CAMARA DE DIPUTADOS DE BUENOS AIRES

64

Período 136º

ASUNTOS ENTRADOS

Entrados en la sesión del 18 de febrero de 2009

COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO.

3.456

(D/282/07-08)

Remite veto parcial y comunica que ha promulgado y registrado la ley 13.917**- creación de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la provincia de Buenos Aires.**

La Plata, 22 de diciembre de 2008.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-37.418/08, correspondiente a las actuaciones legislativas D/282/07-08, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se crea la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que el proyecto establece la creación de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires con el carácter, derechos y obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal.

Que determina sus objetivos, la composición de su patrimonio, sus órganos de gobierno, administración, integración y composición de estos íntimos, como así también el sistema electoral.

Que asimismo regula la afiliación, niveles de aportes y prestaciones.

Que el artículo 17 de la iniciativa establece las facultades y funciones del Directorio.

Que entre ellas, el inciso 5º determina que, con carácter preventivo y excepcional, dicho cuerpo puede disponer, cuando una grave situación institucional lo fundamente, la suspensión en el otorgamiento de los subsidios previstos en el artículo 56 h).

Que el artículo 56 no cuenta con un inciso h), razón por la cual la expresión «h» debe ser observada.

Que en otro orden el artículo 32 indica que deben reunirse los requisitos establecidos por los artículos 18 y 19 para ser miembro de la Comisión de Fiscalización.

Que el citado artículo 19, no contiene requisitos que deban ser cumplidos, sino que contempla los impedimentos para ser miembro del Directorio, circunstancia que torna observable la remisión al mismo.

Que finalmente el artículo 61 punto 1), incluye al cónyuge supérstite, cualquiera fuere el grado que acredite (primeras o posteriores nupcias), como uno de los beneficiarios de pensión.

Que en consecuencia corresponde observar la frase «...cualesquiera fuere el grado que acredite (primeras o posteriores nupcias)...», toda vez que no existe asignación de grado entre ellas, sino sólo su individualización en el orden temporal.

Que en tal sentido se ha expedido el señor Asesor General de Gobierno.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar parcialmente el texto comunicado, máxime que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de la ley.

Que la presente medida se dicta en uso de las prerrogativas contenidas en los artículos 108 y 144 inciso 2) de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Observar en el artículo 17, inciso 5) del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 27 de noviembre del año 2008, al que hace referencia el Visto del presente, el vocablo «...h)...»

Art. 2º - Observar en el artículo 32 la expresión «...y 19...»

Art. 3º - Observar en el artículo 61, punto 1) la frase «...cualesquiera fuere el grado que acredite (primeras o posteriores nupcias)...»

Art. 4º - Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos precedentes.

Art. 5º - Comunicar a la Honorable Legislatura.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gabinete y Gobierno.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y al SINBA. Cumplido, archívese.

Decreto Nº 3.271

SCIOLI.
Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.457

(PE/12/08-09)

Remite mensaje y proyecto de ley, **estableciendo un régimen de crédito fiscal con el objeto de promover la realización de inversiones en la provincia de Buenos Aires. Mensaje 2.146.**

La Plata, 22 de diciembre de 2008.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, mediante el cual se propicia establecer un régimen de crédito fiscal con el objetivo de promover la realización de inversiones en la provincia de Buenos Aires.

La República Argentina viene transitando uno de los períodos de crecimiento más prolongados y dinámicos de su historia, sentando bases para un proceso de desarrollo sostenido con inclusión social, que esta gestión acompaña.

No obstante, las economías globales están vivenciando una desaceleración. La crisis iniciada en agosto de 2007 en Estados Unidos ha trascendido las fronteras comenzando a impactar en las economías en desarrollo.

Frente a ese panorama, el gobierno nacional diseñó un conjunto de

mecanismos tendientes a promover políticas macroeconómicas contra cíclicas para atemperar las consecuencias de una posible recesión de la economía mundial, entre las cuales se encuentra el «Régimen de Normalización Tributaria; Promoción y Protección del Empleo Registrado con prioridad en Pymes y Exteriorización y Repatriación de Capitales» recientemente sancionado por el Congreso de la Nación.

En ese marco orientado a fortalecer la economía real, a través del presente proyecto de ley se propone un instrumento para hacer lo propio en el ámbito local, estimulando y favoreciendo la realización de inversiones en la provincia de Buenos Aires que asociadas con una mayor productividad, permitirán aumentar el nivel de empleo, de actividad económica y la competitividad de los productos bonaerenses.

En virtud de lo expuesto y en ocasión de los instrumentos impulsados en el ámbito nacional, se ha estimado conveniente implementar un régimen de crédito fiscal, aplicable a la cancelación de impuestos locales, al que puedan acceder los sujetos que realicen inversiones en esta jurisdicción, destinadas a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios. A los fines del control de la efectividad del régimen, se especifica que el Banco de la Provincia de Buenos Aires sea el canal exclusivo del ingreso y aplicación de los fondos invertidos, a través de las cuentas ad hoc que se establezcan.

En este sentido, se prevé asignar al crédito fiscal un cupo de hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones ($250.000.000)

Cabe destacar la conveniencia de establecer un plazo razonable a los efectos del acogimiento a dicho régimen, el cual se establece en un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje Nº 2.146

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Establecer un régimen de crédito fiscal que se aplicará a los sujetos

que realicen inversiones en la provincia de Buenos Aires destinadas á la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructura, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios y las mismas permanezcan en cabeza del titular por un plazo de dos (2) años, en las condiciones que establezca la reglamentación. El ingreso de los fondos invertidos y su aplicación, se realizará exclusivamente a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de agente financiero de la Provincia.

Art. 2º - Los sujetos comprendidos en el artículo anterior obtendrán el reconocimiento de un crédito fiscal equivalente al uno (1) por ciento del importe de la inversión que realicen en la provincia de Buenos Aires en los términos del artículo precedente.

Art. 3º - El crédito fiscal que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, se instrumentará mediante certificados que se emitirán al efecto. El cupo de tales certificados será de hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones ($250.000.000).

Dichos certificados podrán ser utilizados por sus titulares, o en su caso, por los endosatarios, para la cancelación de obligaciones emergentes de impuestos provinciales, por un plazo máximo de 2 (dos) años desde que se realice la inversión a que se refiere el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Los acogimientos al régimen de crédito fiscal podrán solicitarse dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, procederá a la reglamentación de la presente determinando los requisitos que sean necesarios a los fines de la obtención, emisión y aplicación de los certificados de crédito fiscal.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.458

(PE/13/08-09)

Remite mensaje y proyecto de ley, **autorizando al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje el corredor vial integrado por las rutas 2, 11, 63, 56, 74 y rutas vinculadas. Mensaje 2.147.**

La Plata, 22 de diciembre de 2008.

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se integra la Red Vial del Atlántico como corredor integrado, generando una concesión unificada que aseguraría la realización de importantes inversiones y permitiría generar sinergias técnicas y económicas que se traduzcan en una administración más eficiente e integral.

A los efectos indicados corresponde se proceda a la autorización del llamado a licitación para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la red vial correspondiente a los accesos a la zona atlántica, que habilite la ejecución de un importante volumen de obras sobre dichas rutas, por un plazo de treinta (30) años, generando un nuevo y único concesionario, que asuma las obligaciones atinentes a la seguridad vial.

La Licitación que se propicia resulta una solución alternativa al proceso de adecuación contractual iniciado oportunamente por la Comisión de Adecuación de Contratos de Concesiones Viales de la Provincia de Buenos Aires, en relación con las concesiones de las rutas provinciales 2 y 11 a cargo de las Empresas Concesionaria Vial del Sur sociedad anónima (COVISUR) y Camino del Atlántico sociedad anónima concesionaria vial (Camino del Atlántico), respectivamente.

Esta alternativa se ha considerado por cuanto desde la adjudicación de la concesión hasta el presente se ha producido entre otros hechos, un importante desarrollo turístico en la costa atlántica de la provincia de Buenos Aires, lo que ha generado un aumento del tránsito vehicular y una mayor utilización de los accesos viales a dicha zona, amén del importante desarrollo productivo e inmobiliario de los municipios que integran la región.

El desarrollo turístico debe fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, debiendo en tal sentido, asegurar una gestión global de los recursos, con el fin de garantizar su desarrollo, así como su viabilidad económica y social en el futuro.

Cabe mencionar que tanto en el ámbito nacional como provincial, se asigna a la actividad turística un rol relevante, no solamente por parte de los sectores y actores sociales involucrados directamente, sino además por la sociedad en su conjunto, que reconocen su contribución económica y la potencial incidencia social de su desarrollo.

Consecuentemente resulta oportuno y posible, teniendo en cuenta los alcances económicos y sociales de la actividad turística, mejorar las condicio-

nes de seguridad y acceso desde la Ciudad de Buenos Aires a todas las ciudades y pueblos de la costa atlántica.

Por lo expuesto surge la conveniencia de realizar importantes inversiones en las rutas provinciales 2 y 11, ambas concesionadas, acorde con las políticas de estimulación y reactivación económica que se encuentra ejecutando la provincia y a los fines de satisfacer adecuadamente: los intereses de la demanda turística, así también como la productiva en función al desarrollo económico de las comunidades de la zona.

El plazo remanente de las concesiones de las rutas provinciales 2 y 11 no resulta suficiente a los fines del recupero del monto de las nuevas inversiones necesarias para la ejecución de las obras que permitan impulsar el desarrollo turístico y productivo de la región.

Frente a tales circunstancias, la provincia de Buenos Aires tiene la intención de llamar a una licitación para la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la red vial, correspondiente a los accesos a la zona atlántica que importe la ejecución de un significativo plan de inversiones sobre dichas rutas, por un plazo que permita a un nuevo y único concesionario el repago de las mismas, bajo metodologías contractuales acordes con lo establecido en el decreto 1.790/03.

En función a que la red vial concesionada atraviesa distintas jurisdicciones municipales, resulta necesario determinar un tratamiento homogéneo, estable y previsible a los fines de establecer un sistema único y simplificado de cargas impositivas municipales imputables a la concesión.

Asimismo resulta necesario establecer que el importe que corresponda tributar en concepto de Impuesto de Sellos, será distribuido en el plazo de cinco (5) años, a los fines de no generar un desequilibrio financiero a los oferentes.

Los montos que se recauden en concepto del impuesto de sellos referenciado, serán destinados por el Poder Ejecutivo, a la ejecución de obras en el marco del corredor vial Dichos importes deberán ser transferidos a una subcuenta al Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura provincial, cuyo procedimiento se establecerá por vía reglamentaria.

A los fines de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, la seguridad y el resguardo de los derechos de los usuarios y toda acción inherente a la correcta prestación del servicio, se confiere al Poder Ejecutivo la determinación de la autoridad de aplicación de la ley, así como el Organismo que tendrá a su cargo el contralor sobre la actividad.

Para finalizar, resulta importante señalar que la medida propiciada importará la resolución de los conflictos del pasado respecto de ambas concesiones

y el comienzo de una nueva relación, acorde con los requerimientos actuales y bajo un diseño regulatorio y contractual que defina normas claras y precisas que permitan garantizar la prestación del servicio, su calidad y los programas de inversión, así como la sustentabilidad técnico económica de la concesión, teniendo siempre en miras el interés de los usuarios.

Por tales razones, es que se ha considerado oportuno someter a consideración de la Honorable Legislatura, el adjunto proyecto de ley, por el cual se integra la Red Vial del Atlántico, autorizándose al Poder Ejecutivo a efectuar un llamado a licitación para concesionar en forma unificada la construcción, mantenimiento, administración y explotación en concesión de la Red Vial del Atlántico.

Tal propuesta, se estima brindará una herramienta flexible a las consideraciones de oportunidad que cada época demanda.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto adjunto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Mensaje 2.147

SCIOLI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, la construcción, remodelación, mejoras, ampliación de capacidad, conservación y mantenimiento, administración y explotación del corredor vial integrado por los tramos que se definan en el pliego de licitación de las siguientes rutas: ruta provincial 2, ruta provincial 11, ruta provincial 63, ruta provincial 56, ruta provincial 74 y rutas vinculadas físicamente en forma directa e indirecta.

El Poder Ejecutivo podrá incorporar otras rutas, teniendo en cuenta el crecimiento del tránsito, las necesidades de desarrollo turístico, productivo, logístico, social y/o de seguridad vial.

El plazo máximo de concesión será de treinta (30) años contados a partir de la toma de posesión del adjudicatario

Art. 2º - El pliego de licitación deberá fijar el plan director de obras y las pautas de diseño, mantenimiento vial y servicios complementarios orientadas

a asegurar la adecuada operación del corredor mencionado, incrementar la seguridad vial y brindar un adecuado servicio al usuario.

En la contratación de los servicios complementarios, los municipios por cuya jurisdicción atraviesan las rutas mencionadas en el artículo anterior, tendrán, dentro de su jurisdicción, preferencia de contratación a iguales condiciones de calidad, plazo y precio.

El modelo de la concesión deberá ajustarse a la modalidad de tarifa máxima determinado su correspondiente tasa interna de retorno.

El Estado provincial no otorgara garantías de transito mínimo, ni avales del sector público.

Art. 3º - Establécese una contribución mensual a cargo del concesionario equivalente al cuatro (4) por ciento de la recaudación neta de impuestos por el cobro de peaje. Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras o que correspondan por la prestación efectiva de servicios no vinculados a su actividad. Los fondos generados por aplicación de lo dispuesto precedentemente serán transferidos, a un fondo fiduciario administrado por el BAPRO Mandatos y Negocios sociedad anónima, dentro de los quince (15) días de vencido cada mes calendario y será distribuido, con periodicidad bimestral, entre los municipios por cuya jurisdicción pase la traza del corredor concesionado, en base a parámetros objetivos a determinar por la Autoridad competente.

Art. 4º - El pago del Impuesto de Sellos que de conformidad a lo previsto en la ley 10.397 - Código Fiscal- texto ordenado 2004 y modificatorias, corresponda tributar al concesionario sobre el contrato de concesión que se celebre con motivo de la licitación autorizada por el artículo 1º de la presente, será abonado en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, durante los primeros cinco (5) años de la concesión, en un todo de acuerdo a lo previsto por el artículo 281 del ordenamiento citado precedentemente, Los fondos provenientes del pago de Impuesto de Sellos por dicho contrato ingresarán a una subcuenta de Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura provincial (PROFIDE) y serán destinados por el Poder Ejecutivo a la realización de obras en el marco del corredor vial definido por el artículo 1º de la presente o en rutas complementarias que se vinculen con el mismo.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley y el Organismo que tendrá a su cargo el contralor de la concesión.

Art. 6º - Los acuerdos que el Poder Ejecutivo hubiera alcanzado o alcanzare con las actuales concesionarias de la ruta provincial 2 (COVISUR sociedad anónima) y la ruta provincial 11 y complementarias (Camino del Atlántico sociedad anónima concesionaria vial) para adecuar los respectivos contratos vigentes de forma de permitir, aún antes del vencimiento de su relación contractual, la toma de posesión por quien resulte adjudicatario de la

nueva concesión a licitar deberán formar parte del Pliego licitatorio y ser aceptados en todos sus términos y condiciones, en forma expresa, por los futuros oferentes

Art. 7º - Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

- A las comisiones de Obras y Servicios Públicos; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.459

(D/848/06-07)

Remite veto total a la le **modificando artículo 1º e incorporación de artículo 11 a la ley 11.725, que regula las actividades relacionadas con la sangre humana.**

La Plata, 13 de enero de 2009.

Visto lo actuado en el expediente 2.100-37.737/09, correspondiente a las actuaciones legislativas D-848/06-07, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 18 de diciembre del año 2008, mediante el cual se modifica el artículo 1º y se incorpora el artículo 11 a la ley 11.725, y

Considerando:

Que la ley citada declara de Interés provincial las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y sus derivados, estableciendo asimismo que el Poder Ejecutivo dictará las normas técnicas y administrativas a las cuales se ajustarán todas las actividades relacionadas con la misma.

Que a través de la modificación propiciada, se establece que el Estado deberá adoptar las medidas necesarias a fin de disponer en cada uno de los lugares habilitados para sufragar, durante los comicios que se desarrollen en el ámbito provincial, un sitio destinado a la difusión y promoción de la donación voluntaria de sangre e incluir periódicamente en los espacios publicitarios de gobierno un lema destinado a la información y su promoción.

Que asimismo promoverá acuerdos con establecimientos de salud pública y privada y con organizaciones e instituciones civiles con el propósito de colectar sangre y realizar actividades afines.

Que impulsará actividades, programas y planes destinados a crear con-

ciencia entre los bonaerenses de la importancia de donar sangre en forma voluntaria, habitual, altruista y solidaria.

Que por la incorporación del artículo 11 a la ley 11.725, la provincia de Buenos Aires adhiere a la ley nacional 25.936, que declara el día 9 de noviembre de cada año como Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre.

Que sin perjuicio de compartir el espíritu de la iniciativa en tratamiento, el texto sancionado resulta redundante, dado que los aspectos abordados en los incisos que se incorporan al artículo 1º, ya se encuentran contemplados en el decreto reglamentario 3.716/97 de la ley 11.725.

Que la suscripción de acuerdos con establecimientos, organizaciones e instituciones con el propósito de colectar sangre, se contrapone a las normas vigentes en la materia, siendo dicha actividad de competencia exclusiva de los establecimientos sanitarios habilitados al efecto.

Que respecto a la adhesión a la ley Nacional mencionada ut supra, cabe destacar que se encuentra vigente la ley 13.060 que instituye ese mismo día como Día del Donante Solidario de Sangre, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene necesario observar el texto comunicado.

Que en tal sentido se ha expedido el Ministerio de Salud.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Por ello,

El gobernador de la provincia de Buenos Aires

DECRETA

Art. 1º - Vetar el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 18 de diciembre de 2008, al que hace referencia el Visto del presente.

Art. 2º - Devolver a la Honorable Legislatura la iniciativa mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Gabinete y Gobierno.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al “Boletín Oficial” y al SINBA. Cumplido, archívese.

Decreto Nº 25

SCIOLI.
Pérez.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

COMUNICACIONES DEL HONORABLE SENADO

3.460

(E/205/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **modificando el artículo 1º de la ley 13.559, referida a las vacantes generadas en la Administración Pública provincial por jubilación de ex combatientes de Islas Malvinas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 13.559, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Art. 1º - Establécese para el personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo sea que pertenezcan a organismos de la Administración central o descentralizada, autónomos, autárquicos, de la Constitución, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de empresas públicas, aún cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales, requieran una inclusión especial para su aplicación, y para los agentes que prestan servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, ésta sea cubierta por un familiar directo y de idéntica forma se procederá en caso de fallecer mientras se halla en actividad.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.461

(D/2.837/06-07)

Comunica modificaciones al proyecto de ley, **modificación artículo 5º de la ley 13.230, Código Alimentario Nacional.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modificase el artículo 5º de la ley 13.230 el que quedará redactado de la siguiente forma.

> Art. 5º - Las infracciones que se produjeran a la presente serán juzgadas de acuerdo a lo establecido por el decreto ley 8.751

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.462

(E/167/07-08)

Proyecto de ley en revisión, **modificando artículos 53 y 67 de la ley 5.827, orgánica del poder judicial, tribunales de Trabajo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 53 de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Art. 53 - Los Tribunales del Trabajo estarán constituidos por tres (3) jueces con grado de Camaristas del Trabajo y ejercerán su jurisdicción en el territorio de la provincia con la competencia que les atribuye la presente ley y las leyes 11.640 y 11.653.

Art. 2º - Modifícase el artículo 67 de la Ley 5.827, Orgánica del Poder Judicial, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 67 - Son aplicables a los jueces del Trabajo todas las disposiciones relativas a las calidades, garantías, obligaciones, deberes, remuneración y atribuciones que rigen para los jueces de la Cámara de Apelaciones.

Art. 3º - Las disposiciones precedentes serán de aplicación inmediata a los jueces que se desempeñan actualmente en los tribunales de Trabajo, a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 4º - Suprímase en el Nivel 20 de la planilla anexa de la ley 10.374 la categoría de Juez del Trabajo.

Art. 5º - Incorpórase en el Nivel 21 de la planilla Anexa de la ley 10.374 la categoría de Juez del Tribunal de Trabajo.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Trabajo; Reforma Política y del Estado; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.463

(A/20/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **estableciendo régimen estatutario y nuevo escalafón para el personal de las policías de la provincia de Buenos Aires. Mensaje 2.145**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1º - La presente ley será de aplicación para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus subescalafones.

Art. 2º - El estado policial es la situación jurídica que resulta del conjunto de derechos y deberes establecidos por las leyes y reglamentos, para el personal que ocupa un lugar en las escalas jerárquicas de las Policías de la Provincia y comprende exclusivamente a éste, quien lo conserva después de cesar en el servicio activo, excepto que el cese se produzca por baja.

INGRESO

Art. 3º - El ingreso a la carrera se realizará conforme a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 4º - El personal de oficiales del cuadro permanente de la Policía se incorporará mediante.

a) Los Institutos oficiales de formación policial de la Provincia de Buenos Aires, el destinado a desempeñar funciones en los Escalafones Comando y General.

b) La aprobación 'de los cursos o concursos que a tal fin se realicen, el destinado a desempeñar funciones profesionales, técnicas y administrativas.

Art. 5º - Son requisitos para el ingreso:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

b) Tener entre 18 y 25 años de edad.

c) Poseer condiciones de moralidad y buenas costumbres.

d) Haber finalizado el nivel secundario, en los términos de la ley 13.688 o equivalente, conforme lo establezca la reglamentación.

e) Responder a las aptitudes psicofísicas que establezca la presente y su reglamentación.
El límite máximo de edad previsto en el inciso b) podrá ser aumentado y por tiempo determinado en caso de necesidad en el reclutamiento.

f) Suscribir, en el caso de los egresados de los Institutos de formación policial de las Policías de la provincia de Buenos Aires, el compromiso de prestar servicios en la Institución por un período de tres (3) años.

Art. 6º - No podrán ingresar:

a) Quienes hubieren sido exonerados o declarados cesantes de la Administración Pública nacional, provincial o municipal aunque mediare rehabilitación.

b) Quienes tengan proceso penal pendiente o hayan sido condenados en causa penal a pena privativa de la libertad por delito doloso.
Asimismo aquellos que se encuentren en las condiciones previstas en el párrafo anterior por delito culposo que, por las circunstancias del hecho, gravedad de la causa, negligencia en que hubieren incurrido o reincidencia, sean conceptuados por la autoridad de aplicación como antecedentes inhibientes o desfavorables para el ingreso.

c) El fallido o concursado civilmente, mientras no obtenga la rehabilitación judicial.

d) El que esté inhabilitado para ingresar a la Administración Pública.

e) El que este alcanzado por disposiciones que le creen incompatibilidad.

ESTABILIDAD

Art. 7º - El personal adquirirá estabilidad en el empleo transcurridos doce (12) meses de servicio efectivo.

Durante el tiempo que el personal desempeñe su cargo sin estabilidad tendrá todas las obligaciones y los derechos previstos en esta ley y su reglamentación.

La confirmación en el cargo, tornará computable para la Antigüedad el tiempo transcurrido en la mencionada situación.

Art. 8º - La estabilidad en el empleo, luego de adquirida en la forma prevista en el artículo anterior se perderá:

a) Por haber sido condenado judicialmente con pena privativa de la libertad, con sentencia firme, por delito doloso.

b) Por haber sido condenado judicialmente a pena de inhabilitación absoluta o especial, con sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas.

c) Por resolución firme definitiva dictada en sumario administrativo que imponga cesantía o exoneración.

d) Por resolución definitiva dictada en información sumaria, sustanciada por la comprobación de disminución de aptitudes físicas o mentales, que impidan el desempeño de las funciones inherentes a la jerarquía del causante. En este caso se procederá con las formalidades que establezca la reglamentación.

e) Cuando se hubiere dispuesto la baja en las demás condiciones previstas en la presente.

Art. 9º - Todos los agentes tendrán derecho a permanecer en la ciudad o pueblo en que tuviere asignado destino por un lapso no inferior a un (1) año. Para aquellos agentes que tuvieren dos (2) o más familiares a su cargo, el lapso será de dos (2) años continuos.

No obstante lo determinado en el párrafo anterior, cuando razones propias del servicio debidamente acreditadas lo aconsejen, podrá trasladárselo sin derecho a indemnización alguna.

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 10 - El personal gozará de los siguientes derechos:

a) Al grado y uso del título correspondiente.

b) Al uso de uniforme, insignias, atributos, especialidad y función, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

c) A portar el arma reglamentaria cuando se encontrare franco de servicio, con los alcances que establezca la reglamentación.

d) A la estabilidad en el empleo y grado una vez cumplidos los plazos y requisitos legales, no pudiendo ser privado de ellos sino por las causas y los procedimientos establecidos por esta ley y su reglamentación.

e) Al ejercicio de las facultades disciplinarias que, para cada grado, establecen las leyes, decretos y reglamentaciones.

f) Al desarrollo de la carrera en igualdad de oportunidades.

g) Al destino y función inherente a cada jerarquía.

h) A la percepción del haber mensual, compensaciones e indemnizaciones vigentes, o que se determinen para cada grado, cargo, función o situación, en las condiciones que determine la presente ley y su reglamentación,

i) A la asistencia médica integral y la provisión de medicamentos necesarios, como así la de aparatos de prótesis y/u ortopedia cuyo uso fuere necesario, debiendo renovarlos o reponerlos cuando su uso normal así lo requiera o fueran superados por nuevas tecnologías, como así todo otro equipamiento para el uso en el hogar o en vehículos, a cargo del Estado, hasta la total curación de las lesiones o enfermedades contraídas durante o por motivos de actos propios de la función de policía de seguridad; como así el pago, de la asistencia permanente de otra persona, cuando ello fuera necesario.

j) A la asistencia psicológica permanente y gratuita, propia y del grupo familiar por la afección que le pudiere haber ocasionado el servicio público de policía.

k) A la asistencia letrada a cargo del Estado por medio de profesionales de la Institución, en juicios penales o acciones civiles que se le inicien o inicie y en actuaciones administrativas labradas con motivo de actos o procedimientos del servicio, mientras subsista el estado policial, conforme lo establezca la reglamentación.

l) A la provisión de vestimenta, equipamiento y útiles de trabajo.

m) A la capacitación permanente.

n) A requerir que se adopten las medidas de higiene y seguridad laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea.

o) A que la Provincia se haga cargo del pago de las condenas judiciales, costas y gastos causídicos cuando el agente hubiere sido demandado judicialmente como consecuencia de actos de servicio, así declarado administrativamente.

p) Al uso de la licencia ordinaria anual, licencias especiales y permisos, previstas en la reglamentación, en tanto no sea dado de baja por cesantía o exoneración.

q) A los ascensos que correspondieren, conforme a lo establecido en la presente ley y su reglamentación.

r) A los honores policiales que para cada grado y cargo corresponda, de acuerdo con las normas reglamentarias que rigen el ceremonial policial.

s) A las honras fúnebres que, para el grado y cargo, determine la reglamentación correspondiente.

Art. 11 - El personal tendrá los siguientes deberes:

a) Desempeñar su función de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes.

b) Portar el arma reglamentaria y los demás elementos provistos por la Institución durante la prestación del servicio, excepto cuando por razones especiales sea relevado de este deber.

c) Guardar secreto, aún después del retiro, de todo asunto que se relacione con el servicio, que por su naturaleza o en virtud de disposiciones especiales impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial.

d) Usar el uniforme, las insignias y los atributos de su grado, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

e) Intervenir para evitar la comisión de delitos y detener a sus autores, siempre que se encuentre en servicio. Si voluntariamente interviniere encontrándose fuera de servicio, los actos que realice para cumplir el

cometido indicado en este inciso y sus consecuencias, serán considerados a todos los efectos como actos de servicio.

f) Ejercer las facultades de mando y disciplinarias que para cada grado y cargo establezca la reglamentación.

g) Aceptar el grado, distinciones o títulos, concedidos por autoridad competente, con arreglo a las disposiciones vigentes.

h) Desempeñar cargos, funciones y comisiones de servicios ordenados por autoridad competente, de conformidad con lo que dispongan las normas vigentes.

i) Mantener en la vida pública y privada el decoro que corresponda al estado policial; promover judicialmente, con conocimiento de sus superiores, las acciones legales que correspondan frente a imputaciones de delito.

j) Presentar y actualizar la declaración jurada de sus bienes y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y en la de su cónyuge; conforme la legislación especial vigente.

k) Cuidar y mantener en buen estado de uso y aprovechamiento los bienes provistos para el desempeño de la misión policial.

l) Declarar y mantener actualizado su domicilio ante la dependencia donde presta servicios, el que subsistirá para todos los efectos legales mientras no se denuncie otro nuevo.

m) Someterse a la realización de estudios psicofísicos toda vez que sea requerido.

n) Asistir a las actividades de capacitación y cursos obligatorios que establezca la reglamentación.

o) Conocer los preceptos establecidos en el Código de Conducta Ética para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la resolución 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo texto se agrega como Anexo y forma parte integrante de la presente ley, como así también toda otra norma que de similar o superior jerarquía se dicte sobre la materia. Los textos completos de estos instrumentos deberán estar disponibles en todas las dependencias policiales. Los superiores jerárquicos constatarán el conocimiento por parte de los funcionarios policiales a su cargo.

Art. 12 - El personal tendrá las siguientes prohibiciones:

a) Arrogarse atribuciones que no le correspondan de conformidad a la normativa vigente.

b) Ser, directa o indirectamente, proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Pública provincial o dependiente, asociado o representante de alguno de ellos.

c) Patrocinar trámites y gestiones administrativas o judiciales referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, vinculados con la Institución.

d) Desempeñar otros cargos, funciones o empleos en la Administración Pública nacional, provincial o municipal, excepto el ejercicio de la docencia en la forma que lo establezca la reglamentación.

e) Desarrollar actividades lucrativas o de cualquier otro tipo incompatibles con el desempeño de las funciones policiales.

SITUACIÓN DE REVISTA

Art. 13 - El personal podrá revistar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Servicio activo.

b) Disponibilidad.

c) Desafectación del servicio.

d) Inactividad.

e) Actividad limitada.

f) Retiro.

g) Convocado.

Art. 14 - Se halla en servicio activo, el personal que ejerce funciones ordinarias inherentes a su grado y cargo; y quien desempeñe comisiones de servicio.

Art. 15 - Revistará en disponibilidad el personal que por causas que establece esta ley no se desempeña en servicio activo.

Art. 16 - Revistará en disponibilidad con arreglo a lo que determine la reglamentación:

a) El personal que permanezca en espera de destino.

b) El personal que padezca enfermedad o lesiones como consecuencia de actos de servicio.

c) El personal que padezca enfermedad o lesiones ajenas al servicio, que demande largo tratamiento con goce de haberes.

d) El personal que se encuentre en uso de licencia especial por razones particulares con goce de haberes.

e) El personal que se encuentre en condiciones de obtener su retiro cuando faltaren no más de seis (6) meses para obtenerlo.

En este último caso el afectado tendrá la obligación de fijar domicilio y efectuar su presentación ante el requerimiento de la superioridad.

Art. 17 - El personal en situación de disponibilidad continuará percibiendo la remuneración correspondiente a su grado durante el lapso que fije la reglamentación.

Art. 18 - La disponibilidad prevista en el artículo 16 será considerada como servicio activo, excepto para el supuesto previsto en el inciso d) en el cual el tiempo transcurrido no se computará para el ascenso, salvo que se tratare de misiones de carácter científico, técnico o de trabajo o interés nacional.

Art. 19 - La desafectación del servicio podrá ser dispuesta en los siguientes casos:

a) Para el personal imputado de delito no excarcelable mientras dure su detención.

b) Para el personal sometido a sumario por hechos que razonable y verosímilmente puedan dar lugar a sanciones de cesantía, exoneración o suspensión sin goce de haberes mayor de treinta (30) días.

Art. 20 - Mientras dure la desafectación del servicio el agente quedará suspendido en el ejercicio de los derechos previstos en los incisos a), b), c), e), g), l), m), p), q) y r) del artículo 10 y correlativamente quedará relevado del cumplimiento de los deberes establecidos en los incisos a), b), d), e), f), g), h), k) y n) del artículo 11.

El derecho al haber y demás emolumentos establecidos por el inciso h) del artículo 10 quedarán sujetos a lo previsto en presente artículo. La desafectación del servicio importará:

a) La retención del cincuenta por ciento (50%) del haber excepto las asignaciones familiares. A tales fines los descuentos de las obras

sociales y previsional, se efectuarán sobre el cien por ciento (100%) del haber y demás emolumentos sujetos a aportes provisionales; del remanente se retendrá el cincuenta (50) por ciento, abonándose el resto al agente.

b) El retiro temporario de la credencial, uniforme y armamento provisto.

Art. 21 - En caso de condena privativa de la libertad, con beneficio o no de condena de ejecución condicional, o de inhabilitación cualquiera fuere su tiempo, en tanto no haya habido prestación de servicios, se pierde el derecho a los haberes retenidos y el tiempo transcurrido en desafectación del servicio no se computará para el ascenso.

También en el caso de sanción de cesantía, exoneración, o suspensión de empleo por más de treinta (30) días, el agente sancionado perderá el derecho a los haberes retenidos durante el tiempo que duró la desafectación del servicio.

El tiempo transcurrido en esa situación de revista no será computable para el ascenso y, en el supuesto de desafectación del servicio resuelta por el hecho de abandono de servicio, no se computará para la antigüedad.

Art. 22 - Los haberes retenidos durante el tiempo transcurrido en desafectación del servicio serán reintegrados de oficio cuando en el sumario se dictare resolución imponiendo amonestación o suspensión de empleo por no más de treinta (30) días, o cuando se sobreseyera o absolviera al agente, con más los intereses devengados desde que cada suma fue retenida y hasta el efectivo e íntegro pago.

Art. 23 - Revistará en situación de inactividad con arreglo a lo que establezca la reglamentación el personal que:

a) Haya agotado los períodos de disponibilidad previstos para el supuesto de enfermedad o lesiones ajenas al servicio que demande largo tratamiento.

b) Se encuentre en uso de licencia por razones particulares, sin goce de haberes.

c) Sea autorizado a retirarse del servicio por el tiempo que demande la aceptación de su renuncia al cargo, sin goce de haberes.

El tiempo transcurrido en las situaciones señaladas no se computará para el ascenso ni para la antigüedad en el servicio.

Art. 24 - El personal incapacitado, total o parcialmente en forma permanente, por hechos acaecidos en ejercicio de las funciones de policía de seguridad, podrá permanecer en la Institución en situación de actividad limitada hasta el momento de cumplir con todos los recaudos que exige esta ley para obtener su retiro.

Tendrá los mismos derechos y obligaciones que el personal en actividad con excepción de aquellas que sean improcedentes en virtud de su incapacidad, quedando eximido de los deberes previstos en los apartados b), d) y e) del artículo 11.

Dicho personal tendrá derecho al uso de uniforme, insignias y atributos.

La situación de actividad limitada no obstará a la percepción de indemnizaciones, suplementos y/o subsidios que con motivo de la incapacidad sufrida normativamente le correspondieren.

Art. 25 - Revistará en situación de retiro el personal que haya cumplido con los requisitos que posibilitaren obtener los beneficios que la ley previsional establezca para tales supuestos.

Art. 26 - Revistará como convocado el personal en situación de retiro que pueda ser llamado a prestar servicios ante situaciones de emergencia o por razones de necesidad institucional conforme lo establezca la presente y su reglamentación.

Carreras

Art. 27 - De acuerdo a las funciones específicas que deba desempeñar el personal policial, el Escalafón de Oficiales estará dividido en los siguientes subescalafones.

Oficiales del Subescalafón General.

Oficiales del Subescalafón Comando.

Oficiales profesionales.

Oficiales administrativos.

Oficiales técnicos.

Servicios generales.

Personal de emergencias telefónicas 911.

Personal civil.

Art. 28 - Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente el personal que reviste en alguno de los subescalafones podrá pasar a otro, conforme lo establezca la reglamentación.

El personal policial no podrá desempeñarse simultáneamente en más de un Subescalafón, sin perjuicio de la posibilidad de pasar a revistar en otro tal como se prevé en el párrafo anterior.

CATEGORÍAS

Art. 29 - De conformidad con su jerarquía de revista, el personal de los cuadros de los distintos subescalafones y personal de alumnos, comprendido en la presente ley, será dividido en los siguientes grados:

a) Personal Subescalafón Comando:

1. Oficiales de Conducción Comisario General Comisario Mayor.

2. Oficiales de Supervisión Comisario Inspector.

3. Oficiales Jefes.

   Comisario.

   Subcomisario.

4. Oficiales Subalternos Oficial Principal Oficial Inspector Oficial Subinspector Oficial Ayudante Oficial Subayudante.

b) Personal Subescalafón General.

1. Oficiales Superiores.

   Mayor.

   Capitán.

   Teniente 1º.

2. Oficiales Subalternos Teniente.

   Subteniente.

   Sargento.

   Oficial.

3. Personal de Cadetes.

Art. 30 - A los fines específicos de la presente ley, se denomina función de seguridad a la potestad y el deber que tiene el personal policial de los subescalafones General y Comando de proceder a la prevención y represión de delitos y contravenciones, como así de proveer al mantenimiento del orden público en general.

Art. 31 - El personal de los subescalafones General y Comando, tendrán los derechos, deberes y prohibiciones establecidos en los artículos 10, 11 y 12 de la presente.

Art. 32 - El personal de los subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, tendrá por misión la de colaborar con el personal de los subescalafones General y Comando en todos aquellos aspectos que concurran a posibilitar el mejor cumplimiento de la misión de la Policía, a cuyo fin desempeñará cargos o funciones afines a sus especialidades.

En tal sentido tendrá autoridad de mando sobre sus subordinados directos, transitorios, o permanentes, que estuvieren bajo sus órdenes a los efectos del servicio especial a su cargo.

Art. 33 - El personal de los subescalafones Profesional, Administrativo, Técnico, Servicios Generales y de Emergencias Telefónicas 911, tendrán los derechos acordados en los incisos a), d), e) f), g), h), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 10, los deberes establecidos en los incisos a), c), f), g), h), i), j) k), l), ,m) n) y o) del artículo 11 y las prohibiciones previstas en el artículo 12.

GRADOS

Art. 34 - Para los subescalafones Comando, Profesional, Técnico y Administrativo se establecen 10 (diez) grados conforme al Anexo I de la presente.

Art. 35 - Para los subescalafones General y de Servicios Generales se establecen 7 (siete) grados conforme al Anexo II.

SUPERIORIDAD

Art. 36 - Superioridad es la situación que tiene un policía respecto de otro y que determina, respectivamente, la atribución de ordenar y el deber de obedecer las órdenes legales que se le impartan.

Art. 37 - Las relaciones de superioridad y dependencia entre el personal de la Institución se regirán de acuerdo con los siguientes principios:

a) Superioridad Jerárquica: es la que tiene un policía con respecto a otro por el hecho de poseer un grado más elevado.

b) Superioridad por Antigüedad: es la que tiene un policía, con respecto a otro de igual grado, por revistar en el mismo mayor tiempo o por haber obtenido mayor promedio de egreso o ingreso cuando fueran de la misma promoción.

c) Superioridad por Cargo: es la que deriva de la organización funcional de la Institución, en virtud de la cual se tiene superioridad sobre otro policía por la función desempeñada dentro de un mismo organismo o unidad policial.

d) Superioridad por Misión: es la que tiene un policía sobre sus iguales o superiores en grado por razón de servicio que cumple.

La reglamentación establecerá los caracteres, condiciones y efectos de cada uno.

Art. 38 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se determina el siguiente orden de prelación:

a) Subescalafón comando.

b) Subescalafón general.

El Subescalafón comando no podrá ser subordinado a ningún otro subescalafón excepto lo preceptuado en el artículo 32 segundo párrafo de la presente ley.

La superioridad policial del personal perteneciente a los subescalafones profesional, técnico y administrativo que establece el referido párrafo del artículo 32, solo regirá sobre el personal del Subescalafón comando cuando exista la superioridad por cargo que determina el inciso c) del artículo 37.

Promociones

Art. 39 - La Junta de Calificaciones determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón, notificándose en cada caso al interesado la calificación de que haya sido objeto confeccionando el orden de mérito.

Art. 40 - El Personal podrá ascender al grado inmediato superior bajo las siguientes circunstancias:

I) Ascensos reglamentarios:

a) Tener en el grado el tiempo mínimo requerido.

b) Haber desempeñado funciones específicas de su grado y escalafón, excepto a quienes la Institución asignare funciones especiales.

c) Tener aprobado, cuando corresponda, los cursos que determi-

nen esta ley, la reglamentación y/o disposiciones complementarias.

d) Haber sido calificado apto para el ascenso, por las juntas de calificaciones respectivas.

II) Ascensos extraordinarios:

a) Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 42 de esta ley.

b) Cuando razones de servicio impusieran un término menor al establecido en los Anexos I y II.

Art. 41 - Las promociones del personal, se harán anualmente de acuerdo a la política de personal y a lo que determine la presente ley y su reglamentación, sobre la base de haber cumplido los tiempos mínimos en cada grado, considerando las siguientes bases:

a) A los grados de Comisario General, Comisario Mayor, Comisario Inspector, Comisario y Subcomisario, se promoverá por el sistema de selección.
A los restantes grados del Subescalafón se promoverá: un tercio (1/3) por el sistema de selección y dos tercios (2/3) por antigüedad.

b) Para los grados de Mayor, Capitán y Teniente 1º se promoverá un tercio (1/3) por antigüedad y dos tercios (2/3) por el sistema de selección.

A los restantes grados se promoverá dos tercios (2/3) por antigüedad y un tercio (1/3) por selección.

En todos los casos, el personal podrá permanecer en el grado que detente el doble del tiempo mínimo que, para cada grado se determine. Cumplido ese término, la baja del personal de los cuadros de la Institución deberá ser considerada por la Junta de Calificaciones.

A los fines previstos en los incisos a) y b) de la presente, se respetarán los tiempos mínimos para cada jerarquía previstos en los anexos I y II de la presente ley.

Art. 42 - Aunque no concurriesen los requisitos exigidos por este Capítulo, el personal que se distinguiese por actos extraordinarios de servicio debidamente acreditados, podrá ser ascendido al grado inmediato superior. Estos ascensos no relevarán del cumplimiento de los cursos de capacitación obligatorios pertinentes y sólo podrá obtenerse una sola vez en la carrera.

Podrá también concederse post mortem al personal de los subescalafones General y Comando, conforme a los alcances y condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 43 - A los efectos establecidos en los artículos anteriores se entiende por selección el procedimiento en virtud del cual se determina de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y misma calificación alcanzada, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, rendimiento, condiciones de mando, competencia y preparación cultural, cargos ejercidos y tiempo de duración en los mismos, es más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior.

LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 44 - El personal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, f gozará de las siguientes licencias y permisos:

a) Licencia ordinaria anual.

b) Licencias especiales por:

Fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.

Matrimonio.

Nacimiento de hijos.

Atención de familiares enfermos.

Razones particulares.

Maternidad.

Enfermedad o accidente.

Adopción.

Donación de órganos.

c) Permisos:

Por estudios.

Por exámenes.

Por jornadas u horas extraordinarias de labor.

Por razones particulares.

La reglamentación determinará los períodos y requisitos para cada tipo de

licencia, la autoridad facultada a concederla, las limitaciones o prohibiciones que pesarán sobre el agente durante el tiempo de usufructo de licencia especial y el lapso durante el cual -en cada tipo de licencia- se podrán percibir haberes y suplementos.

Del mismo modo la reglamentación determinará todo lo concerniente a permisos, horario de trabajo y justificación de inasistencias.

RETRIBUCIONES, COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES

Art. 45 - El personal en actividad, comprendido en las disposiciones de la presente ley, tendrá derecho a las siguientes retribuciones, en las condiciones que se determinan en esta y en su reglamentación:

a) Sueldo: Se entenderá por tal a todos los emolumentos con aportes previsionales que integran la retribución del personal en forma habitual y permanente.

b) Sueldo Básico: El que determine, para cada grado o cargo, la ley que rige la materia salarial.

c) Suplementos: Al margen del sueldo básico correspondiente, el personal percibirá asimismo los siguientes:

1. Por antigüedad: Esta habrá de computarse conforme a los montos que en ella se fijen, debiéndose abonar exclusivamente los años trabajados en esta Institución.

2. Por riesgo profesional: El personal de los subescalafones General y Comando de acuerdo a las sumas que determine la reglamentación.

3. Especial por permanencia en el grado: El personal que, reuniendo los requisitos exigidos para el ascenso, no lo obtuviere.

4. Por dedicación exclusiva.

5. Por título: a) secundario o equivalente, b) terciario y c) universitario, el personal que los acredite percibirá las sumas que se determine resultando acumulativos, excepto los supuestos b) y c).

6. Especial para oficiales de banda y músicos: por las sumas y conforme a los requisitos que determine la reglamentación.

7. Por riesgo profesional secreto: Por las sumas que determine la reglamentación.

8. Por riesgo especial: Será percibido por el personal de los subescalafones General y Comando, como tal se considerarán los siguientes suplementos:

a) Aeronavegantes.

b) Peritos en explosivos.

c) Técnicos Antenistas.

d) Grupo Halcón.

9. Por bloqueo de título: Cuando el personal, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargó, sufra una inhabilitación legal mediante el bloqueo total o parcial del título de nivel universitario para su libre actividad profesional.

10. Por cargo: Es un adicional no permanente que retribuye el efectivo desempeño de determinado cargo con relación al nivel de responsabilidad o complejidad.

11. Por atención del sistema de emergencias al personal del Servicio de Atención Telefónica de Emergencias.
Los mencionados suplementos serán abonados mensualmente al personal con derecho a los mismos, conforme a lo determinado por esta ley y su reglamentación.

d) Asignaciones familiares: El personal percibirá las sumas que, por este concepto, determinen las normas vigentes para todo el personal de la Administración Pública de la Provincia.

e) Compensaciones: Las compensaciones resultan de la necesidad de devolver al personal, los gastos originados como consecuencia de órdenes del servicio no contemplados en el rubro de retribuciones. Estas se acordarán por el monto y bajo las condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, por los siguientes conceptos:

1. Distancia: Cuando el agente resida a más de sesenta (60) kilómetros de distancia del destino.

2. Traslado: Corresponderá indemnizar al personal por traslado, por razones del servicio, a una localidad distante a más de sesenta (60) kilómetros de distancia de la dependencia de origen y deba radicarse en la zona del nuevo destino. La suma a otorgarse por este concepto será igual a un (1) mes de sueldo

correspondiente al grado de revista en las condiciones que determine la reglamentación.

3. Locación de la vivienda en caso de traslado: Cuando el personal, como consecuencia de un traslado, deba mudar su domicilio a su lugar de destino y no posea vivienda de su propiedad en un radio de sesenta (60) kilómetros de la localidad donde fuera trasladado o el Estado no pueda proporcionarle una dentro del mismo perímetro, percibirá mensualmente una suma para el pago del precio de la locación de una vivienda, cuyo importe y condiciones será determinado por la reglamentación.

4. Gastos de pasajes y embalaje y transporte de muebles, en caso de traslado: En los casos de que el personal sea trasladado por razones del servicio, tendrá derecho a órdenes de pasaje para sí y personas a su cargo por las que perciba asignaciones familiares, como así una suma para atender los gastos de embalaje y traslado de sus bienes muebles. La reglamentación determinará las condiciones requeridas, como así el monto a otorgar para gastos de embalaje y traslado.

5. Gastos extraordinarios: Cuando el agente, por actos del servicio, deba realizar gastos que excedan las sumas fijadas por el Poder Ejecutivo para viáticos, conforme al grado o cargo del mismo, percibirá la diferencia resultante entre éste y el viático, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

6. Viáticos: El agente percibirá una asignación diaria, para atender los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio, a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de servicios. La reglamentación determinará las condiciones para su otorgamiento.

7. Gastos de representación: Es la asignación mensual que, por la índole de sus funciones se acordará a los funcionarios que legal o reglamentariamente se determine.

8. Reintegro por guardería: El personal femenino tendrá derecho a esta asignación por cada hijo menor de cuatro (4) años de edad que, por falta de cupo o inexistencia, no puede concurrir a guardería oficial gratuita. Este beneficio alcanzará también a dicho personal cuando detente la tutela, tenencia o guarda de un menor que no haya cumplido cuatro (4) años de edad, previa acreditación de tales situaciones.
   Las agentes con hijos discapacitados menores de cuatro (4) años que no puedan ser receptados en guarderías oficiales o privadas,

percibirán esta compensación con sólo probar la incapacidad del infante.
La reglamentación determinará las condiciones requeridas para su otorgamiento.

f) Retribución especial por cese: El personal que al momento del retiro o baja reúna la totalidad de los requisitos previstos en la ley de Retiros, Jubilaciones y Pensiones que posibilite percibir el máximo del haber previsto para su grado, tendrá derecho a una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de su última remuneración regular y permanente, sin descuento de ninguna índole, que deberá ser abonada por única vez dentro de los treinta (30) días de producido el cese, siempre que no haya solicitado el pase a disponibilidad previsto por el artículo 16 inciso e).
A dichos fines para el cómputo de la Antigüedad, se considerarán exclusivamente los servicios que el agente registra en la Repartición.
Si el agente falleciera acreditando al momento del deceso las condiciones exigidas para la obtención de la retribución especial a que se refiere el primer párrafo, la misma será abonada a sus derechohabientes.

g) Indemnizaciones: Serán acordadas indemnizaciones por los siguientes motivos:

1. Por licencia anual no usufructuada, conforme a lo que determine la reglamentación.

2. Los gastos que demande la asistencia establecida en el artículo 10 inciso i); la reglamentación determinará los requisitos y condiciones para su otorgamiento.

3. El personal que sufriere lesiones con motivo o en ocasión del servicio, tendrá derecho a percibir una indemnización conforme a los supuestos previstos en la ley Nacional 24.557.

Art. 46 - El personal que se desempeñe en alguno de los cargos previstos en las estructuras orgánicas o en el nomenclador de funciones en su caso sin tener la jerarquía determinada para dicho cargo, percibirá la retribución fijada para la jerarquía que se correlacione con la función en que se desempeñe, siempre que la designación haya sido dispuesta mediante acto administrativo dictado por autoridad competente.

Dicho adicional corresponderá ser abonado cuando la designación sea para cubrir cargos para los que se prevea jerarquía de Comisario o superior.

Cuando el personal comprendido en el presente fuere removido de sus funciones por disposición superior o por haberse suprimido las funciones o dependencias en que se desempeñaba y aquellas las hubiere desarrollado por

un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) meses alternados, no alcanzando al cesar en el servicio la jerarquía correspondiente a la función en que se desempeñaba, deberá a los efectos de las prestaciones jubilatorias tenerse en cuenta el mejor haber que hubiere percibido, salvo los casos de muerte, incapacidad física o retiro obligatorio.

Quedan excluidos los casos en que la separación del cargo ocurriera a solicitud del interesado o por sanción disciplinaria dictada en sumario administrativo, sin haber alcanzado los términos fijados anteriormente.

SUBSIDIO POR ACCIDENTE

Art. 47 - Por fallecimiento o incapacidad total y permanente en acto de servicio y en ejercicio de la función de seguridad, el personal policial o su cónyuge, hijos menores o impedidos, padres, hermanos menores o Impedidos, que estuvieren a cargo del agente, percibirán por única vez un monto equivalente a veinte (20) veces el sueldo que por todo concepto perciba un Comisario General del Subescalafón Comando a la fecha del fallecimiento o en que se produjo la incapacidad.

Dicho subsidio será compatible con otros subsidios que se establecieren por la misma causa.

Art. 48 - El personal policial herido e incapacitado transitoriamente en acto de servicio y en función de policía de seguridad percibirá un subsidio mensual a cargo del Estado provincial en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 49 - El personal retirado y derechohabientes del personal fallecido por acto de servicio percibirán un subsidio mensual en las mismas condiciones previstas en el artículo anterior a cargo del Estado provincial, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 50 - A cada uno de los hijos menores del personal fallecido o retirado por incapacidad física sufrida en acto de servicio le corresponderá una beca para el sostenimiento, contención y educación.

Serán devengadas mensualmente desde el preescolar hasta completar el nivel de enseñanza obligatoria por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico del grado de Comisario Mayor del Subescalafón Comando.

Sin perjuicio de ello y en el caso de acceder a una carrera terciaria y/o universitaria el beneficio se extenderá hasta el plazo máximo de duración de la misma conforme a la currícula vigente según la carrera.

Art. 51 - A los efectos legales se entenderá por «acto de servicio» a todo aquel resultante del cumplimiento del deber de defender contra las vías de hecho o en acto de arrojo, la vida, la propiedad o la libertad de las personas, de la condición policial del agente o de su obligación de mantener el orden

público, preservar la seguridad pública, prevenir y reprimir los delitos y las contravenciones, como así el enfrentamiento armado con delincuentes.

Art. 52 - En todos los casos en que el personal policial sufra lesiones se labrarán, por la dependencia en que se produzca el hecho, las actuaciones de oficio o por denuncia del interesado, conforme lo establezca la reglamentación.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 53 - El personal quedará sometido al régimen disciplinario establecido por esta ley y su reglamentación, sin perjuicio de las penas que le pudieren corresponder si el hecho constituyere delito o de las indemnizaciones que debiere sufragar por los perjuicios causados al Estado o a terceros.

Art. 54 - Por las faltas cometidas, tanto en el servicio como fuera de él, corresponderá la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión sin goce de haberes.

c) Cesantía.

d) Exoneración.

Art. 55. - El Poder Ejecutivo determinará las conductas que constituyen falta grave, leve o simple y las sanciones que, para cada una de ellas, corresponda, así como las atenuantes y agravantes.

A esos fines, como falta simple, serán considerados los hechos que infrinjan normas vinculadas al aseo personal, al orden, indumentaria, conservación de materiales de trabajo, corrección en el trato con el público. Faltas leves, las vinculadas con las normas que determinen faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, declaraciones públicas estando bajo sumario sobre los hechos que motivaron el mismo, efectuar reclamos o recursos infundados, utilizar influencias para definir destinos laborales, falta de respeto a la superioridad. Faltas graves, las inherentes a conductas que involucren al personal en hechos de corrupción, abandono del servicio, actos que impliquen la violación de derechos humanos, uso abusivo de su status profesional, incumplimiento de órdenes de servicio.

Las sanciones de suspensión mayor de diez (10) días, la cesantía y la exoneración sólo podrán ser aplicadas previo sumario administrativo. La reglamentación fijará el procedimiento sumarial y determinará la autoridad facultada para aplicar cada una de las sanciones previstas en el artículo anterior.

El apercibimiento y la suspensión serán recurribles ante la autoridad que determine la reglamentación, la que fijará asimismo el plazo para interponer el recurso y su procedimiento. La cesantía y la exoneración serán susceptibles de impugnación por acción judicial, previo agotamiento de la vía administrativa.

Art. 56 - El Poder Ejecutivo determinará las formas, plazos y condiciones en que se extinguirá la potestad disciplinaria, en orden a las siguientes causales:

a) Fallecimiento del imputado

b) Desvinculación del agente, excepto que la sanción que correspondiera pueda modificar la causal de cese.

c) Prescripción: Cuando el hecho importare responsabilidad penal y disciplinaria, la prescripción de la acción se regirá por las disposiciones del Código Penal. Cuando importare responsabilidad disciplinaria únicamente, la acción prescribirá a los dos (2) años de cometida o conocida la comisión de la falta.

RETIRO

Art. 57 - El retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado y escalafón a que perteneciera el agente en actividad.

Art. 58 - Las situaciones de retiro serán las siguientes:

1. Obligatorio:

   a) El personal que alcance la edad de sesenta y cinco (65) años, aún cuando no se encuentre en condiciones de obtener el retiro o jubilación.

   b) En caso de incapacidad física para el servicio activo, cuando no fuere absoluta, ocurrida en o por acto de servicio o, si no hubiere resultado en tal circunstancia cuando contare con veinticinco (25) años de servicio.

   c) Cuando hubieren calificado al agente en un mismo grado o cargo dos (2) años «deficiente», o uno (1) «deficiente» y dos (2) «regular», o tres (3) «regular», sea consecutiva o alternadamente y contare con una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio.
   Esta situación se entenderá cumplida cuando el agente hubiera desaprobado dos veces los cursos obligatorios de un mismo grado.
   Igualmente pasará a retiro el personal que exceda los tiempos

máximos de permanencia en el grado, de acuerdo a lo que dictamine la Junta de Calificaciones.

2. Voluntario:

El personal que contare con veinticinco (25) años efectivos en la Institución y no alcanzare los requisitos para el retiro obligatorio.

La solicitud de pase a retiro voluntario podrá ser formulada por el personal en cualquier época del año. El escrito de solicitud será presentado a su jefe directo, el que deberá darle trámite inmediato siguiendo la correspondiente vía jerárquica.

Art. 59 - El retiro será activo hasta que el agente cumpla la edad de setenta (70) años, y pasará a ser absoluto a partir de ese momento.

Art. 60 - El personal en retiro activo tendrá los deberes y derechos propios del personal en actividad, y estará sometido al mismo régimen disciplinario, con las limitaciones propias de su situación que establezca la reglamentación.

BAJA

Art. 61 - La baja importa la exclusión definitiva del agente de los cuadros de los distintos subescalafones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y la consecuente pérdida de su estado policial, sin perjuicio de los derechos previsionales que le pudieren corresponder. La baja podrá ser voluntaria u obligatoria.

Art. 62 - La baja voluntaria podrá ser solicitada por razones particulares y sólo impedirá su otorgamiento alguno de los siguientes hechos:

a) Razones de servicio debidamente fundadas, en cuyo caso deberá seguir desempeñando las funciones correspondientes por el término de treinta (30) días si antes no fuera aceptada o concedido el pedido de autorización para retirarse del servicio.

b) Mantener cargas pendientes con la Institución.

Art. 63 - En los casos en que el agente se encontrare con sumario pendiente, la baja por razones particulares le podrá ser concedida, supeditada a los efectos y resultas del sumario.

Art. 64 - La baja obligatoria será dispuesta en los siguientes casos:

a) Fallecimiento.

b) Cesantía o exoneración, cualquiera fuese la antigüedad del agente y

sin perjuicio de los derechos previsionales que le correspondan legalmente.

c) Enfermedad o lesión no causadas en actos de servicio, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, cuando no pudiere acogerse a los beneficios previsionales.

d) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de las aptitudes profesionales y personales que le impidan el normal ejercicio de la función policial que le compete, y no pudiere ser asignado a otro destino policial, ni acogerse a los beneficios previsionales.

e) Cuando el promedio de las calificaciones durante tres (3) años consecutivos no supere el puntaje que determine la reglamentación, sin perjuicio de los recaudos a tomar para reconvertir la situación del agente con la primer calificación insuficiente y no contare con veinticinco (25) años de antigüedad.

f) Cuando hubieren calificado al agente en un mismo grado d cargo dos (2) años «deficiente», o uno (1) «deficiente» y dos (2) «regular», o tres (3) «regular», sea consecutiva o alternadamente y no contare con una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio.

CONVOCATORIA

Art. 65 - El personal policial en situación de retiro activo podrá ser llamado a prestar servicio en los casos y condiciones siguientes:

a) Obligatorio: En situaciones de emergencia, entendiéndose portal graves alteraciones del orden público que presumiblemente se extiendan en el tiempo, desastres producidos por fenómenos de la naturaleza o situaciones de similar conmoción. Este llamado a prestar servicio no podrá ser rehusado por el personal que fuere convocado.

b) Voluntario: Por razones de necesidad institucional fundada en alguno de los siguientes supuestos: Necesidad de reclutamiento, carencia de personal para servicios extraordinarios y temporarios, desempeño de tareas de asesoramiento, auxiliares, de capacitación de personal, de instructor sumarial u otras razones de servicio debidamente justificadas. En estos casos el personal convocado prestará su conformidad para el desempeño de tales funciones. El personal llamado a prestar servicio no podrá ocupar cargos propios de la estructura orgánica de las Policías de la Provincia ni integrar sus líneas de mando.

Art. 66 - La convocatoria del personal retirado será dispuesta por el Poder

Ejecutivo y deberá contar, para cada caso, con la conformidad de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires

Art. 67 - A los fines del desempeño de sus funciones el personal convocado tendrá los deberes y derechos propios del personal en actividad, con excepción del régimen de promoción ordinaria y de las facultades disciplinarias, las que ejercerá solo respecto de quienes, por razón de la función, se encontraren directamente a sus órdenes.

Art. 68 - Sin perjuicio del haber de retiro, el personal que fuere convocado de conformidad a los artículos anteriores, recibirá la remuneración que para cada caso establezca el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria. La reglamentación del presente establecerá las restantes atribuciones, limitaciones, requisitos y alcance de las funciones del personal convocado.

REINCORPORACIÓN

Art. 69 - El personal dado de baja voluntario por razones particulares podrá ser reincorporado siempre que al momento de producirse aquella el grado que detentare no hubiere sido superior de Oficial Inspector, en el Subescalafón de Comando, ni de Teniente en el Subescalafón General. Las reincorporaciones serán dispuestas por el Ministro de Seguridad, siempre que concurrieren las siguientes circunstancias:

a) Que la solicitud de reingreso sea presentada antes de cumplir dos (2) años de la fecha de su baja para el personal de oficiales del Subescalafón Comando, Profesional, Técnico y Administrativo y tres (3) para el personal del Subescalafón General y Servicios Generales.

b) Que se considere conveniente su reincorporación, a cuyo efecto será determinante la opinión que, a ese respecto, hubiere formulado el último superior que lo tuvo bajo su mando.

c) Que hubiere sido declarado apto para el ascenso, en el período inmediato anterior a la fecha de la baja.

d) Que no registrare más de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes en los trescientos sesenta y cinco (365) días anteriores a la fecha de la baja.

e) Que reúna las condiciones de salud y aptitud psicofísicas requeridas para el ingreso.

f) Que se hayan llenado las demás condiciones que determine la reglamentación.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 70 - Los pases ordinarios del personal a los distintos escalafones o especialidades, habrán de regirse por la presente ley, su reglamentación y resoluciones complementarias.

Art. 71 - Los pases del personal para cubrir los distintos cargos, serán resueltos únicamente en los meses de enero y julio de cada año. Excepcionalmente y por fundadas razones de servicio, podrán disponerse en otra época del año.

Art. 72 - Los cadetes de los Institutos de Formación serán incorporados y dados de baja por el Ministro de Seguridad y tendrán carácter provisional por el tiempo que duren los cursos y hasta su aprobación final, conforme lo determinen los reglamentos de cada Instituto.

Aprobados los cursos correspondientes, el tiempo de su duración se computará a todos los efectos de esta ley y de la de Retiros, Jubilaciones y Pensiones.

Art. 73 - Mientras se encuentren incorporados en los Institutos de Formación, los cadetes tendrán los deberes establecidos en los incisos a), i), k) y m) del artículo 11, como así los derechos previstos en los incisos k), m) y p) del artículo 10 de la presente ley.

Los cadetes percibirán un haber mensual y las compensaciones e indemnizaciones vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 74 - A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el personal que haya revistado en el Escalafón de Oficiales del Agrupamiento Comando del Régimen de Personal del decreto ley 9.550/80 pasará a integrar el nuevo Subescalafón de Oficiales de Comando a que se refiere el artículo 29 apartado I), el que será reescalafonado conforme se establece en el Anexo I.

El personal de Oficiales Profesionales, Técnicos y Administrativos del Estatuto del Personal de Apoyo será reescalafonado en los respectivos Subescalafones previstos en la presente conforme el Anexo I.

Art. 75 - El personal que haya egresado de la Escuela Juan Vucetich u otros centros de formación policial con el grado de Oficial de Policía conforme a los planes de estudio implementados con posterioridad a la entrada en vigencia de la ley 13.201 mantendrán su situación actual hasta que aprueben el curso de complementación que dispondrá el Ministro de Seguridad.

Aquellos que aprobaren dicho curso serán reescalafonados conforme se establece en el Anexo I de la presente ley como Oficiales del Subescalafón Comando, en caso contrario se reescalafonarán de acuerdo al Anexo II como Oficiales del Subescalafón General.

Art. 76 - El personal que a la fecha de entrada en vigencia de la ley 13.201 revistaba en el escalafón de Suboficiales y Tropa del decreto ley 9.550/80, pasará a revistar como Oficiales del Subescalafón General a que se refiere el artículo 29 apartado II) y serán reescalafonados conforme al Anexo II de la presente ley.

El mismo criterio de reescalafonamiento se aplicará al personal del escalafón Servicios Generales en su respectivo Subescalafón.

Art. 77 - Si con motivo del reescalafonamiento a que se refieren los artículos anteriores, el personal policial pasare a revistar en una jerarquía equivalente a la que detentaba con la ley 13.201, conforme a los Anexos I y II según el caso, se le reconocerán para el cumplimiento de los tiempos mínimos para el asenso, el que haya acumulado en dicha jerarquía.

El mismo criterio le será aplicado al Personal de Apoyo a las Policías, en u respectivo Subescalafón, aplicándose a su respecto los. Anexos I y II, según corresponda.

Art. 78 - El personal que con motivo del reescalafonamiento, pasare a revistar en una jerarquía equivalente superior a la que detentaba con la ley 13.201 conforme al Anexo I y II según el caso, deberá completar en su nueva jerarquía la totalidad del tiempo mínimo para el ascenso prevista en esta ley, a cuyo efecto no le será computado el tiempo que llevara en el grado.

El mismo criterio le será aplicado al Personal de Apoyo a las Policías, en su respectivo Subescalafón, aplicándose a su respecto los Anexos I y II, según corresponda.

Art. 79 - El personal policial que durante la vigencia de la ley 13.201 y su decreto reglamentario haya ascendido al grado inmediato superior en más de una oportunidad en un (1) año o dos (2) años consecutivos para obtener un nuevo ascenso deberá cumplir el doble del tiempo mínimo previsto para la jerarquía en la que fuere reubicado.

El mismo criterio le será aplicado al Personal de Apoyo a las Policías.

Art. 80 - Facúltase al Ministro de Seguridad a dictar los actos administrativos necesarios para operar el reescalafonamiento previsto en esta ley.

Art. 81 - A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el ingreso a la carrera del personal policial será a través del Subescalafón General mediante la aprobación de los cursos que se implementen en los Institutos de formación policial, de los que se egresará con el grado de Oficial de Policía conforme al Anexo II.

Los cursos que se estén desarrollando con el plan vigente, continuarán con su régimen habitual hasta su finalización, debiendo el personal egresado ser reescalafonado en las condiciones que establece el artículo 75.

Art. 82 - Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo

anterior, el personal de cadetes de la Escuela Juan Vucetich u otros centros de formación policial que se ubicare en el cupo de 25% de los mejores promedios de egreso del curso de Oficiales del Subescalafón General, adquirirá el derecho a realizar un curso de especialidad que lo habilite a su inserción en el Subescalafón de Oficiales de Comando.

Art. 83 - Facúltase al Ministro de Seguridad a implementar, previa aprobación de la Dirección General de Cultura y Educación, los planes de estudio para los respectivos cursos a que se refieren los artículos 81 y 82.

Art. 84 - El personal que a la entrada en vigencia de la presente ley pertenezca a la Policía Buenos Aires 2, pasará a revistar como Oficial del Subescalafón General a que se refiere el artículo 29 y será reescalafonado conforme al Anexo II, a cuyos efectos le serán aplicables las disposiciones complementarias y transitorias esta ley.

Art. 85 - El personal que a la entrada en vigencia de la presente ley revistara en el escalafón del personal del sistema de atención telefónica de emergencias, será reescalafonado en el subescalafón administrativo en el orden siguiente:

Jefe de Sala	Oficial Inspector
Supervisor I	Oficial Subinspector
Supervisor II y III	Oficial Ayudante
Operador Técnico I, II, III, IV y V	Oficial Subayudante

Art. 86 - Si con motivo del reescalafonamiento el personal comprendido en la presente viere disminuido su nivel salarial, se le abonará la diferencia en concepto de suplemento por reescalafonamiento hasta que, con motivo de posteriores aumentos de remuneración, que correspondan al agente por promoción o por cualquier otra causa, resulten absorbidos.

Art. 87 - La presente ley deberá ser reglamentada en un plazo de noventa (90) días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial”, y entrará en vigencia a partir de la publicación de la norma reglamentaria.

Art. 88 - La ley 13.201 y su reglamentación, como asimismo el decreto 1. 766/05, solo serán de aplicación para el personal que no resulte reencasillado de acuerdo a los términos de la presente y su respectiva reglamentación, y hasta tanto se produzca su efectivo reencasillamiento en orden a las previsiones de la presente ley.

Art. 89 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.464

(A/6/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **modificando los artículos 1º, 3º, 11 y 13 de la ley 12.066, beneficio de pensión social Islas Malvinas. Mensaje 2.074**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º, 3º, y 11 de la ley 12.006 (texto según ley 13.324), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Créase el Beneficio denominado «Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas», con carácter mensual y vitalicia, para soldados ex combatientes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquéllos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y en el crucero ARA «General Belgrano» y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas.

Gozarán de igual beneficio los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que se encuentren en las demás condiciones establecidas en el párrafo anterior, en situación de retiro o baja voluntaria y no gocen de haber de retiro alguno en virtud de las leyes que los rijan.

También será beneficiario el personal en situación de retiro o baja, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas, circunstancia que de ocurrir con posterioridad a la sanción de la presente, hará caducar el beneficio.

Art. 3º - Cuando se tratare de ex soldados conscriptos combatientes, civiles, oficiales o suboficiales en situación de retiro o baja de las Fuerzas Armadas o de Seguridad fallecidos, tendrán derecho al beneficio los derechohabientes, entendiéndose por tales:

a) Padre o madre del causante.

b) Cónyuge o conviviente que hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio durante un mínimo de dos (2) años anteriores a su fallecimiento.

c) Hijos hasta los veintiún (21) años.

No gozarán del beneficio estatuido en este artículo los ex oficiales y suboficiales que hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la Guerra de Malvinas».

Art. 11 - El beneficio creado por intermedio de la presente ley se denominará «Pensión Honorífica de la Provincia de Buenos Aires en reconocimiento de los ex combatientes del Conflicto Bélico Islas Malvinas», debiendo consignarse en esa forma en solicitudes, recibos y credenciales».

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Previsión y Seguridad Social; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.465

(E/157/08-09)

Comunica aceptación veto parcial a la ley 13.898, **estableciendo régimen de regularización urbana y dominial para el barrio Facundo Quiroga de Lomas de Zamora, expropiado por ley 10.894.**

La Plata, 18 de diciembre de 2008.

Al señor Presidente de la Cámara de Diputados, diputado Horacio Ramiro González. Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, comunicándole que el Honorable Senado en sesión de la fecha, al considerar las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a la ley 13.898, por la que se establece un régimen de regularización urbana y dominial para el Barrio Facundo Quiroga de Lomas de Zamora, expropiado por ley 10.894, lo ha aceptado.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.466

(D/1.978/07-08)

Comunica modificaciones al proyecto de ley, **modificación artículo 1º de la ley 13.559, sobre fallecimiento de personal de la administración pública provincial que hubiera entrado en combate en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 13.559, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Establécese para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, y para los agentes que presten servicios en el Poder Legislativo y Poder Judicial, que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, ésta sea cubierta por un familiar directo y de idéntica forma se procederá en caso de fallecer mientras se encuentre en actividad. No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.467

(D/1.547/07-08)

Comunica modificaciones al proyecto de ley, modificación del artículo 1º de la ley 11.221, texto según ley 13.659.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese el artículo 1º de la ley 11.221 texto según ley 13.659, el que se quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 1º - Establécese un subsidio mensual que será equivalente al ciento ochenta (180) por ciento del sueldo básico nominal de la categoría de nivel quinto -auxiliar, sexto- inicial o la que la reemplace, de los agentes del Poder Judicial, para el personal de la Administración Pública provincial, Planta Permanente, Temporaria o de cualquier naturaleza, dependiente del Poder Ejecutivo, sea que pertenezcan a Organismos de la Administración Central o Descentralizada, Autónomos, Autárquicos de la Constitución, del Banco de la provincia de Buenos Aires, de empresas públicas, aún cuando sus estatutos, Cartas Orgánicas o leyes especiales, requieran una inclusión especial para su aplicación, personal del Poder Legislativo y del Poder Judicial que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que hubieran entrado en efectivas acciones bélicas de combate dentro del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) y civiles que cumplieran funciones en las mismas. No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Asimismo se invita a las municipalidades de la provincia de Buenos Aires, que a través de sus ordenanzas adhieran a las leyes y normativas vigentes.

Art. 2º - 'Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.468

(D/2.863/06-07)

Comunica modificaciones, proyecto de ley **modificación artículos de la ley 12.875, que establece un régimen previsional especial para ex combatientes de las Islas Malvinas.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifíquese los artículos 1º, 2º, 7º y 9º de la ley 12.875, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Establécese; para los ex combatientes soldados, civiles, suboficiales y oficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en situación de retiro o baja voluntaria que hayan participados en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), que cumplieran funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas y se desempeñan como personal de la Administración Pública provincial dependiente del Poder Ejecutivo, comprendido en los regímenes de las leyes 10.430 y sus modificatorias, ley 10.328 y sus modificatorias, ley 10.384 y sus modificatorias, ley 10.471 y sus modificatorias, ley 11.759 y los poderes Legislativo y Judicial, un régimen previsional especial. No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Art. 2º - Podrán optar por acogerse a los beneficios de la jubilación especial aquellos soldados, civiles, suboficiales y oficiales ex combatientes en las condiciones descritas en el artículo anterior que revistan como agentes en la planta permanente, transitoria o temporaria y contratados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que acrediten los requisitos mínimos de cuarenta y cinco (45) años de edad y veinte (20) años de servicios.

Art. 5º - La prestación jubilatoria no será incompatible con el goce de la Pensión Social Islas Malvinas, beneficio provincial establecido por Ley 12.006 modificatoria 13.324 y la Pensión Vitalicia Nacional, conforme Ley 23.848, modificatorias 24.652 y 24.892 ni obstará el goce de futuros beneficios.

Art. 7º - También tendrán derecho a la jubilación especial quienes pertenezcan a los ámbitos de Policía y Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, agentes del Banco de la Provincia de Buenos Aires, afiliados a la Caja de Jubilaciones Subsidios y Pensiones del personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Entes Autárquicos, Centralizados y Autónomos, siempre que reúnan la calidad de ex combatiente de acuerdo a lo pautado en el artículo 1º y cumplan los requisitos de edad y años de servicios pautados.

Art. 9º - Aquellos excombatientes soldados, civiles, suboficiales y oficiales que cumplan con las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 1º y 2º y se hubieren jubilado por incapacidad con anterioridad a la sanción de la presente, como asimismo los que lo hicieren con posterioridad, serán beneficiados por esta nueva norma, en lo que a la determinación y goce del haber jubilatorio corresponde, desde la publica-

ción de la presente. No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.469

(E/295/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **derogando el artículo 81 y modificando artículo 83 del decreto ley 6.769/58, orgánica de las municipalidades, atribuciones y deberes del presidente del Concejo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase el artículo 81 del decreto ley 6.769/1958.

Art. 2º - Modifícase el artículo 83 del decreto ley 6.769/58, el cual quejará redactado de la siguiente manera:

Art. 83 - Son atribuciones y deberes del Presidente del Concejo:

1. Convocar a los miembros del Concejo a las reuniones que deba celebrar.

2. Dirigir la discusión en que tendrá voz y voto. Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la Presidencia y ocupar una banca de concejal, y votará, en todos los casos, desde su sitial.

3. Decidir en casos de paridad, en los cuales tendrá doble voto.

4. Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben formar el orden del día, sin perjuicio de los que en casos especiales resuelva el Concejo.

5. Presidir las asambleas del Concejo, integradas con mayores contribuyentes.

6. Firmar las disposiciones que apruebe el Consejo, las comunicaciones, y las actas, debiendo ser refrendada por el secretario.

7. Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo, remitiéndole al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que proceda a su pago.

8. Ejercer las acciones por cobro de multas a los concejales.

9. Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal, con excepción del secretario al que sólo podrá suspender dando cuenta al Cuerpo en la primera sesión, en cuyo caso el Concejo deberá pronunciarse de inmediato sobre la procedencia o improcedencia de la medida.

10. Disponer de las dependencias del Concejo.

11. Proceder contra las terceras personas que faltaren el respeto en sus sesiones a alguno de sus miembros o al cuerpo en general, u ocasionaren disturbios en las dependencias del Consejo, pudiendo realizar advertencia de expulsión o expulsión por la fuerza pública si el comportamiento excediera lo tolerado por la moral y las buenas costumbres.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.470

(E/332/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el paraje Vuelta de Obligado, del partido de San Pedro, adjudicando en propiedad a sus actuales ocupantes con destino a vivienda única.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en el paraje Vuelta de obligado del partido de San Pedro, designados catastralmente como: manzana 2, parcela 1, partida 14.744, dominio 222/68; manzana 2, parcela 2, partida 14.745, dominio 222/68; manzana 2, parcela 1, partida 14.745, dominio 222/68; manzana 2, parcela 3,

partida 14.711, dominio M 7039; manzana 2, parcela 4, partida 14.712, dominio M 7040; manzana 4, parcela 2, partida 14.746, dominio 222/68; manzana 2, parcela 1, partida 14.744, dominio 222/68; manzana 4, parcela 3, partida 14.713, dominio M 7042; manzana 6, parcela 3, partida 14714, dominio M 7041; manzana 19, parcela 1, partida 14.752, dominio 222/68; manzana 23, parcela 6, partida 14.610, dominio M 6.418; manzana 2, parcela 1, partida 14.744, dominio 222/68; manzana 23, parcela 8, partida 14.610, dominio M 6.418; manzana 23, parcela 2, partida 14.610, dominio M 6.418; manzana 23, parcela 3, partida 14.610, dominio M 6.418; manzana 30, parcela 2, partida 14.756, dominio 222/68; manzana 30, parcela 3, partida 14.547, dominio 222/68; manzana 30, parcela 4, partida 14.757, dominio 222/68; manzana 30, parcela 7, partida 14.758, dominio 222/68; manzana 32, parcela 8, partida 14.725, dominio M 6.439; manzana 33 parcela 3a, partida 14.727, dominio 5.535/f/serie A/1.912; manzana 34, parcela 2, partida 14.764, dominio 222/68; manzana 35, parcela 1, partida 14.552, dominio M 102.961; manzana 35, parcela 2, partida 553, dominio M 10.297; manzana 35, parcela 8, partida 14.559, matrícula 10.295; manzana 35, parcela 3, partida 14.554, matrícula 10.300; manzana 42, parcela 7, partida 14.782, dominio 5.525/serie A/1912; manzana 55, parcela 5, partida 14.500, dominio 222/68; manzana 55, parcela 6, partida 14.501, dominio M 10308; manzana 55, parcela 8, partida 14618, dominio M 10.251; manzana 56, parcela 1, partida 14.619, dominio M 10.251; manzana 56, parcela 5, partida 14858, dominio 6.186/B/1912; manzana 56, parcela 6, partida 14.740, dominio M 10.249; manzana 56, parcela 9, partida 14.620, dominio M 10.252; manzana 65, parcela 1a, partida 14.803, dominio 222/68; manzana 35, parcela 3, partida 14.553, dominio Matricula 10.297 y manzana 35, parcela 6, partida 14.554, matrícula 10.300; inscriptos a nombre de Fundación Coronel Placido Obligado y/o Obligado Emma y/o Obligado Francisco J. y/o Bello Mariana y/o Davel Fernando Eugenio y/o Davel Rebeca Elvira y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las fracciones citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de que resulte vivienda única y de ocupación permanente.

Art. 3º - Declárese la urgencia en el trámite expropiatorio, y el organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, debiendo actuar como coordinador entre las distintas áreas provinciales y municipales, pudiendo delegar en la municipalidad de San Pedro la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes y transferir los lotes expropiados a los actuales ocupantes.

Art. 4º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar. El monto total a abonar por cada cesionario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar. El plazo se convendrá

entre el estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser este inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años. Cada adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 5º - Todas las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se consideran realizadas por sus ocupantes.

Art. 6º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble la cual no podrá ser inferior a los dos (2) años.

b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 7º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar exclusivamente el inmueble a vivienda familiar.

b) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por el lapso de diez (10) años.

c) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.

2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente Ley o normas similares.

Art. 8º - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Organismo de aplicación por las siguientes causales:

a) Cuando lo solicite el adjudicatario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 9º - A partir de la presente Ley, queda suspendida por trescientos

sesenta (360) días, toda acción judicial tendiente a la restitución de los bienes a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, por parte de sus propietarios y/o poseedores, aún con sentencias en trámite de ejecución.

Art. 10 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.471

(A/18/08-09)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 25 de mayo Nº 659 de la ciudad de Campana con destino a transferirse al Ministerio de Seguridad, para emplazamiento de la delegación departamental de investigaciones en función judicial Zárate-Campana.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo Nº 659 de la ciudad de Campana, partido del mismo nombre, identificado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 60, parcela 7C, inscripto en la matrícula 15.995 - Antecedente Dominial Matrículas 5.476, 651 y 6.903, a nombre de SACIAN sociedad anónima y/o quien/es resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - El inmueble expropiado será transferido al Ministerio de Seguridad, con destino al emplazamiento de la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Zárate-Campana.

Art. 3º - Autorizar al Poder Ejecutivo a solicitar al Fiscal de Estado, se inicien las acciones legales a los fines de la urgente e inmediata posesión del bien que por la presente es declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Art. 4º - La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada oportunamente por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del pago de impuestos al acto.

Art. 5º - Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestaras correspondientes para la aplicación de la presente ley.

Art. 6º - Exceptuar a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones 5. estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación bien identificado en el artículo 1º.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Presupuesto e Impuestos y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.472/3

(E/209/07-08)

Proyecto de ley en revisión, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación, inmuebles en el partido de Saladillo, para ser adjudicada en forma onerosa y en venta directa al centro de discapacidad física de Saladillo, Cedifisa.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: circunscripción I, sección a, manzana 36, parcela 25a; inscripto en matricula 182, a nombre de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La parcela citada en el artículo 1º será adjudicada en propiedad y a título oneroso por venta directa al Centro de Discapacidad Física de Saladillo (CE.DI.FI.SA. Personería Jurídica matrícula 8.409, legajo 1/47513 expediente 26.131) con cargo de ser destinada la misma para la consecución de los objetivos sociales de la institución.

Art. 3º - El incumplimiento del cargo establecido en el artículo segundo ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

Art. 4º - El monto a abonar por la adjudicación, así como los plazos y condiciones de pago, serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º - El Organismo de Aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º - La escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

Art. 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto Ordenado decreto 8.523/86), estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo primero de la presente ley.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

PROYECTOS DE LEY

3.474

(D/3.342/08-09)

Señor Diputado Navarro, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles conocidos como «Campo Tongui», ubicados en el partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles conocidos como «Campo Tongui» ubicados en Camino Negro y Canadá del partido de Lomas de Zamora, designados catastralmente como circunscripción XVI, sección A, fracción VIII, parcelas 1a, 4 y 5a, Superficie de mensura total 107 hectáreas, a nombre de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - Las parcelas citadas en el artículo anterior serán adjudicadas en

propiedad a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente ley, el que tendrá a su cargo el contralor y la concreción de las adjudicaciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales y municipales. Asimismo, elaborará en conjunto con las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda para la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista el Organismo de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Podrá delegar en la municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada, a fin de determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.

b) Gestionar ante el Organismo que correspondiere la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253 y 6.254 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a los diez (10) años ni superior a los veinticinco (25) años.

Art. 6º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 7º - Serán adjudicatarios de los inmuebles aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Detentar una ocupación efectiva de la propiedad no inferior a dos (2) años.

b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier régimen.

Art. 8º - Los beneficiarios de la presente ley deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el Organismo de Aplicación en caso debidamente justificado.

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.

d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

Art. 9º - La violación a lo establecido en el artículo anterior por parte del adjudicatario ocasionará:

a) La pérdida de todo derecho del mismo sobre el inmueble con la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

b) La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el Órgano de Aplicación por las siguientes causales:

a) Cuando lo solicitare el adjudicatario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley.

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de cada adjudicatario será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del impuesto al acto.

Art. 12 - A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la ley 5708 (ley General de Expropiaciones), se considerará abandonada la presente si el expropiante no iniciara el juicio dentro de los cinco (5) años de sancionada.

Art. 13 - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones y/o modificaciones de créditos y recursos que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente ley dentro del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el inicio fiscal vigente.

Art. 14 - Suspéndanse por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días todas las acciones judiciales, aún en trámite de sentencia y remate, que recaigan sobre los inmuebles objeto de la presente expropiación.

Art. 15 - La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su promulgación.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Navarro.

FUNDAMENTOS

En la búsqueda de resolver el acceso a una vivienda digna de un grupo de familias se organizaron para ejercer éste básico derecho humanos desde donde se concretizan todos los demás derechos sociales y económicos, como son la salud, el hábitat, la educación, la alimentación, entre otros.

Y en éste largo camino recorrido para poder construir no sólo la vivienda familiar individual, sino el Campo Tongui con su propia identidad, con su propia organización los lleva en ésta instancia a la necesidad de contar con una ley expropiatoria que formalice el derecho ejercido.

Son éstos los motivos por los que solicito a los señores/as diputados/as que acompañen la presente iniciativa.

Navarro.

- Aprobado sobre tablas.

3.475

(D/3.344/08-09)

Señor Diputado Buil, **modificando los artículos 1º, 2º y 6º de la ley 3273, de creación del partido de Rivadavia, cuya denominación será América.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícanse los artículos 1º, 2º y 6º de la ley 3.273, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º - Créase un nuevo partido bajo el nombre de América, con tierras tomadas a los partidos de Trenque Lauquen y General Villegas.

Art. 2º - El asiento de las autoridades del nuevo partido, será el actual pueblo América, situado sobre la línea del Ferrocarril Oeste.

Art. 6º - El partido de América, queda incorporado a la Cuarta Sección Electoral, y al Departamento Judicial de Trenque Lauquen.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buil.

FUNDAMENTOS

Durante los primeros años del pasado siglo XX, a la par del rápido desarrollo del ferrocarril sobre el vasto territorio de nuestra provincia, fueron creciendo numerosas urbanizaciones en derredor de cada una de las estaciones que se levantaban en los recorridos ferroviarios.

Así, en terrenos de propiedad del señor Carlos A. Diehl, a la vera de la Estación América, inaugurada por el Ferrocarril del Oeste en su tendido que unía la ciudad de Lincoln y el Meridiano V, nació el pueblo homónimo en homenaje al nuevo continente. El nuevo pueblo quedaba, de tal forma, ubicado en forma equidistante a 12 leguas de las ciudades de Trenque Lauquen y de General Villegas y se reconoce como su fecha de fundación el 16 de mayo de 1904, a través de una resolución del entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Marcelino Ugarte.

El pueblo fue creciendo y tuvo un rápido desarrollo a la par que, a fuerza de la costumbre, los lugareños pasaron a llamarlo América que, en realidad, como ya fue dicho, era la denominación de la estación del ferrocarril. Simultáneamente crecía también, en forma espontánea y a fuerza de las múltiples necesidades de un pueblo que se sentía alejado y olvidado por las ciudades más próximas, una fuerte movilización a favor de la independencia del mismo, que desembocó en un proyecto legislativo presentado por el diputado socialista Tomás Jofré.

El mencionado proyecto de ley propiciaba, reflejando el espíritu y los anhelos de los pobladores del lugar, la creación de un nuevo partido a denominarse América, como era el uso habitual y la elección de los lugareños, quienes reconocieron en ese nombre, y en particular en la estación del Ferrocarril del Oeste, el genuino y más directo antecedente del centro poblacional que daría origen al nuevo partido a crearse en la geografía provincial.

Sin embargo, como corolario a todo el trámite parlamentario, el 16 de septiembre del año 1910 se sancionó la ley 3.273, creándose el partido de Rivadavia, cuya ciudad cabecera pasó también a denominarse Rivadavia, en homenaje al prócer integrante de la Primera Junta de Gobierno Patrio y a propuesta del Senador Arana, quien representaba a otra Sección Electoral y, quizás, desconocía la fuerte vocación de los pobladores de continuar utilizando la denominación de América. De tal forma, una vez más, desde esta Legislatura se avanzaba por sobre la voluntad y la tradición arraigada de la población, para lo cual después se requeriría una nueva actuación legislativa que corrigiera lo que aquella considerara un equívoco o un desconocimiento del Legislativo. (Así podemos citar las leyes 663 restituyendo el nombre a Miramar, la 7.832, reponiendo el nombre para la cabecera de general Paz, la 10.282 reimplantando la denominación de Los Toldos para la cabecera de General Viamonte, entre muchas otras que se podrían citar).

Desde entonces pervive en los pobladores del distrito el anhelo de reconocerse americanos, y es así que en los últimos veinte años distintos sectores de la comunidad emprendieron una multiplicidad de acciones tendientes a conseguir el cambio de denominación tanto del partido como de la ciudad cabecera del mismo. En esa vasta y fundamental tarea le cupo un rol protagónico al historiador rivadaviense, don Carlos Barrios Barón y, como consecuencia de ello, a través de la ley 10.983, sancionada el 11 de octubre de 1990, se declaró cabecera del partido de Rivadavia a la ciudad de América. Se avanzaba así en una parcial pero oportuna respuesta a la solicitud y el anhelo de los pobladores de aquel distrito quienes, como ocurría desde los orígenes del poblado, sostenían el nombre de América a fuerza de utilizarlo en cuanta ocasión se les presentara, omitiendo y hasta negando a veces el nombre oficial que le había sido impuesto.

Ese sentimiento sigue intacto, y va por más reclamando también que el partido pase a denominarse América para completar la identificación con el nombre que siempre han sentido como auténtico y como propio.

Cabe que nos preguntemos, por otra parte, ¿qué sentido tiene hoy seguir denominando Rivadavia a un distrito que aspira a denominarse América? ¿Quién podría decir que es un merecido homenaje al estadista y al político protagonista de la gesta de Mayo y de la conformación del primer Gobierno Patrio, cuando son numerosísimos y multiplicados en todos los ámbitos del acontecer social y cultural de todo nuestro país los homenajes que se le brindan a Rivadavia?

En ese sentido, desde el municipio de Rivadavia, desde su Concejo Deliberante y desde sus numerosas instituciones sociales, educativas, deportivas, empresariales y civiles de todo tipo, se impulsan acciones tendientes a continuar en el reclamo por el cambio de nombre, esta vez para el distrito.

Por último, y para terminar esta larga y quizás tediosa explicación de motivos, no encuentro mejores palabras que citar los hermosos y emocionantes versos de una querida vecina Americana, reconocida nacionalmente por su labor literaria y teatral, fallecida en octubre de 1988. Se trata de las palabras con que Nelly Fernández Tiscornia explicaba su predilección por «América.»

«¿Por qué América? América es el nombre que siempre identificó a este lugar que tanto amamos los que un día nos fuimos.

El tren que sonamos para volver, es el tren para «América». Por favor!, permitan que nuestro corazón y nuestra historia tengan el derecho de tener ese sólo nombre para este lugar que nación con un andén y con un cartel que decía «América»»

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores tengan a bien acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.

Buil.

- A las comisiones de Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Municipales; Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.476

(D/3.345/08-09)

Señor Diputado Gurzi, **declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble, instalaciones, maquinarias** y otras, **ubicado en la localidad de Gerli, partido de Lanús, con destino a la cooperativa de Trabajo ex textil San remo limitada.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado sobre José Bolaños Nº 1136 de la localidad de Gerli, designado catastralmente como: circunscripción II, sección A, manzana 0073, parcela 0030 A, partido de Lanús, inscripto su dominio a nombre de Textil San Remo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, y las instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, prendas terminadas, a confeccionar, avíos e insumos será la confección existentes dentro del mismo conforme al inventario que como anexo forma parte integrante de la presente ley.

Art. 2º - El inmueble, las instalaciones, maquinarias, herramientas, materias primas, prendas terminadas, a confeccionar, avíos e insumos para la confección citados en el artículo 1 serán adjudicados en propiedad y a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Ex Textil San Remo Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) al folio 560 del Libro 11 de actas, bajo matrícula 23.615 y acta 10.560, y en el registro provincial con 5086, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos..

Art. 3º - El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, en los términos establecidos en el artículo 5º de la ley 13.828.

Art. 4º - El monto total a abonar por el adjudicatario se establecerá en los términos del artículo 6º de la ley 13.828.

Art. 5º - La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 6º - Declarase la urgencia del trámite expropiatorio. Dicho trámite se deberá realizar en los términos del artículo 4º de la ley 13.828.

Art. 7º - A los efectos del artículo 47 de la ley General de Expropiaciones (ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si

el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley

Art. 8º - La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gurzi.

FUNDAMENTOS

El derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo, con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quién la necesite.

Todos sabemos que el trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales, materiales del individuo y de la comunidad, en definitiva, para sustentar la dignidad del individuo. De aquí que resulta indispensable generar fuentes de trabajo y fortalecer y preservar las existentes, por ejemplo, las que hoy persisten en distintas plantas fabriles del distrito. Un ejemplo de esta circunstancia es la necesidad de posibilitar la continuidad de los puestos hoy ocupados por trabajadores de la Cooperativa de Trabajo ex Textil San Remo limitada.

La empresa textil San Remo sociedad anónima inició sus actividades el 1 de septiembre de 1960 dedicada principalmente a la producción de tejidos de punto, eligiéndose una estructura fabril que permitiera un desarrollo gradual de los negocios. En un principio, la empresa contó con un solo tipo de máquina, que para la época fue muy moderna (fully fashioned), comercializando sus productos exclusivamente a mayoristas. La producción fue creciendo, diversificándose y consolidándose de manera progresiva con la incorporación de más maquinarias, nuevas tecnologías y capacitación del personal.

De esta manera, la empresa llegó a tener un alto nivel de tecnología que le permitió no sólo especializándose en series cortas, mucha variedad de diseños y colores, sino además, obtener una red comercial de locales de venta propios, incorporar marcas con prestigio en el área de indumentaria (Christian Dior, Andre Courreges, Dufour) y llegar a acuerdos de exportación con países del MERCOSUR entre otros, con productos de gran calidad en un mercado muy difícil.

La Cooperativa de Trabajo ex Textil San Remo limitada nació con la intención de reflotar y mantener las fuentes de trabajo de treinta jefes de familia con alta experiencia, capacidad en la producción que, a su vez, dan trabajo derivado a más de diez talleres de costura. Cabe destacar que la Cooperativa está en condiciones de brindar un servicio integral que comprende desde la

concepción del producto a través del diseño; hasta llegar a la prenda terminada con su correspondiente envoltorio en una amplia gama de artículos de dama y caballero. Además, cuenta con capacidad que producción instalada y con clientes con quien han iniciado la cadena de comercialización.

Esta favorable realidad que hoy viven treinta familias, que pueden llegar a ser más, requiere tomar una decisión política que favorezca y posibilite la continuidad de la labor que ha iniciado la Cooperativa. Esta solución hoy es la expropiación de los inmuebles, maquinarias, herramientas, etcétera, incluidos en el presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores nos acompañen en el presente proyecto de ley.

Gurzi.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.477

(D/3.356/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **agregando artículo 10º bis a la ley 10390, de emergencia agropecuaria.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Agréguese como cláusula transitoria con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2009 el artículo 10 bis a la ley 10.390 Emergencia Agropecuaria. La vigencia de la cláusula transitoria podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo en la medida que persista la emergencia y/o desastre agropecuario, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 10 bis - Asimílense los beneficios otorgados por el artículo 10 de la ley 10.390 y modificatorias, a quienes hayan sido declarados tanto en desastre como emergencia agropecuaria.

Declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario se adoptaran y aplicarán beneficios adicionales a los establecidos en el artículo 10 de la ley 10.390 y modificatorias, en los casos que prevé el apartado siguiente las medidas que se detallan.

1. En el orden crediticio: quedando comprendidos productores agropecuarios, de zonas afectadas por repercusión inmediata del fenómeno.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires concurrirá en ayuda de los productores agropecuarios comprendidos en la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, aplicando de acuerdo a las situaciones individuales de cada productor agropecuario con relación a los créditos concedidos y a concederse para su propia actividad específica, las medidas especiales que se detallan seguidamente:

a) Otorgamientos de nuevos créditos y también esperas y renovaciones ha pedido de los interesados, de obligaciones pendientes. Las condiciones las establecerá la institución bancaria, teniendo en cuenta las tasas y los plazos establecidos en el Convenio de Asistencia Financiera firmado entre Nación y Provincia de Buenos Aires decreto 745/08.

b) Exención total o parcial de los intereses devengados o a devengarse que surjan de operaciones de crédito donde haya intervenido el Banco de la Provincia de Buenos Aires, otorgado a productores agropecuarios con explotaciones en zonas de emergencia y/o desastre agropecuario.

2. En el orden impositivo: Se adoptaran las medidas especiales que seguidamente se indican, para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia y/o desastre agropecuario vean comprometidas sus fuentes de rentas, siempre que la explotación agropecuaria se encuentre ubicada en ella y constituya su principal actividad .

a) Exención total o parcial de impuestos y tasas provinciales en los partidos declarados en emergencia y/o desastre. Estas exenciones serán acordadas por el Poder Ejecutivo, quien determinará los sujetos, alcances, beneficios y demás condiciones, sin alterar el espíritu de la presente norma.

b) La exenciones mencionadas en el inciso a) comprenden los Impuestos de Sellos, Ingresos Brutos, Inmobiliario, Patentes y demás impuestos o tasas que graven la actividad agropecuaria.

Art. 2º - Se incorpora como último párrafo del artículo 27 de la Ley Impositiva 2009 ley 13.930 el siguiente:

Art. 27 - Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta en un cincuenta (50) por ciento las alícuotas establecidas en el presente artículo. La autorización regirá hasta el 31 de Diciembre del año 2009, excepto que la emergencia y/o desastre persistan en cuyo caso el mencionado plazo podrá ser prorrogado.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

La ley 10.390 contempla la declaración de Emergencia y Desastre Agropecuario de determinadas zonas de territorio provincial, cuando factores de origen climático, telúrico, físico o biológico, que no fueran previsibles o siéndolo fueran inevitables, por su intensidad o carácter extraordinario, afectaren la producción o la capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales.

En la actualidad aproximadamente un tercio del territorio provincial se encuentra afectado fundamentalmente por una prolongada y persistente sequía, lo que ha ocasionado tremendas pérdidas al sector agropecuario afectando su producción y erosionando la posibilidad de hacer frente no sólo a sus obligaciones crediticias y fiscales, sino también a los costos de producción y por ende a la creación de riqueza futura.

La prensa especializada analiza, que la situación de la lechería se agrava en las cuencas lácteas productoras de la Provincia por efectos de la sequía, la escasez de medidas oficiales para combatir el desastre agropecuario con el cierre de tambos y la falta de agua torna desesperante también la evolución de la agricultura y la cría vacuna.

A las cuestiones de origen climático se le debe adicionar la crisis mundial en la economía que ha afectado a todos los sectores económicos y en particular al agropecuario trasladando la crisis a través de cuatro canales a saber:

- Menores precios de los comodities.
- Caída de demanda mundial.
- Alteraciones del tipo de cambio real.
- Restricciones crediticias.

Todo lo expuesto en forma muy sintética lleva a una situación más que delicada del sector que obliga a tomar medidas extraordinarias. Una de las medidas urgentes es asimilar el desastre a la emergencia agropecuaria otorgándole a las explotaciones que queden encuadradas en esta última los mismos beneficios que las primeras contempladas en el artículo 10 de la ley 10.390 y concordantes.

Al mismo tiempo se hace necesario contemplar beneficios extraordinarios al sector como pueden ser exenciones al impuesto de sellos, patentes, ingresos brutos, como así también la condonación de intereses crediticios y refinanciaciones especiales que deberá formular el Banco de la provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que asimilar los beneficios del desastre agropecuario a la emergencia genera costos adicionales al gobierno provincial los que se incrementan considerablemente al establecer medidas extraordinarias como las que se mencionan en el párrafo anterior, obliga a tomar medidas fiscales que

puedan financiar los beneficios mencionados razón por la cual se propone para ello incrementar hasta en un 50 por ciento las alícuotas del impuesto de sellos contempladas en el artículo 27 de la ley impositiva 2009, 13.930, lo que permitirá un ingreso adicional aproximado de $ 793 millones.

De esta manera se actúa con responsabilidad generando paliativos para la grave situación que vive el sector agropecuario y generando la financiación para otorgarlos por parte de provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto solicitamos el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto.

Gobbi.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.478

(D/3.357/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **declarando la emergencia agropecuaria en todo el territorio provincial.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se llame a sesión extraordinaria para declarar la emergencia agropecuaria en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la Sección IV, Capitulo IV, artículo 86 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y el Capitulo III, artículo 21 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, dado el estado de desastre natural, la necesidad de disponer urgentes acciones directas y el interés público insoslayable de la cuestión.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Verificándose un estado de desastre natural que ha generado daños irreparables, pérdidas severísimas y puesta en peligro del desarrollo de la producción y la economía de la provincia de Buenos Aires es necesario una reunión urgente del Poder Legislativo provincial a los efectos de declarar la emergencia y disponer la inmediata ejecución de acciones directas.

El gobierno debe tomar conciencia rápidamente de la drástica caída que sufrirán las cosechas y la mortalidad del ganado, así como el importantísimo daño ecológico que se esta produciendo por efecto de una sequía que registra pocos antecedentes en nuestra provincia.

En el marco especifico de la cosecha de soja, el cultivo más importante para la economía del país, podría descender hasta un 40 por ciento respecto de los 50 millones de toneladas previstas al iniciar la campaña.

Que esta baja representa U$S 7.300 millones (a un precio de U$S 365 la tonelada) que resentirá gravemente los ingresos del Estado.

Que la dimensión real de los daños causados por la sequía aún está por conocerse pues se esperan pocas precipitaciones seguidas de un otoño igualmente seco.

Que si bien hasta hace un par de semanas, se creía que el único cultivo que podía eludir el fantasma de la sequía era la soja, ocupando el terreno cedido por el maíz y el trigo completamente golpeados por el clima, la situación ya no es la misma puesto que la siembra de la soja de segunda está suspendida; por lo tanto, de los 18 millones de hectáreas que se preveía implantar, 1 millón quedaría vacante.

Que ya no se trata de cálculos extraoficiales, desde el gobierno, el INTA advirtió que la baja en la producción de granos sería del 36,4 por ciento en maíz, del 30,8 por ciento en trigo y del 10,9 por ciento en la soja, significando no solo una merma importante en la facturación de los productores sino también en los ingresos del Estado pues se perderían U$S 3.000 millones en materia de retenciones.

Que la sequía recién descubierta por algunos funcionarios tiene ya un grave impacto económico

Que semejantes pérdidas se van a agravar inexorablemente si el proceso se prolonga

Que aunque se regularice la situación climática con la llegada de las precipitaciones, el daño es irreversible

Que no hay justificación para que la Presidente anuncie como un logro y una ayuda para el campo el subsidio para la tasa de créditos para la compra de maquinaria que nadie va a tomar en semejante crisis climática

Que tampoco puede explicarse que siga «evaluándose» la sequía eludiendo los reflejos políticos necesarios para declarar la emergencia y el desastre tanto para el sector agrícola como para la ya jaqueada ganadería pues casi todo el territorio pampeano está ya en emergencia o, directamente, en desastre agropecuario provincial.

Que no solo es necesario oficializar la emergencia, se están muriendo los animales, el sorgo, el girasol, la soja y todo lo que está plantado. La situación es desesperante, debemos asumir la responsabilidad que nos corresponde defendiendo al campo argentino y a las industrias relacionadas que son la columna vertebral de la producción.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito se llame a sesión extraordinaria para trata declarar la emergencia agropecuaria en todo el

territorio de la provincia de Buenos Aires, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.479

(D/3.365/08-09)

Señor Diputado Macri, **suspendiendo la aplicación de artículos de ley 10390 y sus modificatorias, de emergencia agropecuaria y declarando el estado de emergencia agropecuario en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Suspéndase la aplicación de los artículos 4º inciso a) y b), 6) y 12) de la ley 10.390 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes 10.466, 10.553, 10.766. 10.943. 11.467 y 12.651). por el plazo establecido en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 2º - Declárese el estado de desastre agropecuario en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, por el tiempo y hasta que terminen las circunstancias que ameritan tal declaración.

Art. 3º - Serán de aplicación a los efectos del estado de desastre declarado en el artículo anterior, todas las normas comprendidas en la ley 10.390, con excepción de los artículos mencionados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º - Especialmente, se tendrá en cuenta para la aplicación de los beneficios previstos en la ley 10.390. su artículo 8º y sus respectivos incisos.

Art. 5º - La Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario de la provincia de Buenos Aires tomará todas las medidas necesarias a fin de aplicar los beneficios previstos en la ley 10.390 con carácter urgente.

Art. 6º - La presente ley será inmediatamente aplicable, sin necesidad de reglamentación por el Poder Ejecutivo provincial y su implementación se realizará de acuerdo a lo establecido en la ley 10.390. con las excepciones establecidas en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Macri.

FUNDAMENTOS

Estimación de las pérdidas por sequía.

El siguiente trabajo es simplemente un ejercicio teórico con la intención de cuantificar las pérdidas por la sequía, involucrando únicamente a los cuatro cultivos principales.

El cuadro a continuación ilustra sobre las intenciones de siembra de los productores y la siembra real también se lo compara con el 2007/08.

Cuadro 1. Área sembrada (miles hectáreas)

SIEMBRA	2007/08	2008/09 INTENCIÓN	2008/09 REAL SECA
TRIGO	5.936	5.000	4.550
MAÍZ	3.200	2.800	2.440
GIRASOL	2.620	2.500	2.120
SOJA	16.900	18.200	16.500
	28.656	28.500	25.610

Para destacar que sin la sequía. igual la siembra se hubiera reducido de manen; importante en trigo, maíz y girasol. La compensación vendría por el lado de la soja. Por supuesto que la sequía agravó la situación al anular la posibilidad de un aumento en soja y profundizar la baja en la siembra de los tres primeros cultivos mencionados.

Sin considerar a la soja, la intención de siembra mostraba una disminución probable de 1,3 millones de hectáreas en la superficie total, es decir un 12 por ciento.

El cuadro siguiente muestra las diferentes estimaciones de producción.

Cuadro 2. Estimación de producción (miles de toneladas)

PRODUCCIÓN	2007/08	2008/09 INTENCIÓN	2008/09 REAL SECA
TRIGO	16.300	13.730	8.800
MAÍZ	22.000	19.250	14.000
GIRASOL	4.650	4.437	3.200
SOJA	46.200	49.754	41.500
	89.150	87.171	67.500

Para la producción 2007/08 se tomó la información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

Para la atención de producción 2008 se consideró ¡a intención de siembra del

cuadro I y el rendimiento de la cosecha 2007/08. Para la producción real se tomaron los datos que se conocen actualmente en base al mercado.

Cabe considerar que en el caso de la soja, la ocurrencia de buenas lluvias en las próximas semanas podría mejorar el panorama.

En igual sentido. la falta de lluvias agravaría la situación para todos los cultivos de cosecha

En el cuadro 3 se valoriza la producción.

Cuadro 3. Estimación del valor de la producción (miles de dólares FOB)

PRODUCTO	2007/08	2008/09 INTENCIÓN	2008/09 REAL SECA
TRIGO	3.406.700	2.869.525	1.839.200
MAÍZ	3.498.000	3.060.750	2.226.000
GIRASOL	1.395.000	1.331.107	960.000
SOJA	17.325.000	18.657.692	15.562.500
	25.624.700	25.919.074	20.587.700

Con el fin de anular el «electo precio'» que distorsionaría el análisis, se valorizaron todas las producciones en base a los precios de exportación del 19 de enero.

Así se llega a una pérdida global de 5.332 millones de dólares respecto del valor total de la producción calculado por esta metodología que se hubiera obtenido de no existir la seca. Es decir que estamos hablando de casi 19.000 millones de pesos solo en estos cuatro cultivos.

Finalmente el cuadro que sigue muestra lo que los productores dejan de recibir por la existencia de las retenciones, aún con una de las secas más importantes de su historia.

El total asciende a 6.622 millones de dólares, parte de los cuales serán para el estado y parte para favorecer a la industria, y eventualmente el consumo.

Cabe señalar que este cálculo no tiene en cuenta las distorsiones de precios en el mercado interno, que también transfieren recursos a otros sectores de la agroindustria.

Cuadro 4. Pérdida de ingresos del sector por existencia de las retenciones (miles de dólares FOB a valor 2009)

PRODUCTO	2007/08	2008/09 INTENCIÓN	2008/09 REAL SECA
TRIGO	783.54;	659.991	423.016
MAÍZ	699.600	612.150	445.200
GIRASOL	446.400	425.954	307.200
SOJA	6.063.750	6.530.192	5.446.875
	7.993,291	8.228.287	6.622.291

Todos los datos fueron tomados de un informe producido por el licenciado Carlos Etchepare.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo, acompañen con su voto afirmativo el óreseme proyecto de ley.

Macri.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.480

(D/3.377/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **considerando como fecha de puesta en vigencia de la ley 13.592 y su modificatoria ley 13.657, relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la fecha de promulgación de la presente ley.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Considérese como fecha válida de puesta en vigencia efectiva de la ley 13.592 y su modificatoria ley 13657, la promulgación de la presente ley, a partir del cual cobran vigencia los plazos de aplicación establecidos por estas, con excepción del artículo 1º de la 13657 de aplazamiento por 210 días

Art. 2º - Modifícase el artículo 5º referido competencia del Poder Ejecutivo provincial, agregándole los incisos 18) y 19) que quedarán redactados de la siguiente manera:

18. Propiciarla incorporación del concepto de Disposición Final de los residuos sólidos urbanos en todos los presupuestos municipales, de modo que se dé respaldo a esto con las correspondientes tasas en cada comunidad.

19. Determinar la afectación específica y la intangibilidad de estos recursos, salvo razones extremas que deberán estar debidamente acreditadas

Art. 3º - Incorpórase al artículo 7º titulado Contenido Mínimo, el inciso f) que quedará redactado así

f) Explicitar la manera en que se respaldará presupuestariamente el programa propuesto en todos y cada uno de sus conceptos.

Art. 4º - Modifícase el artículo 10 sobre Acuerdos Regionales, al que se le agregará el siguiente párrafo:

Queda expresamente prohibido el traslado de residuos de una región a otra, salvo que esto se haga con el objeto de darle valor a través de la reutilización, el reciclado o la generación de energía, lo que deberá estar suficientemente acreditado y contar con la aprobación de la autoridad de aplicación.

Art. 5º - Incorpórase al artículo 19 sobre Tipo y Grado de Sanciones el siguiente párrafo:

En caso de que el responsable del daño sea un área del propio Estado, sea este municipal o provincial, estará su responsable alcanzado por la figura de Incumplimiento de los deberes como funcionario público.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

Seguramente, desde hace unos años, las cuestiones ambientales en general y la problemática de la gestión de los residuos en particular son de aquellos temas que más recurrentemente aparecen en las agendas de los gobiernos tanto locales como provinciales, y también recurrentemente desaparecen cuando irrumpe en los medios masivos de comunicación alguna crisis climática, económica o de seguridad.

De manera sistemática se han ido postergando las soluciones a los problemas vinculados a lo ambiental por que dejan de ser la portada de los diarios, con ello bajan en la atención de las personas y por carácter transitivo en la consideración de los gobiernos al momento de asignarles importancia y recursos.

El saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, del Reconquista, los rellenos de la CEAMSE, los basurales a cielo abierto en toda la provincia de Buenos Aires, etcétera, son muestras suficientes de lo que expresamos.

Una salvedad se deberá hacer respecto de los cuestionamientos a la instalación de la pastera Botnia, aunque esto solo es debido a un sólido, aunque cada vez más chico, grupo de personas de la localidad de Gualeguaychú que están absolutamente convencidas de lo inadecuado de la instalación de la papelera, consiguiendo con su tesón que el problema se mantenga vigente, más allá de que los asistan o no razones técnicas suficientes, o lo discutibles que estas puedan ser.

En el resto de los temas aquella regla, de ocuparse cuando la situación apremia, se mantiene. Hasta se puede entender y encontrar lógico que le brinde un ciudadano común poca atención a lo referente a los residuos sólidos, por ejemplo, salvo que estos cubran su vereda o lo importunen de alguna otra

manera extraordinaria; sin embargo es inexcusable desde el punto de vista de los gobiernos, que tienen entre sus obligaciones más severas velar por la salud de sus comunidades, independientemente de que estas se percaten de la importancia y lo soliciten o no, dado que sus conocimientos y capacidad de análisis deben alcanzar para comprender la gravedad de no atender apropiadamente cada cuestión.

Los funcionarios están exentos de toda disculpa cuando no cumplen con sus obligaciones y creemos que es un cargo que hoy puede hacerse a las autoridades del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, que no cumple ni hace cumplir a los municipios con lo oportunamente comprometido por la ley 13592 de gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos. La manera en que intentó poner en vigencia la ley fue sumamente laxa, excesivamente permisiva respecto de las consecuencias para aquellos que deben hacer cumplir sus objetivos, los que a pesar de haber sido lógicamente establecidos en forma paulatina no se respetaron ni mínimamente, aún luego de haber sido aplazados por la ley 13.657.

Otro aspecto que tiene que revisarse tiene que ver con lo vinculado a los recursos, respecto de los que solo se hace una mención a gestiones de los municipios ante la Provincia y de esta ante organismos internacionales de crédito.

Esto no solo no es suficiente, sino que además se debe impulsar la discusión dentro de las comunidades respecto de los costos que la disposición final de los residuos sólidos urbanos tiene, y que cada ciudadano contribuyente tiene la obligación no solo de exigir que esto se haga de manera amigable con el medio, sino que al ser quien origina los residuos al consumir, también debe colaborar económicamente a través de una tasa para que ello pueda hacerse.

Consideramos que de esto debe ocuparse sin demoras el Poder Ejecutivo provincial, y contemporáneamente con cumplir de manera estricta respecto de los tiempos de aplicación deben revisarse algunos otros temas tratados en su articulado, es menester que los funcionarios que están a cargo de las áreas competentes sientan que de no cumplir con sus obligaciones inherentes a sus cargos serán pasibles de sufrir las consecuencias en sus carreras y la desaprobación de la sociedad que los eligió a ellos o a quienes en ellos confiaron.

Por esto proponemos algunas correcciones en el articulado de la ley 13.952 y solicitamos a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto de ley.

Gobbi.

- A las comisiones de Ecología y Medio Ambiente, Asuntos Municipales, Legislación General y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.481

(D/3.394/08-09)

Señor Diputado Quintana, **creando el Consejo Económico y Social.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Créase el Consejo Económico y Social (CoES), independiente de los órganos de gobierno, de carácter colegiado, permanente y honorario, como órgano consultivo y de asesoramiento del gobierno provincial.

Art. 2º - Competencia. Será competencia del Consejo Económico y Social, dictaminar en los términos que disponga esta ley sobre:

a) Las consultas que le realizare el gobierno provincial.

b) Políticas, planes y programas provinciales relacionados con el desarrollo local, regional y provincial.

c) Proyectos de leyes en materia laboral, previsional, de la producción y relacionadas con el presupuesto provincial.

d) Proyectos de inversión pública y de regulación que afecten el funcionamiento urbano.

e) Aspectos específicos de informática, comunicaciones, transporte, recursos naturales, infraestructura y equipamiento.

f) Promoción de actividades económicas, turísticas y creación de fuentes de trabajo.

Art. 3º - Integración. Los miembros permanentes del Consejo Económico y Social serán representantes del Poder Ejecutivo provincial, de las asociaciones sindicales con personería gremial y las cámaras empresariales.

Art. 4º - Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones, y podrán ser reelectos mientras continúen en el ejercicio de sus mandatos y su actuación será ad honorem.

Art. 5º - Para poner en funcionamiento el Consejo Económico Social, su primera reunión preparatoria, se hará dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente ley.

Art. 6º - El territorio de la provincia será dividido en Regiones de acuerdo a la ubicación geográfica de los municipios y a sus distintas características socioeconómicas.

Art. 7º - El Consejo Económico Social elaborará su reglamento de funcionamiento.

Art. 8º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Quintana.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de un Consejo Económico y Social que tendrá la particularidad de ser independiente de los distintos órganos del gobierno, además presentará un carácter colegiado, que será permanente y honorario, teniendo como función esencial la de erigirse como órgano consultivo y de asesoramiento del gobierno provincial.

En el marco de la presente crisis mundial y en particular la parte que nos toca como bonaerenses ante el flagelo de la desocupación que puede aumentar si se desata la cadena de despidos, sumado a esto la grave sequía que azota el interior de la provincia sin precedentes en lo que hace a sus consecuencias en el índice productivo. Ante esto es menester que el Consejo Económico y Social tenga competencia para dictaminar en los términos que disponga esta ley en todo que tenga relación directa con:

a) las consultas que le realizare el gobierno provincial.

b) políticas, planes y programas provinciales relacionados con el desarrollo local, regional y provincial.

c) proyectos de leyes en materia laboral, previsional, de la producción y relacionadas con el presupuesto provincial.

d) proyectos de inversión pública y de regulación que afecten el funcionamiento urbano.

e) aspectos específicos de informática, comunicaciones, transporte, recursos naturales, infraestructura y equipamiento.

f) promoción de actividades económicas, turísticas y creación de fuentes de trabajo.

El Consejo Económico y Social estará integrado en forma permanente por representantes del Poder Ejecutivo provincial, de las asociaciones sindicales con personería gremial y de las cámaras empresariales.

Como se establece en el artículo 4º todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos pero siempre y cuando continúen en el ejercicio de sus mandatos y su actuación en el Consejo será ad honorem.

Para un óptimo funcionamiento el territorio de la provincia será dividido en

Regiones de acuerdo a la ubicación geográfica de los municipios y a sus distintas características socioeconómicas.

Por lo antes expuesto les solicito a mis pares de esta Honorable casa de leyes tengan a bien acompañarme en esta iniciativa que considero un paliativo

ante la grave situación que atraviesa nuestra provincia en el marco de la crisis nacional y mundial.

Quintana.

- A las comisiones de Trabajo; Producción y Comercio Interior y Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.482

(D/3.399/08-09)

Señor Diputado Miguel, **modificando el artículo 1º de la ley 11.018, sobre explotación de juegos de azar denominados lotería familiar, o bingo.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Modifícase el artículo 1º de la ley 11.018 el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Art. 1º - Autorízase en la medida y con los alcances de la presente ley, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo. Como máximo podrán ser autorizados 32 distritos o partidos, en los cuales podrán habilitarse salas de juego, previa conformidad de la municipalidad respectiva prestada mediante ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel.

FUNDAMENTOS

La instalación de salas de bingo en la provincia fue dispuesta por ley 11.018, norma que también delimita su número en 32, encomendando a la autoridad de aplicación determinar los lugares de emplazamiento, sin mención alguna a la posibilidad de que el gobierno local se expida al respecto.

Si bien es cierto que la doctrina y la jurisprudencia son unánimes en admitir la competencia de la provincia para regular los juegos de azar, y al no haber delegado expresamente esa facultad en los municipios estos carecen de competencia para autorizarlos o reglamentarlos, también lo es que la moderna concepción del Estado impone la consulta y aceptación de la comunidad que receptará a la sala de juego -expresada a través de sus órganos de gobierno-.

En ese sentido, antes de la vigencia de la ley 11.018, el decreto 13 del 10/01/1990, al suspender los efectos del decreto 690/88 y autorizar la explotación de bingos en General Alvarado, Villa Gesell, Pinamar y del Partido de la Costa, se funda en un pedido expreso de los municipios al respecto a quienes delega el otorgamiento de permisos y control de la actividad, compartiendo el razonamiento acerca de la participación del gobierno local en la toma de la decisión.

Recientemente, a partir de una posible iniciativa del gobernador para ampliar el número de salas de bingo - donde también funcionan las denominadas maquinas electrónicas de juegos de azar, autorizadas por ley 13.063 de mayo de 2003-, se ha suscitado un debate en torno del juego en la provincia de Buenos Aires, donde existen claras controversias sobre el tema. En ese marco y ante la eventualidad de reubicar las sedes de las salas de bingo es necesaria la consulta al municipio donde se localizaran.

Esta propuesta permitirá respetar la opinión de la comunidad local y fortalecer sus instituciones intermedias y de gobierno.

Miguel.

- A las comisiones de Asuntos Municipales; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.483

(D/3.430/08-09)

Señor Diputado Martello, **derogación de la ley 13.809, expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de la matanza.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Derógase la ley 13.809, por la cual se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: circunscripción V, sección J, manzana 194, parcelas 1, 5, 8, 9, 13, 14, 18, 19 y 20, que corresponden al plano C.70-352-1067 y cuyo dominio se encuentra inscripto en el folio 6.591/53 a nombre de Administración Giardino sociedad de responsabilidad limitada, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, donde actualmente funcionan los establecimientos educativos Jardín de Infantes Evangélico Pentecostal Cristo Viene, DIPREGEP Nº 2.884; Escuela Evangélica Cristo Viene de Enseñanza General Básica, DIPREGEP Nº 2.304 y el Colegio Evangélico Cristo Viene, DIPREGEP Nº 5.436.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martello.

FUNDAMENTOS

En relación a la ley 13.809 que se fundamentara en la necesidad de proceder a la expropiación de inmuebles donde funcionan servicios educativos de gestión privada, en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, es decir, la declaración de utilidad pública y la expropiación de los inmuebles en los cuales funcionan el Jardín de Infantes Evangélico Pentecostal Cristo Viene; la Escuela Evangélica Cristo Viene y el Colegio Evangélico Cristo Viene, todos establecimientos de educación de gestión privada reconocidos oportunamente por la Dirección General de Cultura y Educación, registrados como DIPREGEP Nº 2.884, DIPREGEP Nº 2.304 y DIPREGEP Nº 5.436, respectivamente, que se encontraba a cargo de la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Viene (I.G.J. 9.579/353.945), se tuvo en cuenta, el presuntivo funcionamiento deficiente comprobado de la entidad y diversas denuncias de irregularidades, que motivaron en su momento, la adopción de medidas legales a efectos de encauzar la situación institucional, a cuyos fines se habrían dictado diversos actos administrativos incluyendo los que disponen la intervención educativa y administrativa de la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Viene.

Se dijo en los fundamentos del proyecto que: «La realidad evidencia que esas medidas no han sido suficientes para regularizar el funcionamiento de los servicios educativos en general y de la asociación en particular, existiendo en la actualidad conflictos entre sus miembros y conductas configurativas de posibles ilícitos tipificados penalmente, haciendo imposible cualquier intento de solución."

Además, la Auditoría de Control de Gestión dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, determinó que las instalaciones no cumplían con los criterios y normativas básicas de arquitectura escolar y, como consecuencia de ello, era necesaria su adecuación o en su defecto la programación de un nuevo edificio.

Por lo expuesto, el Director General de Cultura y Educación, ante la inminencia del comienzo del ciclo lectivo, dictó la Resolución 067/08 a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios educativos de marras que albergan una población de alumnos y de docentes de relevancia para esta región del conurbano bonaerense y cuyos derechos deben contemplarse y respetarse.

Pese a la amplitud de la ley mencionada, que se dirigía conforme a proyecto, a garantizar el derecho constitucional:

«...de enseñar y aprender consagrado en el artículo 14 de la Constitución nacional y en los tratados internacionales incorporados a ella, como asimismo en la Constitución de la provincia de Buenos Aires, cuyo ejercicio se encuentra regulado por la ley de Educación nacional 26.075 y a nivel provincial en la recientemente sancionada ley 13.688. «

Ello, teniéndose en cuenta que la provincia de Buenos Aires reconoce un único sistema de educación pública existiendo en su interior dos modos de gestión de las instituciones educativas que lo componen: educación de gestión estatal y educación de gestión privada, como que financia, planifica, organiza y supervisa el sistema educativo, garantizando el acceso a la educación en todos los ámbitos, niveles y modalidades, mediante la creación, regulación, financiamiento y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal, y la regulación, supervisión y contralor de los establecimientos educativos de gestión privada con o sin aporte estatal.

Se dijo: «En el sentido expuesto es que debe brindarse una solución inmediata a la situación y es por ello que se promueve el presente proyecto de ley sobre expropiación de los inmuebles ubicados en la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, donde funcionan los establecimientos educativos mencionados ut supra con todas sus instalaciones, mobiliario y enseres con destino la Dirección General de Cultura y Educación, procurando así la herramienta legal necesaria que allana el camino hacia una resolución pronta y eficaz que ponga fin al cuadro actual de conflicto, pero que sobre todo permita al Estado provincial cuidar la observancia de derechos de envergadura constitucional. «

De esta manera, acompañamos, en su momento, al proponente, en virtud de la urgencia para sanción de la norma, la cual serviría para regularizar una situación por demás conflictiva en el plano jurídico administrativo, agravada por la situación económica, la precariedad del edificio y sus mobiliarios, esperanzados en que el gobierno provincial, habría de llevar adelante todo lo necesario para que dejara de ocurrir, circunstancia que no se ha dado, por lo que esto vulnera el principio fundamental del «Interés superior del niño», como del derecho a le enseñanza, que precisamente fueran fundamentos argumentados para la sanción.

Pero, nada se dijo de la caótica situación que se creara en ocasión del sumario de la Dirección General de Cultura y Educación, iniciado en septiembre del 2003, en el cual se nombrara como Inspectores Pre sumariantes a los profesores Gerardo Mattia y Cristina Mussari, ni de los resultados de las actuaciones que les cupo a los Delegados Normalizadores de los Servicios Educativos Cristo Viene, a Inspectores de DIPREGEP, Región III La Matanza profesor Jbornetto, Norma Ferré (Inspectora Jefe de la Regional), profesor Duran y profesor Guillamondegui de área, que debieron aportarse para dar mayor sustento a los fundamentos de la ley 13.809.

Ahora, no solamente la falta de operatividad incurrida por parte de las autoridades provinciales, hacen la imposibilidad de materializar la normalización de la situación que se creara en la institución educativa privada, sino también viene al caso, la presentación judicial realizada ente el señor Fiscal doctor Carlos Arribas del Departamento Judicial de La Matanza, por parte del Apoderado de la Asociación de la Iglesia Evangélica Pentecostal Cristo Viene, - R.N.C. 485, I.G.J. C- 95797 353.945-, en la que denuncia la probable comisión de delitos de acción pública por parte de funcionarios públicos provinciales, en referencia a hechos que se habrían producido por el incumpli-

miento de normas administrativas, en ocasión a la estatización dispuesta en el artículo 4º de la norma.

Es por eso y, que han surgido a la luz, componentes negativos para el cumplimiento del objeto de la norma, que la tornan altamente conflictiva, al poner en riesgo no solamente el derecho a la enseñanza, sino del derecho de propiedad, derecho de libertad de culto y libertad de trabajo, circunstancia que nos hace solicitar ser acompañados en el presente proyecto de ley, para su pronto tratamiento y resolución.

Martello.

- A las comisiones de Tierras y Organización Territorial; Legislación General; Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

3.484

(D/3.455/08-09)

Señor Diputado Ferré, **declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de terreno ubicada en el partido de Lomas de Zamora, con destino a sus actuales ocupantes.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, identificada catastralmente como: circunscripción XIII, sección B, remanente de la fracción I, inscripto su dominio en la matrícula 23.612, a nombre de Tronconi Teresa Marta y Tronconi Noemí Elena, y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Art. 2º - La fracción citada en el artículo anterior será adjudicada en propiedad, a título oneroso y por venta directa a sus actuales ocupantes, con cargo de construcción de vivienda propia.

Art. 3º - El organismo de aplicación de la presente ley será determinado por el Poder Ejecutivo. El mismo, tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de las adjudicaciones actuando como Ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales, y elaborará en conjunto con las mismas un Plan General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la zona.

Art. 4º - Para el cumplimiento de la finalidad prevista, el organismo de aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Podrá delegar en la Municipalidad de Lomas de Zamora la realización de un censo integral de la población afectada y determinar mediante el procesamiento de datos recogidos, el estado ocupacional y socioeconómico de los ocupantes.

b) Gestionar ante el organismo que corresponda la subdivisión en parcelas, de acuerdo con las ocupaciones existentes, exceptuándose para el caso la aplicación de las leyes 6.253, 6.254, 12.257 y el decreto ley 8.912/77 (texto ordenado según decreto 3.389/87).

c) Transferir los lotes expropiados a los ocupantes que resulten adjudicados.

Art. 5º - La adjudicación será de un (1) lote por núcleo familiar y su dimensión garantizará condiciones mínimas ambientales y de habitabilidad.

Art. 6º - El monto total a abonar por cada adjudicatario estará determinado por la tasación administrativa. Los adjudicatarios abonarán cuotas mensuales que no podrán exceder del diez (10) por ciento de los ingresos del núcleo familiar.

El plazo se convendrá entre el Estado y los adjudicatarios, no pudiendo ser éste inferior a diez (10) años ni superior a veinticinco (25) años.

El adjudicatario podrá solicitar la fijación de un monto superior para cada una de las cuotas, como así también la reducción del plazo mínimo de pago o la cancelación anticipada de la deuda.

Art. 7º - Las mejoras existentes en los inmuebles a expropiar se presumen realizadas por los ocupantes.

Art. 8º - Serán adjudicatarios de los lotes aquellos ocupantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Detentar una ocupación efectiva del inmueble.

b) No poseer ninguno de los miembros del grupo familiar inmuebles a su nombre, ni ser beneficiarios de otra vivienda bajo cualquier otro régimen.

Art. 9º - Serán obligaciones de los adjudicatarios:

a) Destinar el inmueble a vivienda familiar.

b) Construir la vivienda propia sobre el terreno adjudicado en el plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de adjudicación, plazo que podrá ser ampliado por el organismo de aplicación en caso debidamente justificado.

c) No enajenar, arrendar, transferir o gravar total o parcialmente, ya sea a título oneroso o gratuito, el inmueble objeto de la venta por un lapso de diez (10) años.

d) Cumplir con las obligaciones fiscales que graven el inmueble desde la fecha de la escrituración.

La violación a lo establecido en los incisos a) y b) ocasionará:

1. La pérdida de todo derecho sobre el inmueble, con la reversión de su dominio a favor del Estado Provincial.

2. La prohibición de ser adjudicatario de otro inmueble dentro del régimen de la presente ley o normas similares.

Art. 10 - Las adjudicaciones podrán ser rescindidas por el organismo de aplicación por las siguientes causales:

a) Cuando lo solicite el adjudicatario.

b) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley.

Art. 11 - La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno estando exenta del pago del impuesto al acto.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 13 - Exceptúese a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la ley 5.708 (texto ordenado decreto 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ferré, Dessy y Cantiello.

FUNDAMENTOS

La imposibilidad de acceso al mercado formal de suelo urbano de un amplio sector social llevó a que más de 12.000 personas pertenecientes a familias que habitaban en forma hacinada de barriadas populares contiguas, ocuparan el día 17 de noviembre de 2008 una fracción de tierra en el denominado «Campo Tongui» ubicado en el partido de Lomas de Zamora.

El inmueble objeto de la ocupación se encontraba sin uso desde la década de los ’70, con presencia de basurales a cielo abierto, de cota baja, con encharcamientos permanentes, y afectado sobre uno de sus costados y su contrafrente por obras de hidráulicas, por lo que el mismo estaría sujeto a restricciones que surgen de las afectaciones antes mencionadas.

Las normativas de uso del suelo -ordenanza 3.933/83 y modificatorias- que son de aplicación para el terreno en cuestión establece que tiene por uso asignado «Zona de Reserva», por lo tanto, no tiene determinado ningún indicador, ni uso. Según plantea la normativa los usos posibles e indicadores se deberán realizar a partir de estudios particularizados de la zona; y siempre dependerán de las obras de equipamiento y servicios que exista en la zona.

Ante la emergencia de esta situación conflictiva el gobierno de la provincia de Buenos Aires, en forma conjunta con el Estado nacional Argentino y el municipio de Lomas de Zamora, ha intervenido a fin de mediar entre las partes en conflicto -ocupantes y propietarios-, en el marco de las actuaciones que lleva adelante el señor Juez del Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial de Lomas Zamora; sin arribar a acuerdos básicos que permitan el logro de los resultados esperados.

En virtud de la inexistencia de acuerdos con los propietarios, a pesar de los esfuerzos realizados desde el Estado, la ocupación del 100 por ciento de las 114 hectáreas de tierra, la magnitud y vulnerabilidad social de la poblacional involucrada, y la eventual violencia a generarse ante el previsible desalojo por parte de fuerzas de seguridad; por estos motivos es que se solicita a los señor Legisladores acompañen el presente proyecto de ley.

Ferré.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

3.485

(D/3.333/08-09)

Señor Diputado Antonuccio, **declarando de interés legislativo a la actividad de narradores de cuentos literarios.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo a la Actividad de Narradores de Cuentos

Literarios, que se viene Nevando a cabo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires desde el año 2004.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La Actividad de Narradores de Cuentos Literarios fue creada e ideada con la finalidad de brindar a personas de cualquier edad, una actividad que estimule el ejercicio intelectual, posibilite la participación activa y creativa y principalmente rescate la antigua costumbre de contar cuentos y acerque a cualquier persona a la lectura.

Los contenidos abarcan tanto la literatura infantil, la juvenil y la adulta, ya sea tradicional, folklórica o contemporánea, siendo estos enriquecidos con lo que los propios narradores llaman «el arte de la palabra viva», que se sustenta en los recursos expresivos propios del narrador, su palabra, su voz, y sus gestos en el espacio del cuento.

Contamos, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con importantes narradores, como son el caso de Ana Teresa Bustos y Cristina Mendoza, las cuales cuentan con una basta experiencia en esta temática, habiendo participado en distintos eventos y festivales.

Entre los eventos mas importantes que podemos mencionar, se presenta el Duodécimo Encuentro de Narración Oral, llevado a cabo en la Feria del Libro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2007; El Séptimo Encuentro nacional de la Palabra, realizado en la provincia de Córdoba entre los años 2005 y 2007; El Quinto Festival Internacional de Cuentacuentos, llevado a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2006, entre otros.

Las dos narradoras mencionadas anteriormente han sido convocadas al Festival de Narración Oral a desarrollarse entre los días 16 al 22 de marzo de 2009 en la Ciudad de La Habana, Cuba, el cual se denominará «Primavera de Cuentos 2009», el cual estará dedicado a los recursos de expresión propios del narrador.

Por otra parte, esta actividad cumple un importantísimo rol social, ya que la narración de cuentos se utiliza no solo para difundir la literatura o entretener al público, sino también como terapia para distintas enfermedades. Así, las narradoras han participado en Festivales benéficos en la Sala de Pacientes Oncológicos del Hospital de Niños de la Ciudad de La Plata Sor María Ludovica, como así también en distintos geriátricos.

Sin duda, esta actividad necesita del apoyo de la provincia de Buenos Aires, declarando de Interés Legislativo a esta digna y noble actividad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señor legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente proyecto.

Antonuccio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.486

(D/3.346/08-09)

Señor Diputado Montesanti, **evocando la figura del pensador y escritor nacional Raúl Scalabrini Ortíz, al cumplirse 50 años de su desaparición física.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Evocar la figura del pensador y escritor nacional Raúl Scalabrini Ortíz al cumplirse 50 años de su desaparición física, acaecida el 30 de mayo de 1959.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

El 30 de mayo de 1959 fallecía el pensador y escritor Raúl Scalabrini Ortíz, quien enriqueció el pensamiento nacional con sus aportes intelectuales, dejando páginas memorables en sus trabajos como «El hombre que está solo y espera», «Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino», «Bases para la reconstrucción nacional», «Política Británica en el Río de la Plata», «Historia de los Ferrocarriles Argentinos», entre otros.

Nacido en la ciudad de Corrientes en plena vigencia del conservadurismo, y mientras realizaba sus estudios en la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, participa activamente en un grupo de orientación socialista revolucionaria, muy común en esa época como representación de rebeldía d régimen imperante. Luego de viajar por varias provincias, se establece en París, y a su regreso, en plena crisis económica mundial advierte sobre la necesidad e insertarse en el análisis de la realidad nacional.

Con posterioridad su derrotero, como el de muchos jóvenes de su época se dirige al campo nacional y popular, con influencias de Macedonio Fernández, José Luis Torres, Ernesto Palacio, los hermanos Irazusta y otros.

Como consecuencia de la Revolución Radical de Paso de los Libres es desterrado y a su retorno en 1935 y sin estar alineado al radicalismo, pero a través de FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina) de la cual participó en su fundación junto a Arturo Jauretche, Gabriel del Mazo, Luis Dellepiane, Homero Manzi, y otros, su entusiasta labor comienza a ser difundida, encontrando en sus escritos y publicaciones un análisis original y certero de lo que sucedía en el país, dando impulso a nuevas ideas que revitalizaban y actualizaban el nacionalismo latente, y que constituyeran una base de los lineamientos económicos y doctrinarios a partir de 1945.

A pesar de no haber aceptado cargos en el gobierno de Perón, participa

activamente como motor de ideas del nuevo gobierno, donde sus trabajos sobre la política británica van a ser tomados para el trazado de la independencia económica que el gobierno popular se proponía.

Con la caída del gobierno en 1955, como muchos de sus compatriotas pasa a formar parte de la resistencia civil ante el golpe antidemocrático, donde Scalabrini trata de ir buscando alternativas de futuro.

Ya en 1957 acepta el ofrecimiento para escribir en la revista «Que» que dirige Rogelio Frigerio y apoya el acuerdo de Perón con Arturo Frondizi, del que renuncia poco tiempo después por las medidas que en materia petrolera tomara éste último.

Retirado en su casa de Olivos, fallece poco después.

La vigencia de su pensamiento puede sintetizarse en las palabras que Arturo Jauretche pronunciara en su homenaje: «... más allá del estrecho límite de los partidos y fracciones, de los perecederos gobiernos, de la transitoriedad de los éxitos y las derrotas, somos vencedores en esta conciencia definitiva que los argentinos hemos tomado de lo argentino."

Al cumplirse medio siglo de su desaparición, el pensamiento de Scalabrini Ortíz está más vigente que nunca, y sus trabajos pueden y deben ser tomados como guía insoslayable para la comprensión de los problemas que nos aquejan, y, lo que es más importante para el enriquecimiento de los espíritus de las nuevas generaciones, que más allá de lineamientos partidarios comprendan al ser nacional, sientan al país, e identifiquen a aquellos que pretendan subyugarle

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.487

(D/3.348/08-09)

Señor Diputado Antonuccio, **declarando de interés legislativo el encuentro denominado Primavera de Cuentos 2009, a desarrollarse en La Habana Cuba.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el encuentro Primavera de Cuentos 2009 a

desarrollarse en La Habana Cuba del 16 al 22 de marzo del año 2009. En el mismo participaran especialmente invitadas las narradoras bonaerenses Cristina Mendoza y Teresa Bustos.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

Primavera de Cuentos 2009 esta dedicado a la esencia misma del arte de la palabra viva que se sustenta en los recursos expresivos propios del narrador, su palabra, su voz y sus gestos en el espacio del cuento, que no requiere objetos, decorados, música grabada, cambios de luces, ni otras formas de integración de las artes, sino solamente de la apelación al imaginario, en una intensa relación con el público.

El evento es un festival no lucrativo, que no cobra cuota de inscripción y la participación esta planteada en términos de intercambio cultural

Antonuccio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.488

(D/3.350/08-09)

Señor Diputado Scipioni, **de beneplácito por la presentación del libro «El Fiorito».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar beneplácito y reconocimiento, por la presentación del libro «El Fiorito», trabajo realizado por los doctores Alberto Castañeda, Alberto Di Iorio, Miriam Cobos y Hugo Chernobilsky, que rescata de la memoria la vida del hospital Pedro Fiorito, de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El día 12 de diciembre de 2008, a las 20:00 horas, en el Aula Magna del hospital Pedro Fiorito, sito en Avenida Belgrano 851 de la ciudad de Avellane-

da, se presentó el libro «El Fiorito», que rescata de la memoria la vida del nosocomio, entre 1913 y 2003.

El libro fue realizado por los Doctores Alberto Castañeda, Alberto Di lorio, Miriam Cobos y Hugo Chernobilsky, demandando cerca de cuatro años de esfuerzo, con la ayuda y colaboración de otras 51 personas interesadas en contar la historia del hospital más emblemático de Avellaneda,

En cada ejemplar el lector encontrará cuatro ejes bien determinados, por un lado el resumen de la gestión de cada uno de los directores, por otro lado la historia de cada uno de los servicios, una tercera parte con todo el movimiento cultural que nació con el Museo y por último un anexo que incluye a todas las organizaciones externas que trabajaron en el hospital.

El doctor Hugo Chernobilsky, curador del Museo del Fiorito, compilador e impulsor de la obra, explicó el arduo trabajo por rescatar información de la historia por distintos periódicos, como: La Ciudad", "La Calle de Avellaneda", "El Sol de Quilmes", "La Oficina de Legislación y Digesto" de la municipalidad, en la atención de la señora Noemí Romero, así como también la buena predisposición de los vecinos, la correctora de estilo señora Virginia Sauda, el Laboratorio Gador, destacándose además, que todos los que participaron cedieron los derechos de autor a la Asociación Cooperadora.

"El Fiorito", la historia nunca contada de un joven de 20 años, es mas que un libro de historia, un registro invalorable de la vida de un hospital.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.489

(D/3.351/08-09)

Señor Diputado Scipioni, **de beneplácito por la aniversario de la celebración del 1º inauguración del polo judicial de Avellaneda».**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar beneplácito y reconocimiento, por la celebración del 1º aniversario de la inauguración del Polo Judicial de Avellaneda, que se llevó a cabo el día 18 de diciembre de 2008, en la Sede Judicial, sito en Avenida Mitre 2615, de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto, el beneplácito y reconocimiento por la celebración del 1º aniversario de la inauguración del Polo Judicial de Avellaneda, descentralizado del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, que se realizó el día 18 de diciembre de 2008, a partir de las 19:00 horas, en la Sede Judicial, sito en Avenida Mitre 2615, de la ciudad de Avellaneda.

Dicho evento fue organizado por funcionarios que trabajan en la dependencia, realizando un balance del primer año laboral ante autoridades municipales, funcionarios nacionales, provinciales, Instituciones locales, Consejos vecinales, Foros de seguridad y vecinos en general.

También se difundieron aspectos de la tarea que se realiza en la dependencia, su presente y futuro, aportes, propuestas para acercar al vecino de Avellaneda a una justicia mejor.

El acto de la celebración fue declarado de interés municipal por el señor intendente Baldomero Alvarez de Olivera, mediante decreto 4.538/08.

Por lo expuesto, solicito de los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

3.490

(D/3.354/08-09)

Señor Diputado Martello, **solicitando se tome intervención a fin de valorar el posible impacto socioambiental que produciría la obra del proyecto de pasos bajo nivel Dorrego - Constanzo y Rodríguez - Mariano Alegre, del partido de Esteban Echeverría.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través del organismo que corresponda, tome intervención a efectos de valorar el posible impacto socioambiental que produciría la obra del proyecto de pasos bajo nivel Dorrego - Constanzo y Rodríguez - Mariano Alegre, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría.

Del mismo modo, dirigirse al Poder Ejecutivo, para que con intervención

de la autoridad administrativa que corresponda y/o formalizando convenios con Universidades Públicas con asiento en la provincia, o bien con organismos no gubernamentales, realicen un análisis de costos del proyecto de pasos bajo nivel Dorrego - Constanzo y Rodríguez - Mariano Alegre, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, habida cuenta la notoria diferencia de valores existente entre el monto presupuestado para su ejecución y el de otras obras públicas de similar tenor, ejecutadas en diferentes localidades del conurbano, en época reciente.

Martello.

FUNDAMENTOS

El martes 20 de mayo de 2008, se llevó a cabo en el salón auditorio del edificio municipal de Esteban Echeverría la presentación del proyecto para la construcción de dos carriles viales que correrán bajo las vías del ferrocarril en la estación de Monte Grande, en reemplazo de los pasos a nivel actualmente existentes en las calles Dorrego - Constanzo y Rodríguez - Mariano Alegre de la precitada ciudad.

En esa oportunidad se hizo saber que ese llamado a consulta ciudadana se enmarcaba dentro de los recaudos exigidos por el Banco Mundial, entidad crediticia que tendría a su cargo la financiación de la obra.

Ahora bien, la precaria difusión de tal evento -más allá de la participación de varios ciudadanos interesados -, impidió que al mismo asistieran personas especialistas en el tema urbano y vial.

En ningún momento de la disertación se precisó que entes, organismos o especialistas viales habían aconsejado la implementación de la obra en esa traza.

De una observación preliminar del proyecto se advierte que el ingreso y egreso al puente vial subterráneo se realiza desde el mismo punto geográfico, esto es la esquina de las arterias Dardo Rocha - Arana y la Avenida Leandro N. Alem.

Concentrar todo el tránsito vehicular que se desplaza de ambos lados de la estación ferroviaria en ese nodo no parece una solución atinada.

Una obra de estas características impactará fuertemente en la trama urbana, por la concentración vehicular del transporte automotor de pasajeros público y privado, los transportes comerciales de pequeño y mediano porte, y el desplazamiento de peatones hacia y desde la estación ferroviaria, en un mismo nodo, lo que podría generar inconvenientes aún mayores a los que se tratan de evitar. En efecto, la construcción de un minicentro provocará una mayor congestión de personas y vehículos, reduciendo además un importante sector del área de espacios verdes.

Se demolerá el viejo galpón de la estación que actualmente funciona como Centro Cultural, y se afectará notoriamente una zona de importante valor histórico para la ciudad como es la estación y el Monumento a los Fundadores.

Asimismo, tampoco queda claro si el proyecto prevé o no la modificación del sentido de circulación de alguna de las calles linderas.

El análisis de tránsito se hace sobre los cruces, sin tener en cuenta el que existe en las calles linderas que no cruza, pero que con el proyecto propuesto afectará la nueva obra.

En síntesis, hoy cruzan por cada paso a nivel, aproximadamente 15.000 vehículos, pero con la obra proyectada una vez ejecutada, se estima que cruzarían de un sector a otro de la ciudad alrededor de 30.000 vehículos, todo ello sin perjuicio de los que circulan por la intersección de Dardo Rocha - Arana, con la Avenida Leandro N. Alem.

Por otra parte, no se ha tenido en cuenta la cantidad de personas que utilizan el servicio de trenes y colectivos, de modo tal que nunca se analizó el tránsito peatonal, ni la importancia que el servicio público de transporte de pasajeros tiene para los mismos. Los peatones han sido considerados como algo complementario en la zona, cuando en realidad la lógica y el sentido común indican que lo accesorio o complementario resulta ser el cruce vehicular.

Además se aprecia que el proyecto abarca el cincuenta por ciento (50 por ciento) de la Plaza Santamarina y la totalidad de la plazoleta donde se emplaza el monumento a los fundadores del distrito.

En este aspecto, es dable señalar que entre las nuevas ideas en materia de planteos urbanísticos, aparece la técnica denominada: preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de las ciudades, que implica el rescate de la identidad propia de cada comunidad, y el mantenimiento de los monumentos, edificios, fachadas, barrios y características que hagan a la personalidad de la ciudad misma. Razones de tipo cultural, como así también la necesidad de conservar las esencias, justifican este cuidado.

Nada de esto se ha tenido en cuenta en ocasión de elaborar el proyecto, el que con un cariz netamente técnico, deja de lado el concepto de «memoria colectiva de la ciudad», al suprimir el monumento que perpetúa la memoria de los padres fundadores del partido.

Retomando el tema relativo al impacto ambiental, corresponde señalar que los organismos provinciales deben dar adecuadas garantías en lo atinente al impacto ambiental que tendría dicha obra sobre la ciudad, e inclusive convocar a las universidades nacionales con asiento en esta provincia para dicha evaluación.

Estas obras se realizarían con financiación del Banco Mundial, y según lo informado por las autoridades municipales, el costo de cada uno de los pasos bajo nivel asciende a la suma de $ 42.000.000, costo excesivamente elevado si se lo compara con otros realizados hace relativamente poco tiempo.

Para una mejor ilustración de la Honorable Cámara, se detalla a continuación el costo de ejecución de diferentes pasos bajo nivel, conforme la información obtenida en el Portal de la Internet: www.ptuba.gov.ar.

a) Berazategui: Ubicación: Calle 21, Obra: Paso Bajo Nivel, Fecha de Inicio: 27/02/04, Fecha de Finalización: Diciembre/2004, Empresa Contratista: Fontana Nicastro sociedad anónima, comercial, Consultora de Supervisión: Latinoconsult sociedad anónima, estado de situación: obra terminada, monto: $ 9.018.000, paso a cerrar: calle 21, sentido de circulación: doble, Ferrocarril: General Roca, Ramal: Vía La Plata, Tipo De Barrera: Manual, Número De Vías:

2, Servicios Ferroviarios: 122 Diarios, Carriles Por Sentido: 1, TMDA: 7126 (Calle 21 este - oeste), 3872 (Calle 21 oeste - este), 1995 (Calle 24 este - oeste), 2457 (Calle 24 oeste - este), 11190 (Calle 14), Gálibo vertical: 4,80 metros.

b) Avellaneda: Ubicación: Puente de la Serna, Obra: Puente alto nivel, Fecha de Inicio: Enero/2005, Fecha de Finalización: Febrero/2006, empresa contratista, Consultora de Supervisión: ATEC sociedad anónima, Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 23.116.376, Tipo de Paso: Alto Nivel, Ferrocarril: General Roca, Ramal: Vía Temperley, Tipo de barrera: —-, Número de Vías: 4, Servicios Ferroviarios: 370 diarios, Carriles por Sentido: 1, TMDA: 14500 (Puente Agüero sur - norte), 13858 (Puente Agüero norte - sur), 6775 (Puente Gerli sur - norte), 6788 (Puente Gerli norte - sur).

c) Beccar (Partido de San Isidro): Ubicación: Avenida Centenario, Obra: Paso Bajo Nivel, Fecha de Inicio: Enero/2005, Fecha de Finalización: Julio/ 2006, Empresa Contratista: José J. Chediack S.A.I.C.A., Consultora de Supervisión: Consular S.A., Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 26.036.815, Paso a Reemplazar: Avda. Centenario, Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: Bartolomé Mitre, Ramal: Retiro-Tigre, Tipo de barrera: Automática, Número de Vías: 3, Servicios Ferroviarios: 147 diarios, Carriles por Sentido: 2, TMDA: 20374 vehículos, Gálibo vertical: 4,80 metros.

d) Ituzaingó: Ubicación: Av. Ratti - Firpo, Obra: Paso vehicular y peatonal bajo nivel, Fecha de Inicio: Junio/2004, Fecha de Finalización: Julio/2006, Empresa Contratista: IECSA - S.E.S. (UTE), Consultora de Supervisión: IATASA, Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 21.604.991, Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: General Sarmiento, Ramal: Once-Moreno, Tipo de barrera: Automática, Número de Vías: 3, Servicios Ferroviarios: 226 diarios, Carriles por Sentido: 1, TMDA: 9901 Vehículos (Fragio), 8440 Vehículos (Quintana), Gálibo vertical: 4,00 metros.

e) Quilmes: Ubicación: Guido-Amoedo, Obra: Cruce Bajo Nivel, Fecha de Inicio: Junio/2005, Fecha de Finalización: Agosto/2006, Empresa Contratista: Vezzato S.A.C.I.A.F.I., Consultora de Supervisión: Gago Tonín S.A., Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 17.139.774, Paso a Reemplazar: Guido-Amoedo, Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: General Roca, Ramal: Vía La Plata y Circuito, Tipo de barrera: Automática, Número de Vías: 2, Servicios Ferroviarios: 122 diarios, Carriles por Sentido: 1, TMDA: 16000 vehículos, Gálibo vertical: 4,20 metros, Accidentes: 0,63 muertes y 0,50 heridos por año.

f) Martín Coronado (Partido de Tres de Febrero): Ubicación: Panamá-Nahuel Huapi, Obra: Paso Bajo Nivel, Fecha de Inicio: Septiembre/2005, Fecha de Finalización: Octubre/2006, Empresa Contratista: Fontana Nicastro - Construere (UTE), Consultora de Supervisión: IATASA - INCOCIV, Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 16.836.386, Paso a Reemplazar: Alem, Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: General Urquiza, Ramal: Lacroze-Lemos, Tipo de barrera: Automática, Número de Vías: 2, Servicios Ferroviarios: 167 diarios, Carriles por Sentido: 1, TMDA: 6600 vehículos, Gálibo vertical: 2,80 metros.

g) Carupá (Deslinde de los partidos de San Fernando y Tigre): Ubicación: Colón-Almirante Brown, Obra: Paso Bajo Nivel, Fecha de Inicio: Septiembre/ 2005, Fecha de Finalización: Septiembre/2007, Empresa Contratista: IECSA

S.A., Consultora de Supervisión: Latinoconsult Ingenieros Consultores, Estado de Situación: Obra terminada, Monto: $ 27.298.804, Paso a Reemplazar: Colón-Almirante Brown, Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: Bartolomé Mitre, Ramal: Retiro-Tigre, Tipo de barrera: Automática, Número de Vías: 2, Servicios Ferroviarios: 147 diarios, Carriles por Sentido: 2, TMDA: 23.352 vehículos, Gálibo vertical: 4,60 metros, Accidentes: 0,44 muertes y 1,33 heridos por año en el PAN Ruta 197 (vial-peatonal).

h) Florencio Varela: Ubicación: ruta provincial 53 e intersección con las vías del F.C. Roca (Ramal Temperley- Bosques), Obra: Paso bajo nivel peatonal provisto de rampas para personas con movilidad reducida, Fecha de Inicio: Julio/2007, Empresa Contratista: UTE - Fontana Nicastro S.A.C. - Martínez y de la Fuente S.A. - HF De Armas, Consultora de Supervisión: En evaluación. Estado de Situación: Iniciada, Monto: $27.500.000. Plazo de Obra: 17 meses. Paso a Cerrar: Ruta provincial 53 e intersección con vías del F.C. Roca. Sentido de Circulación: Doble, Ferrocarril: General Roca, Ramal: Temperie)-Bosques. Tipo de barrera: Manual. Número de Vías: 2, Servicios Ferroviarios: 110 diarios. Carriles por Sentido: 2. TMDA: 23.000 Vehículos, Gálibo vertical: 4,20 metros.

Por los motivos expuestos, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo proyecto de resolución.

Martello.

- Aprobado sobre tablas.

3.491

(D/3.367/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **de homenaje a la comunidad andaluza y declarar de interés legislativo los actos organizados por el circulo cultural andaluz, con motivo de la celebración del XXIX aniversario del referéndum autonómico.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Rendir homenaje a la comunidad Andaluza y declarar de interés legislativo los actos organizados por el Círculo Cultural Andaluz, con motivo de la celebración, el próximo 28 de febrero de 2009, el XXIX aniversario del referéndum autonómico, por el que Andalucía accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad rendir homenaje a la comunidad Andaluza y declarar de interés legislativo los actos organizados por el Círculo Cultural Andaluz, con motivo de la celebración, el próximo 28 de febrero de 2009, del XXIX aniversario del referéndum autonómico, por el que Andalucía accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978.

Andalucía, es la comunidad autónoma más poblada y la segunda más extensa de España, lo que unido a su historia y cultura le confiere un peso singular y decisivo en el conjunto de ese país.

El próximo 28 de febrero, Andalucía celebrará el XXIX aniversario del referéndum autonómico por el que Comunidad de Andalucía, accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978, marco jurídico y político que ha hecho posible la convivencia armónica de todos los españoles y en el que fundamenta su legitimidad el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ha transcurrido casi un cuarto de siglo, desde que se ha generado un cambio sin precedentes en la historia contemporánea de Andalucía que ha permitido alejar definitivamente el fantasma del subdesarrollo y la marginación que durante mucho tiempo marcaron el signo de esa Comunidad Autónoma.

Actualmente Andalucía presenta una economía crecientemente competitiva y abierta al exterior. Hoy cuenta con una gran infraestructura de transporte y de comunicaciones, como la formación del capital humano andaluz. Además, goza de instituciones democráticas de autogobierno que le permiten a sus habitantes, aprovechar sus enormes potencialidades de desarrollo en todos los ámbitos.

La capacidad transformadora de los andaluces ha quedado notablemente demostrada en esta etapa autonómica, situándose hoy, entre las regiones más importantes y prósperas de Europa. La acumulación de esfuerzos en todos estos años y los logros obtenidos han determinado que los andaluces puedan alcanzar los mayores niveles de bienestar de la Unión Europea.

Para ello, interactuaron todas las fuerzas políticas y sociales con la finalidad común de la construcción de Andalucía, para que cada día se multipliquen los incentivos para iniciativas emprendedoras, destinadas a la creación de riqueza y empleo de calidad; el desarrollo compatible con la defensa del medio ambiente; y la consolidación y ampliación del Estado de Bienestar, especialmente en los avances en la educación para todos y la lucha contra cualquier forma de exclusión social.

Este nuevo aniversario debe servir, en definitiva, para que los andaluces redoblen sus esfuerzos para afrontar con ganas y confianza los nuevos desafíos y oportunidades que se les presenten

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.492

(D/3.382/08-09)

Señora Diputada de Otazúa y otros, **de reconocimiento al piloto bonaerense, Marcos Patronelli, primer argentino en subir a un podio de la carrera automovilística rally Dakar Argentina - Chile.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Expresar su reconocimiento al piloto bonaerense, de Las Flores, Marcos Patronelli, primer argentino en subir a un podio de la prestigiosa carrera automovilística Rally Dakar Argentina- Chile, clasificando en el segundo lugar de la categoría cuatriciclos, poniendo en evidencia el esfuerzo y la tenacidad, así como a la capacidad y evolución técnica.

de Otazúa, Nivio y Piemonte.

FUNDAMENTOS

El Rally Dakar Argentina-Chile, cuyo recorrido duró 14 días, tuvo a la provincia de Buenos Aires como punto de partida y de llegada, contemplando la emblemática carrera, un recorrido total de 1.361 kilómetros, a lo largo de los cuales los protagonistas del Rally transitaron diferentes terrenos de nuestro país y de Chile, pasando por diez provincias argentinas, Marcos Patronelli es el primer argentino en alcanzar el podio en tal competencia.

Marcos Patronelli, es un bonaerense, nacido en 1980), es piloto de cuatriciclo, con los que comenzó a competir a los quince años. Fue cuatro veces seguidas campeón (2005, 2006, 2007, 2008) del Enduro del Verano, en Villa Gesell, la principal competencia de cuatriciclo que se realiza en Argentina. En octubre de 2008 participó en el Rally Rota Maranhao, en Brasil, terminando en quinto lugar. Pero para este joven nacido en Las Flores, la notoriedad iría en aumento cuando en el Rally Dakar, se adjudicara una de sus etapas y luego alcanzara la segunda ubicación en la clasificación general. Fue por primera vez que un argentino ganaba un tramo de la carrera, cuando fue suya la séptima etapa que unió la ciudad de Mendoza con Valparaíso, Chile. Fue en suma, protagonista de una de las especialidades de la competencia que recorría por primera vez en su historia Sudamérica.

Los días que siguieron a su consagración, lo encontraron descansando pero dispuesto ante cada convocatoria para un balance, luego de haber sido recibido en triunfo por su comunidad, que lo cuenta entre sus orgullos, halago que ostenta con legitimidad y pasión por lo que hace. La trascendencia de su

actuación en un acontecimiento de tal jerarquía internacional, no es sino el fruto de una constancia desde la adolescencia, y constituye lo suyo motivo de reconocimiento, que es para lo que solicitamos el acompañamiento de los legisladores.

Cuando Marcos Patronelli llegó a las Flores, su pueblo natal, luego de haberse quedado con el segundo puesto del Rally Dakar, ovacionado por miles de personas que lo esperaban, reconoció, humildemente, que «sólo largué una carrera, no esperaba esto». «Muchas gracias a toda Las Flores, gracias por la energía que me daban, dijo, para luego agregar: «El Dakar era para mi llegar. Arranque muy mal, era un principiante y una vez que le tomé la mano tenía más confianza». El piloto fue llevado en autobomba hasta la municipalidad, donde recibió la medalla de su ciudad y se lanzaron fuegos artificiales. «No me lo esperaba nunca. Estoy muy contento. Está todo el pueblo acá en la avenida. Gracias a Las Flores, gracias a la Argentina», apuntó Patronelli casi al borde de las lágrimas y denotando en todo momento la humildad y la gratitud de los que muestran su valía.

Hemos creído oportuno, por otra parte, apelar a la fuente más directa para trazar en sin síntesis los datos biográficos deportivos del destacado bonaerense, y esa fuente no es otra que su propio relato: «A los 7 años comencé a manejar una 'motito' de 50 centímetros cúbicos de cilindrada, corriendo carreras con mi hermano en el parque de mi casa.

Luego nos compramos una moto más grande, siempre incentivados por mi padre que es un fanático de las motos y los fierros de toda la vida». «En 1993 arranca mi hermano a correr la primera carrera en cuatriciclo, donde sale tercero y juntos comenzamos a seguir todas las carreras como «el duro del Atlántico» y él corrió dos o tres carreras más y yo arranqué corriendo en moto. En 1996, me compran un cuatriciclo y nunca más me bajé. Me decían 'el loquito del cuatri' porque andaba a fondo», evocó. «No paré más. Desde chico todos los fines de semana íbamos a la costa, a Villa Gesell y aprendimos mucho a andar en los médanos desde muy chiquitos. Así ya tomamos a este «hobby» como un deporte, comenzamos a entrenar. Los 40 días de vacaciones que teníamos era venir y andar todo el día arriba del 'cuatri', salir a correr y todo eso me dio la posibilidad de ganar los últimos cuatro LTG, Después de eso llega la gente de Can-Am (de Argentina y Canadá), me invita a participar de la carrera y fue así como llegué a participar por primera vez en el Dakar.

Yo entrené mucho aeróbicamente, hacía dos o tres horas de gimnasio, corría una hora, hacía bicicleta, después me compré un cuatriciclo igual al que corrí este Dakar y me venía desde Las Flores hasta la costa, 600 ó 700 kilómetros por día. Hacía cosas muy parecidas a lo que iba a hacer en la carrera. Agarraba caminos de tierra, hacía toda la zona de Saladillo - Tapalqué, daba toda una vuelta. La verdad es que era lindo pero a veces cansaba andar todo el día por los caminos de tierra, pero de cierta manera me iba acostumbrando a lo que sería la carrera. Los primeros días me acompañaba mi «viejo», que iba en la camioneta haciéndame el aguante por las dudas que pase algo, pero al final me dejaron solo y no me pasó nada. Yo corrí siempre pensando que iba a llegar, pero uno no piensa nunca que va a llegar. Una mañana me levanté y me dije

para mi adentro 'para qué me anoté en esto, no quiero correr'. Es que se siente mucha responsabilidad, ya que había dejado de trabajar, había gastado mucho dinero, con toda la familia apoyándome, siguiéndome a mí solo. Me sentía muy responsable de lo que podía pasar, pero gracias a Dios salió todo bien».

Es verdad, pero no puede dejar de ponerse en evidencia la tenacidad y el esfuerzo, la capacidad y constancia, todo lo cual lleva al ejercicio del reconocimiento.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.493

(D/3.384/08-09)

Señor Diputado Gatica, **declarando de interés legislativo el centenario de «El Censor», diario de la ciudad de Bragado.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centenario de «El Censor», diario de la ciudad de Bragado.

Gatica.

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Bragado el día 9 de febrero de 2009 se llevará a cabo la cena por el aniversario de los 100 años del diario "El Censor", organizado por el personal del mencionado matutino.

Dicho aniversario logrará reunir distintas personalidades pertenecientes a la comunidad de Bragado y localidades vecinas, intentando fortalecer los lazos existentes entre las mismas, y de las mismas para con dicho medio. Se contará con la presencia de autoridades provinciales, funcionarios municipales, periodistas de distintos medios y personas que han tenido que ver con la historia del diario.

El diario fue fundado el 9 de febrero de 1909 por Juan Francisco Caldiz y Antonio Roldán, en su largo derrotero ha sido testigo de la historia social, política e institucional de Bragado. En sus letras de molde y a lo largo de miles de páginas han quedado reflejados tanto los acontecimientos ingratos, como

aquellos que han sido motivo de regocijo para la población. Como se ha dicho, el 9 de Febrero de 1909 apareció la hoja impresa que llevaba el nombre de «El Censor», respecto de lo cual el mismo dirá: «Ya antes había editado una publicación con el mismo titulo, el ilustre Domingo Faustino Sarmiento. No sabemos con exactitud el por qué de esta denominación, pero es probable que el autor de «Recuerdos de Provincia» se haya inspirado en Cantón (Marco Porcio), celebre orador romano llamado el Antiguo y El Censor, por su gran austeridad, quien además fue notable escritor elogiado por Cicerón.

Tal vez este haya sido el motivo de la elección del titulo «El Censor» que años después adoptarán Juan Francisco Caldiz y Antonio Roldán para editar un bisemanario que en 1925 se convirtió en publicación diaria merced al esfuerzo de su nuevo propietario don José Schiaffino, quien en 1930 introdujo en Bragado la primera maquina de composición mecánica.

En el año 1940, don José Schiaffino fallece y con el diario sin conducción, la viuda le ofrece a don Juan J. Osvaldo Devenutto la dirección y al poco tiempo la venta del mismo.

Y es aquí donde aparece don Raúl Mendizábal, quien en conocimiento de la situación ayuda a don Juan J. Osvaldo Devenutto a gestionar un crédito en el Banco de La Nación y le sale de garantía, tras lo cual pudo comprarlo.

En el año 1985 tras la desaparición física de don Juan J. Osvaldo Devenutto se hizo cargo de «El Censor» su hijo Juan José Devenutto hasta la actualidad.

Por todo lo expuesto precedentemente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto declarando de interés legislativo el centenario de este prestigioso diario «El Censor» de la ciudad de Bragado.

Gatica.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.494

(D/3.387/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **declarando de interés legislativo el sistema de boleta única electoral, tendiente a transparentar el sistema electoral argentino.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el sistema de boleta única electoral presen-

tado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tendiente a transparentar el sistema electoral argentino.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Las últimas elecciones nacionales dejaron al descubierto muchos de los problemas estructurales que afectan al sistema electoral argentino. Parte de dichos problemas, capaces de afectar la transparencia y legitimidad de todo el sistema democrático, se relaciona con la utilización de diversas boletas electorales partidarias cuya distribución se mantiene a cargo de los propios partidos políticos.

El sistema propuesto por la Boleta Única de Sufragio reemplazará la colección de boletas de cada partido político que, por su número, confunden y agobian al elector; en la boleta única se incluirán los diferentes postulantes y cada votante simplemente identificará con una cruz el nombre del candidato de su preferencia.

El nuevo sistema impide el robo de boletas, ya que existirá sólo una para todos los partidos políticos, por lo tanto, la posibilidad de fraude en este aspecto disminuiría considerablemente, dado que la impresión de las boletas sería una responsabilidad del listado, el sistema resultaría, asimismo, menos oneroso que el actual, puesto que se evitaría la impresión de millones de boletas por parte de cada partido, lo cual simplifica no sólo la distribución, sino el procedimiento del escrutinio.

La conveniencia del sistema de la boleta única ha sido reiteradamente aceptada en los medios académicos y ha formado también parte de numerosas propuestas políticas que, en algún caso, han tenido asidero legislativo. Tal lo ocurrido en la provincia de Córdoba, que instrumentará el nuevo sistema en las próximas elecciones.

Aunque todos reconocen que la reforma política es una de las muchas asignaturas pendientes, bien podría comenzarse por pequeños pasos que aseguren la inviolabilidad del acto de votar, sin necesidad de movilizar grandilocuentes aparatos estatales. En este caso concreto, son hechos fáciles de instrumentar que dependen de la voluntad del poder político.

Sabido es que las ventajas ocasionales y los fraudes de todo tipo forman parte, de alguna manera, del inventario de las jornadas electorales, pero también se sabe que a la democracia hay que ayudarla para evitar que todas esas maniobras puedan erosionarla y con ello minar, aún más, la confianza del pueblo en sus instituciones. Al respecto, Bidart Campos sostiene que la legitimidad del proceso electoral se desvanece «cuando intencionalidades coyunturales y me/quinas manipulan el sistema electoral para inducir o preparar el triunfo de un partido o eliminar al adversario."

Que es necesario consensuar el diseño y la implementación de una amplia reforma política electoral para organizar el sistema político y mejorar la calidad institucional.

Que la instrumentación de una boleta única electoral si bien no es suficiente, es un paso hacia la transparencia del sistema electoral argentino.

Que la introducción de la boleta única resultaría una buena medida para resguardar la voluntad popular y mejorar la transparencia de los comicios, ya que simplificaría la tarea de fiscalización; disminuiría los costos de impresión y distribución de boletas y sería además, una muy buena herramienta para evitar algunas malas prácticas electorales como el robo de boletas.

Que este es un sistema que ya funciona en la mayoría de los países del mundo.

Que el principal objetivo es implementar un sistema de boleta única similar al que comenzó a utilizarse en Australia en 1856 y se emplea en Brasil, Chile, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Paraguay.

Que resulta imperioso realizar una amplia reforma política electoral cuyo objetivo sea devolverle la confianza a la gente para que los ciudadanos sientan que su voto cuenta y será tratado con transparencia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, me acompañen con el voto afirmativo.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

3.495

(D/3.388/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando suspensión de retenciones a las exportaciones de granos y eliminación de las mismas para leche y carne.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Instar y acompañar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para que impulse ante el gobierno nacional, la suspensión de las retenciones a las exportaciones de granos por un ciclo agrícola y la eliminación de las retenciones para leche y carne.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto instar y acompañar al

Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para que impulse ante el gobierno nacional, la suspensión de las retenciones a las exportaciones de granos por un ciclo agrícola y la eliminación de las retenciones para leche y carne.

Como es de público conocimiento, el país en general y la provincia de Buenos Aires en particular, junto con las provincias de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos, sufre un extraordinario fenómeno de sequía, que lamentablemente, como consecuencia de la falta de lluvias suficientes, tiende a agravarse.

Un informe del Departamento de Climatología del Servicio Meteorológico nacional, no deja lugar de dudas; desde 1961 no llovía tan poco en el país.

Los registros pluviales de 2008 sobre todo en la región central, fueron los más bajos de los últimos 47 años, al punto de que dejaron en ridículo el mote de «Pampa Húmeda» que recibe buena parte de nuestra provincia.

Los especialistas en climatología en su informe sobre precipitaciones en zona húmeda y semi-húmeda, adjudican la persistente sequía al fenómeno que describen como La Niña.

Las pérdidas provocadas por la sequía en nuestra provincia ascienden a $ 3.600.000.000 (tres mil seiscientos millones de pesos) y afecta particularmente al sector de los granos y la ganadería.

Como si las consecuencias de la tremenda sequía fuesen poco, también grandes sectores de nuestra provincia padecen de los embates de la tucura y a pesar de los recursos asignados por el gobierno provincial para atacar dicha plaga, están apareciendo nuevas zonas afectadas. Los más pesimistas empiezan a llamar la atención sobre otra mala nueva: esta desovando la langosta, otra plaga que podría afectar lo que quede en pie de la actual campaña gruesa.

El gobierno provincial a través del decreto 84/09 declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, por el período 1/1/09 al 31/7/09, a fin de permitir que los productores afectados puedan acceder a los beneficios emergentes de la ley 10390 y modificatorias.

Dicha medida se traduce en dos status: emergencia para aquellos que tengan entre el 50 y el 80 por ciento de sus parcelas afectadas y desastre para quienes tengan el 80 por ciento o más de su territorio afectado. Según dicho status a los distritos en emergencia se les otorgarán diversos beneficios, entre los cuales merece consideración la prórroga en el pago de los impuestos en el caso de emergencia o bien la condonación del mismo en el caso de desastre por el período.

Ahora bien, la medida tomada por el gobierno provincial resulta a todas luces necesaria pero insuficiente.

El campo, nuestro campo, que aporta el 40 por ciento del PBI agropecuario, necesita de un gran gesto político, es decir que realmente el gobierno nacional demuestre grandeza y se ocupe de paliar la desastrosa situación y en tal sentido suspenda por un ciclo agrícola el cobro de retenciones que rigen sobre las exportaciones de granos, leche y carne, lo cual contribuiría en gran parte a poner en movimiento la rueda productiva.

Ninguno desconoce que la actividad agropecuaria es el activo más grande

que tiene nuestro país y por lo tanto necesita, dado el estado catastrófico en que se encuentra la actividad que se suspendan las retenciones.

De esa forma demostraría realmente el gobierno nacional su voluntad de atender a principios solidarios y equitativos que aseguren un grado equilibrado de desarrollo, condición insoslayable para la grandeza de la Nación.

La aplicación de impuestos a las exportaciones ha puesto a la producción agropecuaria en una situación de tratamiento desigual frente al resto de la economía nacional, centrándose la mirada en los beneficios que dichos impuestos producen en el ingreso nacional, sin tener en cuenta las inversiones, erogaciones y vicisitudes que por su exclusiva cuenta y riesgo deben enfrentar los productores.

Cabe señalar que esta solicitud de suspensión también ha sido reclamada por los gobiernos de las provincias de Santa Fe y Córdoba.

Es nuestra responsabilidad instar y acompañar al Poder Ejecutivo provincial para instalar como prioridad en la agenda pública la necesidad de políticas federales con el fin de construir una sociedad con desarrollo y equidad.

Por los motivos antes expuestos, solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Zuccari.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.496

(D/3.396/08-09)

Señor Diputado Antonuccio, **declarando de interés legislativo la publicación "Cuadernos de mi Pago", dedicada a rescatar el patrimonio histórico y las tradiciones del partido de General Las Heras.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la publicación "Cuadernos de mi Pago", editada por la Asociación de Amigos del Museo Esteban Semino, dedicada a rescatar el patrimonio histórico y las tradiciones del partido de General Las Meras.

Antonuccio.

FUNDAMENTOS

La publicación "Cuadernos de mi pago", editada por la Asociación de

Amigos del Museo Esteban Semino, tiene como objetivo rescatar el patrimonio histórico y las tradiciones del partido de General Las Heras, que con una antigüedad de casi un siglo y medio de fundado, mantiene vivas las tradiciones y costumbres de una identidad pueblerina en permanente transformación, evitando con su obra que estas caigan en el olvido.

La asociación, entidad sin fines de lucro, entiende que con la publicación de estos cuadernos contribuye a rescatar el espíritu, las tradiciones y el patrimonio histórico de un lugar rico en historia, llevando a cabo una tarea de divulgación digna de ser reconocida.

La tarea de la Asociación es solventada por el aporte de muchos vecinos interesados en su obra, no recibiendo ayuda de subsidios ni aportes oficiales por lo que es aún más encomiable la tarea y el esfuerzo realizados, teniendo como única gratificación la satisfacción de la tarea realizada.

Por estos fundamentos es que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto esta iniciativa.

Antonuccio.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.497

(D/3.397/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando suspensión y levantamiento de los embargos y medidas cautelares de origen impositivo a productores agropecuarios en virtud de la sequía que afecta a nuestra Provincia.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Instar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para que proceda a la suspensión y levantamiento de los embargos y medidas cautelares de origen impositivo a los productores agropecuarios en virtud de la emergencia por sequía que afecta a nuestra Provincia.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de resolución tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para que proceda a la suspensión y

levantamiento de los embargos y medidas cautelares de origen impositivo a los productores agropecuarios en virtud de la emergencia por sequía que afecta a nuestra provincia.

En el transcurso del año 2008 se ha presentado un proyecto de mi autoría, bajo expediente D/2567/08-09 con el objeto de solicitar la derogación del artículo 13 bis del Código Fiscal, en virtud del cual se faculta al fisco provincial a trabar diversas medidas cautelares, entre las cuales merecen consideración la autorización para trabar embargos directos sobre las cuentas y activos bancarios, sueldos y bienes muebles, sin orden judicial previa, encontrándose dicho proyecto en tratamiento parlamentario.

Ahora bien, como es de público conocimiento, el país en general y la provincia de Buenos Aires en particular, sufre un extraordinario fenómeno de sequía, que lamentablemente, como consecuencia de la falta de lluvias suficientes, tiende a agravarse.

Debemos tener presente que la actividad agropecuaria constituye el motor de la economía nacional y provincial, aportando ésta el 40 por ciento del PBI agropecuario. Es primera y principal proveedora de alimentos y materias primas para la industria alimenticia de la provincia y del país y por ello es conducente el presente proyecto a fin de no agravar aún mas la crítica situación que atraviesa el Sector

En virtud del decreto 84/09, el gobierno provincial declaró el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por sequía en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires. En su artículo 9º se da intervención a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización de los beneficios tributarios establecidos en la ley 10390.

Sin embargo esto no es suficiente. La situación incausada y caótica en que se encuentra el sector agropecuario de la provincia amerita se tomen todas las medidas necesarias en pos del mantenimiento de la productividad y fuentes de trabajo del sector en todas la regiones que se encuentren en situación de emergencia y/o desastre; y la suspensión de los embargos a los activos de los productores deviene imperiosa.

Si bien la recaudación tributaria constituye un ingreso muy importante a las arcas estatales, en ciertas ocasiones, tales como la que atraviesa la provincia se hace imprescindible dejar de lado el ánimo recaudatorio y atender a principios de solidaridad a fin de lograr un grado equilibrado de desarrollo, condición insoslayable para la grandeza de la Nación y consecuentemente de la provincia.

La medida de embargo ataca directamente la liquidez de dinero, única herramienta que posee el productor agropecuario y todo ciudadano para el desarrollo de sus actividades y, consecuentemente, el crecimiento de la provincia.

La liberación de los fondos en cautela no implica un desfinanciamiento del Fisco de la Provincia, pues esos fondos no se encuentran contemplados sino como una potencialidad recaudadora y no como una asignación presupuestaria, máxime cuando el levantamiento de las mismas importaría garantizar la igualdad de oportunidades en el recupero económico del sector.

Por los motivos antes expuestos, solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Zuccari.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.498

(D/3.398/08-09)

Señor Diputado Gorostiza, **de repudio a las declaraciones del obispo Richard Williamson, con relación a su negación del holocausto judío.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su más enérgico repudio a las declaraciones del obispo Richard Williamson, con relación a su negación del Holocausto Judío, al mismo tiempo que manifestamos una profunda preocupación por la presencia sin control de las autoridades de la Iglesia Católica ni del Estado argentino, respecto a la permanencia en nuestro País de tan caracterizado personaje, formando y adoctrinando a jóvenes argentinos con esta ideología Neo-Nazi, considerando que, a grandes rasgos, fue este mismo pensamiento fundamentalista, el que sirvió de cobertura intelectual para la dictadura militar.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

La presencia del obispo Richard Williamson en el país, quién niega que haya existido el Holocausto, genocidio que costo la vida a más de seis millones de judíos, abre serios interrogantes a partir de la omisión de las autoridades para impedir que se impartan opiniones de este tipo.

Es de mayor relevancia que las autoridades políticas y eclesiásticas condenen la presencia de este obispo de fuertes inclinaciones conservadoras.

Que personas que rechacen el asesinato masivo perpetrado por el nacionalsocialismo alemán y que tengan licencia para dictar seminarios sin que ninguna autoridad lo censure, connota un serio riesgo para los jóvenes que son adoctrinados en el credo católico como para la comunidad toda.

En La Reja, partido de Moreno, Williamson presidía el seminario desde 2003. Formado en el lefebvrismo, se mostraba en contra del progresista

Concilio Vaticano II -que postulaba el diálogo interreligioso- y a favor de la vuelta a rituales eclesiásticos perimidos como celebrar la misa en latín y de espaldas a los fieles.

El Lefebvrismo es una rama ultra conservadora del catolicismo, cuenta con 600 mil miembros y unos 500 sacerdotes en todo el mundo, 22 de ellos en la Argentina.

Marcel Lefebvre ocasionó un cisma en el catolicismo cuando, veinte años atrás, se había mostrado en contra del Concilio Vaticano II que impulsó el Papa Juan XVIII. Sus posturas enfurecían a Juan Pablo II quién decidió su excomunión en 1988 junto a otros tres obispos (entre los cuáles se encontraba Williamson) miembros de la Fraternidad sacerdotal Pío X.

Desde fines de los años 70' los lefebvristas encontraron en la Argentina un incuestionable apoyo político. Estos auspiciaban una Iglesia verticalista, autoritaria, en comunión con el militarismo entonces reinante y se oponían a lo que consideraban reformas liberales en la Iglesia. Criticaban la reconciliación con el judaísmo y la cooperación con otras confesiones religiosas.

Por eso causó asombro la anulación de la excomunión de Williamson dispuesta por el Papa Benedicto XVI lo que despertó confusión entre fieles y comunidades judías, además de el repudio de la canciller alemán Angela Merkel. Sin embargo, más llamativo aún es que nuestro país sea la sede desde la cual pueda propagar sus inaceptables opiniones.

Que se formen a jóvenes que inician sus votos bajo la tutela de este tipo de personajes, no puede redundar más que en el odio y el desprecio hacia las expresiones de otros credos además conllevar un peligro para la comunidad.

El Holocausto debería permanecer para todos como una advertencia contra el olvido, la negación y el reduccionismo.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

3.499

(D/3.402/08-09)

Señor Diputado Gorostiza y otros, **declarar de interés legislativo la 17 edición del festival Ramallo Porá, a llevarse a cabo en dicha ciudad.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la 17ª edición del festival Ramallo Porá, acontecimiento cultural que habrá de llevarse a cabo entre los días 20 y 22 de febrero del corriente año, en el escenario mayor Tarragó Ros de la ciudad de

Ramallo, donde se resume y congregan cada año, la música, las vivencias y la identidad, de las comunidades vinculadas al río Paraná.

Gorostiza, Ferré, Gurzi y Montesanti.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Ramallo, se apresta nuevamente a recibir alrededor de su escenario mayor «Tarragó Ros», a diversas manifestaciones artísticas que convocan a todas las comunidades de la zona en un gran encuentro cultural de música, literatura y transmisión oral de relatos y vivencias del litoral, que resumen y afianzan la identidad cultural de los pueblos nacidos a la vera del río Paraná.

Bajo esta concepción nació hace 17 años este festival, que fue creciendo con el correr del tiempo hasta convertirse en uno de los encuentros populares mas convocantes y referencia ineludible entre los festivales musicales y folklóricos que se celebran en nuestro país.

Con el correr de los años, conformando un reclamo de la heterogeneidad del público que concurre, se fue realizando una apertura musical mas amplia, incorporando al espectáculo artistas de otros géneros, que fueron dándole un nuevo perfil enriquecedor y fiel reflejo de las nuevas manifestaciones culturales de nuestra zona.

Han pasado a lo largo de estos años por el escenario mayor, artistas como: Los de Imaguaré, Los Alonsitos, Teresa Parodi, Ramona Galarza, Yamila Cafrune, José Carbajal (El Zabalero), Peteco, Cuti y Roberto Carabajal, Adriana Varela, María Graña, Soledad, El Chango Spasiuk, Raúl Barbosa, Marcela Morelo, Javier Calamaro, La Mosca, banda esta última que por ser del lugar han actuado en diversas oportunidades en forma totalmente desinteresada.

Se suman a estos nombres, los artistas populares del litoral, mezclando desde el chámame correntino, con las canciones del campo y la chamarrita entrerriana en figuras de gran talento como don Víctor Velázquez.

Este encuentro único en su género en la provincia de Buenos Aires, trae con cada nueva edición, los, recuerdos imborrables del Padre Sini y la exquisita poesía de don Julio Miño interpretado por muchos de los artistas, entre ellos Orlando Veracruz.

En las tres noches festivateras del Ramallo Porá, se viaja imaginariamente por todo nuestro litoral y todo ese crisol diverso de manifestación cultural y artística se funde en este encuentro que este año nuevamente hará vibrar a la región cuando el viernes 20 de febrero, comience la primera jornada de este espectáculo maravilloso y orgullo de los Ramallenses.

En esta oportunidad nos acompañaran el Ballet Horizonte, Liliana Herrero Carlitos Escobar, Los Legales, El Dúo Calandria, Mario Boffil, Ramona Galarza El Humor de «El Chajá», Mauri y Simón Merlo, Los del Millán, Siempre Salta, Jairo, Los del Gualeyán, Rubén Cuestas, León Gieco, Monchito Merlo, Amboe entre otros exponentes que prestigian este festival.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

3.500

(D/3.414/08-09)

Señora Diputada Pérez, **declarando de interés legislativo el centenario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el centenario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar el centenario del nacimiento de la ciudad de Gerli.

Lo que hoy es Gerli, fue el 19 de febrero de 1838, para el rudimentario censo, mandado levantar por don Juan Manuel de Rosas, el Paraje del Ombú de Preciado, Ombú Preciado u Ombú Despreciado, según variados datos, comprendiendo dicho paraje, una población rural de 87 habitantes.

A solicitud del entonces Juez de Paz de Quilmes, don Martín José de la Serna, se crea el 7 de abril de 1852 el partido de Barracas al Sur, que conformaba los actuales Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y por ende la localidad de Gerli, por decreto del doctor Valentín Alsina, ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, refrendado por el gobernador Vicente López y Planes.

Finalmente, el 30 de marzo de 1909, el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda aprueba el fraccionamiento de tierras solicitado por don Antonio Gerli, dando nacimiento a lo que hoy es la localidad de Gerli. El mismo comprendía dos áreas situadas a ambos lados de la vía principal del Ferrocarril del Sud» con un total de 25 manzanas, 15 al este y 10 al oeste.

Gerli perteneció íntegramente al distrito de Avellaneda hasta 1944, año en el se crea en una porción de Avellaneda (y otra de Lomas de Zamora), el partido de 4 de Junio, hoy Lanús, por lo cual Gerli pasó a pertenecer a ambos municipios, quedando ambas localidades divididas al oeste por el Camino General Belgrano y Bustamante, y al este por la calle Brasil.

El 6 de agosto es declarada ciudad la parte de Gerli perteneciente a Lanús, mediante la ley provincial 8.454 sancionada por esta Legislatura. Fuente: www.clubelporvenir.com.ar

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de resolución.

Pérez (Marcelina).

- Aprobado sobre tablas.

3.501

(D/3.422/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **declarando de interés legislativo y adhiriendo a las acciones de prevención del cáncer que formaliza la liga argentina de la lucha contra el cáncer.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo y adherir a las acciones de prevención del cáncer que formaliza la Liga Argentina de la Lucha contra el Cáncer (LALCEC) durante el año en curso en el marco de la Campaña Mundial contra el Cáncer de la Unión Internacional Contra el Cáncer. «Los niños de hoy. el mundo de mañana», apuntando a la prevención de esta enfermedad desde la infancia.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer organizó, en oportunidad del Día Mundial contra el Cáncer, una serie de actividades infantiles para promover hábitos que reduzcan el riesgo de contraer esa enfermedad, como la alimentación sana y la actividad física, pero, además de las específicas de una jornada precisa, ha de formalizar otras durante el año en el marco de la Campaña Mundial contra el Cáncer de la Unión Internacional Contra e! Cáncer, que en el presente 2009, hacen centro en la Infancia, ante la probada aptitud de los chicos en su carácter de agentes de salud.

Se parte de la premisa que así como hay cánceres que no se pueden prevenir otros sí pueden evitarse, porque los oncogenes -características biológicas que lo propician- los tenemos todos, pero hay algo que los despierta y una vida sana va a permitir que el cáncer no se desarrolle. Por ejemplo, ahora se está avanzando en conocer que el sobrepeso facilita el desarrollo de un cáncer, y se incrementan estos casos en nuestro país, en el que antes no era tan notorio

el sobrepeso en la infancia. La Campaña Mundial contra el Cáncer «Los niños de hoy, el mundo de mañana», apunta precisamente a la prevención de esta enfermedad desde la infancia. Es por eso que, mientras que en 2008 el eje fue el tabaquismo pasivo, este año el lema es «Me gusta hacer deporte y comer sano», con el mensaje «La obesidad y el sobrepeso pueden producir cáncer. Fomente que los niños hagan ejercicio desde pequeños y enséñeles a comer sano». La prevalencia del sobrepeso y la obesidad, dos condiciones que pueden producir cáncer, está creciendo enormemente entre adultos y niños en todo el mundo. Según la International Obesity Taskforce, uno de cada diez chicos en edad escolar tiene sobrepeso.

La Organización Mundial de la Salud estima que alrededor de 700 millones de niños, casi la mitad de los chicos de todo el mundo, respiran aire contaminado con humo de tabaco, en particular en el hogar. Sólo un entorno libre de humo de tabaco al 100 por ciento puede proteger a la familia de los graves problemas que causa el tabaquismo ajeno, incluyendo cáncer. Por eso, la consigna es no fumar en la casa, y exigir que todos los lugares públicos cerrados sean 100 por ciento sin humo de tabaco. En suma, mas de un tercio de todos los casos de cáncer en el mundo podrían prevenirse si se tuviera en cuenta el conocimiento de que la ciencia dispone y se aplicara a la vida diaria. De hecho, sólo con introducir simples cambios en el estilo de vida se puede reducir el riesgo de cáncer. Y dado que lo que se aprende en la infancia perdura, es el momento ideal para incorporar hábitos saludables, ya que tendrán un efecto muy significativo con el paso de los años.

De ahí la significativa importancia de adherir y promover las acciones que en tal sentido se implementen.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.502

(D/3.429/08-09)

Señor Diputado Gorostiza, **de satisfacción y beneplácito por el resultado obtenido por el velero «Camba 2» en la regata Olivos - Florianópolis, con navegantes formados en el Club de Regatas de San Nicolás.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su satisfacción y beneplácito por el resultado obtenido por el

Velero «Camba 2». que con navegantes formados en el Club Regatas de San Nicolás y representando al Club Náutico Villa Constitución, en la X Edición de la Regata Costera más extensa del mundo Olivos - Florianópolis, logró la primera posición en su categoría, enalteciendo su tripulación, los valores del deporte amateur

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

El barco del nicoleño Jorge Fernández Viña, llegó el sábado 7 de febrero a las costas brasileñas y logró la primera posición en su categoría. Fue en el marco de la X edición de la regata Costera más extensa del mundo, a través de 750 millas, que tuvo una duración de seis días con cambiantes condiciones climáticas.

El Velero «Camba 2» del experimentado y veterano navegante nicoleño Jorge Fernández Viña, -que ha participado en infinidad de competencias-, logró esta vez la ubicación de privilegio en la Regata Olivos- Florianopolis, en la que participan los veleros mas encumbrados de Argentina, Brasil, y Uruguay entre otros países.- Algunos de ellos representando a las Armadas Navales, que cuentan con el apoyo económico y logístico de estas instituciones, por lo que resulta mucho mas meritorio, la ubicación obtenida por el «Camba 2."

La organización de la competencia que lleva más de 20 años de trayectoria estuvo a cargo del Yacht Club Olivos, junto al late Club de Santa Catarina Brasil, siendo como dijimos la regata costera más larga del mundo con aproximadamente 6 días de navegación, desde el Río de la Plata, pasando por las costas de Punta del este, hasta arribar a la línea de llegada en las cercanías de las playas de Jureré en Florianópolis.

El «Camba 2" es un Velero Oceánico Match 42 de 12,60 metros de eslora por 3,40 metros de manga, y estuvo tripulado en esta ocasión por Ignacio Fernández Viña, Lucas Gómez, Rene Hormazábal, Fernando García, Guillermo Botteri, Marcelo Villalba, Eugenio Córtese, y Fernando Zapatoski, todos ellos navegantes formados en el Club Regatas de San Nicolás, que con esta actuación destacan la importancia de estas instituciones y revalorizan la voluntad, la dedicación, el sacrificio, la sana competencia, la solidaridad, la amistad y la felicidad por los logros obtenidos, valores todos, que se encuentran siempre presentes en quienes practican deportes amateurs.

Por estas razones, y en la convicción de que resulta necesario destacar determinadas acciones de nuestra juventud, que conviven silenciosamente en nuestro cuerpo social, con otras más desgraciadas que nos convocan cotidianamente, solicito a mis pares que me acompañen aprobando este proyecto que pongo en consideración.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

3.503

(D/3.441/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **declarando de interés legislativo la planta de abatimiento de arsénico, ubicada en intersección de calles Virrey Liniers y Artigas, de la ciudad de Lezama.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo la planta de abatimiento de arsénico, ubicada en intersección de calles Virrey Liniers y Artigas de la ciudad de Lezama, dado su aporte a la salud pública liberando de arsénico y flúor agua destinada a consumo humano.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Que en la ciudad de Lezama la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama limitada, ha construido una Planta de Abatimiento de Arsénico.

Que la Planta es de características compactas, esta formada por una serie de filtros construidos in situ en hormigón armado y otros prefabricados con plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

La planta está compuesta por las siguientes unidades:

• Una cámara de carga de 1,50 metros de diámetro y 2,00 metros de altura de PRFV.

• Dos p re filtros de graba ascendentes de 5,40 metros por 5,40 metros en planta y 2,85 metros de altura.

• Dos filtros rápidos de 1,90 metros de diámetro de PRFV y 2,80 metros de altura.

• Conductos, canales y válvulas: los conductos son de PVC dimensionados para operar en las siguientes operaciones: Bombeo de agua cruda a la cámara, transporte de agua a p re filtros y filtros rápidos, lavado de filtros, recolección de agua lavado en filtros, y desagüe de prefiltros.

• Instalación eléctrica y bombeo, bombeo desde la cámara de agua cruda a la cámara de carga, bombeo de cámara de agua tratada al tanque elevado existente y tablero eléctrico de comandos automatizado para controlar el sistema de flotantes.

La obra civil de la planta de tratamiento, conforme su proyecto original, comprendió los siguientes ítems.

• Bases de las unidades de tratamiento, tanto en PRFD como de los prefiltros de hormigón armado.

• Dos prefiltros de graba ascendente de 5,40 x 5,40 metros en planta por 2,85 metros de altura de hormigón armado.

• Cámara de bombeo de 1,20 x 1,20 metros en planta por 1,50 metros de profundidad para el agua tratada.

• Cámara de derivación de 1,90 metros de diámetro por 1,80 metros de alto, para el agua cruda de PRFD.

• Cámara secas de mampostería para válvulas y derivaciones.

• Cisterna de recuperación: de 12,5 metros por 6 metros en planta por 2,20 metros de profundidad de hormigón armado.

Con respecto a la sala de productos químicos, sus especificaciones son las siguientes:

• Construida en mampostería de ladrillo, con aberturas de aluminio, techo de cinc, de 5 metros por 6,5 metros de superficie.

• Dos tanques de PRFV de 5000 litros cada uno para productos químicos.

• Bombas dosificadoras: para automatizar el ingreso de los productos químicos.

• Tablero eléctrico.

La Planta funciona con un sistema de tratamiento denominado ARCIS-UNR, que consiste en una cisterna para remover arsénico presente en el agua subterránea y se basa en el proceso de coprecipitación-absorción del arsénico y posterior filtración.

El proceso consiste en formar un precipitado a través del agregado de una sal de aluminio en cuyos flóculos queda absorbido el arsénico. El floculo así formado se separa mediante una etapa de filtración gruesa ascendente, seguida de una filtración rápida convencional.

El agua es bombeada desde las perforaciones a una cisterna de compensación, de allí pasa a los prefiltros, previo agregado de los productos químicos.

En el prefiltro el agua ingresa por la parte inferior, pasa a través de un manto de graba en el que queda retenido el precipitado con el arsénico retenido. La siguiente etapa consiste en una filtración consiste en una filtración a través e un manto de arena en el que el agua fluye en forma descendente, en esta etapa se complementa el tratamiento.

El agua tratada pasa a una cámara desde donde se bombéela tanque de distribución.

Las ventajas del sistema de tratamiento son las siguientes:

• Posibilidad de eliminar arsénico y flúor en forma conjunta.

• Los costos de construcción y producción son menores a los de otras alternativas de tratamiento, además ha generado la contratación de mano de obra local y compra de materiales en la zona.

• Las pérdidas de agua, en cuanto recurso natural no renovable, son reducidas por la posibilidad de recuperar las aguas de lavado.

La plata tiene capacidad para abastecer a una población de aproximadamente 5000 habitantes y consta de un módulo que produce 38 metros cúbicos de agua tratada por hora, con la posibilidad que en futuro se pueda ampliar

dicha capacidad de producción con la construcción de otro módulo de similares características.

Por estas razones y siendo una planta modelo que permite llevar agua segura a la totalidad de los pobladores de Lezama que reciben su servicio, previniéndolos enfermedades y daños severos derivados del arsénico en agua destinada a consumo, es que solicito se apruebe el presente Pedido de declaración, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- Aprobado sobre tablas.

3.504

(D/3.442/08-09)

Señor Diputado Scipioni, **de beneplácito por la inauguración del Programa de Muralismo, en Industrias y Empresas de la ciudad de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la inauguración del Programa de Muralismo, en Industrias y Empresas de la ciudad de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

Directores de la Unión Industrial y Funcionarios Municipales, celebraron el comienzo del Programa de Muralismo en Industrias y Empresas de la ciudad de Avellaneda.

Los jóvenes artistas participaron del acto de inauguración de la primera obra en al sede la Unión Industrial, junto a la directora general de Inclusión Social, licenciada Gabriela Dorrego, la secretaria de la Producción, Política Ambiental y Empleo Mónica Cappellini, el secretario de Cultura, Educación y Promoción de las Artes, señor Antonio Hugo Caruso, el subsecretario de Producción, ingeniero Humberto Borsani, los docentes Yolanda Cia y Wally, también el presidente de la Unión Industrial local, señor Alberto Santero, quién tuvo cálidas palabras al festejar el inicio del programa y destacando el trabajo en conjunto desde la mirada de la responsabilidad social empresaria.

Integrantes de la Comisión Directiva de la Unión Industrial entregaron los diplomas a los autores del mural y se destaco la labor artística de los chicos que participan del Plan de Inclusión Juvenil «Envión."

Es de destacar la importancia de estos encuentros que motiva el intercambio y el trabajo mancomunado de los artistas, por el esfuerzo personal de cada participante y del equipo organizador.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.505

(D/3.443/08-09)

Señor Diputado Scipioni, **de beneplácito por la inauguración del café literario «Alas del Pensamiento», de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar su beneplácito por la inauguración del café literario «Alas del Pensamiento», de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda.

Scipioni.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por fin, el Beneplácito por la inauguración del Café Literario «Alas del Pensamiento», que se llevó a cabo el día 10 de enero de 2009, en el Centro Educativo «Almafuerte», sito en calle Zeballos 6168 de la ciudad de Wilde, partido de Avellaneda.

Dicha actividad fue organizada por la Profesora de la cátedra Lengua y Literatura Norma Palacios, bajo la dirección del Profesor Héctor Ferrara. En este primer encuentro se contó con la presencia de la escritora Juana Bra, quien compartió algunas de sus obras presentadas en la feria del libro, de la profesora Susana Lanzone, recordando poemas del libro «Antología de la Paz» y de un cálido equipo de personas integrado por: Mónica Vázquez, Flavio Fleitas, Samanta Fleitas, Trifi Arnez, Gladis Benvenuto, Marcela Rodríguez y Adriana de Ferrara, todos amantes de la lectura y la palabra.

La lectura brilló en cada uno de los participantes otorgándole a través del diálogo, la comunicación y la integración ante la diversidad de ideas y pensamientos. El Profesor Héctor Ferrara hace suyas las palabras de Almafuerte, en su tarea diaria con la educación cuando menciona que: «Educar no es convencer sino vencer.”

El Café Literario «Alas de Pensamiento» consta de rondas de lecturas, recitados, reflexiones de autores reconocidos o propios, realizándose dichos encuentros el primer sábado de cada mes, a las 18 horas.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación de la presente iniciativa.

Scipioni.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.506

(D/3.449/08-09)

Señora Diputada Dessy, **declarando de interés legislativo el 118º aniversario de la fundación del partido de Florencio Varela, el cual fue fundado el 30 de enero de 1891.**

PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Declarar de interés legislativo el 118º aniversario de la fundación del partido de Florencio Varela, el cual fue fundado el 30 de enero de 1891.

Dessy.

FUNDAMENTOS

El 30 de enero de 1891, por ley 2397 la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, sancionó la creación del partido que lleva el nombre del doctor Florencio Varela, periodista y escritor.

Recientemente se cumplieron 118 años del nacimiento del partido que a principios del siglo XVIII pertenecía a los pagos de Magdalena. Se extendía desde la Banda del Riachuelo y el río La Matanza hacia el Sur, Ensenada, y desde el Río de la Plata hasta el Samborombón. En esa época las jurisdicciones no contaban con límites ni gobernantes. A fines de ese siglo, en función de la administración eclesiástica, se dividió en tres curatos: el de la Laguna de la

Reducción (actualmente San Vicente); el de la Isla (hoy Magdalena); y el de la Exaltación de la Cruz de los Indios Quilmes (actual partido de Quilmes), de donde se desprendió el distrito.

Según los historiadores, el primer nombre de la zona fue Orqueta Cura (1772), tomado de una vieja estancia, propiedad de Juan de la Cruz Contreras, luego conocida como «Casa de Tejas». En la zona se instalaron los primeros pobladores, que se dedicaron a la agricultura y la ganadería. Recién en 1871 se envió un documento al gobernador solicitando la creación de un pueblo que se llamaría San Juan.

En 1820 comenzó a poblarse el paraje Los Tronquitos. Vivían allí numerosos enfiteutas, puesteros, propietarios y ocupantes; también había pobladores en la «horquetadura» y en la margen izquierda del arroyo Las Conchitas. También habitaban en la región muchos otros colonos, puesteros y ovejeros británicos y norteamericanos, uruguayos, italianos y españoles. En 1871, escapando de la epidemia de fiebre amarilla existente en la ciudad de Buenos Aires, nuevos pobladores se afincaron en esta zona.

En 1833, casi simultáneamente con los trabajos de trazado del ferrocarril, la comisión de vecinos inició gestiones para cambiar el nombre de la población. En octubre de 1886 el Poder Ejecutivo resolvió llamar Florencio Varela a la estación San Juan. El 30 de enero de 1891 se promulgó la ley 2397 por la cual se le impuso definitivamente al nuevo partido el nombre de la estación.

Actualmente Florencio Varela posee un vastísimo patrimonio histórico que fue originado por los primeros habitantes. Sus edificios históricos son el documento más valioso que tenemos. Entre ellos encontramos: el Banco Comercial, Casa Bassagaisteguy, Casa de la Familia Rodríguez, Casa de Pleteiro, Instituto Biológico, Caserón Rosado, Convento de Santo Domingo, Monumento a la Bandera, Capilla de los Escoceses, Santuario Schoensttat, Museo Participativo Aborigen, Parque Ecológico Guillermo Enrique Hudson, etc. Además existen lugares recreativos como el Establecimiento Dos Molinos, zoológico, Complejo Ecológico Naturaleza Viva, Granja Educativa San Isidro Labrador, entre otros.

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de resolución.

Dessy.

- Aprobado sobre tablas.

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

3.507

(D/3.347/08-09)

Señor Diputado Montesanti, **solicitando que el Poder Ejecutivo auspicie**

actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que difundan la obra del pensador y escritor Raúl Scalabrini Ortíz, al cumplirse 50 años de su desaparición física.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo auspicie actividades, seminarios, conferencias y programas educativos que difundan la obra del pensador y escritor Raúl Scalabrini Ortíz al cumplirse 50 años de su desaparición física.

Montesanti.

FUNDAMENTOS

El 30 de mayo de 1959 fallecía el pensador y escritor Raúl Scalabrini Ortíz, quien enriqueció el pensamiento nacional con sus aportes intelectuales, dejando páginas memorables en sus trabajos como «El hombre que está solo y espera», «Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino», «Bases para la reconstrucción nacional», «Política Británica en el Río de la Plata», «Historia de los Ferrocarriles Argentinos», entre otros.

Nacido en la ciudad de Corrientes en plena vigencia del conservadurismo, y mientras realizaba sus estudios en la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, participa activamente en un grupo de orientación socialista revolucionaria, muy común en esa época como representación de rebeldía al régimen imperante. Luego de viajar por varias provincias, se establece en París, y a su regreso, en plena crisis económica mundial advierte sobre la necesidad e insertarse en el análisis de la realidad nacional.

Con posterioridad su derrotero, como el de muchos jóvenes de su época se dirige al campo nacional y popular, con influencias de Macedonio Fernández, José Luis Torres, Ernesto Palacio, los hermanos Irazusta y otros.

Como consecuencia de la Revolución Radical de Paso de los Libres es desterrado y a su retomo en 1935 y sin estar alineado al radicalismo, pero a través de FORJA (Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina) de la cual participó en su fundación junto a Arturo Jauretche, Gabriel del Mazo, Luis Dellepiane, Homero Manzi, y otros, su entusiasta labor comienza a ser difundida, encontrando en sus escritos y publicaciones un análisis original y certero de lo que sucedía en el país, dando impulso a nuevas ideas que revitalizaban y actualizaban el nacionalismo latente, y que constituyeran una base de los lineamientos económicos y doctrinarios a partir de 1945.

A pesar de no haber aceptado cargos en el gobierno de Perón, participa activamente como motor de ideas del nuevo gobierno, donde sus trabajos sobre

la política británica van a ser tomados para el trazado de la independencia económica que el gobierno popular se proponía.

Con la caída del gobierno en 1955, como muchos de sus compatriotas pasa a formar parte de la resistencia civil ante el golpe antidemocrático, donde Scalabrini trata de ir buscando alternativas de futuro.

Ya en 1957 acepta el ofrecimiento para escribir en la revista «Que» que dirige Rogelio Frigerio y apoya el acuerdo de Perón con Arturo Frondizi, del que renuncia poco tiempo después por las medidas que en materia petrolera tomara éste último.

Retirado en su casa de Olivos, fallece poco después.

La vigencia de su pensamiento puede sintetizarse en las palabras que Arturo Jauretche pronunciara en su homenaje: «... más allá del estrecho límite de los partidos y fracciones, de los perecederos gobiernos, de la transitoriedad de los éxitos y las derrotas, somos vencedores en esta conciencia definitiva que los argentinos hemos tomado de lo argentino."

Al cumplirse medio siglo de su desaparición, el pensamiento de Scalabrini Ortíz está más vigente que nunca, y sus trabajos pueden y deben ser tomados como guía insoslayable para la comprensión de los problemas que nos aquejan, y, lo que es más importante para el enriquecimiento de los espíritus de las nuevas generaciones, que más allá de lineamientos partidarios comprendan al ser nacional, sientan al país, e identifiquen a aquellos que pretendan subyugarle

Por lo expuesto, solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Montesanti.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.508

(D/3.353/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **solicitar de manera urgente los adecuamientos necesarios en la señal ética vertical y horizontal de seguridad de la red vial provincial, sobre todo las relacionadas a las velocidades máximas en rutas con controles por radar.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que se realizaran de manera urgente los adecua-

mientos necesarios en la señalética vertical y horizontal de seguridad de la red Vial provincial, sobre todo aquella relacionada a las velocidades máximas de las rutas afectadas por los controles por radar, en el marco del programa recientemente iniciado

Los mismos deberían contemplar tanto las indicaciones del momento del comienzo de la desaceleración previa a cruces, accesos, etcétera; como los de aceleración, muy frecuentemente omitidos. Estas omisiones obligan al conductor a utilizar su propio criterio en estas circunstancias y aumenta los riesgos

La cartelería nueva, recientemente instalada a tal fin, debería cumplir con las premisas que el Poder Ejecutivo provincial ha puesto de manifiesto en muchas declaraciones en los medios de comunicación, en las que expresa que no serán elementos que sirvan para recaudar por multas, y mucho menos para tornar más peligrosos los lugares en que se realicen los controles.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

Es sin duda motivo de pormenorizado análisis por parte de los conductores más cautelosos, el estado de las indicaciones de tránsito en las rutas provinciales que están desde hace unos pocos días profusamente controladas por radares, en un intento de bajar a niveles razonables los accidentes de tránsito en nuestras carreteras.

Esto, que no es nada nuevo por cierto en nuestra Provincia, está sospechado de ser solo una manera más de recaudar por las características que adoptó la cuestión en la década del ’90, en las que los radares fueron verdaderas trampas cazabobo que sostuvieron partes nada despreciables de varios presupuestos municipales de distritos que se encontraban a la vera de alguna ruta provincial importante. Esta manera inapropiada de enfocar el tema originó que desde esta legislatura se sucedieran las iniciativas para, inicialmente, mejorar las condiciones y finalmente, con el instrumento de las multas absolutamente devaluado como método preventivo, suspender sistemáticamente la aplicación de estas año tras año.

Por ello es que hoy se debe ser especialmente cuidadoso al momento de aplicar el sistema y no permitir su descrédito tal cual paso en los ’90, y para esto es fundamental que la distribución de los radares siga un criterio solo vinculado a la seguridad, incorporando a los datos con que cuenta la Dirección de Vialidad, la opinión de las autoridades de las localidades cercanas y se reduzca a la más mínima expresión las posibilidades de que por falta de indicaciones apropiadas, los conductores efectúen maniobras erróneas que puedan poner en riesgo su seguridad y las de los demás.

Si se observan con atención las indicaciones de la señalética con el objeto de respetarla a ultranza empiezan a surgir dificultades que lo hacen prácticamente imposible sin correr y hacer correr riesgos muy elevados. Podemos mencionar cruces absolutamente poco usados con indicaciones de velocidades máximas de 40 kilómetros por hora en plena recta de autovías, sin que

medie ninguna diferencia con otros lugares similares en los que la máxima es de 60 kilómetros por hora u 80 kilómetros por hora. Ello implicará no solo fuertes desaceleraciones en lugares poco previsibles para los conductores que no conozca la ruta en uso, sino también la posterior comprobación de que no se indica cuando esa velocidad puede ser superada ni en cuanto, por tramos en algunos caso muy prolongados que ocasionarán sin dudas momentos de tensión y quizá accidentes, dado que estarán los más ansiosos pretendiendo que los más cautos se apresuren.

A esto debemos sumar algunos carteles indicadores de velocidades máximas que se han agregado en lugares inapropiados en los últimos días, con el objeto de que sean funcionales a los controles por radar, los que conllevan riesgo en si mismos, provocando que lugares que no registran accidentes serios en años se transformen en lugares potencialmente peligrosos, tal el caso de los que se han colocado en la ruta provincial 29 en la ciudad de General Belgrano, en la bajada norte - sur del Puente sobre el acceso a la localidad, la que a su vez originó una nota de algunos ediles al señor gobernador, que adjuntamos a los presentes fundamentos.

Por todo esto, a lo que seguramente se le podrá agregar mucho más si se cuenta con la posibilidad de recorrer en estos días todas las rutas provinciales involucradas, es que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de declaración.

Gobbi.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.509

(D/3.355/08-09)

Señor Diputado Buil, **solicitando adopción de medidas en respuesta a las consecuencias que la sequía y otras inclemencias climáticas ocasionan sobre la economía y la actividad de los productores agropecuarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija a su par de la Nación y le solicite la adopción de medidas extraordinarias y urgentes en respuesta a las gravosas consecuencias que la sequía y otras inclemencias climáticas ocasionan sobre la economía y sobre la normal actividad de los productores agropecuarios de todo el país; y en particular:

- Declare el estado de Desastre agropecuario a nivel nacional por sequía y otras inclemencias climáticas en todas las provincias afectadas.

- Promueva la suspensión de los juicios y remates.

- Cree un fondo especial para el pago de las contribuciones patronales en las zonas afectadas.

- Proceda a abrir las exportaciones y normalizar los mercados de cereales, oleaginosas, leche y carne.

- Suprima o reduzca sensiblemente los derechos de exportación de los productos agropecuarios.

Buil.

FUNDAMENTOS

Los productores agropecuarios de nuestra provincia, como los de casi toda la geografía nacional, se encuentran en un cuadro terminal por múltiples dificultades debido a la terrible sequía que está padeciendo gran parte de nuestro país, a lo que se suman la profunda crisis económica internacional y los prolongados desencuentros del sector con las políticas públicas implementadas por el gobierno nacional.

La crisis comienza a manifestarse de muy diversas formas que, particularmente, se tornan palpables y concretas en el interior de nuestro provincia, y que podría resumirse en la siguiente enumeración no taxativa: la pérdida de rentabilidad en las pequeñas y medianas producciones; el corte casi total en la cadena de pagos del interior del país; la desaparición de miles de productores, la pérdida de puestos de trabajo por cierres de empresas o suspensiones laborales, no sólo en el sector en sí, sino también en toda la industria vinculada directamente al mismo; y la degradación del tejido social consecuente.

En nuestra Provincia, la sequía ha venido a agregar un dramático ingrediente a la inédita combinación de condiciones desfavorables en que venían trabajando los productores bonaerenses, lo que ha originado en algunos distritos una pérdida de m{as del 50 por ciento de la cosecha y una reducción de entre el 15 y el 20 por ciento de las cabezas de ganado en stock. Deberíamos mencionar a los distritos de Carmen de Patagones, Villarino, Adolfo Alsina, Puán, Tornquist, Saavedra y Bahía Blanca, entre los más castigados por el fenómeno climático.

Lamentablemente, pese a los reiterados reclamos formulados desde hace meses, el sector sigue sin obtener respuesta alguna del Gobierno nacional y los fenómenos climáticos aportan condicionantes adicionales para la angustia y la desazón de los productores.

Por todo ello, propiciamos mediante la presente iniciativa que nuestro gobernador acompañe a los productores bonaerenses en su reclamo ante el gobierno nacional y le solicite la adopción de medidas urgentes y extraordinarias que alivien la situación de los productores y oxigenen las economías de los pueblos del interior de nuestra Provincia. Entre esas medidas solicitamos se

estudie la posibilidad de declarar el estado de desastre agropecuario a nivel nacional por sequía y otras inclemencias climáticas en todas las provincias afectadas, promover la suspensión de los juicios y remates, crear un fondo especial para el pago de las contribuciones patronales en las zonas afectadas, abrir las exportaciones y normalizar los mercados de cereales, oleaginosas, leche y carne, y suprimir o reducir sensiblemente los derechos de exportación de los productos agropecuarios.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores legisladores el acompañamiento en el tratamiento de la presente iniciativa.

Buil.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.510

(D/3.360/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **solicitando implementar un régimen de regularización y sinceramiento salarial en las asignaciones que perciben los trabajadores del estado.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente un régimen especial de regularización y sinceramiento salarial en materia de bonificaciones y especialmente las no remunerativas -URPES-, propendiendo al blanqueo de las asignaciones que perciben actualmente los trabajadores del Estado en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, comprendiendo al personal activo que desempeñe funciones en forma permanente o temporaria, prestando servicios remunerados y en relación de dependencia; siendo razonable que dicho programa tienda a regularizar la situación durante el comente año 2009 y con la participación de las entidades gremiales del sector.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

En varias oportunidades se ha llamado la atención sobre la perversión de una política salarial errática, que sobre la base de bonificaciones que emparcharon la coyuntura salarial de los estatales, tanto en épocas de aguda crisis o

de cuasi estabilidad como en el presente y siendo responsable siempre la administración del mismo partido político, por ende resulta imposible mirar para el costado.

Es tarea primordial de la administración responder por el manejo de los fondos, respetando el marco normativo vigente, desterrando los conceptos o códigos no remunerativos que evaden la obligación de contribuir, y así favorecer de esta forma al saneamiento del sistema.

El gobierno provincial se ha propuesto reemplazar el concepto URPES, para reemplazarlo por una bonificación remunerativa en todas las reparticiones públicas del Estado provincial, y surgiendo dicho cambio gradual con el supuesto acuerdo de los distintos gremios estatales.

No existen demasiadas precisiones sobre este «programa de sinceramiento» de los salarios de los trabajadores y menos aún precisiones sobre las distintas etapas del mismo, a saber por ejemplo sus plazos y dependencias en dónde se irá aplicando.

Pero lo cierto es que esta asignación surgida hace ocho años como adicional salarial, para transformarlas en bonificaciones remunerativas en primera instancia y no obstante perduraron hasta el presente.

En la actualidad tienen vigencia en la mayor parte de los Ministerios y organismos descentralizados del gobierno, siendo siempre arbitrario su otorgamiento como asimismo la baja en su percepción, quedando relegada la pretendida búsqueda de la productividad de los trabajadores.

Tampoco se han logrado parámetros óptimos de eficiencia por la percepción de las URPES, siendo en realidad un complemento salarial implementado por el gobernador justicialista Carlos Ruckauf y nunca se persiguió una reconversión laboral profunda que involucre el tan mentado blanqueo.

Queda claro que la importancia de medida, o para mejor decirlo los anuncios, deben precisarse para no generar falsas expectativas pero centralmente para dar tranquilidad a un gran número de jubilados y pensionados, que han sido perjudicados -al igual que el Instituto de Previsión Social- por esta práctica perversa y evasora fomentada desde el mismo Estado.

Por último pensamos que es menester y tiempo de articular una política planificada, estructurada y seria en esta materia, donde reiteramos nuestro compromiso -sostenido en la iniciativa legislativa contenida en expediente D/1.517/04-05- al sostener: «Resulta razonable que el Estado no desnaturalice el concepto de remuneración, implementando rubros que lo liberen de efectuar aportes y contribuciones, a través de conceptos insostenibles y poco claros como adicionales no remunerativos, no bonificables, y por ende incomprensible que la autoridad de aplicación no retenga los aportes previsionales de rigor, generando prácticas perversas que atenían contra el financiamiento del Instituto y el futuro de los trabajadores.”

Por lo expuesto solicitamos el apoyo de los señores legisladores al presente proyecto.

Gobbi.

- A la Comisión de Trabajo.

3.511

(D/3.359/08-09)

Señor Diputado Cura, **solicitando suspender por ciento ochenta días la aplicación de retenciones a las exportaciones a todos los productores rurales de la provincia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de sus órganos competentes, atento la crisis climática que afecta a toda la provincia de Buenos Aires y a los efectos de paliar la incidencia de los perjuicios que sufren los productores y el daño irreparable que afecta la actividad, se disponga la suspensión transitoria por el término de ciento ochenta (180) días la aplicación de retenciones a las exportaciones, en cualquiera de sus modalidades, a todos los productores rurales de la Provincia de Buenos Aires, en tanto sus explotaciones agrícolo-ganadera se encuentren radicadas en los distritos afectados por el fenómeno de la sequía meteorológica consecuencia de la falta de lluvias o precipitaciones en las zonas comprometidas.

Asimismo, se solicita del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires Daniel Scioli, la necesidad de una expresa manifestación de solidaridad para con los productores agropecuarios bonaerenses, reclamando al Poder Ejecutivo nacional lleve a cabo medidas de acción positiva tendientes a paliar la situación de emergencia manifestada en el precedente párrafo.

Cura.

FUNDAMENTOS

:

Atento la situación climática de extrema sequía que afecta a gran parte del País, y CONSIDERANDO

Que el excepcional estado climático de sequía, se manifiesta en la total extensión territorial de la provincia de Buenos Aires en un periodo de tiempo muy prolongado y sus consecuencias se exteriorizan en incalculables pérdidas para los sectores de la producción tanto agrícola como ganadera.

Que el quebranto económico sufrido por los distintos sectores de la producción rural tiene al mismo tiempo una incidencia directa sobre actividades afines a esos sectores, como lo son los abastecedores de insumos, máquinas, herramientas y servicios diversos a aquellas actividades.

Que asimismo buena parte de los diferentes centros urbanos que se hallan insertos en las zonas en emergencia, en forma indirecta se ven también

alcanzados por la crisis productiva y el consecuente quebranto económico que conlleva, provocando un sin número de pérdidas en cadena, desde quebrantamientos de la cadena de pagos e incumplimientos de obligaciones, hasta la discontinuidad de distintas actividades que se ven alcanzadas por la crisis originada en esta inusitada sequía cuyo equivalente en el tiempo tiene su antecedente más próximo aproximadamente 60 años atrás.

Que la descripción de la gravedad de la situación resulta sobre abundante toda vez que diariamente tomamos conocimiento de situaciones por cierto desesperantes tanto en la pérdida por muerte por carencia de agua de asombrosas cantidades de ganado, como siembras malogradas, que sumen en la desesperanza y la angustia a familias de vecinos de nuestra Provincia que a lo único que pueden recurrir es a elevar sus plegaria para que cambie la situación.

Que la preocupación por el estado general de crisis que vive el campo sin dudas debe ser, ineludiblemente, un motivo central de preocupación para el gobierno provincial, que además debe asumir la responsabilidad primaria de concurrir en auxilio de los sectores afectados, mediante una actitud activa, dinámica y agresiva en la instrumentación de medidas tendientes al menos a atenuar las nefastas consecuencia de esta crisis.

Que el Gobierno, frente a situaciones de catástrofes no puede ni debe poner su mirada en otras cuestiones que tengan menos prioridad o sumarse a la cadena de plegarias como toda solución a la espera de las lluvias. Todo lo contrario debe confortar el animo de los afectados y darles garantía que por medio de medidas efectivas impulsada desde su responsabilidad de gobernantes se reducirán al menos los efectos nefastos de esta calamidad.

Que a los fines de instrumentar mecanismos coyunturales de afrontamiento de la emergencia deben utilizarse herramientas suficientemente prácticas y eficientes con el fin de lograr efectos benéficos rápidamente.

Que el productor rural, en sus distintas modalidades, hoy ve colapsada su ecuación económica y que su aspecto financiero se encuentra sin capacidad de respuesta a consecuencia de la virtual parálisis de la actividad y la consecuente acumulación de quebrantos.

Que la situación general hace imperioso adoptar medidas excepcionales no tan solo desde el ámbito provincial sino también desde el ámbito nacional, ya que en este último residen los resortes normativos que pudieren promover una fuerte distensión en la estructura financiera de los productores rurales.

Que aquellos productores rurales cuyos productos tiene además de destino de consumo interno, mercados del exterior, en sus diversas modalidades, se encuentran sujetas a distintos mecanismos de retención, administrados por el gobierno nacional.

Que el mecanismo de retenciones a las exportaciones constituye una herramienta de tributación, que sin duda fue creada para su aplicación en épocas de funcionamiento de las actividades rurales sujetas a ella, que se caracterizaran como de normal desarrollo, y no como la actual cuya caracterización es la de emergencia y catástrofe.

Que por la excepcionalidad que caracteriza la circunstancia climática que afecta la producción agropecuaria de la provincia de Buenos Aires, también se

impone medidas de auxilio excepcionales de modo de sostener el mantenimiento de las actividades de producción agropecuaria y fortalecer su tránsito hacia un futuro de normalización, paliando las consecuencias de la actual época de sequía.

Que es obligación de este Honorable Cuerpo hacer suyo la magnitud y gravedad del problema y proponer al ámbito que corresponde medidas orientadas a paliar la gravísima crisis que vive la gran familia rural de la provincia de Buenos Aires, dado que esta cuestión es estratégica incluso para la supervivencia de buena parte de la economía provincial.

Por ello, atento las consideraciones precedentemente vertidas en torno el complejo panorama agrícolo-ganadero que se proyecta para el futuro de la Provincia, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración en virtud del cual se reclama al Poder Ejecutivo de la Nación proceda a disponer la suspensión transitoria por el término de ciento ochenta (180) días la aplicación de retenciones a las exportaciones, en cualquiera de sus modalidades, a los productores rurales de la provincia de Buenos Aires cuyas respectivas explotaciones agrícolo-ganadera se encuentren comprometidas por la crisis climática de sequía ya manifestada párrafos arriba.

Cura.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.512

(D/3.361/08-09)

Señor Diputado Varela, **solicitando que en el operativo sol que se realiza en la ruta 2, se intensifique el control de vehículos que avanzan sobre las banquinas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que en el Operativo Sol, que se monta sobre la ruta 2, se intensifique el control de los vehículos que avanzan sobre las banquinas, entorpeciendo el tránsito y aumentando la seguridad de los demás vehículos

Varela.

FUNDAMENTOS

En las vacaciones de verano, la policía de la provincia de Buenos Aires,

monta sobre la ruta 2, un importante operativo preventivo, en su mayoría con puestos fijos, cuando colapsa la ruta, cientos de automovilistas, avanzan por la banquina, perturbando aún mas, el lento tránsito, el presente proyecto, apunta a ejercer el poder de policía, con las multas correspondientes a los automovilistas que avanzan sobre las banquinas.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a este Honorable Cuerpo que se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Transporte.

3.513

(D/3.362/08-09)

Señor Diputado Varela, **solicitando construcción de asfalto sobre la ruta 14-04 hasta la ruta 39, que comunica los distritos de campana y exaltación de la cruz.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los medios que correspondan, construya el asfalto sobre la ruta 14-04, son 16 kilómetros, hasta la ruta 39, que comunica los distritos de Campana y Exaltación de la Cruz, existen Institutos de educación, y una radicación industrial en crecimiento, además, potenciaría las relaciones sociales, culturales y comerciales de ambas ciudades. O la alternativa de la ruta 14-03. que va desde la ruta 6, altura Campana, hasta Capilla del Señor, aproximadamente 12 kilómetros, hoy de tierra.

Varela.

FUNDAMENTOS

Vista la cercanía de los partidos de Campana y Exaltación de la Cruz, con un importante flujo de intercambio comercial, social, cultural, separados por apenas 20 kilómetros, producto de tener accesos de tierra, se deben trasladar a Zárate para poder ingresar por asfalto a Exaltación de la Cruz, impidiendo un mejor y mayor intercambio entre ambas comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicito a esto Honorable Cuerpo, se apruebe el siguiente proyecto que auspicio.

Varela.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.514

(D/3.364/08-09)

Señora Diputada Amendolara, **solicitando declarar zona de emergencia y/o desastre rural, al partido de La Plata, gran La Plata, Berisso y Ensenada.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare zona de emergencia y/o desastre rural, al partido de La Plata, gran La Plata, Berisso y Ensenada.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

Es de público y notorio que una gran sequía, casi sin precedentes, afecta a gran parte del país, y especialmente a nuestra provincia de Buenos Aires.

Que el Gobierno nacional, a través del decreto 33/09 firmado por la Sra. Presidente de la Nación, declara zona de emergencia a varias provincias del país, entre ellas Buenos Aires, en el marco de la ley de Emergencia Agropecuaria 22.913.

Que nuestra zona se ha visto altamente perjudicada por el fenómeno de la sequía, afectando la producción flori y frutihortícola, además de los cultivos tradicionales de maíz, trigo y soja, perdiéndose grandes áreas cultivadas por la sequía y/o incendios.

Que también sufre consecuencias el sector ganadero local por la falta de pasturas, y la escasez de rollos de alimentos.

Que la falta de lluvias a generado una descontrolada reproducción de arañuelas, ácaros y pulgones; mas el denominado trip de la peste del tomate, que además se extiende a los cultivos de pimientos y verduras de hojas.

Que una de las bases de la economía de la región es la producción de flores, verduras, especialmente el tomate, y frutas de estación.

Por todo lo expuesto, solícito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.515

(D/3.366/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **solicitando ampliación del decreto que declara la emergencia agropecuaria a efectos de incorporar al transporte automotor de carga de cereales y oleaginosas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que, habiéndose decretado la emergencia agropecuaria en la provincia de buenos aires, vería con agrado que el señor gobernador amplíe la emergencia incorporando a la misma al transporte automotor de carga de cereales y oleaginosas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, dado el estado de desastre agropecuario, la necesidad de disponer urgentes acciones directas y el interés público insoslayable de la cuestión.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

La retracción de la economía derivada, entre otros factores, de la crisis financiera internacional, ha impactado de manera directa sobre la actividad económica en general y sobre el transporte automotor de carga de cereales y oleaginosas en particular, ocasionando una disminución del trabajo en este sector que oscila entre el 45 y el 60 por ciento al día de la fecha.

Asimismo, las pérdidas millonarias experimentadas por el sector agropecuario superiores, en promedio, al 50 por ciento de la cosecha como consecuencia de la sequía, determinan una disminución de igual proporción en el número de viajes realizados por los transportistas haciendo inviable la continuidad de la actividad bajo las condiciones actuales.

La sequía, la caída en los precios de las comodities, la crisis internacional y las constantes medidas restrictivas del Gobierno nacional hacia el sector agropecuario, trajeren finalmente la recesión al interior del país y de nuestra provincia. El

derrumbe del campo se expande inexorablemente a todos los eslabones de la cadena agroindustrial y hoy los transportistas necesitan de medidas urgentes y acciones directas para alivianar la situación que provocó la falta de lluvias. Teniendo en cuenta la contracción extraordinaria del trabajo que afronta este sector, arrojando como resultado una disminución de más del 60 por ciento en el total de sus ingresos, ya que la facturación promedio pasará de los $ 15 mil a los $ 2 mil durante 2009, es que este Bloque solicita se incorpore al transporte automotor de carga de cereales y oleaginosas a la emergencia agropecuaria decretada por el gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Que el 80 por ciento del transporte de carga se mueve en tomo a la actividad granaría, por lo tanto, si se tiene en cuenta la situación que afronta la actividad agropecuaria, la afectación es directa y sabido es, que si se para el transporte de cereales, se para el transporte de carga. En este momento, el 70 por ciento del parque automotor está parado y se avizora un 50 por ciento de merma en la cosecha que viene, debido a la sequía que castiga especialmente a la provincia de Buenos Aires, Entre Ríos y parte de Santa Fe.

Que los transportistas que durante el pasado año invirtieron sus ganancias comprando nuevas unidades y contratando personal por la difusión de líneas crediticias, hoy no pueden pagar las cuotas ni sostener el empleo con un panorama más grave todavía: no hay cosecha de girasol, no hay cosecha gruesa, falta agua y están sufriendo la inactividad desde 2008. Hay quienes manejan su propio camión pero los que son propietarios de más de un vehículo no solo tienen que deshacerse del capital de trabajo para afrontar los costos sino que, además, tienen choferes a su cargo, razón por la cual es necesario que se produzcan rebajas impositivas y en las cargas sociales para poder conservar el capital y, de este modo, los puestos de trabajo.

Que se están produciendo quiebras, dificultades financieras y operaciones de compra de vehículos que se deshacen, todo esto no hace más que reflejar que no vamos por buen camino.

Que no siempre resulta simple entender una situación particular cuando se desconocen las exigencias que cierto trabajo tiene y las vicisitudes que se le pueden presentar. El sector está reclamando soluciones, una ley de emergencia que los ampare porque la situación se toma insostenible día a día.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito incorporar a la emergencia agropecuaria al transporte automotor de carga de cereales y oleaginosas en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- A las comisiones de Asuntos Agrarios y Transporte.

3.516

(D/3.369/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **solicitando declarar de interés provincial los actos organizados por el circulo cultural andaluz, con motivo de la celebración del XXIX aniversario del referéndum autonómico.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial, los actos organizados por el Círculo Cultural Andaluz, con motivo de la celebración, el próximo 28 de febrero de 2009, el XXIX aniversario del referéndum autonómico, por el que Andalucía accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad dirigirse al Poder Ejecutivo a fin que declare de Interés provincial los actos organizados por el Círculo Cultural Andaluz, con motivo de la celebración, el próximo 29 de febrero de 2008, del XXIX aniversario del referéndum autonómico, por el que Andalucía accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978.

Andalucía, es la comunidad autónoma más poblada y la segunda más extensa de España, lo que unido a su historia y cultura le confiere un peso singular y decisivo en el conjunto de ese país.

El próximo 28 de febrero, Andalucía celebrará el XXIX aniversario del referéndum autonómico por el que Comunidad de Andalucía, accedió a la autonomía plena establecida en la Constitución Española de 1978, marco jurídico y político que ha hecho posible la convivencia armónica de todos los españoles y en el que fundamenta su legitimidad el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Ha transcurrido casi un cuarto de siglo, desde que se ha generado un cambio sin precedentes en la historia contemporánea de Andalucía que ha permitido alejar definitivamente el fantasma del subdesarrollo y la marginación que durante mucho tiempo marcaron el signo de esa Comunidad Autónoma.

Actualmente Andalucía presenta una economía crecientemente competitiva y abierta al exterior. Hoy cuenta con una gran infraestructura de transporte y de comunicaciones, como la formación del capital humano andaluz. Además, goza de instituciones democráticas de autogobierno que le permiten a sus habitantes, aprovechar sus enormes potencialidades de desarrollo en todos los ámbitos.

La capacidad transformadora de los andaluces ha quedado notablemente demostrada en esta etapa autonómica, situándose hoy, entre las regiones más

importantes y prósperas de Europa. La acumulación de esfuerzos en todos estos años y los logros obtenidos han determinado que los andaluces puedan alcanzar los mayores niveles de bienestar de la Unión Europea.

Para ello, interactuaron todas las fuerzas políticas y sociales con la finalidad común de la construcción de Andalucía, para que cada día se multipliquen los incentivos para iniciativas emprendedoras, destinadas a la creación de riqueza y empleo de calidad; el desarrollo compatible con la defensa del medio ambiente; y la consolidación y ampliación del Estado de Bienestar, especialmente en los avances en la educación para todos y la lucha contra cualquier forma de exclusión social.

Este nuevo aniversario debe servir, en definitiva, para que los andaluces redoblen sus esfuerzos para afrontar con ganas y confianza los nuevos desafíos y oportunidades que se les presenten

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.517

(D/3.370/08-09)

Señor Diputado Macri, **solicitando suspender el sistema de retenciones aplicado al mercado de granos durante el periodo que dure la emergencia y desastre agropecuario nacional y la liberación a las exportaciones de carnes y granos.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que solicita al Congreso nacional tenga a bien suspender el sistema de retenciones aplicado al mercado de granos durante el período que dure la emergencia y desastre agropecuario nacional y la liberación a las exportaciones de carnes y granos.

Macri.

FUNDAMENTOS

La falta de lluvia en los últimos meses profundizó la delicada situación que

atraviesa el campo y dejó enjagüe al sector productivo más importante del país. Los distintos escollos que los productores deben afrontar son múltiples: una sequía histórica, trabas a las exportaciones de carne y retenciones, entre otros. Si a eso se le suma el conflicto por la resolución 125 del año 2008 que provocó un párate en la producción y comercialización de materias primas, el panorama oscurece aún más.

El sistema agropecuario se encuentra en estado de emergencia y desastre nacional, afectando a miles de productores en todo el país y dejando pérdidas millonarias.

Las pérdidas por la sequía se sentirán tanto en el sector agropecuario como en los ingresos del Estado, debido a que las arcas nacionales percibirán unos 3 mil millones de pesos menos en retenciones, con relación a 2008. A la vez. la producción total de granos rondana los 80 millones de toneladas, es decir, 20 millones menos que en la cosecha anterior.

No obstante, el otoño entrante tiene altas probabilidades de ser el más seco de los últimos cien años, empeorando más el terrible panorama que refleja el campo, con el suelo resquebrajado y sin carga de agua.

Las autoridades nacionales y provinciales son los únicos encargados d¿ tomar serias medidas de fondo, que impliquen soluciones eficientes y racionales. En sus manos tienen la oportunidad de salvar a un sector que viene agonizando desde hace meses y su pronóstico sigue delicado.

Como medidas a tomar se exige la suspensión a las retenciones al maíz y la soja durante el período que dure la emergencia y desastre agropecuario, lo que le permitirá al productor salvar los gastos que le significaron la siembra y el pago a empleados. Además, destrabar las exportaciones de cerner permitirá desprenderse de vacunos que no podrán ser alimentados en los próximos meses debido a la falta de pasturas, los cuales deben ser vendidos a precios muy bajos en el mercado interno.

La producción total de granos sería de 78 millones de toneladas, 20 millones menos que en la campaña anterior en que se recolectaron 98 millones de toneladas. Se estima que hasta el momento, a causa de esa persistente sequía, la producción agrícola dejará de facturar 3600 millones de dólares.

Hasta ahora las medidas tomadas por el Gobierno nacional han ido a contramano de lo que indica la realidad y no han aportado soluciones a los inconvenientes que atraviesa el campo. Fueron solo anuncios mediáticos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara, que acompañen con su voto afirmativo.

Macri.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.518

(D/3.371/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando realización de obras en el Jardín de Infantes Nº 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la pronta construcción de una nueva sala destinada a salón de música y biblioteca como así también una nueva dirección hacia el frente del establecimiento y dejar la actual para que pueda funcionar el Equipo Psicopedagógico para el Jardín de Infantes Nº 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la pronta construcción de una nueva sala destinada a salón de música y biblioteca como así también una nueva dirección hacia el frente del establecimiento y dejar la actual para que pueda funcionar el Equipo Psicopedagógico para el Jardín de Infantes 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

El Jardín Infantil 904 es el único establecimiento de nivel inicial de la localidad de Juan José Paso; se encuentra ubicado a 50 kilómetros de la ciudad cabecera de Pehuajó, circunstancia ésta que impide acceder fácilmente a nuevas posibilidades de desarrollo, limitando en la mayoría de los casos el crecimiento de la institución.

Este establecimiento educativo carece de una infraestructura adecuada a la cantidad de matrículas recibidas anualmente. Cuenta con 4 salas de 28 metros cuadrados cada una, con una matrícula de 30 alumnos por sección, razón por la cual, numerosos niños quedan en la lista de espera al iniciar cada ciclo lectivo.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.519

(D/3.372/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando provisión de los medios necesarios para la puesta en practica del taller de informática de la Escuela Nº 16 de Juan José paso, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la pronta provisión de computadoras y a la respectiva conexión a Internet a fin de poner en práctica el Taller de Informática con destino a la Escuela Nº 16 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la pronta provisión de computadoras y a la respectiva conexión a Internet a fin de poner en práctica el Taller de Informática con destino a la Escuela 16 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

Si bien las necesidades del establecimiento son de variada índole, la que fundamenta el presente proyecto es la provisión de computadoras y la conexión al servicio de Internet, ya que es sumamente útil no solo para trámites administrativos, sino principalmente para la investigación y aprendizaje de los alumnos. La posibilidad de desarrollar las actividades áulicas en mejores condiciones, constituirán un aliciente para toda la comunidad educativa, si bien, queda pendiente dar solución a otras necesidades de esta comunidad escolar.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.520

(D/3.373/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando construcción de la vereda, reparación de techos y canaletas de la Escuela Nº 16 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la pronta construcción de la vereda de la Escuela Nº 16 de Juan José Paso, partido de Pehuajó, así como a la reparación de techos y canaletas de la misma.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la pronta construcción de la vereda de la Escuela 16 de Juan José Paso, partido de Pehuajó, así como a la reparación de techos y canaletas de la misma.

El establecimiento educativo mencionado, carece de una infraestructura adecuada que permita brindar las mejores condiciones para que desarrollen sus actividades educativas.

Constituye una urgente necesidad edilicia que se proceda a la reparación de la vereda del establecimiento, la cual se encuentra deteriorada y data de 1930.

Lo mismo respecto de techos y canaletas, que se encuentran en estado precario y han quedado fuera en refacciones anteriores.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.521

(D/3.374/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando provisión de distintos elementos para el Jardín de Infantes Nº 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la pronta provisión de una computadora, una impresora, un televisor, un DVD, un equipo de audio mobiliario de cocina (alacena, bajo mesada) y calefón con destino al Jardín de Infantes Nº 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

infantes N 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la pronta provisión de una computadora, una impresora, un televisor, un DVD, un equipo de audio, mobiliario de cocina (alacena, bajo mesada) y calefón con destino al Jardín de Infantes 904 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

El Jardín Infantil 904 es el único establecimiento de nivel inicial de la localidad de Juan José Paso; se encuentra ubicado a 50 kilómetros de la ciudad cabecera de Pehuajó, circunstancia ésta que impide acceder fácilmente a nuevas posibilidades de desarrollo, limitando en la mayoría de los casos el crecimiento de la institución.

Este establecimiento educativo carece de una infraestructura adecuada a la cantidad de matrículas recibidas anualmente.

Cuenta con 4 salas de 28 metros cuadrados cada una, con una matrícula de 30 alumnos por sección.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.522

(D/3.375/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando conexión a Internet en la Escuela Nº 8 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, proceda a la pronta conexión a Internet con destino a la Escuela Nº 8 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección General de Cultura y Educación proceda a la pronta conexión a Internet con destino a la Escuela 8 de Juan José Paso, partido de Pehuajó.

La Escuela Nº 8 de Juan José Paso se encuentra ubicada en la zona sur del partido de Pehuajó, distante 40 kilómetros de la ciudad cabecera.

Dicho establecimiento educacional cuenta con una matricula de 160 alumnos, los cuales, en su mayoría pertenecen a familias de escasos recursos económicos.

En tal sentido, las necesidades son de variada índole; la que fundamenta el presente proyecto es la conexión al servicio de Internet, ya que es sumamente útil no solo para trámites administrativos, sino principalmente para la investigación y aprendizaje de los alumnos.

La posibilidad de desarrollar las actividades áulicas en mejores condiciones, constituirán un aliciente para toda la comunidad educativa, si bien, queda pendiente dar solución a otras necesidades de esta comunidad escolar.

Por los argumentos antes esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.523

(D/3.376/08-09)

Señor Diputado Cura, **solicitando que el congreso nacional contemple la posibilidad de reformar la ley 23.349, del Impuesto al Valor Agregado, a efectos de eximir o reducir la alícuota en relación a la venta de productos integrantes de la canasta básica alimentaria.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación Argentina contemple la posibilidad de una eventual reforma a la ley de Impuesto al Valor Agregado, ley 23.349, a los efectos del establecimiento de la eximición total del gravamen en cuestión o bien una posible reducción gradual de su alícuota, en relación a la venta de cada uno de los productos integrantes de la canasta básica alimentaria, en todas sus etapas de comercialización, efectuadas por los sujetos indicados en los incisos a), b), d), e), y f) del artículo 4º de la respectiva ley.

Cura.

FUNDAMENTOS

Por los argumentos que esgrimiremos a continuación estimamos que resulta un imperativo de labor legislativa avanzar sobre el tratamiento del tema en cuestión que hoy reclama una solución y consecuentemente el debido y adecuado tratamiento por parte de vuestro Honorable Congreso de la Nación.

No obstante los esfuerzos que se realizan a diario desde los distintos niveles de gobierno del Estado, y de la intención reparadora en que sin duda se encuentran inspirados sus responsables políticos, continúa siendo materia pendiente de solución, la inmensa cantidad de argentinos que se encuentran en estado de indigencia y aún muchísimos mas que se hallan bajo la, estadísticamente llamada, línea de pobreza, convirtiéndose la realidad que nos circunda a diario, el índice mas justo de medición, y ello aún por encima de los pretenciosos índices convencionales.

Esta indeseada realidad por y de los Argentinos, hiere profundamente el sentimiento de todos quienes tenemos una mirada sensible y solidaria de los padecimientos de nuestro pueblo y en cuanto a quienes tenemos, además, una responsabilidad política, pues pesa sobre nuestra conciencia el deber insoslayable de arbitrar las medidas y acciones necesarias que corrijan semejante flagelo, porque finalmente, para eso ocupamos los sitiales de representación con que hemos sido distinguidos, entre otros, por ese pueblo marginado.

Por ello, es oportuno desde esta posición de representatividad política que hoy asumo con total dignidad y compromiso, bregar por el indiscutible valor y mandato de Justicia Social que hoy y siempre deviene en imperativo para los representantes del pueblo del estado argentino en sus distintos niveles de gobierno, y el cual tiene su expresión concreta en la Inclusión Social. Esto es, la posibilidad que todos los sectores sociales que sufren algún tipo de marginalidad, fundamentalmente en alimentación, en salud y en educación, se les genere las condiciones para incorporarlos, y posibilitarles participar, consumir en esos rubros, en un pie de igualdad a las capas sociales económicamente más

holgadas. Esto es un acto real de transformación social donde de manera efectiva se le devuelve la dignidad perdida a todos quienes, antes que nada, no pueden sostener la mesa familiar o lo hacen de manera insuficiente o en inferior calidad. Esa mesa familiar que de alguna manera constituye no solo un símbolo del sustento alimentario, sino antes bien representa y materializa el orgullo de mantener una familia, con la altiva solvencia de no sentirse menos que nadie, al menos en eso de garantizar el futuro de nuestros hijos.

Sin perder vista de la indeseada marginalidad descripta mas arriba, también en esta Argentina de hoy se advierten innumerables distorsiones normativas que conllevan, asimismo, innumerables efectos indeseados en el campo social y económico, muchas veces producto de equivocas concepciones, que se arrastran desde el fondo de los tiempos y no llamaron la atención a nadie o bien por convivir con tales distorsiones durante años, convirtiéndolas en un dato aceptado de la realidad, o porque se mantuvo sostenido desde algún interés «fiscalista» y no surgió en contraposición, el coraje de cuestionarlo e intentar revertirlo, o simplemente por no asignarle el grado de gravedad que como consecuencia tiene en la practica su aplicación. Casos en todos ellos que no puede esperarse más sin encarar la corrección de las aludidas distorsiones y en especial a la que me referiré a continuación.

En nuestro país, en el año 1975 fue incorporado al sistema impositivo nacional, el Impuesto al Valor Agregado -IVA en adelante-. En la época, el Gobierno Justicialista estableció ya una clara distinción sobre los bienes que recaería el impuesto y en ese aspecto claramente predominó el sentido social de incidencia del tributo. Fue exceptuada la canasta familiar (la hoy denominada CBA -canasta básica de alimentos-) de la incidencia del IVA. Con posterioridad, y hasta el presente ha sido errático tanto el esquema de alícuotas que se aplicaron, como los bienes y servicios que fueron alcanzados por el tributo. No obstante lo que se advierte es un fuerte crecimiento de la tasa, -desde un 13 por ciento inicialmente y a una cantidad limitada de productos-, llegando a la actualidad al 21 por ciento alcanzando la mayor parte de los bienes y servicios. A nivel latinoamericano, solo Uruguay supera nuestra alícuota de IVA (23 por ciento). En relación a los restantes países hermanos nuestra alícuota resulta altísima (21 por ciento contra un 14,4 por ciento promedio de los demás países). También es conocido el hecho que en la recaudación por IVA nuestro país recauda aproximadamente el 47 por ciento del producto bruto interno mientras en concepto de impuesto a las ganancias recauda aproximadamente 23 por ciento del PBI Al solo efecto comparativo en los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) la relación es absolutamente inversa se recauda 36 por ciento en ganancias y 18 por ciento en IVA en relación a los PBI de los 30 países centrales que lo integran.

A partir de los datos vertidos precedentemente, intentamos entonces, ¡lustrar la regresividad en que se sustenta nuestro sistema tributario. El IVA es un impuesto que si bien vino a resolver las serias distorsiones que provocaba, su antecesor, el viejo impuesto a las ventas, ya que resolvió su incidencia «en cascada» de su aplicación, que resultaba altamente distorsiva (impuesto sobre

impuesto), no resolvió su regresividad. Pues, técnicamente esta regresividad se conceptúa por una incidencia inequitativa del impuesto al recaer sobre personas de distinto poder adquisitivo. Cuando un argentino de clase social baja, gasta todo su ingreso en alimentos tributa un 21 por ciento sobre todo lo que tiene como recurso y que además no puede evitar, no tiene elección, lo gasta en su alimentación y la de su familia, y tributa al estado 21 por ciento neto. Distinta es la situación del consumidor pudiente, donde su consumo en alimentación representa por ejemplo un 10 por ciento de la totalidad de sus recursos, pues se encuentra en una posición más beneficiosa, ya que su consumo en alimentos es insignificante en su esquema de gastos, resultándole totalmente indistinto en cuanto están gravados sus alimentos. Esta es la regresión -el que menos tiene sufre una carga tributaria aún mayor del mas pudiente, ello siempre en proporción a sus ingresos-. Nuestra filosofía profundamente humana y cristiana nos indica que el mayor esfuerzo económico para sostener el estado y para que este cumpla con sus objetivos es: mas tributa el que mas tiene. Pero no en valores absolutos, debe tributar proporcionalmente mas conforme a su capacidad contributiva. Esto es hacer justicia social. Esto es propiciar redistribución del ingreso. Esto es generar mayor consumo de los más necesitados. Esto es hacer efectiva la inclusión social. Esto es impregnar de solidaridad real el tejido social. Esto es permitirnos pensar que la nación somos todos, y a nuestros hermanos mas necesitados somos capaces de brindarles el afecto, el apoyo y también las medidas efectivas para hacerlo salir del lugar de indignidad que los puso la vida.

Por ello, sobre la base de todas las consideraciones de hecho y de derecho precedentemente vertidas, se propicia como medida instrumental a partir del presente proyecto de declaración, la eximición del impuesto al valor agregado (IVA) a todos los productos de la canasta básica de alimentos en todas sus etapas de comercialización o bien una posible reducción gradual de la alícuota del gravamen, requiriendo ello la intervención de las estructuras gubernamentales especificas del ámbito nacional y en particular - y así se manifiesta en la parte dispositiva del presente- la actividad del Poder Legislativo nacional -órgano competente en la materia en virtud de mandato constitucional-, a fin de que articule la presente propuesta de modificación legislativa a la ley 20.631 (IVA) y todos los mecanismos complementarios necesarios para su aplicación práctica de modo tal que la inescrupulosidad a los actores de las cadenas de comercialización, no terminen esterilizando la supresión de la alícuota sobre los alimentos y desde la dictadura del mercado desnaturalicen la modificación que se propicia. Para ello deben ser rigurosos los controles para lo cual todas las instancias gubernamentales y de organismos no gubernamentales y para estatales deben participar a los fines que la especulación no triunfe sobre la solidaridad social.

Asimismo, resulta imprescindible que el gobernador de la provincia de Buenos Aires haga suya esta iniciativa, especialmente teniendo en cuenta la inmensa cantidad de habitantes de la Provincia, en especial los del conurbano bonaerense que se verán beneficiados con la medida que se propicia, e interceda ante el gobierno nacional a los efectos de convertirla en realidad a la mayor brevedad.

Por los argumentos esgrimidos, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cura.

- A la Comisión de Presupuesto e Impuestos.

3.524

(D/3.378/08-09)

Señor Diputado Simón, **solicitando se instruya al ministerio de infraestructura de la provincia, a fin de que deje sin efecto el Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE).**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura deje sin efecto la resolución 378/08 por la cual adhirió al Programa de Uso Racional de Energía Eléctrica (PUREE).

Simón.

FUNDAMENTOS

A través de la resolución 378/08 del Ministerio de Infraestructura, la provincia de Buenos Aires adhirió al programa lanzado por el gobierno nacional de uso racional de energía eléctrica (PUREE) el cual entre sus considerandos sostiene un sistema escalonado que eleva los porcentajes de incremento a medida que se aumentan los consumos, se está castigando el mayor uso de energía sin realizar una discriminación entre residenciales, comerciantes, industriales y pequeños consumidores, que en realidad en un primer momento se planteaba que éstos últimos no serian afectados y finalmente han recibido grandes aumentos en las facturas de luz (las cuales no discrimina el cálculo del PUREE) del 100 hasta el 400 por ciento, lo cual termina en una irracionalidad económica, y perjudicando a las personas de menores recursos y contrariamente a los que debería ser no resulta un verdadero programa de concientización de uso racional para ahorrar energía. También habría que considerar que no es momento de incrementar los valores de consumo de luz por el efecto que esto provoca en la industria, el comercio y consecuentemente en los empleos.

Seria |prudente crear un verdadero programa de esclarecimiento y loma de conciencia a los ciudadanos que posibilite realmente el uso racional de energía y ahorro de la misma, y no un castigo por el consumo, lo cual no termina siendo un programa integral, sino indiscriminado.

En definitiva el PUREE contrariamente a su finalidad está afectando a una gran parle de la población en aumentos tarifarios que han resultado en forma desproporcionada y muy por encima de lo previsto, no cumpliendo con lo que se proponía, por lo que es necesario dejarlo sin efecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Simón.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.525

(D/3.379/08-09)

Señor Diputado Piemonte y otros, **de preocupación por la posible aprobación por parte del senado nacional, del proyecto de modificación de la ley 25.630, pretendiendo quitar la obligatoriedad de fortificar todas las harinas de trigo.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo su preocupación por la posible aprobación del proyecto de modificación de la ley 25.630, que se encuentra actualmente en la Honorable Cámara del Senado de la Nación para su tratamiento, lo que significaría un considerable daño a la salud de la población.

Piemonte, Martello, Piani y de Otazúa.

FUNDAMENTOS

El 31 de Julio del 2002 se sancionaba y 22 días después se promulgaba la ley 25630 que estableció normas de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural. Todo un logro en materia sanitaria. Se establecía con ello la obligatoriedad de fortificación de todas las harinas de trigo destinadas al consumo y de los productos elaborados con harinas de trigo.

Hoy vemos con suma preocupación el proyecto del Poder Ejecutivo 0084/PE/2005 que se encuentra en el Senado de la Nación para su tratamiento y que modifica dicha ley.

La modificación a la ley 25.630, que ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados, pretende quitar la obligatoriedad de fortificar productos envasados, dejando solo el pan y la harina de paquete. Si se quitara la fortificación en los productos como fideos, galletitas, etcétera, la ingesta de folatos se reduciría en un 43,3 por ciento, siendo a todas luces insuficiente para cubrir los requerimientos recomendados.

Varias voces se han elevado reclamando la no sanción de la modificación de la ley vigente y una de ellas es la Sociedad Argentina de Pediatría, a la cual quiero sumarme y de la cual quiero transcribir algunos fragmentos de la carta que la misma le hiciera llegar a la Presidenta de la Comisión de Salud y Deportes del Honorable Senado de la Nación doctora Haidé Giri, primera comisión donde recibirá tratamiento en el Senado.

Entre otras consideraciones la carta expresa:

Los defectos del tubo neural (DTN) constituyen un grupo de malformaciones congénitas causadas por la falta de cierre del mismo. Las dos formas más comunes, anencefalia y mielomeningocele, pueden respectivamente causar la muerte en los primeros días de vida, o producir invalidez permanente. Además de la carga familiar y emocional que provoca esta grave discapacidad, el costo en atención médica es muy elevado.

Los DTN constituyen la segunda causa de malformaciones congénitas. En Argentina, se estima la incidencia entre 1/1000 a 1/1200 nacidos vivos, lo que significa alrededor de 400 a 500 nacimientos afectados anualmente.

Se ha demostrado a través de evidencia científica que si la mujer consume ácido fólico (AF) a dosis adecuadas durante el período inmediatamente anterior a la concepción y primer trimestre del embarazo, disminuye considerablemente su riesgo de tener hijos con DTN.

...En Argentina la ley 25.630 de prevención de anemias y malformaciones del tubo neural, promulgada en 2002, exige que la harina de trigo destinada al consumo que se comercializa en el mercado nacional incorpore el AF, en un porcentaje de 2,2 mg. por kg.

El enriquecimiento de la harina de trigo ha demostrado eficacia en otros países para disminuir los DTN. En Estados Unidos, Canadá y Chile se ha demostrado una disminución cercana a la mitad de los defectos del tubo neural luego de que la fortificación fuera obligatoria.

...En Chile, se ha estimado que el costo total de la rehabilitación de un niño con mielomeningocele ronda en los U$S 120.000, desde el nacimiento hasta los 18 años de edad, mientras que el costo de la adición de ácido fólico a la harina se calcula en U$S 174000 anuales para todo el país.

Por lo tanto, la prevención de un solo caso anual de DTN permitiría recuperar casi todo el costo de la fortificación de la harina de trigo con ácido fólico durante todo un año.

Tanto en los Estados Unidos como en Chile la fortificación es mandatoria para todos los productos derivados de la harina, y no sólo para el pan fresco...

...En nuestro medio se ha observado una disminución importante de la mortalidad por defectos del tubo neural desde la implementación de la ley.

Por otra parte, se realizó en Argentina un estudio para evaluar los niveles de ingesta de ácido fólico en mujeres en edad fértil, donde se encontró que la ingesta promedio de fólico con la dieta de las mujeres en edad fértil es de 481 microgramos diarios, cifra que coincide con los datos de la encuesta nacional de nutrición, alcanza a cubrir las recomendaciones...

...La mayoría de esta ingesta se logra a través de harinas fortificadas pan, y otros productos manufacturados (galletitas, fideos, etcétera)...

...El aumento de los niveles de folato por medio de la fortificación de los alimentos es una importante estrategia de salud pública para llegar a un extenso número de miembros de la población destinataria. En la actualidad, 19 países de las Américas han fortificado la harina de trigo con ácido fólico, además de hierro.

La modificación a la ley 25.630 -que ya tiene media sanción en Diputados-, pretende quitar la obligatoriedad de fortificar productos envasados, dejando solo el pan y la harina de paquete. Si se quitara la fortificación en los productos como fideos, galletitas, etcétera, la ingesta de folatos se reduciría en un 43,3 por ciento, siendo a todas luces insuficiente para cubrir los requerimientos recomendados.

Los legisladores deberían tener en cuenta que la ley 25.630, tal cuál rige en este momento, ha dado resultado en otros países y también en Argentina; la modificación reduciría considerablemente su eficacia...

...Creemos que los cambios propuestos no contemplan como prioridad la salud de madres y niños.

Tampoco están avalados estos cambios por el costo-beneficio, dado que resulta muchísimo más económico y es técnicamente factible, realizar la prevención primaria de estos defectos con una fortificación amplia de los alimentos, que afrontar los costos económicos del tratamiento y rehabilitación de los niños afectados...

Por todo lo expuesto y en defensa de la salud de la población de nuestra Provincia solicito a los legisladores acompañen esta iniciativa.

Piemonte.

- A la Comisión de Salud Pública.

3.526

(D/3.381/08-09)

Señora Diputada de Otazúa y otros, **solicitando la creación de un programa preventivo para mujeres que padezcan diabetes gestacional.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que considera imperioso atender la situación de miles de mujeres bonaerenses consideradas en situación de riesgo, y alerta por diabetes gestacional, y vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo y dependencias que correspondan, proceda a la creación de un Programa Preventivo para Mujeres que lo padezcan, particularizando el la atención de las que se encuentren condición socio económica vulnerable, y/o situaciones de exclusión sociocultural.

de Otazúa, Nivio y Piemonte.

FUNDAMENTOS

Al considerar la actual situación de miles de mujeres residentes en la provincia de Buenos Aires a quienes puede considerarse en situación de riesgo, alerta por diabetes gestacional y teniendo en cuenta la falta de prevención, se hace necesario que el Poder Ejecutivo provincial a través de las áreas de incumbencia, asuman esa situación, procediendo a la creación de un programa preventivo en tal sentido. Puede señalarse que estudios recientes advierten que su incidencia se habría duplicado en la última década. El sobrepeso en el momento del embarazo y las mujeres que son madres a edades más maduras, son factores que llevan a advertir sobre su incremento de diabetes gestacional, la que se produce durante el embarazo y obliga a poner el acento en la necesidad de prevenirlo, toda vez que además de otras complicaciones, pone en riesgo la vida del niño por nacer.

El estudio realizado siguió el embarazo de más de 23.000 mujeres no diabéticas y reveló que los niveles de azúcar en sangre aumentan durante el embarazo y con ellos los riesgos de tener un bebé demasiado grande como para que nazca por parto vaginal, así como también nazca con bajo nivel de azúcar en sangre y altos niveles de insulina. Las mujeres tienen más riesgo de padecer diabetes gestacional si están excedidas en peso, tienen más de 25 años y cuentan con antecedentes familiares de diabéticos o sufrieron diabetes en embarazos anteriores, pueden provocar casos más extremos, mal formaciones o aún la muerte del bebé. Aún considerando la necesidad de generalizar la difusión preventiva de los controles y cuidados que es preciso prodigar, el Programa cuya creación se propicia debería contemplar medidas y acciones directas que alcancen a aquellas mujeres bonaerenses que se encuentren ante una situación socio económica vulnerable, por no contar con ingresos, estar sin trabajo o carecer de cobertura, incluyendo aquellas que se consideren en situación de exclusión sociocultural.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.527

(D/3.383/08-09)

Señora Diputada Petri, **de repudio a las amenazas de muerte realizadas al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli-**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su enérgico repudio a las amenazas de muerte que fueran realizadas al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli

Petri.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto repudiar y rechazar las amenazas de muerte recibidas al gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli.

Los primeros días del mes de febrero del corriente año, el ministro de Seguridad, Carlos Stornelli, confirmó lo que hasta entonces sólo eran supuestos. En declaraciones a un programa televiso, Stornelli confirmó las amenazas de muerte dirigidas hacia el gobernador de la Provincia, Daniel Scioli, a través de una llamada anónima recibida en un despacho de la casa de gobierno provincial.

Estos tipos de hechos no son solamente amenazas hacia la persona del gobernador, son amenazas, intimidaciones y coacciones a las investiduras e instituciones de un sistema democrático, las cuales nos hacen recordar años muy oscuros por los que tuvimos que afrontar los argentinos, y que no vamos a olvidar ni permitir que vuelvan a surgir.

Ningún tipo de delincuencia o presión se va a tolerar dentro del sistema que hemos elegido hace 25 años, y por el cuál día a día trabajamos para su mejor funcionamiento y fortalecimiento. Debe primar la tolerancia, la libertad de expresión y el consenso; hechos irracionales e incoherentes sólo conducen al deterioro de las instituciones.

Casos como el que nos ocupa en el presente proyecto son totalmente repudiables, y solamente buscan quebrantar la convivencia pacífica de quienes habitamos en la provincia de Buenos Aires.

Por lo antes expuesto, es que solicito de esta honorable Cámara, la aprobación de este proyecto de declaración.

Petri.

- Aprobado sobre tablas.

3.528

(D/3.386/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **solicitando declarar de, interés provincial el sistema de boleta única electoral. -**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que, habiéndose presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto, consensuado por diferentes partidos políticos, para implementar el método de votación de boleta única, entre otras medidas, tendiente a transparentar el sistema electoral argentino se vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el sistema de boleta única electoral.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Las últimas elecciones nacionales dejaron al descubierto muchos de los problemas estructurales que afectan al sistema electoral argentino. Parte de dichos problemas, capaces de afectar la transparencia y legitimidad de todo el sistema democrático, se relaciona con la utilización de diversas boletas electorales partidarias cuya distribución se mantiene a cargo de los propios partidos políticos.

El sistema propuesto por la Boleta Única de Sufragio reemplazará la colección de boletas de cada partido político que, por su número, confunden y agobian al elector; en la boleta única se incluirán los diferentes postulantes y cada votante simplemente identificará con una cruz el nombre del candidato de su preferencia.

El nuevo sistema impide el robo de boletas, ya que existirá sólo una para todos los partidos políticos, por lo tanto, la posibilidad de fraude en este aspecto disminuiría considerablemente, dado que la impresión de las boletas sería una responsabilidad del Estado. El sistema resultaría, asimismo, menos oneroso que el actual, puesto que se evitaría la impresión de millones de boletas por parte de cada partido, lo cual simplifica no sólo la distribución, sino el procedimiento del escrutinio.

La conveniencia del sistema de la boleta única ha sido reiteradamente aceptada en los medios académicos y ha formado también parte de numerosas

propuestas políticas que, en algún caso, han tenido asidero legislativo. Tal lo ocurrido en la provincia de Córdoba, que instrumentará el nuevo sistema en las próximas elecciones.

Aunque todos reconocen que la reforma política es una de las muchas asignaturas pendientes, bien podría comenzarse por pequeños pasos que aseguren la inviolabilidad del acto de votar, sin necesidad de movilizar grandilocuentes aparatos estatales. En este caso concreto, son hechos fáciles de instrumentar que dependen de la voluntad del poder político.

Sabido es que las ventajas ocasionales y los fraudes de todo tipo forman parte, de alguna manera, del inventario de las jornadas electorales, pero también se sabe que a la democracia hay que ayudarla para evitar que todas esas maniobras puedan erosionarla y con ello minar, aún más, la confianza del pueblo en sus instituciones. Al respecto, Bidart Campos sostiene que la legitimidad del proceso electoral se desvanece «cuando intencionalidades coyunturales y mezquinas manipulan el sistema electoral para inducir o preparar el triunfo de un partido o eliminar al adversario."

Que es necesario consensuar el diseño y la implementación de una amplia reforma política electoral para organizar el sistema político y mejorar la calidad institucional.

Que la instrumentación de una boleta única electoral si bien no es suficiente, es un paso hacia la transparencia del sistema electoral argentino.

Que la introducción de la boleta única resultaría una buena medida para resguardar la voluntad popular y mejorar la transparencia de los comicios, ya que simplificaría la tarea de fiscalización; disminuiría los costos de impresión y distribución de boletas y sería además, una muy buena herramienta para evitar algunas malas prácticas electorales como el robo de las mismas.

Que este es un sistema que ya funciona en la mayoría de los países del mundo.

Que el principal objetivo es implementar un sistema de boleta única similar al que comenzó a utilizarse en Australia en 1856 y se emplea en Brasil, Chile, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Paraguay.

Que resulta imperioso realizar una amplia reforma política electoral cuyo objetivo sea devolverle la confianza a la gente para que los ciudadanos sientan que su voto cuenta y será tratado con transparencia.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, me acompañen con el voto afirmativo.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

3.529

(D/3.389/08-09)

Señora Diputada Moreau, **solicitando suspender por 180 días, el cobro de retenciones a las exportaciones agropecuarias e instrumentación de medidas para autorizar la comercialización externa de carnes y derivados.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instrumente las medidas necesarias para suspender, por el término de 180 días, el cobro de retenciones a las exportaciones agropecuarias y asimismo instrumente las medidas necesarias para autorizar la comercialización externa de carnes y derivados.

Moreau.

Fundamentos

El sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires constituye un enclave productivo clave para el desarrollo económico y social. La producción de nuestra provincia representa más del 40 por ciento del producto bruto agropecuario nacional.

Profundamente afectada durante la vigencia de la sobre valuación cambiaría derivada de la ley de convertibilidad y por la baja de precios relativos, sólo en los últimos 5 años la actividad agropecuaria ha vuelto a ser rentable, por una combinación de suba del precio internacional de las materias primas y mayor competitividad producto de la política cambiaría.

La mayor producción agropecuaria, que en los últimos años ha ampliado la frontera agrícola y aumentando su área de siembra, ha sido un factor clave en la recuperación socioeconómica tras la profunda crisis provincial y nacional del período 1998-2002.

Las medidas anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional y por el Gobierno de nuestra provincia, si bien pueden actuar como paliativo, no resuelven en modo alguno los problemas que afecta a nuestros productores, principalmente la prolongada sequía, la baja en el precio de las materias primas en el mercado mundial y, particularmente, la carga que representan los aranceles a las exportaciones de los productos agropecuarios, que ha sido incluso acusada de confiscatoria.

La sequía que afecta al país es de una gravedad insoslayable. Las previsiones privadas y oficiales coincidir en animar habrá reducción de áreas sembradas y, consecuentemente de cosecha, del maíz y trigo pero también de la soja.

En un clima de crecimiento, las retenciones a las exportaciones constituyen, en un país como el nuestro dotado de ventajas comparativas para los cultivos, un mecanismo legítimo e indiscutible de recaudación y redistribución

de ganancias extraordinarias. Pero las alícuotas y la forma de distribución en el modo en que han sido implementadas son discutibles. Por un lado, se reconoce que por encima del 35 por ciento cualquier impuesto se vuelve confiscatorio. Por otro lado, el hecho de no estar incluidas en el presupuesto nacional hace que la recaudación se vuelva discrecional.

La derogación de la resolución 125/08 por el decreto 1.776/08 abrió un impasse de negociación entre el Poder Ejecutivo y las gremiales representativas del empresariado agropecuario.

La crisis de los últimos meses abre una oportunidad para una política consensuada entre el Estado y los productores rurales. Así está reconocido en el decreto derogatorio de la Resolución 125/08 que fundamenta tal medida en la necesidad de «discutir democrática y pluralmente» un nuevo esquema de retenciones.

Sólo una política en que el Estado tienda a garantizar el financiamiento y proteja las inversiones privadas puede aportar a brindar soluciones a la crítica coyuntura del sector. Los empresarios, en este caso los productores rurales, constituyen el agente de producción y de su fomento depende el crecimiento y el desarrollo social, particularmente en el interior de nuestra provincia donde la actividad agroganadera es el motor económico de pequeños pueblos y de ciudades

Aún con la derogación de la norma que desató profundas protestas y paros de las cuatro entidades mayoritarias, las retenciones sobre las ventas externas ascienden al 35 por ciento para la soja, 32 por ciento para el girasol, 25 por ciento para el maíz y 28 por ciento para el trigo. Estas cargas, que en un momento normal de siembra y producción pueden ser consideras justas, se vuelven onerosas en situaciones de crisis como la actual.

En las crisis, las respuestas que ensaya el Estado deben tener en cuenta la coyuntura. De este modo, la permanencia de las retenciones se vuelve un sinsentido cuando los productores se ven amenazados por la peor sequía del último medio siglo. Es incomprensible diferir el pago de impuestos provinciales al tiempo que se continúa tasando significativamente las ventas externas a productos que, como la soja, dependen básicamente del comercio exterior. Adicionalmente, los productores ganaderos se ven particularmente afectados por la suspensión de las ventas externas de carnes, que ha llevado a los productores de la provincia a perder mercados históricos, que son ocupados por países vecinos como Uruguay o Paraguay o por otros mercados extraregionales de productos pecuarios. Estas medidas dan por tierra con años de trabajo y desarrollo de mercados extra cuota, a los que a costado mucho alcanzar.

Las marchas y contramarchas en los permisos de exportación que otorga la Oficina nacional de Control Comercial Agropecuario ayudan a generar un clima de imprevisibilidad para con los compradores de nuestras productos que va a costar muchos años revertir.

La imprevisibilidad de la actividad agropecuaria exige una mayor flexibilidad en la exigencia de tributos. Sin caer en privilegios ni prebendas, el Estado nacional debe tener la suficiente capacidad de adaptación para proteger a los productores de las inclemencias del tiempo como así también de las oscilaciones de los precios relativos.

Por esto mismo, la actividad agropecuaria no sólo no es tasada sino incluso

es subsidiada en una gran cantidad de naciones donde el campo constituye un sector clave de la economía. Es por lo dicho precedente que filosóficamente estamos de acuerdo con la aplicación de retenciones para momentos de renta extraordinaria, pero no debemos desatender la rentabilidad y la imprevisibilidad a la que se encuentra atado este sector, y en épocas de rentabilidad mínima o nula el Estado debe prescindir de estos tributos. Porque si no adecuamos las políticas agropecuarias y fiscales a la realidad que viven los productores y solo pretendemos que el estado sea un socio del productor, vamos a tener que ser socios en ganancias pero lo que es preocupante, es que vamos a tener que ser socios en las perdidas. Por otro lado, el largo plazo es un factor adicional en la necesidad de proteger al sector agropecuario. La suspensión de exportaciones de carnes, sin lugar a dudas, tendrá impacto sobre la rentabilidad actual tanto y sobre las decisiones de inversión a futuro.

El anuncio de la emergencia agropecuaria firmada por el Poder Ejecutivo el 26 de enero próximo pasado y adherida por el Ejecutivo provincial el 3 de febrero, es una medida auspiciosa que permite a los productores diferir el pago de impuestos locales, pero menor comparada con el impacto que tendría la suspensión temporaria, por un plazo limitado de tiempo, de las retenciones aplicadas a las exportaciones. El trabajo del campo y la vida económica de la provincia lo necesitan.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen el presente proyecto de declaración.

Moreau.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.530

(D/3.390/08-09)

Señor Diputado Miguel, **solicitando reglamentación ley 13802, régimen especial de subsidio para bomberos voluntarios.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente en forma urgente la ley 13.802 que crea un régimen especial de subsidio para los bomberos voluntarios que formen parte de las instituciones bomberiles reconocidas como tales por la provincia de Buenos Aires.

Miguel.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad solicitar la reglamentación de la ley 13.802 que prevé el artículo 15 de la citada norma legal y que establece un régimen especial de subsidios a quienes acrediten haber prestado servicios efectivos como bomberos voluntarios durante 25 años en forma consecutiva o alternada.

La necesidad de una pronta reglamentación responde además de los plazos establecidos, a la expectativa suscitada en la familia bomberil, por cuanto quienes se encuadran dentro de este beneficio en la actualidad, perciben solamente la suma de $390,00 mensuales como subsidio del Estado provincial, siendo que la canasta básica total es para el INDEC de $ 976,41, constituyendo en muchos casos el único ingreso.

Como es de conocimiento público durante muchos años los bomberos voluntarios solicitaron que el monto del subsidio a percibir según el decreto ley 7.904/72 tuviera el enganche con el haber de un oficial de policía de la provincia de Buenos Aires y se liquidara en forma mensual y vitalicia, lo cual se logró con la sanción de la citada ley 13802, representando actualmente sus ingresos un incremento de aproximadamente tres veces más el monto percibido en reconocimiento por su labor cumplida como servidores públicos.

Se reitera asimismo lo manifestado en el tratamiento llevado a cabo en la Legislatura, esta nueva ley no afectará sustancialmente las finanzas del Estado provincial, teniendo en cuenta que el número de beneficiarios desde que se instrumentó en el año 1972 hasta la fecha no ha superado los 2.500.

Finalmente destaco que en octubre del año pasado esta Cámara aprobó un proyecto de similares características, pese a lo cual la ley continúa sin reglamentarse.

Por lo antes citado es que se solicita al Poder Ejecutivo reglamente de manera inmediata la norma legal para su efectiva implementación.

Miguel.

- Aprobado sobre tablas.

3.531

(D/3.392/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **de reconocimiento y felicitación al abogado platense Mario Coriolano, por su reelección por cuatro años, como integrante del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su reconocimiento y felicitación al abogado platense Mario Coriolano, Defensor General del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, por su reelección por cuatro años, como integrante del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad expresar el reconocimiento y felicitación de este Honorable Cuerpo al abogado platense Mario Coriolano, quien ocupa el cargo de Defensor General del Tribunal de Casación Penal bonaerense, por haber sido reelegido por cuatro años como integrante del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas.

La Comisión esta integrada por diez especialistas, (seis europeos y cuatro americanos), seleccionados entre candidatos de todo el mundo, para investigar posibles situaciones de torturas, tormentos y malos tratos a personas privadas de su libertad.

La elección del doctor Coriolano, quien ya ocupó el cargo los últimos cuatro años, se realizó mediante una votación en la que intervinieron abogados de todos los países ratificantes de la Convención.

El actual Defensor General, quien asumirá en Ginebra ese cargo -ad honorem en los próximos días-, cuenta una extensa trayectoria en la Justicia bonaerense, siendo profesor de la cátedra Derecho Procesal de la Universidad Nacional de La Plata, se ha destacado por su actividad en favor del respeto de las garantías judiciales y de los derechos humanos de las personas privadas de libertad por cualquier motivo.

El organismo internacional creado en el 2006, tiene entre otras funciones la de realizar visitas a todos los lugares de detención de los Estados Partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y los Malos Tratos.

El Subcomité está facultado a visitar todos los lugares de encierro, no sólo cárceles comunes y comisarías, sino también hospitales psiquiátricos, institutos de menores, prisiones militares, calabozos de la aduana, etcétera.

La Argentina fue el primer país de la región en ratificar este Protocolo y está obligada a recibir la visita del Subcomité en todos los lugares de encierro tanto en jurisdicción nacional como provincial.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente indicativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.532

(D/3.400/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando la suspensión e inaplicabilidad de las resoluciones que dispusieron los aumentos tarifarios de los servicios de electricidad y gas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a declarar la suspensión e inaplicabilidad de las resoluciones que dispusieron los aumentos y corrección de los cuadros tarifarios de los servicios de electricidad y gas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo provincial proceda a declarar la suspensión e inaplicabilidad de las resoluciones que dispusieron los aumentos y corrección de los cuadros tarifarios de los servicios de electricidad y gas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. En virtud del decreto 2.067/08 y resoluciones anexas y complementarias emanado del Poder Ejecutivo nacional se dispuso el incremento de hasta el 200 por ciento en las boletas de electricidad y gas a los usuarios de los mismos y por resolución 741/08 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, su aplicación en el territorio bonaerense

Esta medida ha sido adoptada por vía administrativa y resolutiva inidónea para ello ya que la facultad de fijar impuestos es competencia exclusiva y excluyente del Congreso en virtud de lo dispuesto por el artículos 4º y 75 inciso 2) de la Constitución nacional y la capacidad de imponer multas en el territorio de la provincia es potestad exclusiva y conforma el poder de policía del gobierno de la Provincia, no delegado a la nación y en ocasión del ejercicio federal de poder constitucionalmente contemplado (Preámbulo, artículos 1º, 5º y 121 Constitución nacional). Asimismo por imperio de la Constitución de la provincia de Buenos Aires y en concordancia con los artículos 1º, 38, 45, 57, 103 inciso 1) y 13) la provincia de Buenos Aires debe proveer a la defensa de los intereses de sus habitantes en carácter de ciudadanos y usuarios de servicios considerados públicos y como tales de interés general y estratégico para el funcionamiento y desarrollo del territorio provincial, su comercio e industria.

Agrava la situación de ilegitimidad, la irrazonabilidad y falta de proporcionalidad que presenta la medida, lo cual la torna abusiva, vulnerando principios consagrados constitucionalmente, atentando de esta manera contra el estado de derecho, las políticas de desarrollo de la provincia.

Allende la flagrancia violatoria de la Constitución nacional y el avasallamiento de la Constitución y autonomía provincial, estos incrementos repercuten directa y perjudicialmente en el bolsillo de los consumidores y dejan en claro lo inoportuno de la medida al ser contrastada con el extremadamente inestable contexto socio económico actual, tornándola confiscatoria respecto del ingreso promedio de todo ciudadano bonaerense, más aún tratándose de aumentos de índole impositiva calificados resolutoriamente como «cargos tarifarios» por el decreto 2067/08 Poder Ejecutivo nacional y que no deberían ser aplicados tal cual han sido concebidos los mismos.

Por los argumentos expuestos es que solicito al este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.533

(D/3.401/08-09)

Señor Diputado Buil, **de indignación y desazón ante las falacias que resultan los anuncios del gobierno nacional con relación a los llamados plan canje para la renovación de electrodomésticos de la línea blanca.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su profunda indignación y su desazón ante las falacias que resultan los múltiples anuncios del gobierno nacional con relación a los llamados «Plan Canje» para la renovación de electrodomésticos de la línea blanca, ya que en la práctica se verifica la inexistencia de dichos planes en la cadena de comercialización de tales productos.

Buil.

FUNDAMENTOS

Como parte de las medidas anunciadas por el gobierno nacional con el

objeto de afrontar las consecuencias de la crisis que afecta, en mayor o menor medida, a todas las economías nacionales, la señora Presidenta anunció diversos planes: uno para la adquisición del primer automóvil O Km. familiar; otro para financiar la renovación de maquinaria agrícola y, finalmente, los denominados «Plan Canje», destinados a la renovación de electrodomésticos de la línea blanca, tales como heladera, lavarropas.

Desde nuestra óptica, tanto el plan para la compra de automóviles como los destinados a la adquisición de maquinaria agrícola, resultan de dudosa utilidad social y viabilidad económica, pues los mismos están dirigidos a sectores que aún pueden ahorrar parte de sus ingresos, en el primero de los casos, y a sectores que hoy no están pensando en renovar su maquinaria, en el caso de los productores agropecuarios. Por el contrario, valoramos positivamente los planes para la renovación de electrodomésticos de la línea blanca, ya que los mismos están dirigidos específicamente a los sectores sociales de más bajos recursos.

Sin embargo, vemos con gran preocupación que, tras el anuncio de la señora Presidenta, los planes han resultado de imposible acceso para los argentinos a lo largo de todo el país. Así, desde el mismo momento en que se hicieron los anuncios y hasta la actualidad, la respuesta que sistemáticamente reciben los consumidores ha sido que los planes aún no han sido implementados o que los productos se han agotado; pero, en ningún caso, un ciudadano ha logrado renovar sus electrodomésticos a través de estos planes. En algunos casos, los principales diarios argentinos informaron que las heladeras del primer plan canje se agotaron a los dos días de su lanzamiento: esto demuestra que una vez más se trabaja en la improvisación y en el anuncio urgente para el rédito inmediato, sin importar la verdadera eficacia y sustentabilidad del mismo.

En estos días, hemos recorrido las principales casas del ramo en la ciudad de La Plata, entre ellas las sucursales de las principales cadenas del ramo del país, y en todos los casos la respuesta ha sido que no han podido operar con estos planes y que tampoco lo intentarán en el futuro.

Es por esto que nos preguntamos ¿cuál es el objetivo que persigue la señora Presidenta con estos anuncios? Es mera demagogia en un intento por recuperar el caudal de votos que obtuvo en algún momento y siente perdido de parte de este sector social? O es que subestima hasta tal punto a los argentinos que piensa que podemos valorar positivamente sus anuncios, aunque tras ellos no haya nada?

Nos parece lamentable que, una vez más, se juegue con las necesidades y las esperanzas de los argentinos, y se insista en acciones políticas basadas en anuncios vacíos y en mentiras.

Por las fundamentaciones vertidas, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente declaración.

Buil.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.534

(D/3.403/08-09)

Señor Diputado Mércuri, **solicitando que para los próximos comicios legislativos a celebrarse en el presente año se instrumente la modalidad denominada «boleta única».**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que para los comicios legislativos a celebrarse en el presente año se instrumente la modalidad denominada «Boleta Única», por cuanto aparece como un avance significativo para favorecer a brindar mayores garantías al proceso electoral.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

Es ya casi habitual que luego de cada comicio se registren objeciones sobre su desarrollo, pero no podemos pasar por alto que - algunas situaciones - verdaderamente merecen correctivos para garantizar a candidatos y votantes la seguridad que no existen elementos que dificulten, obstaculicen, alteren o generen demoras en el proceso por el que nuestra sociedad elige a quienes la representarán en cargos ejecutivos y/o legislativos.

La reforma del sistema electoral, tanto nacional como en las distintas provincias, es -sin duda - una de las asignaciones pendientes, ya que en pleno siglo XXI seguimos utilizando modalidades de principios del siglo pasado.

Precisamente algunos aspectos anacrónicos son los que han recibido mayores objeciones, algunas fundadas y otras motivadas exclusivamente por intereses partidarios.

La falta de boletas electorales de todos los partidos en los recintos de votación ha sido una de las objeciones y si bien puede argumentarse que son los fiscales partidarios quienes tienen que verificar que se cumpla ese requisito, el Estado no puede dejar de intervenir para garantizar plenamente que dicha condición sea efectiva.

En tal sentido, el proyecto de Boleta Única aparece como una opción válida para la próxima contienda electoral, sin que esto implique renunciar a que se encare un profundo estudio de nuestro sistema electoral para actualizarlo y optimizarlo mediante nuevos procedimientos como puede ser el Voto Electrónico, Sistema de Tachas, Voto Preferencial y esencialmente, para que se

cumpla el concepto de proporcionalidad, que en la actualidad es mas un enunciado que una realidad.

En lo inmediato, entonces, a efectos de evitar la reiteración de objeciones sobre las boletas electorales, aparece como oportuno y conveniente el propugnado sistema de «Boleta Única», que agrega un elemento de seguridad tanto para candidatos como para los votantes.

Mércuri.

- A la Comisión de Reforma Política y del Estado.

3.535

(D/3.404/08-09)

Señor Diputado Mércuri, **solicitando el reintegro, total o parcial, del impuesto al valor agregado para toda compra de alimentos básicos efectuada por beneficiarios de los denominados planes sociales a través de tarjetas de débito, recargables, ticket o modalidades similares.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería como muy positivo que el Poder Ejecutivo nacional disponga con carácter excepcional por todo el año 2009 el reintegro, total o parcial, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para toda compra de alimentos básicos efectuada por beneficiarios de los denominados Planes Sociales a través de tarjetas de débito, recargables, ticket o modalidades similares.

Mércuri.

FUNDAMENTOS

La grave crisis global que afecta a sectores de la producción ya ha motivado una serie de medidas dispuestas por el Gobierno nacional para favorecer el consumo por parte de sectores socio económicos medios y medio-alto por otorgamiento de líneas de financiamiento subsidiadas para autos, heladeras y calefones

En procura del mantenimiento de niveles productivos que preserven fuentes laborales, también se anunció la implementación de otras nuevas líneas para otros enseres domésticos.

En procura del mantenimiento dé niveles productivos que preserven

fuentes laborales, también se anunció la implementación de otras nuevas líneas para otros enseres domésticos.

La asistencia y solidaridad del estado, en todos sus niveles, debe también alcanzar a los sectores sociales más desprotegidos, y por lo tanto vulnerables, ante los efectos negativos de la crisis. Y, en ese marco, resultaría oportuno y conveniente que - como excepcionalidad temporal -se reintegre a los beneficiarios de los Planes Sociales, en todas sus modalidades, el total- o al menos un porcentaje parcial significativo - del IVA, como una efectiva forma de ampliar su poder adquisitivo.

Sin duda, creemos, es también, un acto de justicia en estos difíciles tiempos, que el estado no le cobre un impuesto a sectores en grave situación socio económica cuando adquieren harinas, lácteos, productos cárnicos, y sus respectivos derivados, frutas, verduras y otros elementos esenciales dé la canasta básica alimentaria.

Estimamos, además, que el conjunto social valorará y apoyará una medida de estas características, que implica una reducción de los ingresos fiscales, pero que se justifica ampliamente por su alto impacto en el mejoramiento del poder de compra de las, familias que ya están siendo asistidas -precisamente - por su vulnerabilidad económica.

Mércuri.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

3.536

(D/3.405/08-09)

Señor Diputado Martello y otra, **solicitando evitar riesgos innecesarios para la comunidad en vista a la posible instalación de la subestación Padua, por parte de la empresa EDENOR sociedad anónima.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del órgano administrativo competente, se dirija al Ente Regulador de Energía Eléctrica (ENRE), como así también al municipio de Ituzaingó, para que con carácter previo a la emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública y a la habilitación municipal, respectivamente, agoten todos los medios tendientes a evitar riesgos innecesarios a la comunidad, en vista a la posible instalación de la subestación Padua, por parte de la empresa EDENOR sociedad anónima, en un

predio ubicado en una zona densamente poblada del distrito precitado (Peredo esquina Acevedo del barrio San Alberto); ubicando la misma en predios alejados del ejido urbano existentes en ese municipio, teniendo en cuenta en este sentido que el Ente Regulador Estatal no sólo debe velar por el cumplimiento de los niveles de electropolución admitidos, sino también por la protección del ambiente y la seguridad pública, y que por su parte le cabe al municipio resguardar el bien común, entendido éste, como el conjunto de las condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a cada uno de sus miembros el logro más pleno y más fácil de la propia perfección.

Martello y Piani.

FUNDAMENTOS

La empresa EDENOR sociedad anónima presentó, en noviembre del 2007 en el municipio de Ituzaingó, el detalle y las características de las obras que tenían como finalidad instalar, en el predio ubicado en la calle Peredo esquina Acevedo del Barrio San Alberto, lindero a la Alcaidía y a la Unidad Penitenciaria 39 de Ituzaingó, una subestación que constaría de dos transformadores de potencia de 132/13,2 kilovatios de 40 megavatios cada uno, lo que dio lugar a la promoción del expediente 4.134-18.210/07.

Ahora bien, teniendo en cuenta que estas instalaciones constituyen una fuente de contaminación electromagnética, resulta apropiado tener en cuenta algunos aspectos relacionados con el mencionado fenómeno.

En tal sentido, corresponde citar como antecedente que la autoridad administrativa de aplicación en la materia, frente a una enérgica acción por parte de los vecinos, rechazó un proyecto presentado por EDENOR sociedad anónima en el año 2004, para la instalación de una subestación transformadora en la zona de Villa León en el partido de Ituzaingó, distante aproximadamente a un kilómetro y medio (1,5) del barrio San Alberto.

Es dable destacar que, esas mismas autoridades que en aquella oportunidad rechazaron la instalación de la precitada subestación, hoy pretenden aprobar su emplazamiento a muy escasa distancia del sitio originario, donde los problemas que se ocasionarían al vecindario, como consecuencia de la polución electromagnética, serían similares o aún peores. Ante semejante despropósito, cabe preguntarse ¿en qué cambió la legislación?, para que ahora pretenda vulnerarse el derecho constitucional de estos vecinos que prohibe cualquier tipo de discriminación respecto de las personas, muy especialmente cuando se violenta el principio general de derecho que se enuncia con el adagio latino ubi eadem est legis ratio, ibi eadem est legis dispotio (es justo dar igual tratamiento a lo que es análogo).

La contaminación se ha convertido en un problema a escala planetaria, con consecuencias graves para el ambiente y la salud humana. Desgraciadamente, lejos de mejorarse tal situación, en los últimos años a los contaminantes ya conocidos se ha venido a sumar la contaminación electromagnética, como

subproducto del desarrollo tecnológico masivo basado en la electricidad y las comunicaciones.

Cuando nos referimos a contaminación electromagnética o electropolución, hablamos de la contaminación producida por los campos eléctricos y electromagnéticos, que constituyen radiaciones invisibles al ojo humano, pero perfectamente detectables por aparatos de medida específicos. Las emisiones resultantes de los campos electromagnéticos son las llamadas radiaciones no ionizantes.

Dada la proliferación incontrolada de fuentes de contaminación electromagnética a nuestro alrededor, son múltiples los científicos de renombre internacional que han mostrado su interés por el tema, advirtiendo el creciente riesgo a que nos vemos sometidos; en este sentido, apuntan no pocas investigaciones publicadas en prestigiosas revistas científicas. De entre los efectos adversos publicados en estas investigaciones podemos destacar los siguientes: cefaleas, insomnio, alteraciones del comportamiento, depresión, ansiedad, leucemia infantil, cáncer, enfermedad de Alzheimer, alergias, abortos espontáneos, malformaciones congénitas, muerte súbita en los bebés, etc.

Debido a esta preocupación mundial creciente por la electropolución, surge el proyecto CEM (de campos electromagnéticos), auspiciado por la Organización Mundial de la Salud, en el cual participan numerosos países, y mediante el cual se pretenden aunar esfuerzos con el objeto de lograr un adecuado conocimiento sobre los efectos de la contaminación electromagnética. Entre tanto la OMS «recomienda que las autoridades nacionales establezcan programas para proteger tanto al público como a los trabajadores de posibles efectos adversos... « y una revisión de las normas cuando se publiquen las nuevas pruebas.

Otro tema a destacar es que, ya hay Compañías de Seguros en el exterior que excluyen en sus contratos los riesgos derivados de las radiaciones electromagnéticas (Lloyds, Sterling, Swiss, RE, Allianz).

La electropolución tiene diversas fuentes, a saber:

Campos Magnéticos de Alta Frecuencia.

La telefonía móvil emite radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia, de 900 megahertzios y 1.800 megahertzios (onda portadora) que transporta una información montada sobre la onda moduladora.

Teniendo en cuenta que los campos electromagnéticos atraviesan las paredes, nos estarían afectando los emitidos por antenas colocadas en lugares cercanos a nuestros domicilios y que están radiando 24 horas al día.

Constituye una responsabilidad indeclinable de las autoridades encontrar soluciones en este aspecto, pudiéndose citar a título de ejemplo, que las antenas base reduzcan su potencia o se alejen de las zonas habitadas. Toda subestación de electricidad tiene antenas de este tipo.

Campos Magnéticos de Baja Frecuencia.

Los Campos Electromagnéticos de baja frecuencia (50 hertzios) se generan alrededor de cualquier equipo eléctrico que esté funcionando en ese momento, sobre todo motores, transformadores, electrodomésticos y equipos electróni-

cos, así como los conductores eléctricos que transportan dicha energía (líneas de alta tensión y conductores de baja tensión).

Hecha la explicación precedente, cabe señalar que los campos electromagnéticos generados, son directamente proporcionales a la cantidad de energía que se transporta por los conductores o que se utiliza en los equipos.

Una línea de alta tensión, transporta más cantidad de energía que la que pueden llegar a consumir los equipos mencionados, por lo tanto, genera campos electromagnéticos de mayor intensidad y por consiguiente de mayor alcance.

La línea de alta tensión está permanentemente generando campos electromagnéticos y en el caso de los equipos eléctricos mencionados los podemos desconectar.

Las investigaciones son abundantes. En la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid-España), se llegó a descubrir que el funcionamiento de la glándula Pineal se alteraba por el efecto de los Campos Electromagnéticos. Esta glándula segrega la hormona melatonina, que mantiene en forma nuestro sistema inmunitario y regula el crecimiento de las células del cuerpo.

Por ello su alteración repercute en los procesos infecciosos y alergias, así como en el crecimiento anormal de las células en el cáncer.

Los campos electromagnéticos producen más daño por la noche, cuando dormimos, que es cuando somos más vulnerables y a partir del valor 0.2 microteslas (2 miligauss). Este valor de referencia se obtiene del estudio realizado en el año 1992 en el Instituto Karolinska de Estocolmo.

A mayor abundamiento, un reciente estudio llevado a cabo por la Universidad nacional de Luján (Carrera de Licenciatura en Información Ambiental), ha sostenido -con relación a la zona del conurbano que nos ocupa-, que la concentración de una población creciente en un espacio físico reducido, con la consiguiente demanda de energía eléctrica que ello conlleva, ha producido un incremento del orden de un 6 por ciento anual en los últimos tiempos, siendo el cuadro de situación el siguiente, a saber: a) Residencial 70 por ciento (48.000 clientes); b) Pequeños comercios e industrias 15 por ciento (8.800 clientes); y c) Medianos y grandes comercios e industrias 15 por ciento (380 clientes).

La demanda actual en el partido de Ituzaingó está abastecida desde cuatro (4) subestaciones, tres (3) de las cuales se encuentran en los partidos vecinos, subestaciones Merlo, Morón y Castelar, y la restante se encuentra ubicada dentro del partido de Ituzaingó, subestación Ituzaingó, sita en la calle Beltrán entre Cuyo y Caaguazú, en el límite con el partido de Morón.

Cabe destacar que las subestaciones Ituzaingó y Merlo, ya han registrado en el invierno pasado, demandas superiores a su capacidad instalada. El cálculo proyectado por la división técnica de EDENOR sociedad anónima, es que a partir de comienzos de 2009, tanto por la saturación de las redes de distribución, como por el aumento de la demanda de las subestaciones citadas, resulta inevitable un deterioro creciente en la calidad del servicio, con el consiguiente riesgo de cortes prolongados en el suministro de fluido eléctrico.

Últimamente, varios países han comenzado a instrumentar medidas para disminuir los efectos que produce en la salud de la población los campos

electromagnéticos de gran intensidad, siendo dable destacar que a principios de la década de los '90, las autoridades sanitarias de naciones altamente desarrolladas, formularon una hipótesis sobre la importancia de los mecanismos carcinogénitos de estos agentes contaminantes en la biología de los humanos, sugiriendo una relación directa con el incremento de cáncer de mama en las mujeres y la creciente aparición del cáncer de próstata en los varones.

Para finales de la década la conclusión de un estudio epidemiológico sobre la población de Huesca (España), muestra un creciente rechazo de la opinión pública, fortalecido día a día por los nuevos descubrimientos en la materia, a la instalación de este tipo de infraestructura industrial junto a zonas residenciales, dentro de cascos urbanos.

El más importante de los informes es el de Karolinska elaborado en Suecia y avalado por el Instituto del mismo nombre, que fue el resultado de una investigación exhaustiva sobre «Los Campos Magnéticos y el Cáncer en personas que viven cerca de las líneas de alta tensión suecas», dirigido por María Feychiting y Andrés Ahlbom, en el que se realizó un estudio a 436.503 personas que habían vivido a menos de trescientos metros de una línea de alta tensión entre 1960 y 1985, concluyendo con la recomendación de no vivir a menos de cien metros de una torre o línea de alta tensión.

Vinculado al tema que nos ocupa, existen en la jurisprudencia local importantes antecedentes, destacándose entre ellos, el pronunciamiento recaído en los autos caratulados: «Asociación Coordinadora de Usuarios, consumidores y contribuyentes c/ENRE-EDESUR s/Cese de obra de cableado y traslado de subestación transformadora». C.N.Fed., Sala IIa, del 08-07-03 causa 3.801/02.

La pretensión se sustentó en que los denominados campos electromagnéticos eran la causa de afecciones cancerígenas padecidas por los habitantes adyacentes a la subestación eléctrica. Se probó que la sobrealimentación de ésta había sido denunciada reiteradamente por vecinos y otras entidades ante la autoridad reguladora de la actividad, con frente a la empresa que la desarrollaba. Solicitaban el cese del cableado y el traslado de la planta a un lugar en donde la explotación no produjera efectos nocivos por la continua exposición.

El fallo aborda la cuestión, en principio, desde el artículo 41 de la Constitución nacional, que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, disponiendo que el daño ambiental genere la obligación de recomponer. Concurrentemente, el tribunal considera la aplicación de la ley 25.675, destinada a lograr una gestión sustentada y adecuada del ambiente, la protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (artículo 1º). Su artículo 27, que también es citado por el Tribunal de Alzada, define al daño ambiental como toda alteración relevante que modifique negativamente el ambiente, sus recursos, el equilibrio de los ecosistemas o los bienes o valores colectivos. Asimismo, incluye el tribunal, entre la normativa aplicable, a la ley 24.065 (Régimen de Energía Eléctrica), cuyo artículo 16 contempla que los generadores, transportistas, distribuidores y usuarios de

electricidad están obligados a operar y mantener sus instalaciones y equipos en forma que no constituyan un peligro para la seguridad pública. A su turno valoró el artículo 56 inciso, k) de la misma ley, que establece que el ente regulador estatal no sólo debe velar por el cumplimiento de los niveles de electropolución admitidos, sino también por la protección del ambiente y la seguridad pública.

De ahí que, con base además en lo dispuesto por el artículo 2618 del Código Civil, el Tribunal concluye en que la exposición a campos electromagnéticos aun a niveles inferiores a los permitidos no exime de responsabilidad por los daños a la salud.

Se advierte entonces que las disposiciones analizadas consagran criterios de protección, que siempre deben prevalecer, pues a pesar de que las investigaciones encaradas en la especie apuntaron que la exposición a campos electromagnéticos a niveles inferiores a los permitidos, no eran susceptibles, en principio, de producir ningún efecto nocivo, lo cierto es que también se acreditó que existía incertidumbre científica respecto de los perjuicios a la salud cuando la exposición a esos niveles era prolongada y continua. No obstante, se arrimó prueba de tenor científico, certificados médicos y un plano de relevamiento de la zona afectada, que demostraron, con el grado de certeza que el caso requería, que los daños al ambiente y principalmente a la salud de sus habitantes (se constataron muertes y dolencias no sólo cancerígenas), habrían sido provocados, casi sin margen de dudas, por la exposición prolongada a los campos electromagnéticos y el cableado de alta tensión.

En tal sentido se tuvo en cuenta que el artículo 4º de la ley 25.675 prescribe que la falta de certeza científica no puede utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente cuando haya peligro de un daño grave o irreversible. Y destaca el Tribunal que dicha norma recoge el principio de precaución consagrado en numerosos documentos internacionales de derecho ambiental y aplicado ya en varios precedentes a nivel mundial.

Por ello se ordenó a la empresa EDESUR y al ENRE la adopción de las medidas para suspender las obras de cableado destinadas a la sobrealimentación de la planta transformadora y a presentar un informe indicativo de las medidas a practicar para proteger a los vecinos de la subestación de los efectos potencialmente nocivos de los cables de alta tensión.

La decisión del tribunal, entonces, enrolada en el principio de precaución, resulta incuestionable, si como regla general los daños al ambiente son irreparables, ya que cuando sucede un daño de éstos es difícil y hasta imposible de reparar, es decir, volver las cosas a su estado anterior. O porque la recomposición en especie es impracticable o bien porque es económicamente inviable para los responsables.

Por principio de precaución ha de entenderse la estrategia con enfoque preventivo que se aplica a la gestión de riesgo en aquellas situaciones, donde hay incertidumbre científica de los efectos que sobre la salud o el medio ambiente, puede producir una actividad determinada. De la aplicación del principio de precaución resulta que cuando existe una amenaza para la salud

o para el medio ambiente, la circunstancia de la falta de certeza en el ámbito científico con relación a dicha amenaza, no debe convertirse en un impedimento para tomar medidas para prevenir el eventual daño.

En nuestra Constitución nacional este principio se encuentra contemplado en su artículo 41, que consagra la protección del ambiente, teniendo en mira los intereses de generaciones futuras. Dicho principio incrementa el deber de diligencia e instaura una nueva dimensión tutelar en la responsabilidad civil: el aseguramiento de riesgos que pueden ocasionar efectos calamitosos. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, establece que: «Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.»

Por los motivos expuestos supra, la información suministrada y las recurrentes manifestaciones realizadas por los vecinos preocupados por las posibles consecuencias negativas que podría tener, respecto de la salud y la calidad de vida, la instalación de la subestación eléctrica de la empresa EDENOR sociedad anónima en una zona densamente poblada, a la Honorable Cámara solicito, de aprobación al anejo proyecto de declaración.

Martello.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.537

(D/3.406/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando instar a las prestatarias de servicios de luz y gas asentadas en el territorio de la provincia a recepcionar pagos parciales y a cuenta del consumo y abstenerse de suspender o dar de baja el suministro de manera unilateral.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instara a las prestatarias de servicios de luz y gas asentadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires a recepcionar pagos parciales y a cuenta del consumo de los usuarios de dichos servicios y abstenerse de suspender o dar de baja el suministro de los mismos de manera unilateral a tenor de encontrarse impugnado el aumento de tarifas de dichos servicios por el señor Defensor del Pueblo de la Nación.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que el Poder Ejecutivo provincial decrete que las prestatarias de servicios de luz y gas asentadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires reciban pagos parciales y a cuenta del consumo y abstenerse de suspender o dar de baja el suministro de los mismos de manera unilateral de los usuarios de dichos servicios a tenor de encontrarse impugnado el aumento de tarifas de dichos servicios por el señor Defensor del Pueblo de la Nación.

Siendo de público conocimiento que el señor Defensor del Pueblo de la Nación ha sido habilitado judicialmente para tomar la representación de los usuarios afectados por el aumento tarifario dispuesto irregularmente por el Poder Ejecutivo nacional a través del decreto 2.067/08 y resoluciones anexas y complementarias y convalidado por la resolución provincial 741/08 emanada del Ministerio de Infraestructura Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires avalado por resolución unánime de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal con fecha 25 de enero del corriente año.

La medida de aumento, que ha sido dispuesta por vía administrativa y resolutiva inidónea con expresa violación del principio de reserva y dominio legal por parte del Poder Ejecutivo nacional y adoptada con insuficiente control de legalidad por parte del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicio Públicos de la provincia de Buenos Aires quebranta también el principio general de irretroactividad, defensa y, en el caso de la prestatarias de servicios, el de buena fe, sin mencionar que en todos los casos se comprometen los preceptos, garantías y derechos de la Carta Magna nacional y la Constitución Bonaerense.

En particular, la adopción del decreto 2067/08 por parte de la Provincia incurre en el efecto de retroactividad de las leyes (vedado por principio general) por cuanto modifica la escala tarifaria al mes de octubre de 2008 incluyendo los consumos pagaderos al mes de diciembre de 2008 y enero del corriente año. Va de suyo que siendo este un efecto legal que solo puede adoptarse excepcionalmente por expresa aprobación del legislador y con alcance limitado, no puede ser otorgado a un decreto o Resolución, de rango inferior y subordinado a la ley o lo que se traduce jurídicamente en una derogación ficta del Código Civil de la Nación.

A la retroactividad de dicho decreto se le agrega el estado de indefensión en que se encuentran los habitantes de la provincia de Buenos Aires por cuanto la falta de información ha provocado que quienes mantuvieron racionadamente su consumo, ajustados al PUREE establecido por el Poder Ejecutivo nacional, se encuentran con un incremento de hasta el doscientos por ciento (200 por ciento) en su facturación, sin posibilidad de impugnarla, cuando no la imposibilidad de pagarla y enfrentan el corte de dos servicios que son considerados «públicos» por cuanto uno alarga y multiplica la productividad humana e industrial (electricidad) y el otro esta directamente relacionado a la subsistencia y salud del habitante bonaerense (gas). La administración debe al habitante publicidad idónea y suficiente de sus actos para garantizar el estado de derecho

y el derecho constitucional de defensa y petición y no alcanza con remitirse al principio de «las leyes se reputan conocidas» en este caso pues, no se trata de una ley y no obstante ello, si así fuera, al momento de su publicación, diez y nueve de enero de dos mil nueve (19/01/2009), el hecho se encontraba consumado con lo que la posibilidad de rectificar una conducta de consumo por parte del ciudadano era ya de cumplimiento imposible.

Respecto de las prestatarias de servicio, el principio de buena fe contemplado por el Código Civil ha sido incumplido por cuanto como empresa privada en explotación de servicios públicos concesionados, la relación que tienen con el usuario es contractual y el medio idóneo de comunicación, en principio, es a través de su facturación. Que la modificación de la relación tarifaria nunca fue notificada y sumado al hecho de tratarse de monopolios naturales, debe haber una mayor observancia de la bilateralidad de la relación contractual mas allá del sinalagma del pago por servicio, por cuanto este tipo de relación precariza la situación del usuario dado que el servicio en cuestión solo puede ser obtenido de esa y solo esa prestataria, empresa que, frente a la inobservancia del principio de buena fe ha incurrido en un abuso de situación dominante en connivencia con el Estado nacional y por ello, la gobernación de la provincia de Buenos Aires no puede ni debe permitir tal avasallamiento.

Con lo expuesto, la posibilidad de instar a las prestataria a percibir cobros parciales y en relación directa al último consumo previo a la aplicación del aumento y denegarles a las Concesionarias la suspensión de la prestación del servicio o su baja de manera unilateral en base a la falta de pago suficiente implicaría un buen acto de gobierno con ajuste al estado de derecho, habida cuenta de la situación socioeconómica que atraviesa el país.

Por los argumentos expuestos es que solicito al este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.538

(D/3.409/08-09)

Señora Diputada Piani y otros, **solicitando realizar una inspección en las viviendas realizadas y en ejecución del proyecto desarrollado en el barrio la cava, sito en el partido de San Isidro, en el marco de los programas federales de construcción de viviendas y su subprograma de urbanización de villas.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Infraestructura y del Instituto provincial de la Vivienda, proceda a realizar una inspección en las viviendas realizadas y en ejecución del proyecto desarrollado en el barrio La Cava, sito en el partido de San Isidro en el marco de los Programas Federales de Construcción de Viviendas y su Subprograma de Urbanización de villas y asentamientos precarios. Notificando a esta Cámara y en particular a su Comisión de Tierras y Viviendas las fechas previstas de las inspecciones a fin que miembros de la misma puedan acompañarla.

Piani, Piemonte, Martello Nivio.

FUNDAMENTOS

Diversos vecinos beneficiarios del Plan de Urbanización denominado «Villa La Cava» en el partido de San Isidro han manifestado tanto a medios periodísticos como a miembros de esta Cámara diversas quejas por situaciones de deterioro, roturas, filtraciones y diversas anomalías, producto de fallas constructivas en viviendas nuevas edificadas con fondos federales en articulación de las jurisdicciones municipal, provincial y nacional.

Dicha coordinación presupondría un mayor control y seguimiento sobre su ejecución y debería asegurar que las viviendas se encuentren dentro de los presupuestos mínimos de calidad constructiva exigibles a cualquier obra pública o privada en la provincia de buenos aires.

Las fallas y/o anomalías producto de un déficit de materiales o de la técnica constructiva podrían comprometer a la provincia de Buenos Aires en cuanto han sido sus organismos quienes debían conformar los certificados de obra, dar sus vistos buenos y elevarlos al ámbito federal, según establece el artículo 9º del Convenio Marco del Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

Al no existir un seguimiento y relevamiento de las fallas constructivas en tiempo y forma, se vuelve imposible elevar los reclamos sobre las empresas constructoras que deben otorgar una garantía por las viviendas entregadas en que respecta a deficiencias en su construcción.

Dicha inspección deberá apuntar a registrar y detectar las presuntas fallas edilicias por anomalías de técnicas constructivas, como así también posibles incumplimientos de los estándares de calidad de hábitat, tanto en las obras ejecutadas como las situaciones previsibles en las de estado de ejecución, a fin de despejar las inquietudes planteadas por vecinos de dicho barrio.

Esta situación deviene a favor de la contratista que entrega un bien de menor calidad al comprometido, en desmedro del Estado, quien invierte fondos públicos para solucionar un problema social y obtiene una inversión física menor a la comprometida, y fundamentalmente en desmedro de los adjudicatarios de las viviendas quienes sufren en el deterioro de sus casas condiciones de vida menores a las que el Estado se comprometió e invirtió.

Siendo el Ministerio de Infraestructura y el Instituto provincial de la Vivienda los organismos del Gobierno provincial con capacidad técnica como para poder realizar un relevamiento que pueda formalizar y dar respuesta a esta situación, es que se solicita las/os señoras/es diputadas/os acompañar con su voto positivo el presente proyecto de resolución.

Piani.

- A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda.

3.539

(D/3.410/08-09)

Señor Diputado Gorostiza, **solicitando que en todos los establecimientos escolares se lleve a cabo una jornada de reflexión sobre la lucha, evolución y desafíos actuales de la igualdad de genero, con motivo de la celebración del día internacional de la mujer.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Solicitar al Poder Ejecutivo, que con motivo de celebrarse el próximo 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer, se instruya a la Dirección General de Cultura y Educación, para que en todos los establecimientos escolares de la Provincia se lleve a cabo una jornada de reflexión, sobre la lucha, evolución y desafíos actuales de la igualdad de género.

Gorostiza.

FUNDAMENTOS

La igualdad es la piedra angular de toda sociedad que aspire a la democracia, la justicia social y los derechos humanos. Prácticamente en todas las sociedades y ámbitos de actividad, la mujer está sujeta a desigualdades de hecho y de derecho. Esta situación se debe a que hay discriminación en la familia, la comunidad y el lugar de trabajo, y se agrava por esta circunstancia. Aunque sus causas y efectos varían según los países, la discriminación de la mujer está generalizada y se ve perpetuada por la supervivencia de prejuicios y tradiciones nocivos para ella.

Por ello es que se invita a las autoridades educativas a reflexionar con los alumnos sobre este acontecimiento que, a pesar de los avances logrados gracias

a perennes luchas, está lejos de ser alcanzado por la totalidad de las mujeres. Porque la idea de igualdad significa mucho más que tratar a todos de la misma manera. El trato igual de personas que se encuentran en situaciones desiguales perpetuará la injusticia en vez de erradicarla. La verdadera igualdad sólo puede alcanzarse mediante esfuerzos que rectifiquen los actuales desequilibrios.

El Día Internacional de la Mujer fue establecido por las Naciones Unidas en 1975. Su origen se remonta al 8 de marzo de 1957 cuando se produjo la primera huelga de las trabajadoras de la industria textil y del vestido en la ciudad de Nueva York. Tiempo después, las Naciones Unidas tomaron esa fecha como un hito importante en la lucha de las mujeres para conseguir la igualdad de derechos.

Las mujeres buscaron la igualdad con el hombre y el primer acto fue la lucha por el voto. En nuestro país, en 1919 se presenta el primer proyecto de ley en el Parlamento nacional para otorgar el voto a las mujeres. Pero tendrían que pasar 27 años hasta que el gobierno peronista lograra sancionar, en 1946, los derechos cívicos de la mujer.

María Eva Duarte fue una de las figuras más relevantes por la emancipación política de la mujer trabajadora y por su acción y propaganda fue establecido el derecho al sufragio para las mujeres argentinas. La mujer ingresó a la política en la Argentina -con derechos para elegir y ser elegida- gracias a la lucha de Eva Perón.

La labor de las Naciones Unidas para documentar la situación real de la mujer en todo el mundo ha aportado algunas estadísticas alarmantes de la disparidad económica y social entre el hombre y la mujer. De los 1.300 millones de personas que viven en la pobreza, el 70 por ciento son mujeres. La creciente pobreza de las mujeres se ha achacado directamente a su desigualdad en el mercado de trabajo, en el sistema de bienestar social y en su posición y poder en la familia. Las mujeres constituyen la mayoría de »los analfabetos del mundo. En todas partes las mujeres trabajan más horas que los hombres, y la mayor parte de su trabajo no es retribuido ni agradecido y es infravalorado. Las mujeres ocupan entre el 10 y el 20 por ciento de los puestos de administración y gestión en todo el mundo y menos del 20 por ciento de los puestos de trabajo en las fábricas. Las mujeres reciben una parte excesivamente pequeña de los créditos concedidos por las instituciones bancarias. La participación de la mujer en la toma de decisiones económicas y políticas sigue siendo muy reducida. Las mujeres ocupan sólo el 10 por ciento de los escaños parlamentarios y son menos del 5 por ciento de los Jefes de Estado. La prueba más clara de la baja posición asignada a la mujer es la discriminación jurídica. En muchos países, el trato de la mujer en cuanto a derecho de propiedad, derechos de sucesión, derecho matrimonial y divorcio, derecho a adquirir la nacionalidad y derecho a administrar bienes u obtener empleo reflejan la desigualdad del hombre y la mujer.

Pero a pesar de estos datos fríos y de que se pueda vislumbrar un panorama sombrío, no por eso podemos soslayar el progreso logrado por las mujeres en distintos ámbitos institucionales.

Por ejemplo la Reforma Constitucional de 1994 ha significado un impor-

tante avance cualitativo en el reconocimiento de los derechos de la mujer ya que ha asignado a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer la mayor jerarquía en la pirámide legal. Entre otros avances, ha consagrado:

* La garantía del pleno ejercicio de los derechos políticos mediante la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios mediante acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral. (Artículo 37).

De esta manera, la Asamblea Constituyente reflejó en el texto constitucional la experiencia acumulada por las mujeres en el seguimiento e implementación de la ley de Cupos (ley 24012)

La ley de cupos exige que cada tres hombres, una mujer integre una banca en ambas cámaras legislativas, Diputados y de Senadores.

Aunque mucho se ha avanzado en favor de los derechos humanos de la mujer desde la aprobación de la Declaración Universal, es evidente que mucho queda por hacer. La tradicional marginalización de los derechos humanos de la mujer refleja claramente la posición subordinada que la mujer sigue ocupando en muchas partes del mundo. La normativa internacional de derechos humanos y los mecanismos creados para aplicarla constituyen un arma importante en la lucha por los derechos humanos. Fortalecer este sistema y ampliarlo es una tarea ineludible.

El Día Internacional de la Mujer implica un reconocimiento cabal a las mujeres como protagonistas de la historia y se orienta al homenaje por todos aquellos embanderados con la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre.

Por lo expuesto, solicito a los señores diputados acompañen con su voto positivo la aprobación de este proyecto.

Gorostiza.

- Aprobado sobre tablas.

3.540

(D/3.411/08-09)

Señor Diputado Miguel y otro, **solicitando suspender mientras dure el estado de emergencia y/o desastre, las retenciones a las exportaciones de productos agropecuarios y deje sin efecto la resolución 42/08 de la ONCA, vinculada a la exportación de carne.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional suspenda, mientras dure el estado de emergencia y/o desastre, las retenciones a las exportaciones de productos agropecuarios y deje sin efecto la resolución 42/08 de la ONCCA, vinculada con restricciones a la exportación de carne.

Miguel y Linares.

FUNDAMENTOS

De acuerdo a estimaciones realizadas por Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) y publicadas en los medios periodísticos por estos días, el quebranto para el conjunto de los sectores tamberos, agrarios y ganaderos seria de U$S 12.517. En ese contexto la facturación bruta del sector caería de U$S 22.746 a U$S 12.660.

Este estudio no difiere sustancialmente de las estimaciones que realizan otros sectores, y que en definitiva implican que los menores ingresos de estas actividades incidirán de manera directa en todos los sectores económicos y productivos del país, con mayor impacto en los pueblos y ciudades del interior.

En ese contexto debemos señalar que la provincia de Buenos Aires es sin duda alguna la mayor productora agropecuaria, agroindustrial y agroexportadora diversificada de nuestro país. Produce el 30 por ciento del maíz, el 56 por ciento del trigo, el 25 por ciento de la soja y el 50 por ciento del girasol y faena el 39 por ciento de los bovinos y exporta el 55 por ciento de la carne bovina con ese destino. Como puede apreciarse, frente a la actual situación, sería el distrito más afectado.

Las causas que originaron el panorama actual pueden encontrarse en la suspensión de las exportaciones, la aplicación de un alto nivel de retenciones para el sector agropecuario y en los enormes perjuicios que provoca en nuestro territorio la sequía reinante, entre otros factores, todos los cuales confluyen en una imposibilidad de los productores de mantener su capital de trabajo o de hacer frente a las próximas cosechas -fina y gruesa-.

Frente a ello, las medidas adoptadas a nivel nacional o provincial, entendemos no son suficientes porque no dejan de ser paliativos que no están a la altura de la magnitud de las perdidas no ya para el campo sino para el país. Es necesario entonces, para poder reactivar el sector y que los productores puedan poner en marcha o recomponer sus explotaciones después de la grave emergencia vivida, suspender las retenciones agrícolas y permitir las exportaciones para el sector ganadero.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene nuestra provincia en cuanto a los volúmenes de producción sería la mejor forma de contribuir a poner rápidamente en marcha el sistema productivo agropecuario y a la postre verse beneficiada nuevamente con la recaudación.

La situación de la ganadería no es más alentadora que la que muestran los sectores lecheros y agrícolas tanto a nivel nacional como provincial. En este

momento los números alcanzan para describir claramente este panorama: el costo de la producción de carne es de $4 en promedio por kilo, mientras que en Liniers el kilo de novillo no llega a $3 y el precio internacional de la cuota Hilton cayó de 19 mil dólares la tonelada a 11 mil.

Frente a esta situación hace pocos días atrás dirigentes de las entidades gremiales describían como pésima la situación del sector ganadero, y sostienen que en los últimos meses se ha agravado a raíz de la prohibición de las exportaciones dispuesta por la ONCCA (Organismo de Control para el Desarrollo Agropecuario) y precisa que, al igual que otros rubros, la crisis mundial provocó un sobrestock de carne en momentos en que cayó la demanda internacional.

Como es de dominio público la ONCCA a través de la resolución 42/08 (reglamentación de aplicación de la resolución 06/08 del Ministerio de Economía y Producción de la Nación sobre registro de operación, exportación «ROE» de carne bovina) aplica sobre las exportaciones una metodología de encaje productivo que obliga a los productores a mantener un stock del 75 por ciento de su capacidad para poder comercializar en el exterior el 25 por ciento restante.

Desde hace un tiempo los productores plantean que los altos stock no solo incrementan los costos (financiamiento y gasto de energía eléctrica), sino que también reducen el valor de los alimentos frescos que ven caer su precio con el paso de las horas, ya que tienen vencimiento establecido.

Por otra parte, el precio de los novillos no permite tener explotaciones ganaderas rentables y muchos productores están liquidando los vientres.

Los productores ganaderos se quejan de que las prohibiciones obligaron a la Argentina a un incumplimiento de contratos con el exterior generando que los mercados importantes «miren a otros». Entre los países vecinos, Uruguay por ejemplo, exporta mas carne que Argentina y Chile le compra a Paraguay.

Ante el cuadro descripto hoy resulta de imperiosa necesidad, además de la suspensión de las retenciones, dejar sin efecto la resolución 42 del 6 de mayo del 2008 y normalizar de esta forma la comercialización al exterior del Mercado de carne bovina, sin necesidad de determinar un piso mínimo de stock de producción para autorizar la exportación.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto es que solicitamos a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Miguel.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.541

(D/3.412/08-09)

Señor Diputado Cura, **solicitando construcción de una rotonda o en su**

defecto de un adecuado sistema vial de distribución del transito que mejore el existente en el acceso a la ciudad de Olavarría.

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos - Dirección Provincial de Vialidad, disponga la inclusión de la correspondiente partida presupuestaría, en el corriente ejercicio o próximo, que permita la construcción de una rotonda o en su defecto de un adecuado sistema vial de distribución del tránsito que mejore el existente en el acceso a la ciudad de Olavarría, perteneciente al partido del mismo nombre, ubicado a la altura de la intersección de la ruta provincial 51 con la Autopista L. Fortabat.

Asimismo, se solicita la adecuación presupuestaria que permita la correspondiente señalización e iluminación de la pretendida obra de infraestructura vial.

Cura.

FUNDAMENTOS

:

Es de suma importancia para el distrito de Olavarría, que el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a través del órgano que corresponda, proceda a realizar tareas de infraestructura vial en el acceso a la ciudad de Olavarría, enlace de la ruta provincial 51 con la Autopista L. Fortabat a la altura de su culminación.

La pretendida rotonda sería diseñada para solucionar el conflicto organizacional del tránsito debido al aumento notable del tráfico automovilístico que circula tanto por la autopista como por la ruta provincial 51, teniendo en cuenta que los conductores que provienen de otras ciudades y provincias están en riesgo por desconocer la circulación en ese acceso.

Ello, sumado a la falta de visibilidad en ese sector de la mencionada ruta, constituye un factor de peligro tanto para peatones como para automovilistas, pues allí el transito resulta muy peligroso debido a que se combinan la gran cantidad de vehículos que circulan a gran velocidad.

La obra de construcción de la rotonda de distribución del transito en el referenciado enlace, evitará accidentes y posibilitará las condiciones de transitabilidad y operación de los vehículos a la vez que solucionara un problema puntual de seguridad vial.

El tramo en cuestión se constituye enano de los principales accesos a la ciudad de Olavarría, resultando vital para la comunicación del mismo con los centros urbanos pertenecientes al partido de Olavarría, sin pasar por alto la

trascendencia funcional que implicaría para el distrito, ello lo cual justifica que el Gobierno de la provincia de Buenos Aires realice esfuerzos a fin de solventar la necesidad de construcción de la deseada rotonda de acceso, pues quienes transitan habitualmente por el enlace de las mencionadas rutas sea con fines laborales, esparcimiento, turismo o bien de índole científica, deben correr con los riesgos que normalmente se presentan al conducir por todo acceso con señalización precaria, el que si bien, en nuestro caso se encuentra debidamente delineado, no obstante no reúne las condiciones que deberíamos facilitarle a los transportistas para ingresar con seguridad y comodidad.

Consecuentemente, resulta indudable la importancia de la obra solicitada en el marco de la política provincial en materia de seguridad vial.

Por lo tanto, fundamentándose el presente proyecto en la necesidad de implementar, mediante la construcción de una rotonda o en su defecto de un adecuado sistema vial de distribución del tránsito en el acceso en cuestión, las medidas de seguridad necesarias tendientes a evitar accidentes viales, es que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Cura.

- A la Comisión de Asuntos Regionales y del Interior.

3.542

(D/3.413/08-09)

Señor Diputado Jano, **solicitando reglamentación de la ley 13.805, sobre régimen especial de subsidios para los bomberos voluntarios de la provincia de Buenos Aires.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo reglamente, a la brevedad, la ley 13.805, sobre régimen especial de subsidios para los bomberos voluntarios de la provincia de Buenos Aires.

Jano.

FUNDAMENTOS

La ley 12.805 que crea un régimen especial de subsidio para los Bomberos

Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, fue promulgada el 27 de Febrero de 2008 y debía ser reglamentada como máximo a los 90 días. Ello indica que desde el mes de Abril del año 2008 el Poder Ejecutivo se encuentra en mora con un sector de la sociedad que ofrece un servicio fundamental en muchos distritos de la provincia de Buenos Aires, sin dudas los hombres que integran los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la provincia merecen ser considerados por su invalorable y desinteresada tarea que cumplen cuando la comunidad los requiere ante siniestros en los que arriesgan permanentemente sus vidas.

La mencionada ley que aquí se solicita se reglamente a la brevedad, establece un subsidio mensual para aquellos bomberos que hayan prestado servicio efectivo durante 25 años, o que hayan cumplido 60 años y hayan prestado al menos 20 años de servicio en forma continua o alternada, o que se hayan incapacitado en forma total y permanente para ejercer funciones bomberiles en o por actos de servicio.

Asimismo, podrán acceder al beneficio los derechohabientes, en un equivalente al 75 por ciento.

No es menor la consideración de que en la norma se estipula que el monto del subsidio será equivalente al haber de un oficial de policía de la provincia de Buenos Aires.

Actualmente el decreto ley 7.904/72, que se deroga por la ley 13805, estipula un beneficio de similares características pero el monto mensual del subsidio es muchísimo al equivalente del haber del Oficial de Policía.

Estimamos que es una deuda que toda la provincia de Buenos Aires tiene con estos hombres que reclaman solo lo que es justo.

Es importante destacar que esta Cámara ha tratado y aprobado proyectos durante el año 2008 solicitando la reglamentación de la citada norma, impera entonces que el Poder Administrador arbitre los medios para tornar ejecutivos los preceptos de esta ley sancionada por la Honorable Legislatura.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

3.543

(D/3.415/08-09)

Señora Diputada Pérez, **solicitando declarar de interés provincial el centenario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el centenario de la ciudad de Gerli, fundada el 30 de marzo de 1909.

Pérez (Marcelina).

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto declarar el centenario del nacimiento de la ciudad de Gerli.

Lo que hoy es Gerli, fue el 19 de febrero de 1838, para el rudimentario censo, mandado levantar por don Juan Manuel de Rosas, el Paraje del Ombú de Preciado, Ombú Preciado u Ombú Despreciado, según variados datos, comprendiendo dicho paraje, una población rural de 87 habitantes.

A solicitud del entonces Juez de Paz de Quilmes, don Martín José de la Serna, se crea el 7 de abril de 1852 el partido de Barracas al Sur, que conformaba los actuales Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y por ende la localidad de Gerli, por decreto del doctor Valentín Alsina, ministro de gobierno de la provincia de Buenos Aires, refrendado por el gobernador Vicente López y Planes.

Finalmente, el 30 de marzo de 1909, el Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda aprueba el fraccionamiento de tierras solicitado por don Antonio Gerli, dando nacimiento a lo que hoy es la localidad de Gerli. El mismo comprendía dos áreas situadas a ambos lados de la vía principal del Ferrocarril del Sud» con un total de 25 manzanas, 15 al este y 10 al oeste.

Gerli perteneció íntegramente al distrito de Avellaneda hasta 1944, año en el se crea en una porción de Avellaneda (y otra de Lomas de Zamora), el partido de 4 de Junio, hoy Lanús, por lo cual Gerli pasó a pertenecer a ambos municipios, quedando ambas localidades divididas al oeste por el Camino General Belgrano y Bustamante, y al este por la calle Brasil.

El 6 de agosto es declarada ciudad la parte de Gerli perteneciente a Lanús, mediante la ley provincial 8.454 sancionada por esta Legislatura. Fuente: www.clubelporvenir.com.ar

Es por lo expuesto que solicitamos el voto afirmativo de los señores legisladores al presente proyecto de declaración.

Pérez (Marcelina).

- Aprobado sobre tablas.

3.544

(D/3.417/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **solicitando se extiendan los beneficios que propicia a través del programa del derecho garantizado a la niñez, la asignación de 100 pesos por cada hijo menor de 6 años, hasta los trece años.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo y dependencias que correspondan, evalúe las posibilidades de extender los beneficios que propicia a través del programa del Derecho Garantizado a la Niñez que contempla una asignación familiar de 100 pesos por cada hijo menor de 6 años a quienes no la reciban en sus empleos o sean desocupados sea extendida hasta los niños menores de trece años de edad.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

A través de declaraciones del ministro de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, distintos medios periodísticos han señalado que de manera directa o indirecta, casi cuatro millones de habitantes de la provincia de Buenos Aires reciben asistencia en alguno de los planes sociales a cargo del gobierno bonaerense.

El ministro bonaerense afirmó que se comienza a instrumentar el derecho garantizado para la niñez, que contempla una asignación familiar de 100 pesos por cada hijo menor de 6 años a quienes no la reciban en sus empleos o sean desocupados.

Actualmente viven en la provincia de Buenos Aires un millón setecientos mil chicos entre doce meses y seis años de vida, de los cuales el 29 por ciento no reciben la asignación familiar que les correspondería si alguno de sus padres trabajara.

Más allá de la valoración que en particular pueda formularse de ese y otros programas vigentes en la provincia, las apreciaciones acerca de la magnitud que representan las asistencias que se señala, constituyen un elemento no exento de subjetividad, es preciso hacer que cada uno de ellos resulten herramientas de aptitud para contribuir a la resolución de las situaciones de vulnerabilidad social, sin que queden limitadas en su alcance a fracciones a veces mínimas del universo que demanda la respuesta.

Nos ocupamos del denominado derecho garantizado para la niñez, que en la primera etapa sólo comprenderá a cuatro distritos, Florentino Ameghino, Benito Juárez, Florencio Varela y Ensenada, y que el objetivo es extenderlo gradualmente para cubrir a unos 500.000 menores en tres años, llegando a fin del corriente año a treinta y cinco municipios, comprendiendo a 150.000

chicos. Se impone, tras saberlo, preguntarse por la suerte que correrán los trescientos cincuenta mil que se cuentan entre los que sus padres no reciben la asignación familiar y todavía no serán alcanzados por el programa provincial. O que ocurrirá en los grupos en los que su vulnerabilidad perdura más allá que sus hijos pasen los seis años. Basada en esas circunstancias es que requerimos a los señores legisladores el acompañamiento para la presente iniciativa.

de Otazúa.

- A la Comisión de Políticas Sociales.

3.545

(D/3.418/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **de reconocimiento a la labor incansable desplegada por los cuerpos de bomberos voluntarios de la provincia, potenciada en las criticas circunstancias climáticas, por la proliferación de incendios de pastizales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Expresar su reconocimiento a la labor incansable desplegada por los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, potenciada en las críticas circunstancias climáticas, por la proliferación de incendios de pastizales en las zonas rurales, a la vera de los caminos y en las áreas urbanas.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La situación crítica que ha generado la falta de humedad ambiente, sumado a los vientos, hace que cualquier foco de incendio, por pequeño sea, pueda descontrolarse, poniendo en riesgo no sólo los bienes materiales sino además la integridad física de las personas y animales. Ello ocurre ante la persistente sequía en una amplísima zona de la provincia de Buenos Aires, originándose no obstante la serie de consejos para prevenir el desarrollo de incendios forestales y de pastizales durante el prolongado periodo en el que se verifica este escaso régimen de lluvias, una gran cantidad de siniestros.

Es así como aún cuando en general se considera que un alto número de incendios es evitable, la labor de los cuerpos de Bomberos - en su mayoría

Voluntarios, en la provincia de Buenos Aires - es incesante y en muchas instancias agotadora, además, por cierto de la incidencia que esa circunstancia tiene en los presupuestos de funcionamiento de las entidades.

También es cierto que las pérdidas materiales son de mayor magnitud cuando los siniestros afectan a las extensiones de campo, pero no lo es menos que los incendios de pastos se suceden también en las banquinas de los caminos, a la vera de las vías férreas y en las áreas urbanas, estimándose que en estos casos es de incidencia el estado de limpieza y cuidado de los baldíos, así como el comportamiento de los paseantes en el caso de los espacios públicos. Y es por eso que esa labor bomberil a la que aludimos, obliga a intervenciones permanentes y desplazamientos constantes.

En razón de ello, resulta oportuno destacar el trabajo a destajo de los Bomberos Voluntarios, ejerciendo el reconocimiento para quienes siempre están al servicio de las comunidades de sus jurisdicciones y zonas de influencia y que en estas circunstancias ven potenciados los requerimientos poniéndose de manifiesto una vez más la vocación de servicio y disposición de recursos humanos y materiales para actuar ante una de las consecuencias del comportamiento climático adverso.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.546

(D/3.419/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **solicitando intensificar las campañas destinadas a prevenir incendios de pastizales.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se evalúe a través de los organismos correspondientes -el Ministerio de Seguridad, a través de la Superintendencia de Seguridad Siniestral y Defensa Civil, por ejemplo- se intensifiquen las campañas destinadas a prevenir incendios de pastizales incluyendo los espacios publicitarios a los que apela el gobierno provincial para la difusión de sus acciones, constituyendo ello un apoyo a cuanto en el mismo sentido se lleva a cabo en los municipios bonaerenses

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

Sabido es que la sequía reinante y la falta de humedad ambiente, sumado a los vientos, hace que cualquier foco de incendio, por pequeño sea, pueda descontrolarse, poniendo en riesgo no sólo los bienes materiales sino además la integridad física de las personas y animales.

Por ello, se brinda a la población una serie de consejos para prevenir el desarrollo de incendios forestales y de pastizales durante este verano en el que se registra un escaso régimen de lluvias, pero todo esfuerzo de difusión en ese sentido no es ocioso, y la prueba está en que aún cuando en general se considera que un alto número de incendios es evitable, la labor de los cuerpos de Bomberos - en su mayoría Voluntarios, en la provincia de Buenos Aires - es incesante y en muchas instancias agotadora, además, por cierto de la incidencia que esa circunstancia tiene en los presupuestos de funcionamiento de las entidades.

También es cierto que las pérdidas materiales son de mayor magnitud cuando los siniestros afectan a las extensiones de campo, pero no lo es menos que los incendios de pastos se suceden también en las banquinas de los caminos, a la vera de las vías férreas y en las áreas urbanas, estimándose que en estos casos es de incidencia el estado de limpieza y cuidado de los baldíos, así como el comportamiento de los paseantes en el caso de los espacios públicos.

En razón de ello, resulta oportuno destacar el trabajo a destajo de los Bomberos Voluntarios, pero al mismo tiempo, instar a que a través de los organismos correspondientes -el Ministerio de Seguridad, a través de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, Defensa Civil, por ejemplo- se intensifiquen las campañas promocionales, incluyendo los espacios publicitarios a los que apela el gobierno provincial para la difusión de sus acciones, constituyendo ello un apoyo a cuánto en el mismo sentido se lleva a cabo en los municipios bonaerenses, a los que sería oportuno instar a profundizar medidas de prevención y contralor en los aspectos que inciden en la problemática y corresponden a las áreas de su incumbencia.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.547

(D/3.420/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **de adhesión a los homenajes, conmemoraciones y celebraciones que se concreten con motivo del centenario del diario «El 9 de Julio» de esa ciudad.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declara su adhesión a los homenajes, conmemoraciones y celebraciones que se concreten con motivo del arribo a su centenario del diario "El 9 de Julio", fundado el 15 de mayo de 1909 por Mariano Arroyo Vázquez, en la ciudad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

Se avecina el centenario de un medio periodístico del interior de la provincia de Buenos Aires y en la grata circunstancia que ello implica, resulta oportuno apelar al propio medio como fuente, para relatar - tomándolo de sus propios archivos - la historia de su nacimiento, así como los antecedentes de esa misma tierra en materia periodística. Dice El 9 de Julio, que «aunque tanto se ha escrito acerca de la Historia de 9 de Julio, poco se refiere a la, por así llamarla, génesis al periodismo escrito. Tan sólo, puede decirse, unas escasas citas y una prolongada nómina de nombres de periódicos, sin alegar más. 1887 aparenta ser el punto de partida desde donde fluye la trama de la Historia del Periodismo local. Ese año surgió el periódico «La Defensa», fundado y dirigido por Carlos Jáuregui. A partir de allí, surgieron otros de vida un tanto efímera, a excepción de «El Porvenir» y «El Nueve de Julio» (9 con letras), que persistieron. Para 1907, por citar, coexistían once publicaciones. De estas, dos circulaban diariamente, «El Nueve de Julio» y «La Opinión»; una quincenalmente, «¿Quo Vadis?»; una, mensualmente, «El Escolar»; y siete semanalmente, «La Comuna», «El Placer», «Aurora», «El Luchador», «La Verdad», «La Risa» y «El Porvenir». Aquellos que surgían movidos puramente por intereses proselitistas, según refiere un artículo en «El Orden» de 1938, poseían «pasiones fuertes."

La fundación de «El 9 de Julio»: Para 1909 los dos periódicos que circulaban, en la ciudad de 9 de Julio, con mayor importancia eran «El Luchador» y «El Provenir». El primero, «órgano del partido Autonomista», defendía la posición del gobierno local y respondía a los ideales políticos de la clase gobernante. Fundado un trienio antes, tenía como director a Juan Gallupi di Cirela, un profesor de esgrima que en su Italia natal había ostentado título nobiliario. «El Porvenir», por su parte, fundado el 2 de junio de 1895 se hallaba bajo la dirección del perspicaz publicista Benjamín Fernández, otrora fundador del comité local de la Unión Cívica Radical. De marcada tendencia liberal - entiéndase este término aplicado al liberalismo de la época- oponía con dureza a las autoridades municipales, al clero y a la enseñanza religiosa. Esta era la

realidad, si así cabe expresarlo, en la que debió surgir «EL 9 DE JULIO», el otoñal sábado 15 de mayo de 1909.

Los primeros tiempos: La redacción, administración y talleres fueron instalados en un modesto edificio relativamente pequeño. El equipo impresor estaba compuesto por una pequeña minerva a pedal, marca «Diamant» (la misma, en la actualidad, se conserva expuesta en la sede del Diario), donde se estampaban las páginas que llegaban al lector dos veces por semana (miércoles y domingo). El tamaño de sus páginas era, para entonces, y teniendo en cuenta los demás periódicos del lugar, una verdadera innovación.

Las dimensiones eran de 35 por 26 centímetros, y la diagramación solía realizarse a tres columnas, de 7 centímetros cada una. Al ingresar a la redacción instalada en aquel primitivo edificio, nadie podía dejar de experimentar una agradable sensación interior. Apenas se dejaban atrás la sobria puerta de acceso y el escaparate donde se exhibían las novedades, se divisaba inmediatamente una biblioteca pendiente, sobre una de las paredes laterales, sobre la cual formaban armoniosa fila una regular cantidad de gruesos volúmenes; y por encima de sus lomos era factible ver un sinnúmero de señalado res que indicaban sitas y textos. Sobre una gran mesa trabajaban los redactores. Más atrás, el jefe de redacción impartía las principales directiva y corregía las pruebas de imprenta.

El fundador: El fundador y primer director fue el profesor Mariano Arroyo Vázquez, escritor y poeta, de prosa ágil y vibrante. Los redactores y tipógrafos le admiraban, le consideraban un auténtico maestro. Parco y reservado, difícilmente se le viera arrugar el ceño, aún en las más considerables dificultades. Hablaba poco y escuchaba mucho. Aguardaba el momento para expresar sus ideas, con prudencia y mesura. Con igual templanza escribía tanto textos en prosa como en verso. Cuando comenzó a liderar los destinos de «El 9 de Julio», aún era joven. Había nacido en España hacia 1873, hijo de Mariano Arroyo y Catalina Vázquez. En la Argentina alternó el periodismo con la docencia. En 9 de Julio colaboró eficazmente con varias hojas de entonces, como «El Luchador», y dirigió -a partir de 1907- el periódico «El Escolar», perteneciente al Colegio Cavallari, casa de estudios donde dictaba clases. Se incorporó como miembro de la Sociedad Española de 9 de Julio. El 27 de abril de 1905 había contraído matrimonio en 9 de Julio, con María Baesso, joven de diecisiete años de edad. Mariano Arroyo Vázquez dejó de existir el 7 de abril de 1940.

Nómina de los directores de «El 9 de Julio»: 1909-1911: Mariano Arroyo Vázquez; 1911: Valentín Pérez; 1912: José Schiaffino; 1922: Manuel H. Acosta; 1923-1929: Salvador Gómez; 1929-1935: José María de la Plaza. José Ramón Costa; 1935-1943: Juan Parías. Pascual Aiello; 1943-1995: Antonio Aita; 1995 - 2000: Alberto Aita; 2000 en adelante: Estela Rosa Manfredi Aita. En ellos y en quienes en cada tiempo prestaron servicios para este medio ahora centenario, rendimos el homenaje que, más allá del tiempo transcurrido, tiene que ver con la magnitud y calidad del esfuerzo realizado y los servicios prestados.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.548

(D/3.423/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **solicitando se intensifiquen las acciones preventivas del cáncer desde la infancia.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que estima de interés prioritario dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que, a través de las dependencias que corresponda, intensifique las acciones preventivas del cáncer, contribuyendo a las acciones de la Campaña Mundial «Los Niños de Hoy, el Mundo del Mañana», apuntando a la prevención de esta enfermedad desde la infancia.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer organizó, en oportunidad del Día Mundial contra el Cáncer, una serie de actividades infantiles para promover hábitos que reduzcan el riesgo de contraer esa enfermedad, como la alimentación sana y la actividad física. Así, se organizaron diversas acciones en el marco de una campaña enfocada en los chicos, considerando que son los mejores agentes de salud, ya que lo que saben, lo predican. 'Me gusta hacer deporte y comer de todo' es la consigna de la campaña 2009 de prevención contra el cáncer de la Organización Mundial de la Salud, ilustrada con un grupo de chicos que comen manzanas, toman agua, juegan a la pelota y saltan la soga, partiendo de la premisa que entre 30 y 40 por ciento de los casos de cáncer se pueden prevenir si se incrementa la actividad física, se recibe buena alimentación, se vive sin humo de cigarrillo y sin excesiva exposición al sol.

Lo que puede evitarse.

Si bien hay cánceres que no se pueden prevenir 'otros sí pueden evitarse, porque los oncogenes -características biológicas que lo propician- los tenemos todos, pero hay algo que los despierta y una vida sana va a permitir que él cáncer no se desarrolle', dijo la titular de LALCEC, la Liga Argentina de la Lucha contra el Cáncer, afirmando que 'Ahora se está avanzando en conocer que el sobrepeso facilita el desarrollo de un cáncer, y se incrementan estos casos en nuestro país, en el que antes no era tan notorio el sobrepeso en la infancia, afirmó.

La campaña anual.

La Campaña Mundial contra el Cáncer de la Unión Internacional Contra

el Cáncer, «Los niños de hoy, el mundo de mañana», apunta a la prevención de esta enfermedad desde la infancia. Es por eso que, mientras que en 2008 el eje fue el tabaquismo pasivo, este año el lema es «Me gusta hacer deporte y comer sano», con el mensaje «La obesidad y el sobrepeso pueden producir cáncer. Fomente que los niños hagan ejercicio desde pequeños y enséñeles a comer sano."

Obesidad y cáncer.

La prevalencia del sobrepeso y la obesidad, dos condiciones que pueden producir cáncer, está creciendo enormemente entre adultos y niños en todo el mundo. Según la International Obesity Taskforce, uno de cada diez chicos en edad escolar tiene sobrepeso. «Las familias, los profesionales de salud, los educadores y los formadores de políticas públicas deben promover un estilo de vida sano y con «balance de energía» para los niños, a fin de reducir su riesgo de cáncer en la adultez», declaró la Sra. de Ucke. El «balance de energía» se define como un equilibrio entre la ingesta de energía, mediante la comida y la bebida, y el desgaste de energía, a través de la actividad física. Cuando existe un desfase entre ambos factores, se aumenta o se baja de peso.

Humo de cigarrillo.

La Organización Mundial de la Salud estima que alrededor de 700 millones de niños, casi la mitad de los chicos de todo el mundo, respiran aire contaminado con humo de tabaco, en particular en el hogar. Sólo un entorno libre de humo de tabaco al 100 por ciento puede proteger a la familia de los graves problemas que causa el tabaquismo ajeno, incluyendo cáncer. Por eso, la consigna es no fumar en la casa, y exigir que todos los lugares públicos cerrados sean 100 por ciento sin humo de tabaco.

Desde la infancia.

Más de un tercio de todos los casos de cáncer en el mundo podrían prevenirse si se tuviera en cuenta el conocimiento de que la ciencia dispone y se aplicara a la vida diaria. De hecho, sólo con introducir simples cambios en el estilo de vida se puede reducir el riesgo de cáncer. Y dado que lo que se aprende en la infancia perdura, es el momento ideal para incorporar hábitos saludables, ya que tendrán un efecto muy significativo con el paso de los años. El entorno en el que crece el chico condiciona fuertemente su conducta de adulto, incluyendo temas como el tabaquismo, el humo 'de segunda mano', la alimentación, la actividad física y la exposición al sol.

No hay duda que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mucho es lo que puede aportarse en el sentido expuesto, sobre todo y poniendo el acento en la prevención desde la infancia, en razón de los vínculos con el universo infantil a través del sistema educativo. Por ello consideramos oportuno que, lejos de limitarse que las acciones que se propician a jornadas específicas en días establecidos para tal fin, se agenden las campañas de difusión y prevención con permanencia y continuidad en el calendario anual.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.549

(D/3.425/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **solicitando declarar de interés legislativo, las jornadas de historia, a desarrollarse en la ciudad de 9 de Julio.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial las Jornadas de Historia que se realizarán en la ciudad de 9 de Julio, los días jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2009 sobre el tema: «El periodismo del interior de la Provincia de Buenos Aires», como parte de los actos de homenaje al centenario del Diario «El 9 de Julio», con la organización de la Junta de Estudios Históricos de 9 de Julio y la adhesión del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires «Dr. Ricardo Levene», de la municipalidad de 9 de Julio, y de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA).

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

Las Jornadas de Historia que se realizarán en la ciudad de 9 de Julio, los días jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2009 serán sobre el tema: «El periodismo del interior de la provincia de Buenos Aires», como parte de los actos de homenaje al diario local «El 9 de Julio». Esta actividad está organizada por la Junta de Estudios Históricos de 9 de Julio y cuenta con la adhesión del Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires «doctor Ricardo Levene», de la municipalidad de 9 de Julio quien por decreto 1687 ha declarado al evento de Interés municipal y de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). Las jornadas tienen como propósito, además de homenajear al Diario, promover los estudios sobre la historia del periodismo del interior: local, regional y provincial bonaerense. Su temario es el siguiente: Historia del periodismo (oral y escrito) en la provincia de Buenos Aires. Historia local: del periodismo (oral y escrito) en cada una de las localidades que se inscriban. Protagonistas destacados dentro del periodismo del interior. Historia cotidiana: Anecdotario periodístico. Escuelas de periodismo. Archivos periodísticos: estado de conservación de los mismos.

La labor del periodismo del interior, a veces llamada prensa chica limitándose a evaluarla desde su envergadura cuantitativa, es merecedora del reconocimiento general, toda vez que constituye en cada caso, el vínculo más estrecho y cercano de los vecinos de cada una de las comunidades con la

información y la opinión, tanto en orden a cuanto tiene que ver con la vida cotidiana de esos pueblos, como respecto al acontecer que importa y tiene lugar en los ámbitos provinciales, nacionales y aún internacionales. De ahí que resulte oportuno destacar y adherir a todo emprendimiento a través del cual se permita difundir, promover y conocer desde su propia historia, ese quehacer, siendo propicio en este caso la oportuna realización de las Jornadas de Historia sobre «El periodismo del interior de la provincia de Buenos Aires» en la ciudad de 9 de Julio.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.550

(D/3.426/08-09)

Señor Diputado Cardoso, **declarando persona no grata al obispo Richard Williamson.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Persona no grata al obispo Richard Williamson en referencia a sus manifestaciones negacionistas del Holocausto ocurrido en época de la Segunda Guerra Mundial, llevado a cabo por la Alemania nazi y que terminó con la vida de millones de seres humanos.

Cardoso.

FUNDAMENTOS

Recientemente el Obispo Richard Williamson a cargo del seminario «Nuestra señora corredentora» en la localidad de La Reja, provincia de Buenos Aires, manifestó en una entrevista con un medio sueco, la posibilidad de que no fueran seis millones los judíos que murieron a manos de los nazis durante la Segunda Guerra Mundial, el obispo estimó que a lo sumo se trata de «entre 200 y 300 mil muertos en campos de concentración, pero ninguno en cámaras de gas», estas declaraciones del señor Wiliamson sobre el Holocausto perpetrado por el partido Nazi son inaceptables y deben ser rechazadas con profunda firmeza por todos los representantes del pueblo de la provincia de Buenos Aires.

Ante este ataque a la humanidad no podemos más que manifestar nuestra

plena solidaridad hacia el pueblo Judío y condenar enérgicamente la matanza de millones de víctimas inocentes llevada a cabo con un odio racial y religioso. Creemos que es obligación de esta Honorable Cámara expedirse con respecto a este lamentable hecho que tiene como protagonista a un habitante de nuestra Provincia.

También celebramos los dichos del máximo pontífice en referencia al tema, donde subraya que: «El Holocausto debe ser para todos una advertencia contra el olvido, la negación o el reduccionismo, ya que la violencia hecha contra un solo hombre es violencia contra todos», asimismo manifestó que «El Holocausto fue un crimen contra Dios y la humanidad y es inaceptable e intolerable que los hombres de la iglesia lo nieguen o lo minimicen.

Por todo lo expuesto es que solicito a lo señores diputadas que acompañen la aprobación de este proyecto.

Cardoso.

- Aprobado sobre tablas.

3.551

(D/3.428/08-09)

Señora Diputada Petri, **solicitando modificación del programa de uso racional de la energía, con el objeto de atenuar el impacto del ajuste tarifario.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

La necesidad que el Poder Ejecutivo nacional modifique el Programa de Uso Racional de la Energía, con el objeto de atenuar el impacto del ajuste tarifario, arbitrando medidas con la finalidad de establecer un equilibrio entre el costo del servicio, la rentabilidad de las empresas prestadoras en esta época de crisis, teniendo en cuenta la actual capacidad económica de los usuarios.

Petri.

FUNDAMENTOS

Resulta de conocimiento público la existencia de un retraso tarifario en lo que respecta a los servicios de suministro de energía eléctrica en estos últimos años y que la misma obedecía al criterio acertado del Poder Ejecutivo nacional en lo referente a recuperar capacidad de consumo de la población, a la luz de la fuerte recesión padecida en la crisis de los años 2001 - 2002.

Por otra parte, no puede desconocerse que este tipo de medidas no puede extenderse «sine die» y que el Estado debe funcionar como ordenador, arbitrando medidas con el objeto de establecer un equilibrio razonable entre el costo del servicio, la rentabilidad de las empresas en esta época de crisis, que no puede ser la misma que en tiempos de bonanza y teniendo en cuenta la capacidad económica de los usuarios, también afectados por la misma.

Hasta el presente (encontrándose vigente la política de contención tarifaria), paralelamente se puso en vigencia el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica (PUREE), con el loable propósito de que el abuso en el consumo no resulte subsidiado por el Estado.

La situación actual, nos muestra una recuperación en cuanto al valor de la tarifa y por ende resulta adecuado analizar el impacto que provoca la aplicación de la penalización prevista en el PUREE.

Las tarifas de consumo de energía eléctrica del último bimestre del año 2008, han provocado la angustia de muchos hogares de la provincia de Buenos Aires ante el doble impacto del aumento de las tarifas y la aplicación de las penalidades. La situación ha llevado al reclamo masivo de los usuarios y a la necesidad de acogerse a planes de financiación para posibilitar el pago de las facturas de consumo.

La realidad indica, que resulta apropiado que el Poder Ejecutivo nacional, readecue las pautas previstas en el PUREE, en atención a las actuales circunstancias, evitando la excesiva erogación por parte de los hogares de ingresos bajos y medios.

En esto debe, a mi entender, tenerse en cuenta por un lado, la incidencia de los tributos (Impuestos y tasas), ya nacionales, ya provinciales, ya municipales, dado que si bien en la ciudad autónoma de Buenos Aires, esta incidencia es del 28 por ciento, sobre el total de lo facturado, en el caso de la provincia de Buenos Aires, llega a representar hasta un 44 por ciento la carga tributaria que debe soportar el usuario de servicios eléctricos. Además se debe tener en cuenta que el crecimiento económico anterior a la crisis internacional, provocó y fue fomentado desde el estado, la adquisición de bienes que generan inevitablemente un aumento en los consumos eléctricos; destacando que aún hoy crisis mediante, desde el estado, se alienta a la población a adquirir un sinnúmero de electrodomésticos, que inevitablemente provocarán un mayor consumo eléctrico. Por ende, no se puede incentivar ciertas conductas y castigarlas cuando se realizan, sobre todo cuando el castigo resulta ser retroactivo al incentivo, pues se convierten en mensajes histéricos, que hacen inentendible las políticas nacionales.

Debe el estado, racionalizar la cuestión, hacer entender que la heladera nueva, no solo mantiene el trabajo de otro, sino que también gasta menos energía que la heladera vieja;, en esto «el caramelo y el palo», sencillamente no sirve.

Por lo expuesto es que solicito de mis pares, que acompañen el presente proyecto de declaración.

Petri.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.552

(D/3.431/08-09)

Señora Diputada Amendolara, **declarando de interés legislativo el libro "Ciudad de La Plata", del profesor Santiago Ricardo Katz.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el libro "Ciudad de La Plata – Su historia", del profesor Santiago Ricardo Katz.

Amendolara.

FUNDAMENTOS

Siempre es una buena noticia que su publique un libro, máxime en estos tiempos difíciles, y cuando algunos hablan de su reemplazo por los textos electrónicos. Siempre es buena la llegada de un libro, por lo que el mismo significa para la cultura del país.

Pero si el libro es bueno, interesante, es de un autor bonaerense y se refiere exclusivamente a La ciudad de La Plata, mucho mejor.

"Ciudad de LA Plata – Su historia", libro de reciente aparición del profesor Ricardo Santiago Katz, es realmente una muy buena noticia.

El libro del profesor Katz es una obra de intensa tarea de investigación, recopilación de datos e historia, que cuenta la particular crónica de la ciudad de La Plata, desde su época fundacional hasta nuestros días.

La creación de La Plata, fue la respuesta a una necesidad histórica e institucional, en los tiempos de la definitiva organización nacional, por eso algunos la llaman la ciudad « prenda de la unión nacional «. Su creación fue impulsada para permitir la federalización de la ciudad de Buenos Aires, darle a la Provincia una nueva capital, y terminar con años de enfrentamientos y luchas entre argentinos.

El abordaje de la fundación de La Plata, en 1882, y sus antecedentes sociales, políticos, históricos y culturales; el pensamiento de Dardo Rocha, y los antecedentes de la fundación abarcan la primera parte del libro. Sus datos históricos, sobresalen.

Desarrolla luego lo referido a los edificios que han sido fundacionales en la nueva capital, dónde destaca la construcción de los edificios fundacionales de La Plata, como la Casa de Gobierno, la Casa de Justicia, la Legislatura, el Palacio municipal, el Palacio de Hacienda, la Dirección General de Escuelas, la Catedral, la Iglesia San Ponciano, y otros edificios no menos importantes que

hoy son orgullo de La Plata, y del país, por su diseño, construcción y cuidado. También están detallados los procesos de construcción del Hipódromo, El Museo de Ciencias Naturales y el Observatorio. En todos los casos con una nota interesante para cada uno.

En el capítulo dedicado a la Exposición nacional de París de 1889, destaca, con acertado rigor histórico el protagonismo que le cupo a nuestra ciudad en esa nuestra, que todavía se recuerda.

El apartado Desarrollo poblacional de la urbe platense, es otro tema abordado con rigurosidad, información y estadística suficiente que le permitirá conocer al lector la faz demográfica de Ea Plata, desde su creación hasta el presente. Seguidamente, en el capítulo Los barrios en la memoria colectiva, el autor desarrolla con todas sus características la creación de las grandes barriadas platenses como Tolosa, City Bell, Los Hornos y Villa Elisa. El ferrocarril y los tranvías, como motores del desarrollo local, están presente en ese capítulo dedicado al transporte, dónde se destaca con meridiana claridad cual fue el rol de los medios de transporte en la etapa fundacional y la connotación urbana de los mismos en el desarrollo económico.

En el capítulo destinado al sistema educativo, no solo remarca la construcción de los edificios, el crecimiento del alumnado desde antaño a la fecha, sus sistemas innovadores de enseñanza, sino que también destaca el valor cultural y social de escuelas como el Normal nacional 1, la Escuela de Comercio, el industrial Albert Thomas, y fundamentalmente la Universidad nacional de Ea Plata. Los distintos niveles de enseñanza y sus currículas se destacan en esas hojas.

Al hablar de la sanidad y el avance de los hospitales historia a los primeros profesionales del arte de curar que llegaron a la región, el desarrollo de la salud pública y los efectores privados de la actualidad, que convirtieron a La Plata, en un centro de referencia nacional en el tema salud. El hospital San Martín y el Sor Mana Ludovica, Hospital de Niños, tienen un lugar destacado.

La riqueza forestal de La Plata, con sus tilos, jacarandáes y eucaliptos, entre otras cientos de especies arbóreas esparcidas por plazas de diseño innovador, junto a las estatuas y monumentos que engalanan a la plata, es otra parte central de esta obra.

El periodismo, el comercio y la industria, las librerías y bibliotecas populares, se amalgaman en esas hojas junto a historias de fondas, cafetines, almacenes y billares, junto a los personajes de la época que le dieron vida propia y brillo a La Plata.

En esa integralidad que es "Ciudad de LA Plata – Su historia", no olvida el autor, a las personalidades que dieron origen a La Plata, y a otras, ya más acá, que son sinónimo de La Plata. Entre fundadores, intelectuales, sabios y actores sociales destacados, el autor resalta, en breve, pero justa síntesis histórica, las personalidades del doctor Dardo Rocha, del gran poeta Almafuerte, de Joaquín Víctor González, del médico Alejandro Korn, y del naturalista Florentino Ameghino. Carlos Spegazzini, Juan Vucetich, Francisco Pascasio Moreno, el ingeniero Pedro Benoit, Juan José «Pepe» Podestá, el gran artista Emilio Petorutti, Sor María Ludovica, Rene Favaloro, Estela Barnes de Carlotto y el

Padre Carlos Cajade son algunos de esos personajes destacados que enseguida la memoria colectiva asocia con el acervo cultural y social de La Plata. Interesante resulta leer EL SURGIMIENTO de los gremios, asociaciones mutuales y sindicatos, que tuvieron un rol importante en el desarrollo regional desde la fundación de la ciudad.

No podía faltar en un libro de y sobre La Plata, la faz deportiva. El profesor Katz desarrolla el origen de las instituciones deportivas de la ciudad, los clubes y asociaciones deportivas de los barrios, sus disciplinas y los más destacados deportistas del amateurismo, sin dejar de dedicarle unas líneas a las dos grandes pasiones de la ciudad: Estudiantes y Gimnasia y Esgrima de La Plata.

Curiosidades, misceláneas, datos de rigor histórico, anécdotas, pinceladas urbanísticas, estadísticas y un soneto a La Plata, hacen que este libro tenga y deba tener una importancia mas que necesaria, no solo para los platenses, sino para todos los bonaerenses.

Firmemente podemos decir que “Ciudad de LA Plata – Su historia”, es un legado que debemos atesorar, porque cada uno de sus datos y observaciones, nos dan elementos necesarios para el verdadero conocimiento de la urbe platense, su historia e instituciones, así como el legado y pensamiento de sus fundadores.

Acompaño al presente copia del libro del profesor Katz, y solicito que los fundamentos se inserten en la versión taquigráfica.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Amendolara.

- A la Comisión de Asuntos Culturales.

3.553

(D/3.434/08-09)

Señor Diputado Filpo, **solicitando emplazar una delegación del registro provincial de las personas en Villa Ramallo, partido del mismo nombre.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente lo pertinente, a efectos de que. a la brevedad posible, se emplace una delegación del Registro Provincial de las Personas, en Villa Ramallo. partido de Ramallo.

Filpo.

FUNDAMENTOS

Hace años que desde el Estado se viene propugnando por alcanzar una descentralización en la prestación de los servicio que éste brinda, teniendo como meta una mejor calidad de prestación, más eficiencia en la atención y mayor comodidad en las diferentes tramitaciones que la ciudadanía lleva adelante ante organismo públicos.

En el caso de Villa Ramallo, los habitantes de esta pujante ciudad del norte bonaerense deben realizar sus tramites y cumplir con sus obligaciones documentarías en la ciudad cabecera del distrito, con los inconvenientes que traen aparejados el traslado -muchas veces con menores que deben acompañar a sus padres- y el dispendio de tiempo.

Esta preocupación ha sido tomada en cuenta por el Departamento Ejecutivo del municipio de Ramallo, que ha sido autorizado por ordenanza 3.577/08 de fecha 29 de diciembre de 2008 del Honorable Concejo Deliberante del distrito, para ceder en comodato un inmueble adecuado para el funcionamiento de una Delegación del Registro provincial de las Personas, en el centro mismo de la ciudad de Villa Ramallo.

Desde hace varios años que la ciudadanía de Villa Ramallo viene reclamando por una Delegación del Registro provincial de las Personas y creemos que están dadas las condiciones para que este reclamo se concrete, dada la necesidad existente, la disposición del municipio y la filosofía de la descentralización y las metas de eficiencia requeridas para un mejor ejercicio de la función pública.

Filpo.

- Aprobado sobre tablas.

3.554

(D/3.435/08-09)

Señor Diputado Cinquerrui, **manifestando su rechazo a las expresiones realizadas por el intendente del distrito de José C. Paz, Mario Ishii, durante un acto proselitista el 3 de febrero de 2009.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Manifestar su preocupación y rechazo a las expresiones realizadas por el intendente del Distrito de José C. Paz, Mario Ishii, quien durante un acto

proselitista el 3 de febrero de 2009, manifestó: «Guay de aquellos que se quieren pasar de listos con este gobierno porque hay muchos peronistas y compañeros, como los que están acá, que vamos a salir a la calle y los vamos a ir a buscar... «

Asimismo, llamar a la reflexión a los funcionarios y hombres públicos presentes en el acto, ex presidente, gobernador, vicegobernador, ministro, diputados nacionales y secretario de Estado, quienes con su silencio ante estas expresiones, legitiman lo dicho.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

El día 3 de Febrero de 2009 se realizo un acto proselitista en el Mercado Concentrador de José C. Paz con motivo de la visita del señor ex presidente de la República doctor Néstor Kirchner para lanzar su estrategia partidaria nacional para las elecciones legislativas 2009. En el acto estuvieron presentes el señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli; el señor vicegobernador Alberto Ballestrini; el señor ministro del Interior Florencio Randazzo; el señor secretario de Obras Públicas José López; y los señores diputados nacionales Dante Dovena y Carlos Moreno, entre otras destacadas figuras políticas, Concejales y militantes.

Durante su discurso, el señor intendente de José C. Paz, Mario Alberto Ishii, profirió la siguiente manifestación: «Guay, guay de aquellos que se quieren pasar de listos con este gobierno porque hay muchos peronistas y compañeros, como los que están acá, que vamos a salir a la calle y los vamos a ir a buscar... «

Los dichos proferidos por el señor Mario Alberto Ishii no son propios de alguien que detenta un cargo institucional de la importancia de intendente, y no son propios del estado de derecho y de la democracia, colocándose peligrosamente cerca del delito tipificado como incitación a la violencia e intimidación pública, Titulo VIII, Delitos Contra el Orden Público, Capitulo III, artículo 212 del Código Penal de la Nación, el cual establece:

Artículo 212 CPN. - Será reprimido con prisión de tres a seis años el que públicamente incitare a la violencia colectiva contra grupos de personas o instituciones, por la sola incitación.

Estas expresiones no son la mejor forma de comenzar un año electoral, tampoco lo es que ninguno de los funcionarios presentes haya tratado de bajar los decibeles de estas declaraciones agresivas y violentas frente a miles de personas. Nos preguntamos ¿son acaso las palabras amenazantes del intendente Ishii ominosas? ¿son el aviso de una metodología a implementar sistemáticamente por el oficialismo? ¿no son acaso calcadas a las que se pronunciaban en el pasado triste y violento por el que tuvo que atravesar nuestro país, y que creíamos distante?

A la violencia física siempre la antecede la violencia verbal, la exacerbación de los ánimos y el soliviantar a los pueblos a través de bravatas como la

que nos convoca. Creemos que estas actitudes son de una increíble irresponsabilidad y que deben ser repudiadas por este Cuerpo con toda la contundencia que el caso amerita. No decir nada y mirar para otro lado sería también un increíble acto de irresponsabilidad por parte de los miembros de esta Cámara de Diputados.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia.

3.555

(D/3.439/08-09)

Señor Diputado Zuccari, **solicitando realización de obras en la ruta provincial 50, en el partido de Carlos Casares.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, provea a la imputación de los fondos necesarios para la apertura de la traza y pavimentación de la ruta provincial 50, desde el cruce con ruta 5 hasta la zona intermedia entre la Localidad de Ordoqui y la localidad de Hortensia, ambas del partido de Carlos Casares.

Zuccari.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo provincial, provea -a través del organismo correspondiente- a la imputación de los fondos necesarios para la apertura de la traza y pavimentación de la ruta provincial 50, desde el cruce con ruta n9 5 hasta la zona intermedia entre la localidad de Ordoqui y la Localidad de Hortensia, ambas del partido de Carlos Casares.

La obra que se encuentra proyectada hace largo tiempo y que ha tenido principio de ejecución, no ha sido terminada aún. Dicha demora ha provocado que los pueblos de La Sofía, Cadret, Ordoqui y Hortensia, pertenecientes al partido de Carlos Casares, hayan quedado aislados y con ello social y económicamente relegados.

El estado de dicho tramo se manifiesta en graves irregularidades del mismo

(ondulaciones, pozos, rellenado irregular), ausencia de demarcación, escasa o nula señalización y en algunos tramos, pérdida de la huella o arreglado que lo denota. Estas condiciones anteriormente descriptas se agudizan aún más por el clima y el diferente peso que la circulación de maquinaria agrícola y rodados de gran porte provocan por la precariedad del trayecto, cuando ello es posible, pues, el paso de maquinaria idónea y la extracción de materias de producción agrícola no siempre es posible atento la condiciones descriptas.

Así también, estas deplorables condiciones han provocado innumerables accidentes que han causado lesiones, daños materiales, y muertes según se desprende de la información emanada de los distintos medios gráficos y radiales de comunicación de la región y que hubieran podido evitarse o preverse.

A dichos fundamentos cabe resaltar que la falta de pavimento ha colocado a estas comunidades en relación de desigualdad respecto del resto de la Provincia, pues a los costos de distancia de comercialización de los productos agrícolas del interior de la provincia se suman las dificultades técnicas para el sembrado, la alimentación del ganado o la extracción del producido con más los eventuales costos de mantenimiento, reparación y seguros de las maquinarias y rodados afectados a la actividad, provocando un aumento en el riesgo que ya de por sí deben soportar los productores.

Las dificultades no solo se manifiestan en el plano descripto, sino que también dificultan el acceso de cualquier vehículo que eventualmente deba atravesar el tramo mencionado, y más aún respecto a los habitantes de las comunas, que tienen un paso obligado para acceder a sus viviendas, sometiéndolos no solo a los peligros que la precariedad de por sí genera, sino también al desgaste propio del vehículo, que está más expuesto a sufrir deterioros e imposibilita su pronta asistencia mecánica.

La apertura de la traza y pavimentación de la ruta provincial n5 50 solicitada, no sólo implica una gran oportunidad para privilegiar a la zona, sino que deviene necesaria para el crecimiento de Carlos Casares, ya que posibilitaría su conexión con la zona centro de la provincia que actualmente no posee. Además, habilitaría el o los accesos a las localidades con obras menores y quedarían todos los distritos del partido con asfalto.

Es de relevancia también el aspecto sanitario y de salud de dichas comunidades, sus habitantes y su desarrollo social, pues, allende el esfuerzo de cada una, las urgencias médicas o sanitarias deben ser evacuadas y o remitidas hacia y desde Carlos Casares o San Carlos de Bolívar, como así también los aspectos relacionados a Defensa Civil, contención de emergencias o catástrofe, manejo de desechos y control bromatológico.

Por los argumentos antes expuestos, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Zuccari.

- Aprobado sobre tablas.

3.556

(D/3.440/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **solicitando declarar de interés provincial, la planta de abatimiento de arsénico, ubicada en intersección de calles virrey Liniers y Artigas, de la ciudad de Lezama.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la planta de abatimiento de arsénico, ubicada en intersección de calles Virrey Liniers y Artigas de la ciudad de Lezama, dado su aporte a la salud pública liberando de arsénico y flúor agua destinada a consumo humano.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Que en la ciudad de Lezama la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Lezama limitada, ha construido una Planta de Abatimiento de Arsénico.

Que la Planta es de características compactas, esta formada por una serie de filtros construidos in situ en hormigón armado y otros prefabricados con plástico reforzado con fibra de vidrio (PRFV).

La planta está compuesta por las siguientes unidades:

• Una cámara de carga de 1,50 metros de diámetro y 2,00 metros de altura de PRFV.

• Dos p re filtros de graba ascendentes de 5,40 metros por 5,40 metros en planta y 2,85 metros de altura.

• Dos filtros rápidos de 1,90 metros de diámetro de PRFV y 2,80 metros de altura.

• Conductos, canales y válvulas: los conductos son de PVC dimensionados para operar en las siguientes operaciones: Bombeo de agua cruda a la cámara, transporte de agua a p re filtros y filtros rápidos, lavado de filtros, recolección de agua lavado en filtros, y desagüe de prefiltros.

• Instalación eléctrica y bombeo, bombeo desde la cámara de agua cruda a la cámara de carga, bombeo de cámara de agua tratada al tanque elevado existente y tablero eléctrico de comandos automatizado para controlar el sistema de flotantes.

La obra civil de la planta de tratamiento, conforme su proyecto original, comprendió los siguientes ítems.

• Bases de las unidades de tratamiento, tanto en PRFD como de los prefiltros de hormigón armado.

• Dos prefiltros de graba ascendente de 5,40 x 5,40 metros en planta por 2,85 metros de altura de hormigón armado.

• Cámara de bombeo de 1,20 x 1,20 metros en planta por 1,50 metros de profundidad para el agua tratada.

• Cámara de derivación de 1,90 metros de diámetro por 1,80 metros de alto, para el agua cruda de PRFD.

• Cámara secas de mampostería para válvulas y derivaciones.

• Cisterna de recuperación: de 12,5 metros por 6 metros en planta por 2,20 metros de profundidad de hormigón armado.

Con respecto a la sala de productos químicos, sus especificaciones son las siguientes:

• Construida en mampostería de ladrillo, con aberturas de aluminio, techo de cinc, de 5 metros por 6,5 metros de superficie.

• Dos tanques de PRFV de 5000 litros cada uno para productos químicos.

• Bombas dosificadoras: para automatizar el ingreso de los productos químicos.

• Tablero eléctrico.

La Planta funciona con un sistema de tratamiento denominado ARCIS-UNR, que consiste en una cisterna para remover arsénico presente en el agua subterránea y se basa en el proceso de coprecipitación-absorción del arsénico y posterior filtración.

El proceso consiste en formar un precipitado a través del agregado de una sal de aluminio en cuyos flóculos queda absorbido el arsénico. El floculo así formado se separa mediante una etapa de filtración gruesa ascendente, seguida de una filtración rápida convencional.

El agua es bombeada desde las perforaciones a una cisterna de compensación, de allí pasa a los prefiltros, previo agregado de los productos químicos.

En el prefiltro el agua ingresa por la parte inferior, pasa a través de un manto de graba en el que queda retenido el precipitado con el arsénico retenido. La siguiente etapa consiste en una filtración consiste en una filtración a través e un manto de arena en el que el agua fluye en forma descendente, en esta etapa se complementa el tratamiento.

El agua tratada pasa a una cámara desde donde se bombéela tanque de distribución.

Las ventajas del sistema de tratamiento son las siguientes:

• Posibilidad de eliminar arsénico y flúor en forma conjunta.

• Los costos de construcción y producción son menores a los de otras alternativas de tratamiento, además ha generado la contratación de mano de obra local y compra de materiales en la zona.

• Las pérdidas de agua, en cuanto recurso natural no renovable, son reducidas por la posibilidad de recuperar las aguas de lavado.

La plata tiene capacidad para abastecer a una población de aproximadamente 5000 habitantes y consta de un módulo que produce 38 metros cúbicos de agua tratada por hora, con la posibilidad que en futuro se pueda ampliar

dicha capacidad de producción con la construcción de otro módulo de similares características.

Por estas razones y siendo una planta modelo que permite llevar agua segura a la totalidad de los pobladores de Lezama que reciben su servicio, previniéndolos enfermedades y daños severos derivados del arsénico en agua destinada a consumo, es que solicito se apruebe el presente Pedido de declaración, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- Aprobado sobre tablas.

3.557

(D/3.444/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **de homenaje a sor María Ludovica, consagrada como la primera beata de la ciudad de La Plata, al conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Su homenaje a sor María Ludovica, quien fuera consagrada como la primera beata de la ciudad de La Plata, al conmemorarse, el 25 de febrero, un nuevo aniversario de su fallecimiento.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

Nacida el 24 de octubre de 1880 en el pueblo de San Gregorio, de los Apeninos Centrales (Italia). Hija Primogénita de humildes padres labradores quien tuvo que ayudar en el cuidado de sus hermanos siendo adolescente colaborar con su padre en las tareas agrícolas.

En oposición a su familia a los 24 años de edad ingresó como postulante en el noviciado de las hijas de la misericordia, en Savona. Guiada y ayudada económicamente por su párroco padre Samuel Tarquini

El 3 de mayo de 1905, Antonina viste el anhelado hábito de Hija de Nuestra Señora de la Misericordia y sucede el cambio de nombre, que significa una ruptura con el pasado. A Antonina le fue impuesto el nombre de Ludovica.

Un año mas tarde, Sor Ludovica se consagró a Dios a través de la profesión de los votos de pobreza, castidad y obediencia.

El 14 de noviembre de 1907, Sor Ludovica y cuatro religiosas se embarcan en el vapor «Lombardía», que llega a Buenos Aires el 4 del mes siguiente.

A principios de 1908, Sor Ludovica recibe la orden de ir al hospital de Niños de La Plata para encargarse de la cocina, despensa y la ropería. En esa época todo el hospital se reducía a una alambrada, un portón y dos salas de madera para 60 camas.

El doctor Cometto, al recorrer diariamente las despensas del modesto hospital queda impactado por el don de gente y sentido de responsabilidad de Sor Ludovica, y piensa proponerla como administradora, desempeñando el cargo hasta la hora de su muerte en 1962.

Con 28 años creció junto a la ciudad de La Plata. Su actividad se centró en quitar al hospital la frialdad clásica que caracteriza a los nosocomios.

En el año 1925 el Hospital de Niños pasa a depender del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Un avance, sin duda, muy positivo y beneficioso. Sor Ludovica se convierte en la portavoz de las necesidades de los niños y de las nuevas exigencias que reclama el progreso.

En 1930, bajo la supervisión de Sor Ludovica, se inicia la construcción de pabellones, varios consultorios, 6 salas para 180 niños y numerosos servicios.

En el año 1935 una dolorosa enfermedad postra a Sor Ludovica. Un riñón está afectado de tumor canceroso, que se le extirpa.

Después de esa operación la Congregación le propone a Sor Ludovica un período de descanso, durante el cual visita varias casas consagradas a la recuperación de niños débiles, aprovechando esa experiencia, la vuelca posteriormente en tierras argentinas.

De acuerdo con el director del hospital, Sor Ludovica se dirige al Ministerio de Obras Públicas para solicitarle la cesión de una quinta en City Bell, para la instalación del solario, que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo provincial transformando los terrenos, en una quinta para obtener hortalizas y fruta abundante, y en una granja de cría de aves y cerdos para brindar a sus niños, huevos, pollos y embutidos de cerdo de primera calidad.

Sor Ludovica, se presenta ante el Arzobispo de La Plata, Monseñor Francisco Alberti y le pide permiso para organizar una misión. Como consecuencia de los resultados obtenidos, surge la idea de levantar una Capilla en uno de los ángulos de la chacra. Trazados los planos, son aprobados y luego bendecida la obra por el Arzobispo de La Plata, el 13 de junio de 1938.

Debido a la extirpación del riñón, su salud se debilita, viajando para recuperarse, Mar del Plata donde el 28 de febrero de 1938, el gobierno provincial le cede una fracción de 100 metros de playa donde se inaugura en 1943 un nuevo solario.

La edad, el desgaste diario, junto a la sucesión de edemas pulmonares deterioraron rápidamente su organismo.

El Arzobispo de La Plata, Monseñor Antonio José Plaza, la visita y le da la bendición, poco antes de su muerte, ocurrida el domingo 25 de febrero de 1962 a la edad de 82 años.

La Superiora Ludovica es un ejemplo de consagración al cumplimiento de la elevada misión que se le confiara. Su trayectoria resulta un verdadero apostolado, pues mitiga el dolor con su bondad y la dulzura de su palabra.

Sor Ludovica manifestaba la permanente preocupación por dotar a esta casa junto con los elementos materiales, de un espíritu de unión fraternal, de un nexo afectivo de humana comprensión.

Está acción trascendió los límites del hospital y se extendió por todas las capas sociales de la ciudad capital. Fue ayuda providencial y consejera excepcional por el conocimiento que poseía de las virtudes y de los defectos humanos.

El Vaticano, confirmo la autenticidad de un milagro atribuido a la intercesión de la venerable María Ludovica, ocurrido hace una década en la ciudad de La Plata, que consistió en la curación de una niña nacida en mayo de 1988 con una patología congénita conocida como espina bífida con las vías urinarias, vejiga y un riñón severamente deteriorados y los miembros inferiores inmovilizados.

A los dos meses tuvo que ser operada para colocarle una cánula que posibilitara el funcionamiento parcial de sus vías urinarias. Pero su estado era muy preocupante. Cuando la niña cumplió nueve meses un tío suyo, médico del Hospital de Niños, le pidió a la hermana Emilia Paternosto que pidiera a Sor María Ludovica la curación de su sobrina.

La religiosa le dio entonces las llaves del panteón de la congregación donde están los restos de sor Ludovica aconsejándole que fuera con la niña. Allí concurrieron, la madre de la pequeña con su hermano médico y la niña, y la colocaron en el piso junto al féretro y rezaron. La menor, que hasta ese momento no podía mover sus piernas, se apoyó en el ataúd y se puso de pie. A los veinte meses caminaba normalmente.

La familia siguió rezando por otras afecciones que comprometían seriamente su salud. Cuando tenía cuatro años la llevaron nuevamente al Hospital porque era necesario cerrarle aquella intervención realizada cuando tenía pocos meses de vida, extirparle el riñón que no funcionaba y tratar de reconstituirle la vejiga con una parte del intestino delgado. Cuando comenzaron a intervenirla constataron que la vejiga se había ampliado y funcionaba normalmente, lo mismo que el riñón que proyectaban extirpar. Todos los estudios determinaron que la curación de esa niña era científicamente inexplicable.

Finalmente, fue beatificada por el Papa Juan Pablo II el 3 de octubre de 2004 en Roma, reposando su cuerpo en la Iglesia Catedral de la ciudad de La Plata.

El sello que marcó la vida de Sor Ludovica, es el de su vocación de servicio a los hombres por amor a Dios y a ellos. A esta vocación de servicio ella la encauzó por una vía particular, la atención cariñosa, maternal del niño desvalido y enfermo.

Por todo lo expuesto solicito a los señores legisladores, acompañen con su voto la presente iniciativa.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.558

(D/3.447/08-09)

Señor Diputado Jano, **solicitando al Poder Ejecutivo dictamine sobre el impacto ambiental que produciría la instalación de una central termoeléctrica en el partido de Ensenada.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Política Ambiental dictamine, en cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la ley 11.723 reglamentaria del artículo 28 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, sobre el impacto ambiental que produciría la instalación de una central termoeléctrica en el partido de Ensenada, en un predio que se encuentra cercano al arroyo El Gato, al río Santiago y a barrios densamente poblados de esa localidad.

Jano.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que a través de la Secretaría de Política Ambiental dictamine, en cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la ley 11.723 reglamentaria del artículo 28° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sobre el impacto ambiental que produciría la instalación de una central termoeléctrica en el partido de Ensenada.

Las políticas públicas del Estado Federal, Provincial o Municipal, en materia de medio ambiente deben basarse en la convicción de que el crecimiento y desarrollo económico - productivo, el progreso social y la protección del medio ambiente son necesarios para la mejora de nuestra calidad de vida como ciudadanos. No sólo eso, sino que también están interrelacionados. Es preciso encontrar un equilibrio y armonía, adecuado entre ellos si queremos lograr un desarrollo sostenible y sustentable en la Provincia y en el resto de la Argentina: dicho de otro modo, si queremos que las generaciones futuras de argentinos puedan disfrutar de una calidad de vida mejor. Esto requiere un equilibrio proporcionado entre prosperidad económica, justicia social y un medio ambiente saludable.

Las decisiones de política medioambiental se basan en una serie de principios fundamentales, como lo es el principio precautorio, el principio de prevención, el principio intergeneracional, el principio de solidaridad, y otros enumerados en la ley provincial 11.723 de protección del medio ambiente.

Más vale prevenir que curar: es preferible abordar la fuente de contaminación que ocuparse de sus consecuencias.

En el ámbito mundial, se creó la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo creada por la Organización de Naciones Unidas (Comisión Brundtland) dijo en su informe, «Nuestro Futuro Común», en 1987: «Que el desarrollo para ser sustentable debe asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias». De acuerdo a estas ideas , existe una responsabilidad de preservar el medio ambiente para las generaciones futuras, de modo de asegurarles un nivel de vida digno. Para ello se debe hacer frente a los desbordes de un avance tecnológico desenfrenado y cuidar también el crecimiento vegetativo de la población. Estos conceptos quedaron planteados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que tuvo lugar en Estocolmo en 1972.

En esta conferencia quedó definido el derecho humano a un ambiente apropiado de la siguiente manera: «El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, y a la igualdad, dentro de condiciones de vida satisfactorias, en un ambiente cuya calidad le permita vivir en dignidad y bienestar. Asimismo, tiene el deber fundamental de proteger y de mejorar el ambiente para las generaciones presentes y futuras». Por otra parte, la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo –ECO 92-, entre los veintisiete principios que la misma contiene, determinó:

Principio 3 - El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 10 - El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con las participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

A diez años de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo que fuera celebrada en Río de Janeiro en 1992, se realizó la Cumbre Mundial sobre Desarrollo sostenible en Johannesburg. De la reunión surgió una Declaración que reseña todos aquellos pasos dados desde Estocolmo en el año 1972 abordando el problema del deterioro ambiental. Los representantes de los pueblos del mundo reconocieron aquellos grandes aspectos a resolver y, en el marco de su compromiso con el desarrollo sostenible, acordaron un plan de aplicación de la decisiones que surgieron de la Cumbre, con el objetivo de promover el desarrollo humano y lograr la prosperidad y la paz universal.

En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así, como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos.

Es una obligación fundamental de todo gobierno garantizar que la conta-

minación no ponga en riesgo la salud pública. Las enfermedades relacionadas con el medio ambiente cuestan dinero en atención médica, fármacos, bajas laborales, descenso de la productividad, invalidez y jubilación anticipada. A menudo, estos costes sobrepasan los de la prevención.

Es deber del Estado asegurar, o intentar asegurar la buena información en base al standard del bien común, y en ese sentido el Estado de la Provincia de Buenos Aires a través de la Secretaria de Política Ambiental debe evaluar y expedirse sobre el impacto ambiental (art. 10 de la ley 11.723) que provocarían dichas obras a realizarse en el partido de Ensenada, las que según información periodística se establecería en un predio ubicado en la ribera del arroyo El Gato y cercano al río Santiago y a barrios densamente poblados.

Por los motivos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jano.

- Aprobado sobre tablas.

3.559

(D/3.453/08-09)

Señor Diputado Piemonte y otras, **que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente las medidas tendientes a confirmar la existencia de un caso de leptospirosis en el barrio Los Eucaliptus, de San Francisco Solano, e instrumente medidas para reducir el riesgo de contagio en el área.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente las medidas tendientes a confirmar la existencia de un caso de leptospirosis en el barrio Los Eucaliptus, de San Francisco Solano y, en virtud de los hallazgos elabore, en forma urgente, estrategias en pos de reducir el riesgo de contagio al resto de la población del área pertinente.

Piemonte, Piani y de Otazúa.

FUNDAMENTOS

La información surgida en medios locales del partido de Quilmes, en los primeros días del mes de Febrero del comente año, habla sobre la posible

existencia de un nuevo caso de leptospirosis en el distrito, en este caso en el barrio Los Eucaliptus de San Francisco Solano.

La zona del barrio al cual se hace referencia, se encuentra atravesada por los cursos de los arroyos Las Piedras y San Francisco, cauces altamente contaminados y particularmente modificados en los últimos tiempos, producto de una fuerte seca que ha generado un marcado descenso de los niveles acuosos, y ha dejado al descubierto, lechos en los que han proliferado roedores que según testimonios vecinales, ha lanzado grandes cantidades de roedores hacia las viviendas de la zona.

La Leptospirosis es una enfermedad infecciosa producida por una bacteria llama Leptospira interrogans y sus diferentes variedades. Puede afectar tanto a los animales como al hombre por lo que se la considera una zoonosis. Pudiendo derivar en cuadros potencialmente mortales.

Cabe recordar antecedentes de patología similar en el distrito el año 2006 donde se registró un fallecimiento por idéntica causa en el distrito, que afectó a un ciudadano cuya tarea laboral -era recolector de residuos- atizó causales que además de su hábitat, pudieron estar vinculadas a un contagio en ocasión de prestación de su tarea laboral.

Es por ello que se hace imprescindible la confirmación diagnóstica y la consecuente tomas de medidas de prevención.

Piemonte.

- Aprobado sobre tablas.

3.560

(D/3.456/08-09)

Señora Diputada Cruz y otro, **solicitando al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que controle las obras de construcción de la subestación transformadora eléctrica 179, Rigolleau, de la ciudad de Berazategui.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que el organismo provincial competente controle las obras de construcción de la subestación transformadora eléctrica 179, Rigolleau, de la ciudad de Berazategui, llevadas adelante por la empresa EDESUR sociedad anónima.

Cruz y Cantiello.

FUNDAMENTOS

Desde comienzos del año 2005 vecinos del Barrio San José de la localidad de Berazategui se vienen movilizando y organizando para solicitar el traslado de la Subestación Transformadora Eléctrica Rigolleau de la empresa concesionaria del servicio público de energía eléctrica EDESUR sociedad anónima fuera de la zona urbanizada, para que no se instalen cables de alta tensión en lugares poblados y se reemplacen los transformadores de PCB, en resguardo de la calidad de vida y del medio ambiente de la comunidad.

Según denuncias hechas por los vecinos a los medios de prensa «surgen algunas irregularidades respecto a las normas técnicas de ejecución de la obra especificadas en el expediente 11.006/01 del ENRE."

Como es de público conocimiento, el conflicto persiste entre los vecinos que se manifiestan contra la continuidad de las obras de la empresa concesionaria, y se ha ido agudizando luego de la intervención del Cuerpo de Infantería de la provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto, considero necesario la urgente intervención del organismo competente en el control de las obras de construcción cuestionadas para garantizar que se realicen de acuerdo a las normas vigentes. Es por ello que solicito a los señores legisladores que acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Cruz.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

3.561

(D/3.457/08-09)

Señora Diputada Cruz y otro, **solicitando al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que se establezca una instancia de conciliación entre los vecinos de Berazategui y la empresa EDESUR sociedad anónima, en el conflicto suscitado por las obras de construcción de la subestación Rigolleau.**

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que el organismo provincial competente establezca una instancia de conciliación entre los vecinos de Berazategui y la empresa EDESUR sociedad

anónima en el conflicto suscitado por las obras de construcción de la subestación Rigolleau**.**

Cruz y Cantiello.

FUNDAMENTOS

Desde comienzos del año 2005 los vecinos del barrio San José de la localidad de Berazategui se vienen organizando y movilizando para solicitar la relocalización de la Subestación Transformadora Eléctrica Nro. 179 Rigolleau de la empresa concesionaria del servicio público de energía eléctrica EDESUR sociedad anónima fuera de la zona urbanizada, por que no se instalen cables de alta tensión en lugares poblados y por el reemplazo de los transformadores de PCB actualmente instalados, en resguardo de la salud, la calidad de vida y el medio ambiente de la comunidad.

La empresa ha recurrido a la justicia en este largo período para que interviniera en el conflicto desatado entre el derecho a la salud de los vecinos y los intereses económicos de la concesionaria, que lejos de solucionarse se han ido incrementando.

Los pobladores asociados en «Vecinos Autoconvocados por la Vida» presentaron dos recursos de amparo en 2005 y 2006 ante el Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, ambos con resultado desfavorable pues las pericias solicitadas a las facultades de Ingeniería y Medicina de la Universidad Nacional de La Plata no arrojaron resultados concluyentes, y las obras continuaron su curso.

Lamentablemente la intervención reciente del Cuerpo de Infantería de la provincia de Buenos Aires ha hecho recrudecer la conflictividad social como es de público conocimiento.

De todos modos existen argumentos razonables que motivan la movilización vecinal ya que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco del Proyecto de Campos Electromagnéticos» (Proyecto CEM) en la que participan numerosos países -y en el que el nuestro aun no ha adherido- sostiene que «la evidencia científica sugiere que los campos electromagnéticos son posibles cancerígenos para los seres humanos» (Terracini, B: «Cáncer», OMS, 2002) y propone estándares internacionales de radiación muy inferiores al admitido en nuestro país.

En este marco prolongado en el tiempo, donde la sucesión de los hechos demuestran que la judicialización de la protesta social lejos de arribar a soluciones la incrementa, creemos que las diferencias de intereses en una sociedad democrática se superan mediante instancias de negociación entre las partes y, sobre todo, si la más vulnerable cree avasallado uno de sus derechos más primordiales, deben resolverse con la intervención del cuerpo político del Estado. Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.

Cruz.

- A la Comisión de Derechos del Usuario y el Consumidor.

PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES.

3.562

(D/3.339/08-09)

Señor Diputado Tagliaferro, **sobre distintos aspectos vinculados al sistema público de salud del municipio de la costa.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de la dependencia u organismo pertinente, informe por escrito, o a través de información suministrada por el municipio de la Cosía,, sobre los siguientes puntos referidos al Sistema Público de Salud:

a) Informar cantidad de beneficiarios que dispone el Municipio de la Costa para los siguientes: Programa de PROBAS, Programa PROEPI, Programa PRODIABA. Informar evolución de beneficiarios para 2007 y 2008.

b) Si los siguientes programas de salud mencionados en el inciso a) presentaron demoras habituales en las entregas, durante 2008. Especificar las razones si existiesen, especificando unidad de gobierno que hubiera notificado demoras al gobierno provincial. Determinar plazos de demoras en entregas, si existiesen y fechas de notificación.

c) Si los programas de salud mencionados en el inciso a) disponen de lugares de entrega descentralizados, posibilitando el acceso por las distintas zonas del municipio, evitando los traslados de pacientes para su recepción.

d) Si existe un relevamiento de la planta de profesionales del sistema público de salud por parte del Municipio de la Costa o del gobierno provincial que prevea la incorporación de nuevos, dada la notable falla en sus servicios. Informar cantidad de profesionales por especialidad para los tres hospitales del Partido de la Costa.

e) Informe si existieron notificaciones solicitándose la incorporación de personal en algún servicio de los tres hospitales centrales del Municipio de la Costa en 2008.

f) Especificar empresas actualmente encargadas del servicio de mantenimiento en los hospitales del Municipio de la Costa (San Clemente del Tuyú, Santa Teresita y Mar de Ajó).

g) Informar la cantidad de ambulancias que dispone el sistema público de salud en el municipio. Especificar fecha que comenzó a utilizarse cada ambulancia y procedencia.

h) Mencionar si existen ambulancias en reparación y cantidad correspondiente. Si existe alguna empresa de residuos patogénicos para los efectores de salud. Detallar nombre de la empresa y año que inició sus servicios.

i) Si han existido denuncias de organizaciones no gubernamentales recibidas por la administración local o provincial, que identifiquen falencias en el sistema público de salud durante 2008, en lo referido a falta de atención de menores.

j) Si existe algún plan de mantenimiento y mejoras en infraestructura y servicios de mantenimiento para los hospitales del Municipio de la Costa.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

El sistema público de salud en el Municipio de la Costa presenta graves deficiencias, que en los últimos meses han sido objeto de diversas objeciones desde varios sectores de la sociedad.

Contando con 3 hospitales, en Santa Teresita, San Clemente del Tuyú y Mar de Ajó, en un partido de grandes distancias entre cada centro sanitario, resulta evidente la necesidad de una coordinación y una planificación de los servicios de salud.

En la actualidad, ello no sucede. La permanente concurrencia de pacientes a efectores de Mar del Plata revela la incapacidad de generar mejoras en el sistema público en el Municipio de la Costa, y esto fundamentalmente se evidencia en distintas falencias, hoy graves en lo referido a la atención.

En primer lugar, existirían graves demoras en programas de origen provincial, en los procesos de distribución y entrega. Los siguientes programas (Programa de PROBAS Programa PROEPI, Programa PRODIABA) se dirigen especialmente a pacientes con una criticidad, que les impide padecer una demora en la entrega.

De acuerdo a distintas organizaciones de la sociedad civil, esta situación sería crónica en el municipio, y debiera corresponderse con una mejor localización de los servicios de entrega, agilizando los procedimientos.

A estas deficiencias en las entregas, se sumaría la incapacidad del sistema público emplazado: la ausencia de un plan de infraestructura y servicios de

mantenimiento para los hospitales del municipio, y fundamentalmente la carencia de profesionales especializados.

Asimismo, existe un descuido alarmante en cuanto a los servicios de recolección, traslado y disposición de residuos patogénicos. Esta problemática no podría quedar al descubierto en tiempos en que de distintas jurisdicciones se ha regulado su funcionamiento y advertido su peligrosidad.

Por otra parte, el sistema de emergencias también estaría desmantelado. La reparación de ambulancias y la falta de correspondencia con los anuncios realizados, estaría determinando un peligro exponencial en cuanto al nivel de rendimiento y respuesta.

En este contexto, creemos debiera existir una reacción por parte de las autoridades a los reclamos de distintas asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, que con movilizaciones y otras acciones, alertan de la situación crítica.

Resulta también notable la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia en cuanto a los resultados del sistema público. Actualmente, el municipio exhibe escasa información en cuanto a los servicios en hospitales, a los profesionales, la política de recursos humanos (salarios, incorporaciones, etcétera) lo cual impide también un conocimiento real del impacto de las políticas.

La gravedad de estas falencias se ha plasmado en recientes denuncias de organizaciones, que al brindar la contención a distintas familias, han podido percibir la emergencia que padece el sistema público.

Por estos motivos, solicitamos a los legisladores que acompañen esta iniciativa y su sanción por parte de esta Honorable Cámara de Diputados.

Tagliaferro.

- A la Comisión de Salud Pública.

3.563

(D/3.349/08-09)

Señor Diputado Martello, **sobre distintos aspectos relacionados con saqueo a comercios de venta de comestibles.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, en forma urgente y por escrito, informe en relación a presuntos hechos de saqueo a comercios de ventas de comestibles, que se habrían producido,

conforme publicaciones periodísticas, el 4 de diciembre del 2008 en el kilómetro 27 de la ruta 3 de La Matanza y el viernes 19 de diciembre del 2008, en Moreno donde unas trescientas personas se concentraron a las 11 de la mañana debajo del puente del Acceso Oeste y la ruta 23, que conecta Moreno con la localidad de San Miguel y desde allí, a bordo de diez micros, se dirigieron hasta la entrada del country San Diego para pedir bolsones de alimentos, pero sin suerte se retiraron a las dos horas, remitiendo:

1. Pormenorizadamente detalle, sobre cantidad de hechos que como los mencionados, han ocurrido en el ámbito del conurbano bonaerense, durante los últimos meses, e informe:

    a) Fecha y hora del hecho.

    b) Damnificado/s.

    c) Lugar.

    d) Forma en que se materializó.

    e) Cantidad de personas lo llevaron a cabo.

    f) Si fueron identificados los autores.

    g) Carátula de los hechos.

    h) Mercadería entregada.

    i) Monto.

    j) Autoridad Judicial interviniente.

    k) Estado actual de las investigaciones.

2. Amplio informe de las medidas que se debieron adoptar desde ese Departamento Ejecutivo, a través de los ministerios correspondientes.

3. Toda otra información, que estime de interés, para el esclarecimiento de esta situación como de la información del pueblo de la Provincia.

Martello.

FUNDAMENTOS

La delicada situación social de en que se encuentra nuestro país, tiene eco importantísimo en el conurbano bonaerense.

En este contexto, varias publicaciones periodísticas dan cuenta de una serie de violentos episodios se produjeron en distintos distritos bonaerenses durante diciembre, cuando grupos de manifestantes con palos y capuchas se presentaron ante los supermercados de la zona para reclamar comida.

Aparentemente es esa situación y ante las frescas heridas producidas por los trágicos hechos de fines del 2001, los comerciantes liberaron mercadería para evitar destrozos. Moreno y La Matanza fueron el epicentro de los hechos, pero también hubo un caso en Córdoba.

El dueño una cadena mayorista de alimentos de Gregorio de Laferrere cedió ante la habría entregado medio camión de mercadería a unas cien personas que apostadas con palos y con el rostro cubierto bloquearon durante diez horas el acceso al local y amenazaban con endurecer la protesta si los alimentos pedidos no eran entregados.

El tenso episodio, que ocurrió el 4 de diciembre en el kilómetro 27 de la ruta 3 de La Matanza, fue sólo un caso de la alta conflictividad social con la que lidiaron en las últimas semanas varios distritos de la provincia de Buenos Aires.

Así, el fantasma de los saqueos volvió agitarse en dos de los más humildes, que volvieron a sentir las protestas el último mes y fueron de las más golpeadas durante los episodios de diciembre de 2001.

Ante la gravedad de estos acontecimientos solicitamos ser acompañados en la presente solicitud de informes, para su urgente tratamiento y resolución, atendiendo a que dicha a situación planteada, podría tratarse de hechos preparatorios para cometer sistemáticamente, delitos similares a lo ocurrido durante el año 2001, en todo el ámbito del conurbano y de esta manera desestabilizar la paz social del pueblo de la Provincia.

Martello.

- A la Comisión de Asuntos del Conurbano.

3.564

(D/3.352/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **sobre razones que sustentan la decisión de colocar en el puente sobre el acceso a la ciudad de General Belgrano, un cartel indicador de velocidad máxima 40 kilómetros por hora y la colocación de un radar, siendo un lugar en que no se registran accidentes.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corres-

ponda informe a esta Honorable Cámara de Diputados a la brevedad, sobre distintos interrogantes planteados a continuación:

1. Cuáles son las razones que sustentan la decisión de colocar en el puente sobre el acceso a la Ciudad de General Belgrano, en el kilómetro 76 de la ruta provincial 29, en la bajada en sentido norte - sur, un cartel indicador de una máxima de 40 kilómetros por hora, tal cual ha trascendido en medios de esta localidad.

2. Por qué se ha considerado esta zona como lugar apropiado para colocar un radar, siendo que en la misma no se registran accidentes de importancia desde hace tiempo y con ello se corre el riesgo de transformarla en un lugar potencialmente peligroso.

3. Si se ha consultado a las autoridades locales respecto de la conveniencia o no de ubicar el radar en ese sector, y si se tiene presente que esta localización debería cumplir con las premisas que el Poder Ejecutivo ha puesto de manifiesto en muchas declaraciones en los medios de comunicación, en las que expresa que los mismos no serán elementos que sirvan para recaudar por multas, y mucho menos para tornar más peligrosos los lugares en que se realicen los controles.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

Es sin duda motivo de pormenorizado análisis por parte de los conductores más cautelosos, el estado de las indicaciones de tránsito en las rutas provinciales que están desde hace unos pocos días profusamente controladas por radares, en un intento de bajar a niveles razonables los accidentes de tránsito en nuestras carreteras.

Esto, que no es nada nuevo por cierto en nuestra Provincia, está sospechado de ser solo una manera más de recaudar por las características que adoptó la cuestión en la década del ’90, en las que los radares fueron verdaderas trampas caza-bobo que sostuvieron partes nada despreciables de varios presupuestos municipales de distritos que se encontraban a la vera de alguna ruta provincial importante. Esta manera inapropiada de enfocar el tema originó que desde esta legislatura se sucedieran las iniciativas para, inicialmente, mejorar las condiciones y finalmente, con el instrumento de las multas absolutamente devaluado como método preventivo, suspender sistemáticamente la aplicación de estas año tras año.

Por ello es que hoy se debe ser especialmente cuidadoso al momento de aplicar el sistema y no permitir su descrédito tal cual paso en los ’90, y para esto es fundamental que la distribución de los radares siga un criterio solo vinculado a la seguridad, incorporando a los datos con que cuenta la Dirección de Vialidad, la opinión de las autoridades de las localidades cercanas y se reduzca

a la más mínima expresión las posibilidades de que por falta de indicaciones apropiadas, los conductores efectúen maniobras erróneas que puedan poner en riesgo su seguridad y las de los demás.

Si se observan con atención las indicaciones de la señalética con el objeto de respetarla a ultranza empiezan a surgir dificultades que lo hacen prácticamente imposible sin correr y hacer correr riesgos muy elevados. Podemos mencionar cruces absolutamente poco usados con indicaciones de velocidades máximas de 40 kilómetros por hora en plena recta de autovías, sin que medie ninguna diferencia con otros lugares similares en los que la máxima es de 60 kilómetros por hora u 80 kilómetros por hora. Ello implicará no solo fuertes desaceleraciones en lugares poco previsibles para los conductores que no conozca la ruta en uso, sino también la posterior comprobación de que no se indica cuando esa velocidad puede ser superada ni en cuanto, por tramos en algunos caso muy prolongados que ocasionarán sin dudas momentos de tensión y quizá accidentes, dado que estarán los más ansiosos pretendiendo que los más cautos se apresuren.

A esto debemos sumar algunos carteles indicadores de velocidades máximas que se han agregado en lugares inapropiados en los últimos días, con el objeto de que sean funcionales a los controles por radar, los que conllevan riesgo en si mismos, provocando que lugares que no registran accidentes serios en años se transformen en lugares potencialmente peligrosos, tal el caso de los que se han colocado en la ruta provincial 29 en la ciudad de General Belgrano, en la bajada norte - sur del Puente sobre el acceso a la localidad, la que a su vez originó una nota de algunos ediles al señor gobernador, que adjuntamos a los presentes fundamentos.

Por todo esto, a lo que seguramente se le podrá agregar mucho más si se cuenta con la posibilidad de recorrer en estos días todas las rutas provinciales involucradas, es que solicito a los señores diputados que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes.

Gobbi.

General Belgrano, 05 de diciembre de 2009.

Señor gobernador de la provincia de Buenos Aires don Daniel Scioli. Su despacho.

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted, en nombre del bloque de concejales de la UCR de General Belgrano, con motivo de hacerle llegar y por su intermedio a la autoridad de aplicación que corresponda, nuestra inquietud con respecto al Radar instalado en la ruta 29 en la intersección con el acceso a la ciudad de General Belgrano.

El radar en cuestión esta ubicado en el puente sobre nivel de la citada ruta provincial a la altura del kilómetro 76 y prevé según la señalización un máximo

de 40 kilómetros por hora en la bajada sentido a Ayacucho y es, según nuestro entender de suma peligrosidad ya que incitara a frenadas bruscas y por ende la ocurrencia de potenciales accidentes.

Cabe destacar que en el lugar donde se encuentra ubicado el radar en cuestión, no se registran accidentes desde hace años y entendemos que con esta medida se vuelve peligroso un lugar que no lo era.

Quiero afirmar que de ninguna manera nos oponemos a medidas tendientes a prevenir accidentes y a un mejor comportamiento en nuestras rutas, pero en esta ocasión en particular la medida en vez de tender a prevenir posibles accidentes, vuelve peligroso un lugar que no lo es de por si. La instalación de dicho radar en ese lugar específico, parecería responder más a un afán recaudador que a una acción tendiente a promover la seguridad vial y mejorar la conducta vial de los automovilistas.

Sin más, y quedando a la espera de que se adopten las medidas que correspondan a la situación aquí planteada, hago propicia la oportunidad para saludarle.

Atentamente.

Ricardo Zubelet.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.565

(D/3.358/08-09)

Señor Diputado Gobbi, **sobre distintos aspectos relacionados en relación a la vigencia de la bonificación salarial «URPES».**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, se sirva responder, en relación a la vigencia de la bonificación salarial URPES, y en especial a las cuestiones que a continuación se detallan:

1. Indique cantidad de organismos -ministerios o entes descentralizados- otorgan esta asignación no remunerativa a los trabajadores, y en cada repartición puntualice fecha de inicio de la referida percepción.

2. Determine en idéntico sentido sobre vigencia de un programa sobre

sinceramiento o blanqueo de este tipo bonificaciones en la administración pública de nuestra jurisdicción.

3. Informe, en caso de ser afirmativa la respuesta a los ítems precedentes, la previsión presupuestaria contemplada para atender a la reconvención laboral o blanqueo referido para el año 2009.

4. Destaque si existen actuaciones administrativas y/o programas de regularización por la carencia de aportes previsionales correspondiente a los trabajadores en el período de vigencia de la URPES, estableciendo los montos que dejo de percibir hasta el presente el Instituto de Previsión Social por la vigencia de dicha bonificación.

5. Indique si dicho programa cuenta con el aval de los sindicatos o entidades gremiales que nuclean a los trabajadores estatales, y consignando -de ser procedente- la identificación de la tramitación paritaria pertinente.

6. Remita actos administrativos o normativa interna dictada para facilitar la operatoria descripta, o si rigen actualmente planes pilotos tendientes a la regularización de los haberes de los trabajadores estatales, y consignando al respecto las reparticiones oficiales que interactúan en calidad de autoridad de aplicación en la materia.

Gobbi.

FUNDAMENTOS

El gobierno provincial se ha propuesto reemplazar el concepto URPES, para reemplazarlo por una bonificación remunerativa en todas las reparticiones públicas del Estado provincial, y surgiendo dicho cambio gradual con el supuesto acuerdo de los distintos gremios estatales.

No existen demasiadas precisiones sobre este programa de sinceramiento de los salarios de los trabajadores y menos aún precisiones sobre las distintas etapas del mismo, a saber por ejemplo sus plazos y dependencias en dónde se irá aplicando.

Pero lo cierto es que esta asignación surgida hace ocho años como adicional salarial, para transformarlas en bonificaciones remunerativas en primera instancia y no obstante perduraron hasta el presente.

En la actualidad tienen vigencia en la mayor parte de los ministerios y organismos descentralizados del gobierno, siendo siempre arbitrario su otorgamiento como asimismo la baja en su percepción, quedando relegada la pretendida búsqueda de la productividad de los trabajadores.

Tampoco se han logrado parámetros óptimos de eficiencia por la percepción de las URPES, siendo en realidad un complemento salarial implementado

por el gobernador justicialista Carlos Ruckauf y nunca se persiguió una reconversión laboral profunda que involucre el tan mentado blanqueo.

En esta instancia nos interesa conocer los alcances del programa en curso, sus plazos, las partidas comprometidas, las dependencias que serán prueba del mismo y si la medida cuenta con el aval de las representaciones gremiales de los trabajadores.

Queda claro que la importancia de medida, o para mejor decirlo los anuncios, deben precisarse para no generar falsas expectativas pero centralmente para dar tranquilidad a un gran número de jubilados y pensionados, que han sido perjudicados -al igual que el Instituto de Previsión Social- por esta práctica perversa y evasora fomentada desde el mismo Estado.

Por las razones expuestas requerimos de los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Gobbi.

- A la Comisión de Trabajo.

3.566

(D/3.363/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **sobre realización de reuniones entre funcionarios del ministerio del interior y/o ministerio de planificación federal con el ex presidente Kirchner e intendentes de la provincia para convenir políticas de obra pública y distribuir fondos nacionales en las comunas.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

1. Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina que, por intermedio del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Ministerio del Interior y/o por el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

   a) Si el Ministro del Interior de la Nación y/o el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación han participado por si o han autorizado a participar a funcionarios de su cartera en reuniones con intendentes de la provincia de Buenos Aires y el ex presidente Néstor Kirchner para convenir políticas de obra pública y distribuir fondos nacionales en las comunas de la provincia de

Buenos Aires conforme los acuerdos que en esas reuniones han hecho.

b) Además informen qué intendentes han asistido, que obras se han acordado, qué montos se han destinado y cuál seria la operatoria de asignación de recursos y construcción de las obras y bajo qué condiciones o facultades concurrió el ex presidente Néstor Kirchner a dichas reuniones compromisorias.

2. Solicitar al Poder Ejecutivo que informe si esta en conocimiento de las reuniones compromisorias del punto 1), si ha participado por sí o mediante funcionarios con instrucciones o si ha adoptado acciones para preservar la legalidad en la distribución de fondos nacionales asignables o reasignables a la obra pública en la provincia de Buenos Aires.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

En virtud de información recabada por investigaciones realizadas por los medios masivos de comunicación es imprescindible solicitar. Al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre la realización de reuniones llevadas a cabo en la residencia presidencial, con los intendentes de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de llevar a cabo obras públicas en distintas comunas.

En dichas reuniones llevadas acabo por el ex presidente Néstor Kirchner participaron. Funcionarios nacionales con intendentes de la provincia de Buenos en la que se habrían convenido políticas de obra pública y distribución de fondos nacionales en las comunas, a cambio de obtener apoyo político para las elecciones del presente año.

Que este manejo discrecional de fondos no hace más que sostener las prácticas de la mala política y el clientelismo transformado en estructuras para garantizar un resultado electoral. La contra cara de estas practicas desviadas son la asignación de los recursos del estado para inclusión social y para cumplir con el necesario mandato de la hoy olvidada justicia social.

La adopción temprana de asignación de fondos para la crisis económica, para la crisis del agro y el sector productivo, para frenar el desempleo, para mejor la seguridad hoy estarían completamente comprometidas para el caso de ser ciertas las investigaciones que han revelado los medios masivos de comunicación respecto de una verdadera estrategia gubernamental, basada en el asignación direccional de fondos tendientes a la consolidación del poder en la próxima contienda electoral.

Nuestra obligación como poder independiente del estado es poder acceder a dicha información, para velar por los intereses de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito apruebe el presente

Pedido de Informes, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.567

(D/3.368/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **sobre distintos aspectos relacionados con trabajos de desmonte y tala de la franja de monte ribereño provincial, comprendida por el arroyo doña flor, el Río Santiago y la zona urbanizada de la localidad de Cambaceres, partido de Ensenada.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo se sirva informar a través del Organismo provincial para el Desarrollo Sostenible:

1. Cuáles fueron los motivos que dieron lugar a los trabajos de desmonte y tala de la franja de monte ribereño provincial, comprendida por el arroyo Doña Flor, el río Santiago y la zona urbanizada de la localidad de Cambaceres del partido de Ensenada.

2. Cuál fue el Organismo que autorizó la deforestación señalada y en caso de contar con la documentación, adjunte la misma al responde.

3. Cuál es la Empresa autorizada a realizar la mencionada tala.

4. Si se realizó, de conformidad con la ley 12704, la correspondiente evaluación previa para conocer el impacto ambiental que produciría la deforestación del monte ribereño y en su caso acompañe la misma.

5. Todo otro dato de interés.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto conocer la

problemática ambiental surgida a partir del desmonte y tala de la franja de Monte Ribereño comprendida entre el arroyo Doña Flor, el Río Santiago y la zona urbanizada de la localidad de Cambaceres, partido de Ensenada.

El monte se encuentra ubicado en parcelas del dominio público provincial, densamente forestadas, cuyo valor ambiental es incalculable. Ello le valió diferentes grados de protección a través de ordenanzas municipales y leyes provinciales, con el objeto de conservar y preservar la integridad del paisaje natural, geomorfológico, histórico y urbanístico de dicha zona.

Así fue declarado por la ley 12.756 como Paisaje Protegido de Interés provincial para el desarrollo ecoturístico. Además, se encuentra protegido por la ordenanza municipal 1.829/95. Dichas normas establecen la obligación para las autoridades públicas de preservar la integridad del Monte Ribereño, así como expresamente prohiben tareas como las que se vienen efectuando en la zona afectada.

Es dable resaltar que el monte ribereño se ha desarrollado a lo largo de cientos de años debido a las semillas de distintas especies transportadas por los ríos Paraná y Uruguay, desde su cauce superior y medio hacia su confluencia en la desembocadura, esto es especialmente, el margen derecho del Río de la Plata.

El monte se conformó a partir de la combinación de diversos factores, como la existencia de un microclima muy particular en la zona, sumado al efecto atemperador del río en el invierno, el aporte continuo de agua y asociado a ello, la presencia de suelos jóvenes aluvionales, que forman un albardón costero, todo lo cual genera condiciones favorables para el desarrollo de una rica flora y fauna costera, algunas de cuyas especies son comunidades de saucedales asociadas al humedal ribereño, laureles, ceibos, espadañas, anacahuitas, lirios amarillos y distintas variedades de bulbosas, además de cientos de otras especies entre aves, reptiles, anfibios y mamíferos que conforman un ecosistema con una altísima biodiversidad.

Ahora bien, a partir de las diversas denuncias de los habitantes próximos al lugar, ha tomado instancia pública que la porción del Monte Ribereño delimitada por el arroyo Doña Flor, el Río Santiago y la zona urbanizada de la localidad de Cambaceres, ha sufrido últimamente alteraciones producto de tareas de desmonte y tala, que indudablemente generan un impacto ambiental negativo que afecta el medio ambiente de toda la región.

Es importante resaltar que todas estas actividades descriptas, derivan en la consecuente disminución de especies vegetales y animales autóctonas, habitantes permanentes de este ecosistema y una progresiva eliminación del cordón forestal que actúa como defensa de mareas altas y sudestadas, aumentando el desgaste del suelo por la erosión en sus diversas formas.

Nuestra Constitución provincial, en su artículo 28 reza:

«Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

“La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos

naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.

"En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

"Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

"Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

En virtud de la manda Constitucional señalada, teniendo en cuenta la preocupación esgrimida por los vecinos y sin intención alguna de invadir competencias locales, se hace necesario elevar este pedido de informes al Poder Ejecutivo, para que a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible se conozca quien autorizó el desmonte y tala del Monte Ribereño, si existió una evaluación de impacto ambiental previa que permita conocer las consecuencias y cuál es la empresa autorizada a tales efectos.

Por lo expuesto, solicito a los señores Legisladores, acompañen con su voto el presente pedido de informes

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.568

(D/3.380/08-09)

Señora Diputada Moreau, **sobre distintos aspectos relacionados con la instalación de un establecimiento comercial sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas por la ley 13.512 y demás normas complementarias en el distrito de General Rodríguez.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corres-

ponda, se sirva responder a la brevedad y por escrito sobre los puntos que seguidamente se enuncian referidos a la instalación de un establecimiento comercial que por sus características se encuentra sujeto al cumplimiento de distintas pautas establecidas por la ley 13.512 y demás normas complementarias, en el distrito de General Rodríguez.

1. Si la municipalidad de General Rodríguez ha remitido a la Dirección Provincial de Comercio Interior del Ministerio de la Producción, actuaciones administrativas a fin obtener la correspondiente autorización para la instalación en su jurisdicción de algún establecimiento de los considerados como de grandes superficies comerciales y/o cadenas de distribución.

2. En su caso se indique el número asignado al expediente, fecha de ingreso en el organismo provincial, estado del trámite, observaciones y/o dictámenes si existieran, señalando además en que registro se solicita su inscripción si en el de grandes superficies comerciales o en el de cadenas de distribución.

3. Si los responsables del emprendimiento han solicitado la factibilidad comercial, si se inscribieron en los registros creados al efecto y si la referida Dirección provincial extendió el certificado de inscripción provisorio, previo a la inscripción definitiva.

4. Si obra agregado el informe final de análisis de impacto socioeconómico y ambiental (artículo 10 ley 12.513) de una universidad nacional. En su caso que casa de altos estudios lo realizó, fecha del dictamen, conclusiones del mismo y si realiza reparos o circunstancias que deben ser observadas o modificadas.

5. Si dentro de lo actuado se ha realizado consulta previa ante el organismo de aplicación de la ley nacional en la materia (25156) para conocer si se cumple con lo normado por el Capítulo III - Título De las Concertaciones y Funciones.

6. Si el emplazamiento a realizar cumple acabadamente con las prescripciones del decreto ley 8.912/77 (Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo), indicando que manifiesta al respecto el municipio y si organismo provincial alguno ha corroborado tal o tales circunstancias.

7. Se transcriba la parte pertinente del acta emitida por la comisión asesora (artículo 12 ley 12.573) en relación a la posición adoptada por cada una de las partes que la integran. Además, si se ha dictado acto administrativo otorgando la factibilidad.

8. Remita otra información referida al tema en cuestión que no se encuentre comprendida en los puntos anteriores.

Moreau.

FUNDAMENTOS

La comunidad de General Rodríguez en el curso del año 2008 paulatinamente va tomando conocimiento de la segura instalación de un hipermercado, que pertenecería a una reconocida firma internacional de origen francés, en proximidades del centro comercial de la ciudad cabecera de este partido.

La empresa interesada habría adquirido un predio conocido popularmente como el casco de la estancia de la quinta Los Abuelitos, para la construcción de un hipermercado exprés de unos mil ochocientos metros cuadrados cubiertos de superficie, iniciando las obras a tal fin. Así se comenzó con el desmonte del predio, talando añosa arboleda, como también con la demolición de construcciones reconocidas como de las más antiguas de General Rodríguez.

En principio el emprendimiento cuenta con el aval del municipio que permite tal instalación, pero ha recibido reparos de gran parte de la población local por la devastación del predio elegido para emplazarlo, que conlleva la perdida del patrimonio forestal y arquitectónico de la región, como así también de entidades empresarias y comerciales locales por el impacto que causaría en la economía local.

Para la radicación de establecimientos de este tipo en nuestra provincia rige la ley 12.573 la que fuera reglamentada por el decreto 2.372/01, entre otras normas complementarias que regulan distintos aspectos afines. Esta legislación determina que los trámites para la instalación se gestionan ante el municipio local, lugar en el que se inician las actuaciones, continuando luego en dependencia provinciales. Y si bien en principio se delega en las autoridades comunales ciertas facultades, no es menos cierto que la provincia es quien tiene la última palabra para determinar la viabilidad del emprendimiento. A tal fin es el Ministerio de la Producción a través de la Dirección Provincial de Comercio a sido designado como la autoridad de aplicación.

A pesar de desconocerse la suerte de lo actuado a nivel provincial para la radicación del hipermercado en General Rodríguez, actuaciones que hasta el presente no habrían sido remitidas por la municipalidad, podríamos afirmar sin temor a equivocamos que en el caso se esta incumpliendo con la normativa vigente pese a lo cual la construcción de las instalaciones de gran dimensión siguen en marcha, a punto tal que preveían la inauguración en el primer semestre del año 2009.

Llamó la atención que para realizar los estudios previos de impacto socioeconómico y ambiental previsto en el artículo 10 de la ley 12.573 según al cual el peticionante debe contratar con una universidad nacional con asiento en la provincia, se habría escogido la de San Martín, resignando la de Luján mas próxima a la zona de radicación. Sin que tal observación signifique cargo ni cuestión a miento alguno a la excelencia de una u otra casa de altos estudios.

En definitiva, el presente pedido de informes tiende a obtener aquella información no dada a publicidad a pesar de las gestiones realizadas y echar luz sobre el tema, para evitar que se avance en un proyecto cuya factibilidad e impacto se desconoce, pese a lo cual su construcción continúa según las pautas fijadas en su planificación, por lo que solicitamos a nuestro pares diputados su pronta aprobación y al Poder Ejecutivo una urgente

Moreau.

- Aprobado sobre tablas.

3.569

(D/3.385/08-09)

Señor Diputado Martello, **sobre distintos aspectos relacionados con la compra de diversos elementos para la actividad policial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de quien corresponda, por escrito y con carácter de muy urgente, en relación a la compra de distintos elementos por parte del Estado provincial, para la actividad policial, en relación específicamente al decreto 2.549 del Departamento de Seguridad, aprueba la adquisición por este medio, de 1.000 trajes estructurales de bomberos (saco y pantalón), por parte de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, por la suma total de $ 3.460.000 y el decreto 2.594, para adquirir 27.116 chalecos antibalas, que demandaría una erogación de $ 40.592.652, informe:

1. Sobre la motivación del acto administrativo por el cual se dispusiera la contratación directa, para la adquisición de los elementos para la Superintendencia de Seguridad Siniestral, como así:

    a) Nómina de empresas registradas como proveedoras del Estado provincial, en el rubro.

    b) Nómina de empresas consultadas.

    c) Razones de mérito, oportunidad conveniencia, para adjudicar la

compra referida, teniéndose en cuenta que en el mercado existirían firmas que cotizarían mas bajo.

d) Identifique al organismo y funcionario que avala dicha operatoria.

e) Formas de pago.

f) Fecha de entrega.

g) Forma de entrega.

h) Remita copia del contrato.

i) Todo otro dato de interés.

2. Sobre la motivación del acto administrativo, por el cual se dispusiera la contratación directa de 27.116 chalecos antibalas, como así:.

a) Nómina de empresas registradas como proveedoras del Estado provincial, en el rubro.

b) Nómina de empresas consultadas.

c) Razones de mérito, oportunidad y conveniencia, para la adjudicación de tan abultada cantidad de elementos, teniéndose en cuenta que la materialización de entrega por el volumen es en la practica imposible.

d) Identifique organismo y funcionario que avala dicha operatoria.

e) Formas de pago.

f) Fecha de entrega.

g) Forma de entrega.

h) Remita copia del contrato.

i) Todo otro dado de interés.

3. Sobre todos aquellas cuestiones, que sirvan aclarar sobre la legalidad y viabilidad de las contrataciones con carácter de excepción que se realizaran mediante los decretos 2.549 y 2.594.

Martello.

FUNDAMENTOS

La compra de distintos elementos por parte del Estado provincial para la actividad policial, desde hace tiempo viene haciéndose por carriles que si bien resultan legales, tienen claros excesos de discrecionalidad administrativa, que los tornan altamente cuestionables, ya que además no han contribuido de ninguna manera, a lograr atemperar la inseguridad pública que hoy nos tiene al borde de estallidos sociales, porque el miedo y alta peligrosidad por actividad delictiva tiene consternados.

Concretamente, el decreto 2.549 del Departamento de Seguridad, aprueba la adquisición por este medio, de 1.000 trajes estructurales de bomberos (saco y pantalón), por parte de la Superintendencia de Seguridad Siniestral, por la suma total de $ 3.460.000, es decir, se pagará $ 3.460 por cada uno de esos trajes, hecho que llama la atención, por cuanto una firma del mercado local, a idéntica calidad, cotizaría a un precio mucho menor al que se abonaría.

Otra contratación que llama poderosamente la atención es la realizada por el citado ministerio, mediante el decreto 2.594, para adquirir 27.116 chalecos antibalas, que demandaría una erogación de $ 40.592.652, que si bien es legal, escapa a todo control de los organismos correspondientes, con el consiguiente peligro para el patrimonio estatal, teniéndose en cuenta que la discrecionalidad otorgada, no permite prevenir eventuales irregularidades.

Es más, esta forma excepcional de contratar por parte del estado provincial, escapa a todos los controles administrativos que impone el sistema actual vigente, dando cuenta de una cuestionable como excesiva discrecionalidad, otorgada legislativamente, se convierta en vehículo utilizado por funcionarios de turno, con fines inescrupulosos.

Por ello, solicitamos ser acompañados en la presente solicitud de informes, para su urgente tratamiento y resolución, como para el esclarecimiento del pueblo de la Provincia.

Martello.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

3.570

(D/3.391/08-09)

Señor Diputado Macri, **sobre distintos aspectos relacionados con entrega de maíz a productores rurales por parte del secretario de comercio interior.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Asuntos Agrarios o a través del organismo que crea correspondiente, informe sobre los siguientes puntos, a saber:

1. Si tiene conocimiento sobre la entrega de maíz a productores rurales por parte del señor Guillermo Moreno, secretario de Comercio Interior.

2. En caso de haber tomado conocimiento, si sabe cual ha sido el criterio de selección de municipios a los cuales se dirigió la ayuda.

3. En el mismo sentido, si ha establecido un criterio reglado para la selección y entrega de dicho beneficio a los productores de esa región.

4. En caso de ser afirmativo el punto anterior, cuál ha sido el criterio utilizado para seleccionar a los productores a los que se les entregó el beneficio.

Macri.

FUNDAMENTOS

Es de público y notorio conocimiento el daño ocasionado por la sequía a gran parte de los campos en nuestro país. A las siembras enteras que no tendrán los rendimientos esperados se le suma el ganado que día tras día se queda sin pasturas.

El grito de ayuda de los productores rurales no es escuchado por las autoridades gubernamentales, que solo atina a implementar medidas insuficientes que no logran paliar la cruda situación que viven los ruralistas.

El secretario de Comercio Interior. Guillermo Moreno, realizó, semanas atrás, la entrega de maíz a un grupo de chacareros que tenían a su ganado en una crítica situación de alimentación, despertando el malestar en ciertos sectores agropecuarios debido a que calificaban esa entrega de maíz como limosna.

Asimismo, dicho reparto de granos no logra solucionar el problema de fondo, teniendo en cuenta que varios vacuno mueren o se encuentran en un estado calamitoso causado por la poca alimentación.

Por otra parte, distintos medios de comunicación han manifestado que Guillermo Moreno realizó la entrega de maíz sin consultar antes con el Ministerio de Asuntos Agrarios y una comisión de emergencia agropecuaria integrada por las autoridades locales del municipio Villa Iris, representantes de la provincia, productores, cooperativas de acopio y miembros del INTA. Ciertas desprolijidades ponen en la mira el accionar del señor Moreno y sus autoritarios

modales, que no hacen más que profundizar el malestar de miles de productores que se sienten burlados ante el reparto de maíz.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lograr mayor transparencia en las políticas tomadas en cuanto al conflicto vigente es que promovemos desde nuestro lugar esta iniciativa.

Por ello, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, me acompañen con su voto afirmativo.

Macri.

- A la Comisión de Asuntos Agrarios.

3.571

(D/3.393/08-09)

Señor Diputado Bonicatto, **sobre causas de la falta de agua en la ciudad de La Plata y alrededores, que produjeron el desabastecimiento de la zona durante el mes de enero del corriente año.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar a la empresa Aguas Bonaerenses sociedad anónima (ABSA) se sirva informar:

1. Cuáles fueron las causas de la falta de agua en la ciudad de La Plata y alrededores, que produjeron el desabastecimiento de la zona durante el mes de enero del corriente año.

2. Cuáles fueron las medidas adoptadas por la empresa para remediar la situación planteada.

3. Qué planes viene desarrollando o tienen planificados implementar a efectos de solucionar el desabastecimiento de las zonas explicitadas en situaciones futuras.

4. Cuántas bombas impulsoras tiene la empresa funcionando y si son suficientes las mismas para abastecer de agua potable a la región.

5. En caso de extenderse la red de agua potable en la zona periférica de la ciudad capital (Villa Elvira, Los Hornos, Abasto, City Bell, Villa

Elisa y Gorina, entre otros), si alcanzan las bombas existentes para suministrar en el futuro el caudal suficiente de agua potable, que requieren los habitantes del lugar.

6. Todo otro dato de interés.

Bonicatto.

FUNDAMENTOS

La presente solicitud de informes encuentra sustento en el público reclamo realizado por los habitantes de la zona de La Plata y alrededores que, durante el mes de enero último, sufrieron el desabastecimiento de agua potable con las consecuencias propias que la falta de ese servicio esencial produce.

Todos sabemos que el agua es indispensable para la vida, ya que además de bebería, la utilizamos en casi todas nuestras acciones, es decir, la requerimos para preparar alimentos, lavar ropa, aseo personal, riego de cultivos, cría de animales, fabricación de productos, etcétera,

Frente a la imperiosa necesidad mencionada, los habitantes de la capital de la Provincia y sus alrededores se vieron privados durante el primer mes del corriente año, del suministro, incluso mínimo, de agua para desarrollar sus actividades cotidianas.

Por ello, la falta de agua de la región se convirtió en un tema de preocupación para los habitantes de distintas localidades, como ser Villa Elvira, Los Hornos, Abasto, City Bell, Villa Elisa, Gorina, entre otros.

Los vecinos hicieron escuchar su pedido de mejoras en el servicio a través de los medios, principalmente en aquellos sectores en donde la faltante se agudizó con el correr de los días de verano, obteniendo como única respuesta que la carencia del servicio era producto de la sequía.

Los afectados aseguraron que existieron serios problemas con la provisión de agua, y que a pesar de los reclamos efectuados en diversas oportunidades, a ABSA y al OCABA (Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires) sólo tuvieron servicio ocasionalmente y por pocas horas. Vecinos de City Bell, por ejemplo, pese a habitar en la misma manzana que una de las bombas impulsoras que ABSA tiene en esa localidad no contaban con suministro.

Ello trajo aparejado como consecuencia, que un número llamativo de usuarios debiera en las últimas semanas realizar excavaciones paralelas a la red de agua potable que le permitieran alcanzar la napa de agua dulce.

Si bien la escasez de lluvia, particularmente marcada desde noviembre pasado, provocó la falta de recarga usual de la napa freática, esta situación debería estar prevista y en su caso existir una planificación apropiada de obras públicas que evite llegar a estas situaciones, con las consecuencias por todos conocidas para los usuarios y consumidores del servicio.

La falta de lluvia, la falta de caudal de las napas freáticas, entre otros factores deben ser considerados por la empresa como factores posibles a tener en cuenta en la prestación del servicio.

El presente pedido de informes pretende conocer no solo las causas de la escasez y en algunos casos ausencia de agua potable en algunos barrios de la ciudad capital, sino también, las medidas que se realizaron para paliar la situación acaecida en enero, y evitar que vuelva a repetirse en el futuro.

Para ello y para llevar tranquilidad a los vecinos, es necesario informarse sobre los planes de obras en ejecución y a futuro, como así también sí existe capacidad y bombas suficientes para el aumento de la red de agua potable en la ciudad de La Plata y alrededores.

Por lo expuesto solicito los señor legisladores acompañen con su voto el presente proyecto de pedido de informes.

Bonicatto.

- Aprobado sobre tablas.

3.572

(D/3.395/08-09)

Señor Diputado Gutiérrez, **sobre distintos aspectos en el otorgamiento de subsidios para la realización de obras en distintos distritos de la Provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. Si el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, por intermedio del Ministro de Infraestructura provincial, y/o los funcionarios correspondientes a sus cartera, ha otorgado subsidios para la construcción de: un hospital municipal en Chascomús; un Hogar de Ancianos en el partido de Las Flores; un centro comunitario en San Clemente del Tuyú y un polideportivo en Mar del Tuyú, ambos del Partido de la Costa; un centro de producción, Isla de Servicios y Unidad de Alojamiento en Rauch y un hospital municipal en General Conesa, partido de Tordillo. Asimismo informe si dicha obras se han construido, en su caso la certificación de avance y estado actual de la obra, y certificados de obra abonados hasta el presente. También Informe cuántas de estas obras han sido pagadas en su totalidad.

2. Si el gobernador, los ministros y funcionarios provinciales conocen el

estado actual de dichas obras, si se ha cambiado el destino de los fondos o tienen conocimiento de que las mismas no se hallan realizado.

3. De haberse cambiado el destino de los fondos, informe: el acto administrativo de cambio de imputación, que expliquen los motivos fundados de la reasignación y para el caso de no haberse realizado las obras conforme las condiciones de su entrega y ejecución los números de las actuaciones administrativas tendientes a esclarecer la responsabilidad de los funcionarios y contratistas a cargo.

Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

En virtud de información recabada por investigaciones realizadas por los medios masivos de comunicación es imprescindible solicitar al Poder Ejecutivo provincial que informe sobre el destino de los fondos públicos provinciales que originalmente fueron destinados a la realización de obras en diferentes municipios de la Provincia.

Resulta necesario saber si fondos del erario provincial fueron entregados a los municipios para la realización de obras de infraestructura y si dichas obras fueron realizadas o cambiadas de destino o de imputación los fondos oportunamente asignados.

Que un posible manejo discrecional de fondos por parte de funcionarios municipales y/o ministeriales requiere de la pronta información para transparentar o clarificar informaciones que hoy son de dominio público.

Nuestra obligación como poder independiente del Estado es acceder a dicha información, para velar por los intereses de todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires que necesitan saber que alguien ejerce actos de control, máxime cuando se trata de dineros públicos y de obras esperadas para mejorar la calidad de la salud y la inclusión social de los bonaerenses.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito apruebe el presente pedido de informes, esperando el acompañamiento con el voto positivo de todos los Diputados de esta Honorable Cámara.

Gutiérrez.

- A la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

3.573

(D/3.407/08-09)

Señora Diputada Piani y otros, **sobre estado de ejecución de las obras**

correspondientes a programas federales de construcción de viviendas desarrollado en el barrio «la cava», sito en el partido de San Isidro.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos correspondientes informe por escrito y a la brevedad los siguientes puntos relacionados al depósito de vehículos que están en propiedad de la provincia de Buenos Aires, sobre ruta 4, en territorio del municipio de Morón, a orillas del Arroyo Morón, y del basural situado alrededor de dicho depósito.

1. Informar si se realizó la clausura y desmantelamiento del depósito de vehículos que están en propiedad de la provincia de Buenos Aires, sobre ruta 4, en territorio del municipio de Morón, a orillas del arroyo Morón.

2. En caso afirmativo se solicita copia de los resultados de los siguientes informes:

   - Extracción del recurso impactado (suelo) de cada uno de los sectores comprometidos.

   - Extracción de muestras del suelo remanente de cada sector.

   - Análisis físico-químico del suelo extraído.

3. Informar si el basural situado alrededor del mencionado depósito de vehículos en los artículos anteriores fue clausurado, y si la misma quedo sujeta a las disposiciones de la ley 11.720 (Residuos Especiales), y su decreto reglamentario 806/97.

4. En caso afirmativo se solicita copia de los resultados de los siguientes informes:

   - Detalles del debido cumplimiento del artículo 25 de la ley 11.720.

   - Extracción del recurso impactado (suelo) de cada uno de los sectores comprometidos.

   - Extracción de muestras del suelo remanente de cada sector.

- Análisis físico-químico del suelo extraído.

5. Informar si ha sido el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) la encargada de llevar a cabo los ítems mencionados en el punto anterior.

6. Informar dónde se produjo la disposición final de los residuos especiales, residuos

7. Si se han realizado actas de constatación de la remediación del predio por parte de la Secretaría de Política Ambiental. En caso afirmativo se solicita copia de las mismas.

8. Si la Provincia tiene información sobre los resultados de los estudios realizados al Humedal que se encuentra junto al arroyo donde linda tanto el depósito como el basural.

9. Informe si el municipio de Morón colaboro con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), cumplió con todos los puntos establecidos en la ley 11.720 (Residuos Especiales), y su decreto reglamentario 806/97.

10. Toda otra información referida al tema.

Piani, Piemonte, Martello y Nivio.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene el objetivo de solicitar al Poder Ejecutivo la información técnica necesaria para entender aun mas la grave problemática que hoy les toca vivir a los vecinos lindantes al depósito de vehículos y al basural que alrededor de dicho depósito se ha levantado.

Este basural y depósito de vehículos, es un foco altamente contaminante, ya que se encuentra entre la ruta 4 y el arroyo Morón. El tratamiento de residuos especiales, como en este caso, implica necesariamente un alto riesgo ambiental, social y sanitario; especialmente en la salud de la población cercana, principalmente para los vecinos de Hurlingham. No hay ningún sistema de impermeabilización de los suelos y los vehículos NO han sido limpiados de líquidos de freno, de batería ni aceites y naftas.

La generación, manipulación almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, quedan sujetas a las disposiciones de la ley 11.720 (Residuos Especiales) y su decreto reglamentario 806/97.

Por otra parte, el artículo 25 de la precitada ley, determina que los generadores de residuos especiales deberán:

• Separar adecuadamente y no mezclar residuos especiales incompatibles entre sí.

• Tratar y/o disponer los residuos generados por su actividad en sus propias instalaciones. De no ser posible deberán hacerlo en plantas de tratamientos y disposición final que preste servicios a terceros debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación. El transporte se efectuará mediante transportistas autorizados indicándole la planta destinataria, en forma precisa.

En los últimos días ah tomado estado público la clausura del basural de 3 de Febrero, muy cercano a éste. Considero a este basural- depósito tan o más contaminante que el mencionado anteriormente debido a que los vehículos están a la intemperie y se herrumbran. Sus baterías, líquidos y otros materiales van drenando a las aguas al arroyo Morón (Sumamente contaminado ya) y se exacerba así un círculo atentatorio a la calidad de vida de los pobladores de la zona.

En el presente proyecto no solo participo como diputada, en representación de todos los bonaerenses, sino que como vecina y defensora del medio ambiente, esta grave situación no solo perjudica a los vecinos e Hurlingham, y Morón, sino al conjunto de la población porque indirectamente se están contaminando aun más, los Humedales del Arroyo Morón. Es por eso la urgente necesidad de encontrar solución y la información adecuada a este caso, en primer lugar porque es un predio propiedad provincia de Buenos Aires, y en segundo lugar porque cuando se trata de temas ambientales directa o indirectamente nos afecta a todo el conjunto de la sociedad.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Piani.

- Aprobado sobre tablas.

3.574

(D/3.408/08-09)

Señora Diputada Piani y otros, **sobre distintos aspectos relacionados al deposito de vehículos que están en propiedad de la provincia sobre ruta 4, en territorio del municipio de morón, a orillas del arroyo morón y del basural situado alrededor de dicho deposito.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de

Infraestructura, informe a este cuerpo respecto al estado de ejecución de las obras correspondientes a Programas Federales de Construcción de Viviendas desarrollado en el barrio La Cava sito en el partido de San Isidro respecto a:

1. Detalle y memoria del plan de urbanización aprobado por el Instituto Provincial de la Vivienda para el mencionado barrio.

2. Cantidad de unidades funcionales originalmente proyectadas, sus modificaciones y las vigentes.

3. Superficie y tipo de las unidades funcionales. Costo de construcción de las mismas.

4. Obras de infraestructura contempladas.

5. Etapas de ejecución del plan. Fechas de inicio y finalización original de los mismos y plazos vigentes.

6. Estado de avance y/o ejecución de las obras.

7. Montos ejecutados y certificaciones de obra aprobadas emitidas.

8. Conocimientos de fallas o anomalías constructivas por parte de las contratistas y medidas tomadas.

9. Neutralización de plazos realizados y sus motivos.

10. Inspecciones realizadas y sus resultados.

11. Apercibimientos, multas y/u otras acciones realizadas por incumplimientos de las contratistas.

Piani, Piemonte, Martello y Nivio.

FUNDAMENTOS

El 21 de julio del 2004 en la ciudad de Buenos Aires se firma el primer convenio marco del Programa Federal entre la Nación y la provincia de Buenos Aires entre otras de construcción de viviendas cuyo objetivo establecido en el artículo 4º es «...que el monto por vivienda que financia la Nación cubra el 100 (ciento) por ciento de su costo y el de su infraestructura..."

En sus artículo 9º y 10 se establece que los financiamientos se concederán en forma individual para cada proyecto con la firma de un convenio particular con el Instituto de Vivienda de cada jurisdicción provincial y que los mismos deberán llevar una contabilidad independiente para cada proyecto y abrir una cuenta bancaria independiente para este programa.

El 5 de enero del 2005 se firma el convenio marco del subprograma federal de urbanización de villas y asentamientos precarios entre el Ministerio de Planificación federal y diversos municipios del AMBA incluido el de San Isidro.

En su artículo 2º aclara que: «...El presente constituye un subprograma que se inscribe básicamente en los Programas Federales de Construcción y de Mejoramiento de Viviendas...»

El mecanismo de aprobación de proyectos determinado en su artículo 5º establece que los proyecto serán elevados por los municipios para su aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través del Instituto de la Vivienda de Buenos Aires y que los tres organismos deberán firmar un convenio particular para la concesión del financiamiento de cada proyecto (artículo 8º).

El artículo 9º establece la intervención provincial en las certificaciones de las obras: «... El Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires deberá dar el visto bueno a los certificados de obra que se emitan y será quien conforme y eleve las rendiciones de cuentas a la subsecretaría de desarrollo urbano y vivienda...»

Su anexo cuantifica que las obras convenidas en el municipio de San Isidro son las siguientes:

1) Villa La Cava : 1882 viviendas.
2) Villa La Cava Chica: 246 viviendas.
3) Villa Uruguay: 374 viviendas.
4) Villa Bajo Boulogne: 650 viviendas.
5) Villa Covicom: 94 viviendas.

El departamento provincial 1104/08 faculto al Instituto de la Vivienda a neutralizar los plazos de ejecución y la fijación de un nuevo plan de trabajos de las obras previstas tanto en Programa como en el subprograma federal dado que «...la magnitud y complejidad de los trabajos a realizar provocó, en algunos casos, interferencias recíprocas entre las obras de ejecución de las viviendas y las de infraestructura con consecuentes demoras...» según reza en sus considerandos.

Dado el marco legal descripto y la injerencia natural del Gobierno provincial a través del ministerio correspondiente y su Instituto especifico respecto a las soluciones habitacionales en su territorio, es que este pedido de Solicitud de Informes apunta a recabar la información que otorgue certeza y claridad en particular sobre el estado presente y futuro de ejecución del proyecto de urbanización denominado Villa La Cava en el municipio de San Isidro, tanto en su planteo original como en su estado actual, en sus plazos contractuales, estado de avance de obra, ejecución financiera, situación de infraestructura, etapas, metodología constructiva e incumplimientos contractuales y/o constructivos por parte de las contratistas, como también la intervención de la jurisdicción provincial al respecto.

Por todo lo expuesto, se solicita a las/os señoras/es diputadas/os acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Solicitud de Informes.

Piani.

- Aprobado sobre tablas.

3.575

(D/3.416/08-09)

Señor Diputado Simoni, **sobre distintos aspectos relacionados con el ascenso de 5.138 policías, dispuesto a partir del 1º de enero de 2009.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, a fin de que informe:

1. Razones y motivos que han impulsado al ministro Carlos Ernesto Stornelli, a disponer el ascenso de 5138 policías a partir del 1º de enero de 2009.

2. Remita fotocopia autenticada de las 3 resoluciones que dispusieron las promociones del personal.

3. Erogación presupuestaria estimada con motivo de los citados ascensos.

4. Cómo serán cubiertos los cargos inferiores del personal que fuera ascendido y si existe previsión presupuestaria al efecto.

5. Remita la nómina de vacantes disponibles a la fecha de la firma de las citadas resoluciones y si fueron todas cubiertas

6. Informe la situación de revista anterior del personal propuesto para ascender, debiendo indicar si alguno fue beneficiado con ascenso mayor a un cargo y casos.

7. Si se acreditaron por cada agente ascendido los conocimientos y aptitudes requeridas por la resolución 2.116 para el desempeño de los cargos correspondientes a los grados que fueron cubiertos. En su caso, remita nomina de quienes no cubrieron los requisitos y motivos por los que igualmente fueron beneficiados por los ascensos.

8. Remita nómina de los policías recientemente ascendidos por las mencionadas resoluciones que no tengan aprobados los cursos que determinan las resoluciones y/o las disposiciones complementarias.

9. En especial, si fueron ascendidos bajo el rubro Estatuto-Escalafón de las Policías, al rango de Sargento 1.241 oficiales; como Subteniente, 760 sargentos, y en la jerarquía de Teniente 9 subtenientes, siendo que en estos casos, no cubrían las condiciones de haber culminado los estudios secundarios

10. Remita la nómina de los policías ascendidos que no cumplimentaron el requerimiento de la culminación de los estudios secundarios.

11. En estos últimos dos casos, motivos por los cuales igualmente fueran ascendidos.

12. Si la alguno de los policías ascendidos no reúne el mínimo de clasificación requerida por el artículo 36, inciso d de la ley 13.201 y en caso afirmativo, motivos por los cuales fuera igualmente beneficiado. Remita un listado exhaustivo de las calificaciones de todos y cada uno de ellos.

13. Envíe el informe del Comité de Evaluación de cada uno de los propuestos.

14. Si hubo personal que estando objetivamente en condiciones, no fue beneficiario de los ascensos, debiendo remitir la nomina y grado que actualmente ostenta.

15. En cada caso, motivos por los cuales no se los ascendió.

16. Si hubo reclamos del personal no ascendido y resoluciones tomadas al efecto.

Simoni.

FUNDAMENTOS

El ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires ha dispuesto sin fundamentos entendibles, el ascenso de 5.138 policías bonaerenses, a partir del 1º de enero de 2009.

De lo que surgiría de los considerandos de los 3 actos administrativos, la friolera de 2010 policías no habría terminado sus estudios secundarios. Lo curioso es que hay vigentes que se remontan al año 2004 y reafirmadas por la resolución 2.116 del actual ministro Stornelli, que impiden la promoción de los agentes que no hayan concluido ese nivel educativo, ahora al 1 de octubre de 2008.

Se reitera en esta Administración -al igual que durante la gestión Arslanián- la sistemática violación de los parámetros preestablecidos para el ascenso del personal, lo que significa una irritante socavación a normas de convivencia

entre el mismo personal, que erosiona la relación de camaradería que debe prevalecer en una fuerza policial.

Está entendido que la exigencia de culminación de los estudios secundarios para el personal, apunta a una sustancial mejora en la excelencia de la prestación del. servicio de seguridad estatal ciudadana, lo que el ministro omite deliberadamente preservar a pesar de los altos fines de las normas que el propio ministerio tiene vigentes.

Se denota además un trato arbitrario y la palmaria conculcación de los principios constitucionales de idoneidad en el empleo y de igualdad ante la ley.

De mantenerse esta «política» de excepción, desalentará a los restantes policías a capacitarse, ya que aspirarán a ser igualmente ascendidos por las vías de excepción.

La nueva situación de revista impondrá además importantes adecuaciones presupuestarias, sin que se conozca como serán satisfechas las nuevas erogaciones, teniendo en cuenta la inminente crisis económica que se avecina.

Según los considerandos de las resoluciones de promoción del personal, fueron ascendidos mediante un mecanismo de excepción que, según el acto administrativo, propicia elevar de grado a aquellos agentes, «que careciendo aún de título secundario o equivalente completo», no hayan ascendido desde el 1º de enero de 2005 y que tengan al 31 de diciembre de 2008 entre 5 y 15 años de servicio activo.

Están comprometidos en estas promociones, el ascenso al rango de Sargento de 1.241 oficiales; como Subteniente a 760 sargentos, y en la jerarquía de Teniente a 9 subtenientes,

No se entiende porque no se les impone cumplimentar los requisitos que, insisto, lejos de ser caprichosos, solo tienden a optimizar la capacitación y las cualidades individuales del personal policial.

Esta Cámara debe indagar sobre las razones y motivos que impulsaron al ministro Stornelli a firmar las resoluciones de promoción de personal en abierta violación a las normas que la rigen.

Esta Cámara aprobó oportunamente el expediente D/2.132/07-08 sobre similar temática, vinculada al accionar el entonces ministro Arslanián por ascensos dispuestos en sus últimas días al frente de la cartera de Seguridad.

Por las razones previamente expuestas solicito a los señor Diputados la aprobación del presente proyecto.

Simoni.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

3.576

(D/3.421/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **sobre distintos aspectos relacionados a los asentamientos poblacionales existentes en el territorio de la provincia.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las dependencias y organismos que correspondan informe, a la mayor brevedad sobre:

1. El listado de obras de infraestructura en asentamientos poblacionales existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires, con los procedimientos establecidos a través del decreto 1.538/08, que dispuso que las acciones que demandara su implementación, serían responsabilidad de los señores ministros secretarios en los departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Infraestructura, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

2. Fundamentación de las razones de reconocida urgencia que dieron lugar a la aplicación del régimen de excepción en cada emprendimiento u obra individual.

3. Monto, adjudicatario y estado de ejecución de cada obra o emprendimiento encarado en el marco de la norma de referencia.

4. Todo otro asunto vinculado a la aplicación del decreto 1.538/08 que se considere de interés.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

El 27 de agosto del año pasado, tomó estado parlamentario un proyecto de declaración propiciando dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de expresar que se consideraba imperioso suspender los efectos del decreto 1.538/08 hasta tanto se tome conocimiento del Expediente 2.200-7.900/08 y se verifiquen las razones específicas -que no surgen del decreto de referencia- para que el mismo cumpla cabalmente con los recaudos que la ley 11.340 a la que se remite, establece para la declaración de emergencia.

Señalábamos en los considerandos de la decisión tomada por el Poder Ejecutivo provincial a través del dictado del decreto 1538/08 que «se propicia declarar, en los términos de la ley 11.340 de emergencia por razones de reconocida urgencia y gravedad la realización de obras de infraestructura en asentamientos existentes, en el territorio de la provincia de Buenos Aires» en la que «existen miles de personas radicadas en asentamientos con alto grado de marginación física y social, en algunos casos en condiciones deficitarias de habitabilidad, con prescindencia de la forma física que adopta su fracciona-

miento», estimando además que «las deficiencias infraestructurales que presentan dichos asentamientos agravan las carencias que padecen sus habitantes, lesionando derechos de raigambre constitucional, debiendo tal situación ser remediada en forma inmediata por el Estado provincial."

Decíamos entonces que tras el reconocimiento de tal situación, establece el gobernador en su decreto que «mediante las obras a realizar se brindarán elementos que en el marco de una asistencia social integral permitirán garantizar la dignidad de las personas y su inserción social» y que «a tales efectos resulta necesario adoptar las medidas de índole presupuestaria correspondientes, a fin de atender las erogaciones derivadas de las obras y acciones a realizar."

Con la breve enunciación que antecede, consideró que «se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la ley 11.340 para declarar de emergencia la realización de obras de infraestructura, debiéndose advertir asimismo que este mecanismo ya ha sido utilizado con anterioridad, en ocasión del dictado del decreto 920/01», circunstancia ésta última que no constituye aval suficiente para impulsar la medida y aquella que se han considerado con ligereza los requisitos toda vez que la ley establece por caso, que dicha declaración deberá contener:

a) La individualización del fenómeno con las derivaciones que produce y los objetivos que se persiguen con la obra y/o acción a ejecutar en la emergencia, en forma urgente e inmediata, mencionando claramente las zonas de influencia, a fin de justificar la toma de decisión.

Como se señala en el decreto que nos ocupa que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la ley 11340" vale apuntar lo que dicho artículo consigna:

«El Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, queda autorizado para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia, afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, debiendo informar en el mismo acto, a la Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, respecto a su declaración»... pudiendo agregar que en el artículo 3º de la misma ley se estipula que «la declaración de emergencia para obras y/o acciones autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones, gastos y tomar todas las decisiones necesarias para solucionar ó aliviar las consecuencias de desastre producidas y a la vez evitar las agravaciones que de él pudieran derivarse». Habida cuenta que no nos encontrábamos ante imprevista circunstancia, ó situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia... se estaría aludiendo simplemente a «una reconocida urgencia», declaración insuficiente para obviar la definición específica del ámbito en el que se la detecta, los trabajos, obras y acciones que -también con la mayor especificidad- se proponen ejecutar, por citar algunas cuestiones.

De ahí que pueda apreciarse que dada la decisión de «Declarar, en el marco de la ley 11.340 y hasta el 31 de diciembre de 2008, de emergencia la

realización de obras de infraestructura en asentamientos poblacionales existentes en el territorio de la provincia de Buenos Aires» el único requisito con el que se cumple fehacientemente es el del plazo de duración de la medida y que al «disponer que las acciones que demande la implementación del presente decreto serán responsabilidad de los señores ministros secretarios en los departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Infraestructura» ese parece ser el único objetivo, lo que implica generar un marco de discrecionalidad en el manejo de los recursos públicos, con la sola limitación que cada una de las obras que se emprendan no podrán exceder la suma de setecientos cincuenta mil pesos por asentamiento», no obstante la salvedad al «establecer que las razones de reconocida urgencia que den lugar a la aplicación del presente régimen de excepción deberán ser adecuadamente fundamentadas en cada emprendimiento u obra individual, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios mencionados.»

Decíamos también que la solución de los problemas que se presentan no se hallará en el manejo discrecional de los fondos, que conllevan a las contrataciones directas, superpoderes, o como quiera denominarse a la asignación de poderes y atribuciones que van más allá que lo establecido en el marco normativo que rige la institucionalidad, a la que atenta.

No se pone en duda la necesidad de responder a los requerimientos y legítimas demandas de todos los habitantes del territorio provincial, y que es imperioso se afronten las cuestiones que preocupan al conjunto y se lo resuelve con prontitud y urgencia. De eso se trata en suma a la hora de gobernar. Señalábamos también que no se trata de ir de emergencia en emergencia sin un programa.

Más aún preocupa, que desde distintos sectores políticos, incluidos algunos que pueden considerarse cercanos o aún propios del signo político que Gobierna la provincia de Buenos Aires desde 1987, e intendentes municipales se exponga el «temor» a que se trate de una decisión vinculada antes a circunstancias electorales partidarias que a una política de Estado, que dista de serlo no bien se aprecie que se agota en la declaración de emergencia sin especificar medida u obra alguna que posibilite ameritar la conveniencia y necesidad de apelar al recurso de la Emergencia. Sin exhibir datos cuando menos estimativos que surjan de relevamientos realizados, la ausencia de ellos constituye un elemento que lleva a considerar injustificado el dictado de ese decreto. Es en tal convicción, y entendiendo que esta Cámara en particular y la Legislatura en general ha sido un ámbito en el cual se ha actuado con prontitud -a veces por demás incluso- ante los requerimientos legislativos del Poder Ejecutivo, la decisión de sortear su intervención lleva a plantear no sólo la inquietud ante tal circunstancia, sino a expresar la decisión de requerir se suspendan los efectos del decreto 1.538/08, hasta tanto se tome conocimiento del expediente 2.200-7.900/08 y se verifiquen las razones específicas -que no surgen del decreto de referencia- para que el mismo cumpla cabalmente con los recaudos que la ley a la que se remite, establece para la declaración de emergencia.

Por cierto que no hubo respuesta. Es más no hubo siquiera tratamiento del proyecto que, enviado a Comisión de Asuntos Cooperativos y Vivienda,

permanece allí desde el 18 de septiembre del año pasado. Debe presuponerse, en consecuencia, que el decreto de referencia tuvo su vigencia hasta el pasado 31 de diciembre, por lo que cabe requerir la información precisa con referencia a lo actuado con el respaldo de aquella norma que dispuso que «las acciones que demande la implementación» serán responsabilidad de los ministros secretarios en los departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Infraestructura» con la sola limitación que cada una de las obras que se emprendan no podrán exceder la suma de setecientos cincuenta mil pesos por asentamiento», no obstante la salvedad al «establecer que las razones de reconocida urgencia que den lugar a la aplicación del presente régimen de excepción deberán ser adecuadamente fundamentadas en cada emprendimiento u obra."

Más allá de lo discutible del temperamento adoptado entonces, lo cierto es que el decreto tuvo vigencia y es preciso conocer en consecuencia cuánto se haya concretado en su marco, habida cuenta que el carácter de necesidad y urgencia que se supone aunado a la emergencia, no obsta para la publicidad de los actos de gobierno y la información clara y precisa a esta Legislatura.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.577

(D/3.424/08-09)

Señora Diputada de Otazúa, **sobre distintos aspectos relacionados con el programa del derecho garantizado a la niñez.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle, a través de los organismos y dependencias que correspondan, informe acerca del programa del Derecho Garantizado a la Niñez:

- Temperamento adoptado y elementos considerados para la determinación de los cuatro distritos bonaerenses en los cuales comenzó la implementación del Programa de referencia.

- Listado de distritos que se contempla incorporar en el transcurso del presente año y cronograma previsto para ello.

- Número de menores alcanzados por el Programa en su primera etapa de implementación y número que está previsto alcancen a fin del año 2009.

- Situación en que se considerarán a los padres beneficiarios de éste programa, respecto de su condición de beneficiario de otros programas sociales.

- Rol que se asigna al municipio en la detección de situaciones y evaluaciones posteriores respecto al padrón de beneficiarios.

- Montos asignados específicamente al Programa.

- Toda otra información sobre el particular que se considere de interés.

de Otazúa.

FUNDAMENTOS

A través de declaraciones del ministro de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires, distintos medios periodísticos han señalado que de manera directa o indirecta, casi cuatro millones de habitantes de la provincia de Buenos Aires reciben asistencia en alguno de los planes sociales a cargo del gobierno bonaerense.

El ministro bonaerense del área, Daniel Arroyo dijo que para este año el gobierno provincial va a concluir con la reconversión de la asistencia alimentaria y que eso significa, según aclaró, que se podrá acceder libremente a la tarjeta Alimentos. «Al mismo tiempo, comenzamos a instrumentar el derecho garantizado para la niñez, que contempla una asignación familiar de 100 pesos por cada hijo menor de 6 años a quienes no la reciban en sus empleos o sean desocupados», dijo.

Actualmente viven en la provincia de Buenos Aires un millón setecientos mil chicos entre doce meses y seis años de vida, de los cuales el 29 por ciento no reciben la asignación familiar que les correspondería si alguno de sus padres trabajara.

En otro orden, el ministro destacó que a lo que apunta el gobierno provincial es a la inclusión de los jóvenes, a quienes se les financiarán nuevos proyectos en más de 100 distritos. «El otro gran tema será el desarrollo productivo, sobre todo sobre la base de la capacitación de emprendedores, jóvenes y desocupados», afirmó Arroyo.

Dentro del universo de personas asistidas por la provincia, el Servicio Alimentario Escolar (SAE) es el plan que llega a un mayor número de beneficiarios: dos millones de alumnos. Esta prestación se extiende a 10.338 escuelas públicas de toda la provincia (el 71 por ciento del total).

La tarjeta Alimentos es el sistema que reemplaza la entrega de bolsones con comida, y que alcanza a una cobertura de 570.000 madres, residentes en

51 distritos de la provincia. Por otra parte, las Unidades de Desarrollo Infantil -guarderías, casas del niño, comedores infantiles y centros de atención integral- atienden las necesidades de 83.470 beneficiarios.

A través del Plan Barrios Bonaerenses, que apunta a mejorar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social, se ofrece ayuda a unos 65.000 beneficiarios, que son desocupados incluidos en proyectos productivos, de capacitación, de apoyo institucional o de obra. De esa manera, el número de personas asistidas es cerca de un tercio de los habitantes de la provincia más grande del país. La amplia mayoría de los casos se da en el conurbano bonaerense, según los datos oficiales.

Más allá de la valoración que en particular pueda formularse de esos y otros programas vigentes en la provincia, las apreciaciones acerca de la magnitud que representan las asistencias que se señala, constituyen un elemento no exento de subjetividad.

Pero resulta imprescindible a los fines de cualquier evaluación, conocer con precisiones lo actuado y previsto en el caso de cada uno de los programas, así como contar con referencias que permitan determinar en que términos los bonaerenses de toda la provincia de Buenos Aires accederán a las respuestas que aquellos planes propician.

Es que sólo así, puede considerarse a cada una de esas respuestas, aptas para contribuir a la resolución de las situaciones de vulnerabilidad social y, en cambio, constituyen declaraciones o expresiones de deseo, cuando se anuncian de manera rimbombante programas que alcanzan a fracciones a veces mínimas del universo que demanda la respuesta. Aún conociendo la necesidad y posibilidad de actuar de manera gradual, debe procurarse extremar los recursos para que los tiempos se acorten -toda vez que las necesidades son acuciantes- y los alcances se amplíen.

En primera instancia nos ocupamos del denominado derecho garantizado para la niñez, toda vez que anunciado el programa y su puesta en marcha, se anticipa que en la primera etapa sólo comprenderá a cuatro distritos, Florentino Ameghino, Benito Juárez, Florencio Varela y Ensenada, y que el objetivo es extenderlo gradualmente para cubrir a unos 500.000 menores en tres años, llegando a fin del corriente año a treinta y cinco municipios, comprendiendo a 150.000 chicos. Se impone, tras saberlo, preguntarse por la suerte que correrán los trescientos cincuenta mil que se cuentan entre los que sus padres no reciben la asignación familiar y todavía no serán alcanzados por el programa provincial. O que ocurrirá en los grupos en los que su vulnerabilidad perdura más allá que sus hijos pasen los seis años. No es menor el saber cuales fueron los elementos considerados para la selección de los cuatro distritos del inicio o conocer como será el cronograma de inclusión de nuevos distritos y el listado de ellos.

Basada en esas circunstancias es que requerimos a los señores legisladores el acompañamiento para la presente iniciativa.

de Otazúa.

- Aprobado sobre tablas.

3.578

(D/3.432/08-09)

Señor Diputado Tagliaferro, **sobre distintos aspectos relacionados con cesión de tierras de la base puerto Belgrano para su incorporación a la actividad portuaria provincial.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que dé respuesta por escrito y a la mayor brevedad sobre los puntos que son de interés para esta Legislatura y se enumeran a continuación:

a) Remitir la Carta de Intención y cualquier otro documento oficial firmado por la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Defensa de la Nación durante 2008 la cual se establezca la cesión de tierras por parte del Ministerio de Defensa de la Nación, y el traspaso de tierras de la Base Puerto Belgrano con su posterior incorporación a la actividad portuaria provincial.

b) Remitir et convenio firmada por la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Defensa de la Nación y la municipalidad de Mar del Plata firmado en febrero de 2009.

c) Especificar montos de inversión y plazos para cada proyecto contemplado convenio.

d) Si la concesión de tierras se hace mediante una concesión de uso por 30 años a título oneroso, especifique las causas de la determinación del plazo.

e) Si existen estudios de factibilidad y de urbanismo de carácter municipal, provincial o nacional para los proyectos acordados: remítase.

f) Si han existido desde algún organismo provincial consultas a organizaciones no gubernamentales sobre la factibilidad de los proyectos acordados.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

El 27 de agosto el Sitio WEB Oficial de la Armada Argentina anticipaba que la ministra de Defensa, doctora Nilda Garré, había recibido al gobernador bonaerense, Daniel Scioli, con quien «suscribió un convenio que permite a la provincia de Buenos Aires concretar diversos proyectos portuarios en zonas actualmente bajo jurisdicción del ministerio, a través de la Armada Argentina.''

Asimismo se aclara que «durante el encuentro, producido en la Sala Belgrano del piso 11 del Edificio Libertador, Garré y Scioli acordaron que la gobernación de la provincia de Buenos Aires desarrolle proyectos en zonas actualmente bajo jurisdicción de las bases de Puerto Belgrano, de Mar del Plata y de Río Santiago. «Finalmente se informaba que «en Mar del Plata, se transferirá un área para ampliar el funcionamiento del Puerto; y se analizará la utilización conjunta de la Escollera Norte, contemplando una terminal de cruceros y un paseo recreativo. También se dragará el acceso de la base naval de Submarinos de Mar del Plata.»

Otros medios de comunicación proporcionaron más precisiones: «Además, se recuerda que en el año 2001 fue firmado un acuerdo entre la Armada y la Provincia para avanzar con la construcción de una terminal de cruceros en la Escollera Norte, lo que adquirió relevancia en los últimos meses ya que se proyecta realizar una regata internacional con motivo del Bicentenario, que haría escala en Mar del Plata. Por eso, tanto la Armada como la Provincia ratificaron su interés en impulsar la terminal de cruceros en la escollera, junio al desarrollo de un paseo recreativo que no afecte a la operatividad de la fuerza.» En cuanto al documento firmado, se afirmaba que:

«La carta de intención tiene en total diez puntos. Los siete primeros se refieren a la posibilidad de que la Armada ¡e transfiera a la Provincia una porción de la tierra que actualmente ocupa la Base Naval, en ¡a esquina de Martínez de Hoz y Juan B. Justo para destinarla «exclusivamente a explotaciones conexas con el destino que ostenta el puerto de Mar del Plata.»

En el punto octavo se hace mención a la escollera Norte, señalando que «las partes convienen estudiar un proyecto de utilización conjunta» del lugar «en un plazo de 4 meses contados a partir dé la firma de la presente carta de intención» para «localizar una terminal de cruceros y un paseó recreativo «que sean «compatibles con las necesidades operativas de la Armada."

Por otra parte, el Banco Provincia habría anticipado que se podría habilitar una especial línea de crédito para quienes necesiten recursos para levantar sus locales.

Como se observa, de modo progresivo, durante 2008 se han celebrado acuerdos entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Defensa de la Nación tendientes a desarrollar emprendimientos productivos y megaproyectos en zonas estratégicas para la defensa de nuestro país.

Resulta al menos llamativo que en una zona estratégica militar se emplace un megaproyecto comercial, que implica el desarrollo de locales y una terminal para cruceros.

Nos preguntamos si existen estudios de factibilidad que habiliten este

emprendimiento, que estaría ubicado en la Base Naval Mar del Plata (BNMDP), en la misma en dónde hoy se instala el Comando de la Fuerza de Submarinos.

En este sentido, el especialista en Relaciones Internacionales Ángel Tello, ex viceministro de Defensa, sostuvo o en una entrevista reciente para la Revisa Desafío: «Es un disparate lo que quieren hacer, porque la BNMDP es un lugar estratégico y de alta sensibilidad, por lo que requiere extrema seguridad."

La misma Armada Argentina en su sitio WEB oficial nos advierte de su valor estratégico:

«La Armada Argentina, buscando no solo una mayor eficiencia y agilidad operativa, sino también dando una inequívoca señal de su firme voluntad de compromiso con las cuestiones del mar, eligió a Id Base Naval Mar del Plata para el asentamiento del Comando del Área Naval Atlántica cuya jurisdicción se extiende desde Punta Indio (PBA) a Comodoro Rivadavia (provincia de Chubut). Este redespliegue significó un importante aumento de la presencia de buques que tienen su apostadero en la Base Naval Mar del Plata. Entre ellos se destacan los que constituyen la División Patrullado Marítimo que son los que proveen los medios primarios para un permanente ejercicio del control del mar y la protección del patrimonio de los argentinos en él. «

«La Base Naval Mar del Plata ha sido a lo largo de 80 años, cuna del Comando de la Fuerza de Submarinos, que por su alto contenido estratégico sigue siendo un componente del Comando de Operaciones Navales del que depende orgánicamente y mantiene con el Comando del Área una dependencia de carácter funcional. La otra organización de alto valor estratégico que tiene su asiento en esta Base es la Agrupación de Buzos Tácticos (creada en 1952) que junto a la Fuerza de Submarinos y a las Corbetas del Comando de la División Patrullado Marítimo, contribuyen a la otra gran tarea de la Armada que es la proyección del poder marítimo argentino.»

«La creación del Área Naval Atlántica, con asiento en la Base Naval Mar del Plata, debe ser asumida como una evolución lógica de la Armada que busca permanentemente la mejor forma de] optimizar los recursos que le confía la Nación, dentro de un marco de estricto profesionalismo y respeto a la ley.»

Considerando la importancia: estratégica de la Base Naval Mar del Plata y otras zonas que podrían estar contempladas en posteriores acuerdos o proyectos, creemos conveniente conocer los alcances y la documentación oficial existente en cada marco de acción.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a los señor Diputados de la provincia de Buenos Aires acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Tagliaferro.

- Aprobado sobre tablas.

3.579

(D/3.433/08-09)

Señor Diputado Tagliaferro, **sobre distintos aspectos relacionados con móviles correspondientes a la jefatura departamental de Morón.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y, por su intermedio al Ministerio de Seguridad, para que dé respuesta por escrito y a la mayor brevedad sobre los puntos que son de interés para esta Legislatura y se enumeran a continuación:

a) Especifique la cantidad mensual de móviles correspondientes a la Jefatura Departamental de Morón desde noviembre de 2008 hasta la fecha de sanción del presente. Mencione la cantidad de vehículos O K y los modelos de los móviles incorporados; corito así también la cantidad que no hubiesen obtenido aún la baja correspondiente y que se encuentren en funcionamiento. Informe cantidad total de vehículos existentes y modelos. Especifique cuadrículas y mencione las calles que delimitan las mismas en la actualidad.

b) Detalle la cantidad de efectivos correspondientes al Destacamento Castelar Sur desde su apertura en el mes de noviembre hasta la fecha.

c) Especifique la cantidad de efectivos que participaron del Operativo Sol y que corresponden a la Jefatura Departamental Morón. Detalle cantidad de días y cantidad total de efectivos que trabajaron en la Departamental en el período.

d) Si existen acciones de capacitación policial conjunta entre el municipio de Morón y la Jefatura Departamental Morón.

e) Detalle la cantidad de móviles correspondientes a la Jefatura Departamental Morón que al día de la fecha disponen de sistema de seguimiento GPS en funcionamiento.

f) Especifique si se ha suscrito un convenio entre el Ministerio de Seguridad y el municipio de Morón que estipule planos y montos de inversión para equipamiento policial y tecnológico para móviles.

g) Detalle si existe un plan de coordinación provincial o convenios vigentes en materia de seguridad pública, entre el municipio de Morón y el Ministerio de Seguridad con otros municipios.

Tagliaferro.

FUNDAMENTOS

En nuestros días, la provincia de Buenos Aires padece una grave crisis en materia de seguridad pública.

La ausencia dé transparencia y difusión de estadísticas desde el Gobierno nacional y provincial vinculadas a la seguridad pública se ha convertido en un síntoma preocupante, que dificulta cualquier acción responsable y que afecta seriamente los procesos de planificación en tanto política de Estado.

En este contexto, en el municipio de Morón se han ocasionado acontecimientos trágicos que han llamado la atención sobre este problema en el plano local.

El 18 de Noviembre los vecinos de El Palomar marcharon, luego del asesinato de Hugo Mayares en su décima manifestación contra la inseguridad en menos de 30 días.

De acuerdo; a una nota de "Clarín" publicada el 28 de Diciembre elaborada con datos oficiales, Morón luciera el ranking de los; 13 municipios en que hubo un agravamiento de la inseguridad. Según se detallaba «Morón comenzó el año con 252 delitos al mes y registró 317 en noviembre pasado. ¿Qué hará el municipio ante esta realidad? Anunció un acuerdo con el Ministerio, de Seguridad bonaerense para instalar equipos de seguimiento satelital en 40 patrulleros y monitorearlos desde una central. También impulsan un proyecto en el Concejo Deliberante local para instalar cámaras de vigilancia en la, calle, a lo largó, de las cuadras del centro comercial. «Es para mejorar la seguridad y no para vulnerar la intimidad de nadie», dijo el secretario de Gobierno de Morón, Lucas Ghi."

Desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia, se ha intentado revertir una tendencia que, de acuerdo a lo señalado en los medios de comunicación masiva, se acentuó en los últimos meses.

De este modo, de acuerdo a lo anunciado públicamente, el 5 de noviembre en Hurlingham se entregaron 11 patrulleros para la Jefatura Departamental Morón.

Asimismo, el 2 diciembre tras los episodios públicos, se entregaron 34 patrulleros más, ahora en Morón, Ituzaingó también anunció 11 móviles nuevos.

En esta instancia, el medio "Clarín Zonal Oeste" publicó que «de los 34, 31 reemplazarán de los existentes en las cuadrillas y 3 irán para el destacamento Castelar Sur». El dato más significativo: «Se anuncian 34, pero tienen 11 móviles que no fueron dados de baja, por lo cual en realidad son 20 móviles más. «

El 5 de diciembre se inauguró el Destacamento Castelar Sur, y de acuerdo se informó públicamente contaba con una dotación de 20 agentes y tres patrulleros Chevrolet Corsa cero kilómetros para cuidar los barrios Marina y San Juan, en el área comprendida por las calles Arena, Blas Parera, Hortiguera, Stevenson, Ferré, Gachet y Passadore.

Ahora bien el 29 de enero se publicó en el mismo medio que Morón y Hurlingham tenían 42 policías menos, los cuales habrían correspondido al

Operativo Sol. Según la publicación, eran 29 de Morón y 13 de Hurlingham. Siempre según el medio referido, a Ituzaingó no le habrían reducido la cantidad de agentes por su plan Seguridad en Red.

En este mareo, resulta clave que a través de una respuesta institucional, se pueda confirmar esta reducción de agentes, considerando la grave situación en materia de inseguridad que padece el distrito. También es de interés conocer el estado y la cantidad real de vehículos incorporados a la Jefatura Departamental Morón como al nuevo Destacamento: Castelar Sur, a fin de transparentar los niveles de inversión que el Ministerio de Seguridad realiza en los distintos municipios.

Finalmente, conocer tanto los esfuerzos provinciales como las iniciativas municipales de coordinación en materia de seguridad, resulta clave para ampliar los marcos de acción emprendidos.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a los señor diputados de la provincia de Buenos Aires acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.

Tagliaferro.

- Aprobado sobre tablas.

3.580

(D/3.436/08-09)

Señor Diputado Cinquerrui, **sobre distintos aspectos relacionados a las llamadas intimidatorias hacia la vida e integridad física del señor gobernador de la Provincia Daniel Scioli.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, a fin de que responda por escrito y a la mayor brevedad a las preguntas que a continuación se consignan:

1. Confirme la recepción de llamadas intimidatorias hacia la vida e integridad física del señor gobernador de la provincia de Buenos Aires Daniel Scioli.

2. En caso de respuesta afirmativa, indique en qué repartición del Poder Ejecutivo ha sido recepcionada la o las llamada/s en cuestión.

3. Informe si el Poder Ejecutivo se ha dirigido a la sede judicial a fin de asentar denuncia formal sobre los hechos referidos.

4. En caso de respuesta negativa al punto anterior informe los motivos.

5. Informe si en las llamadas recibidas pudieron distinguirse elementos que dieran sustento a las afirmaciones del Ministro de Seguridad doctor Carlos Stornelli sobre un supuesto origen de las amenazas ligado a organizaciones criminales vinculadas al tráfico de drogas ilícitas.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

En los primeros días del corriente mes de febrero, el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires afirmó públicamente que el gobernador de la provincia de Buenos Aires había recibido amenazas a su vida e integridad física por vía telefónica. Dichas amenazas fueron confirmadas mas tarde por el propio titular del Poder Ejecutivo. Ambos relacionaron las amenazas con organizaciones criminales vinculadas al tráfico de estupefacientes.

Dichas manifestaciones fueron realizadas públicamente sin dar mayores precisiones y resultan de una gravedad institucional superlativa. Aun desconocemos los motivos que han llevado al ministro Stornelli a relacionar las anunciadas amenazas con organizaciones narcotraficantes y ningún funcionario del gobierno provincial, hasta el momento de presentación de este proyecto, ha confirmado la presentación del PE ante autoridades judiciales competentes.

En este sentido, y con la cautela propia de un hecho cuya investigación se encuentra en curso, resulta necesario ampliar la información de la que dispone este honorable cuerpo acerca de los llamados referidos tantos por el gobernador Scioli como por el ministro Stornelli. Por tales motivos, solicito a los miembros de esta cámara que acompañen el presente proyecto de solicitud de informes con su voto positivo.

Cinquerrui.

- Aprobado sobre tablas.

3.581

(D/3.437/08-09)

Señor Diputado Cinquerrui, **sobre distintos aspectos relacionados a los hechos delictivos registrados en territorio delictuosos provincial, periodo 2003-2009.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, a fin de que responda por escrito y a la mayor brevedad, los ítems que a continuación se consignan:

Datos y estadísticas referidas al nivel, tipo y formato de los hechos delictuosos registrados en territorio provincial; período 2003-2009.

1. Tasa de delitos. Datos oficiales sobre tasa de delincuencia y hechos delictuosos totales registrados por los organismos provinciales según tipo de delito, desde el año 2003 a la fecha.

2. Robo con arma de fuego. Estadísticas existentes sobre robos con armas de fuego, detallando tipo de arma, edad del agresor, etcétera.

3. Homicidios dolosos. Datos oficiales sobre cantidad de homicidios dolosos registrados por las fuerzas de seguridad en el territorio de la provincia de Buenos Aires y evolución desde el año 2003 a la fecha. Detalle el motivo del homicidio, en los casos en que se haya esclarecido, e indique especialmente la cantidad de homicidios registrados en ocasión de robo.

4. Tenencia de armas de fuego. Datos oficiales sobre tenencia registrada de armas de fuego, detallando cantidad, modelo, motivo declarado para la tenencia, etcétera.

5. Tenencia ilegal de armas de fuego. Datos y estadísticas oficiales sobre tenencia ilegal de armas de fuego, detallando cantidad, calibre y modelo. Remita información sobre cantidad de armas incautadas y cantidad estimada total en circulación en el llamado circuito negro.

6. Secuestro extorsivo. Datos oficiales existentes referentes al delito de secuestro extorsivo. Analice la composición y las características principales de este sector delictivo; cantidad estimada de organizaciones criminales con capacidad operativa, monto de recursos económicos involucrados, etcétera.

7. Robo y hurto de automotor. Datos oficiales existentes sobre el delito de robo y hurto de automotor. Indique la cantidad de homicidios registrados en ocasión robo de automotor. Qué cantidad de desarmaderos o establecimientos ilegales dedicados a desguace de automó-

viles robados lograron desarticularse en el período referido, especifique la cantidad por año. Informe cuántos menores han sido detenidos por formar parte de organizaciones dedicadas al delito de robo y hurto de automotores.

8. Piratería del asfalto. Datos oficiales existentes referentes al delito conocido como piratería del asfalto. Analice la composición y las características principales de este sector delictivo; remita información sobre cantidad de denuncias realizadas, cantidad de casos esclarecidos, cantidad estimada de organizaciones criminales con capacidad operativa, monto estimado de las pérdidas, sectores industriales y comerciales más afectados, etcétera.

9. Trata de personas. Indique qué cantidad de procedimientos destinados a esclarecer el delito de trata de personas para explotación sexual y laboral se han practicado. Indique si los procedimientos han sido realizados en conjunto con algún organismos policial o de seguridad de instancia federal; identifique la cantidad de personas explotadas en redes de trata que han sido liberadas, especificando sexo y edad; informe cuántas causas, penales se han iniciado por este tema en la justicia federal a instancias de investigaciones realizadas o impulsadas por la institución policial bonaerense.

10. Toda otra información, dato o estadística pertinente al objeto de este capítulo de la presente solicitud de informes.

Secuestro y decomiso de estupefacientes. Procedimiento, cantidad incautada y tipo de droga. Características de la actividad narcocriminal. Período 2003-2009.

11. Indique qué cantidad de operativos tendientes al secuestro de estupefacientes se han realizado en el período 2003-2009. Informe qué porcentaje de ellos concluyó exitosamente.

12. Informe qué cantidad de estupefacientes, expresado en dosis y/o en kilogramos, se secuestró en cada uno de esos operativos. Remita información sobre la cantidad de estupefacientes decomisados en el período 2003/2009 por efectivos de las policías de la provincia de Buenos Aires, detallando tipo de droga de la que se trate (especialmente, marihuana, cocaína y paco).

13. Informe en cuántas investigaciones y operativos se logró llegar hasta los niveles superiores de la organización narcocriminal. Indique si pudo comprobarse que dicha instancia organizativa tuviese asiento en territorio argentino.

14. Indique cuántas organizaciones narcocriminales fueron desarticuladas durante el período 2003-2009. En cada caso, indique el año. Analice si la estructura organizativa asentada en territorio nacional era subsidiaria de una organización superior de carácter internacional; o si se trató de organizaciones celulares dedicadas a un eslabón particular de la cadena de la narcoactividad.

15. Informe si pudo comprobarse la existencia de vínculos con otras áreas de la actividad criminal, como el lavado de dinero, de las organizaciones narcocriminales descubiertas, como consecuencia de las investigaciones referidas en los dos ítems anteriores.

16. Indique qué cantidad de operativos tendientes a desmantelamiento de las llamadas cocinas, establecimientos ilegales dedicados a la producción de cocaína en sus últimas etapas, han sido realizados en el período en cuestión. Indique el año y el lugar del procedimiento y si ha sido exitoso o fallido. Indique si ha realizado algún cálculo estimativo de la cantidad de establecimientos de este tipo que puede haber instalados en el territorio provincial.

Aplicación de la política de desfederalización de los delitos por tenencia de estupefacientes para consumo personal. Aspecto policial.

17. Informe si la institución policial bonaerense cuenta con personal idóneo en cantidad suficiente para realizar los procedimientos pertinentes en el lugar de los hechos, habida cuenta de los testimonios y quejas de los propios fiscales, quienes en diversas oportunidades han resaltado el hecho de que la mayoría de las causas terminan por anularse como consecuencia de pruebas inconsistentes y mal tomadas.

18. Especifique en qué condiciones operativas se encuentra la institución policial para desempeñar adecuadamente su rol en la etapa de la instrucción penal, dado que las exigencias se multiplicaron con el traspaso de la competencia judicial al fuero provincial, a partir de la adhesión de la provincia a la ley nacional 26.052 modificatoria de la 23.737.

Mapa del delito.

19. Remita, en formato impreso o digital, por el medio que considere más idóneo, el Mapa del Delito y el Mapa de Riesgo de Delito correspondientes a la extensión territorial de toda la provincia de Buenos Aires para el período 2003/2009, Si considera esta información de carácter reservado, como se desprende de respuestas administrativas anteriores a esta Solicitud de Informes, indique porqué motivo y remita de

todos modos la información solicitada indicando explícitamente su carácter reservado.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Para abordar el análisis de las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo en materia de seguridad pública, de manera consciente y fundamentada, es necesario contar con la mayor cantidad de datos posibles sobre los temas que incuben a tal esfera.

Es preciso tener en cuenta que uno de los principales inconvenientes con los cuales se enfrentan los legisladores comprometidos con el seguimiento de las acciones del Poder Ejecutivo sobre determinada esfera de gobierno, es la falta de información. Si bien es cierto que la red Internet supone un avance importantísimo en materia de acceso a la información, es imprescindible señalar que las estadísticas, datos e informaciones oficiales publicadas en las páginas WEB de los Ministerios, a menudo no son suficientes para garantizar una tarea legislativa profunda, ya sea que se trate de actividades de carácter evaluativo o investigativo. La recolección de datos confiables conlleva mucho tiempo y esfuerzo, y son muchos los recursos que invierten los legisladores para intentar obtener información que se encuentra en las distintas reparticiones gubernamentales, a través de prolongados trámites administrativos.

En este sentido, es deber de los funcionarios del Poder Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para que los legisladores cuenten con toda la información necesaria para evaluación de las políticas públicas implementadas. En síntesis, constituye un deber republicano del Poder Ejecutivo facilitarle al Legislativo toda la información pertinente para el control y seguimiento de los actos de gobierno. Por tal motivo, solicitamos en la presente Solicitud de Informes, todas estadísticas, datos e informaciones oficiales que contribuyan al análisis exhaustivo de la política de seguridad pública.

Sumado a ello, hemos visto de qué manera en los últimos 15 años algunas ramas de la actividad delictiva han ido modificando su composición y la estructura del negocio. Tal es el caso del tráfico y venta de drogas ilícitas, a lo cual hoy no deberíamos dudar en agregar la palabra producción. Efectivamente, como venimos denunciando hace tiempo y como lo ha reconocido el propio ministro Stornelli recientemente, las organizaciones narcocriminales se han ido asentando poco a poco en territorio argentino con el objeto de producir drogas de síntesis y cocaína para ser vendidas en el mercado internacional y, en menor medida, en el mercado local.

Además de la narcoactividad, durante las últimas décadas ha crecido notablemente el delito de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, sin que el Estado haya reaccionado con la suficiente pericia para desarticular las redes de trata y liberar a las miles de personas del infierno cotidiano que significa la explotación.

Además del delito complejo, hemos asistido a un notable incrementos de

los delitos menores, típicamente urbanos, como los asaltos en la vía pública, el hurto, robo con armas, salideras bancarias, etc. Este tipo de hechos delictivos aumentaron en una pendiente de crecimiento exponencial en los últimos 25 años, con algunos descensos en los períodos de crecimiento económico. Sin embargo, en el último año, tanto la cantidad de denuncias presentadas, que ha ido en aumento, como la vivencia cotidiana de os bonaerenses hacen presumir que ha habido un aumento de la actividad delictiva.

Por último, hace algunos años que los organismos de seguridad provinciales recolectan información criminal para elaborar los llamados Mapas del Delito, a los cuales nos ha sido imposible acceder hasta el momento, a pesar de reiterados pedidos por vía administrativa y legislativa. El Mapa del delito resulta una herramienta fundamental para la planificación racional y eficiente de la política de seguridad.

Consideramos que el análisis a fondo de esta cuestión amerita el estudio de la información detallada en la presente solicitud de informes. Por tal motivo, requerimos a este honorable cuerpo, que acompañe el presente proyecto con su voto positivo.

Cinquerrui.

- Aprobado sobre tablas.

3.582

(D/3.438/08-09)

Señor Diputado Cinquerrui, **sobre datos y estadísticas referentes a las políticas implementadas en materia de política penitenciaria y justicia penal, periodo 2003-2009.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al Ministerio de Justicia y al Servicio Penitenciario Bonaerense, a fin de que responda por escrito y a la mayor brevedad, los ítems que a continuación se consignan:

Aplicación de la política de desfederalización de los delitos por tenencia de estupefacientes para consumo personal. Aspecto judicial

1. Cuáles son los resultados generales que arroja hasta el momento la implementación de la política de desfederalización de las investiga-

ciones por delitos de tenencia de estupefacientes para consumo personal.

2. Informe la cantidad de causas ingresadas al sistema judicial bonaerense por tenencia de estupefacientes para consumo personal, especificando juzgado y fiscalía, desde la entrada en vigencia de la adhesión a las modificaciones de la ley 23.737.

3. Qué medidas se están implementando o piensan implementarse para agilizar el funcionamiento del sistema judicial bonaerense, que padece una desproporcionada sobrecarga laboral desde el ingreso de las múltiples causas por tenencia de estupefacientes.

4. En qué estado de avance se encuentra la creación de fiscalías especializadas, anunciada durante la gestión anterior

5. Qué medidas se están implementando o piensan implementarse para destrabar la sobrecarga de trabajo que sufren los laboratorios oficiales, como consecuencia de la multiplicación de la demanda de análisis necesarios para la tramitación de las causas por tenencia de estupefacientes para consumo personal a partir de la adhesión de la provincia a la ley nacional 26.052.

6. Informe si se están implementando programas de capacitación del personal empleado actualmente en las fiscalías y juzgados.

7. Informe si existe un plan integral para dotar a los juzgados y fiscalías de los recursos humanos necesarios.

8. Especifique cantidad de personal incorporado hasta el momento a fines de atender el ingreso de las causas atinentes a tenencia de estupefacientes, su distribución en las distintas fiscalías y juzgados, perfil técnico y formación profesional.

9. Qué consecuencias y efectos presenta hasta el momento la política de desfederalización como herramienta para controlar el consumo de pasta base o paco, y qué medidas adicionales piensan implementarse al respecto. Informe la cantidad de causas ingresadas al sistema judicial bonaerense a causa del consumo de paco desde la entrada en vigencia de la nueva normativa.

10. Todo otro dato o consideración que sea de utilidad a los efectos de evaluar el funcionamiento de la aludida política de desfederalización.

Evolución y características de la Población Penal en el ámbito del Servicio Penitenciario Bonaerense

11. Remita informe sobre la evolución y características de la población penitenciaria durante el período 2003-2009, indicando la siguiente información:

    a) Cantidad total de personas alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense por año.

    b) Situación procesal de la población penitenciaria.

    c) Cantidad de reincidentes.

    d) Distribución de la población por sexo, edad y nacionalidad.

    e) Cantidad de detenidos que han participado de programas implementados por el Ministerio de Justicia o el Servicio Penitenciario Bonaerense en materia de educación y capacitación e inserción laboral.

    f) Características de la población penal en función de su acceso al sistema educativo con anterioridad a su ingreso al sistema penitenciario (primario completo/incompleto, secundario completo/incompleto, estudios terciarios y universitarios).

    g) Cantidad de pabellones en los que se registra asistencia espiritual de cualquier iglesia o religión.

    h) Cantidad de detenidos afectados por adicciones de cualquier índole (drogodependencia, alcoholismo, ludopatía, etcétera). Detalle especialmente la cantidad y características de las personas detenidas que padecen problemas de adicciones a las drogas, indicando tipo de droga en cuestión, edad promedio, delito por el que se encuentran procesados o condenados, etcétera.

    i) Cantidad de detenidos que padecen HIV y enfermedades de transmisión sexual.

    j) Cantidad de personas detenidas que han accedido a planes o programas de difusión de la cultura intramuros, impulsados por el Poder Ejecutivo.

    k) Cantidad de egresos, clasificados según causa (libertad, traslado, evasión, fallecimiento, etcétera).

    l) Todo otro dato que considere relevante.

Características burocráticas del Servicio Penitenciario Bonaerense.

12. Remita informe sobre las características burocráticas del Sistema Penitenciario Bonaerense, detallando la siguiente información:

    a) Cantidad total de personal con estado penitenciario (no civil) prestando servicio en el organismo; detallando cantidad por unidad penitenciaria. Evolución durante el periodo 2003-2009.

    b) Cantidad y características del personal civil prestando servicio en el Servicio Penitenciario Bonaerense; detallando funciones que desempeñan, formación profesional, etcétera Evolución durante el período reseñado.

    c) Cantidad de Unidades Penitenciarias a cargo del Servicio Penitenciario Bonaerense; detallando cantidad de plazas disponibles y cantidad de personas alojadas; ubicación geográfica; características del penal (nivel de seguridad, acceso a la educación, salud y asistencia a las adicciones, desarrollo de actividades culturales y actividades de capacitación e inserción laboral, etcétera).

    d) Informe si se han realizado concursos internos de oposición y antecedentes para designar personal administrativo de cualquier rango y función.

    e) Toda otra información que considere pertinente.

Casos de abuso de autoridad, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes al interior del Servicio Penitenciario Bonaerense.

13.. Informe cuántos casos de abuso de autoridad, golpes o lesiones, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos por parte del personal penitenciario se han registrado durante el período 2003-2009. Indique cuántos y cuáles casos han desembocando en sanciones administrativas de cualquier tenor.

Políticas públicas para el mejoramiento de la gestión en el ámbito judicial

14. Informe todas las medidas implementadas por la presente gestión, tendientes a modernizar, agilizar y mejorar el funcionamiento del Poder Judicial. Remita copia de resoluciones, informes y documentos en relación a ello.

15. Informe qué medidas se han tomado en materia de modificación, transformación, creación o supresión de fueros, Departamentos Judiciales y/o descentralización de alguna de sus dependencias. En qué

estado se encuentra el proceso de instalación de nuevos órganos judiciales.

16. Remita informe sobre el estado de implementación del Programa de Fortalecimiento del Sistema Acusatorio, anunciado e implementado en su primera etapa por la gestión anterior.

17. Remita informe sobre las características del sistema judicial bonaerense en función de estadísticas de litigiosidad, características geográficas de los Departamentos Judiciales, perfil poblacional y nivel de denuncias de delitos registrado.

18. Informe qué nivel de digitalización e informatización de datos existe en las diversas dependencias del sistema judicial. Indique si existe algún programa tendiente a profundizar este aspecto de la gestión. En caso de respuesta afirmativa, remita informe sobre el estado de implementación del programa.

Cinquerrui.

FUNDAMENTOS

Para abordar el análisis de las políticas públicas implementadas por el Poder Ejecutivo en materia de política penitenciaria y judicial/penal, de manera consciente y fundamentada, es necesario contar con la mayor cantidad de datos posibles sobre los temas que incuben a tal esfera.

Es preciso tener en cuenta que uno de los principales inconvenientes con los cuales se enfrentan los legisladores comprometidos con el seguimiento de las acciones del Poder Ejecutivo sobre determinada esfera de gobierno, es la falta de información. Si bien es cierto que la red Internet supone un avance importantísimo en materia de acceso a la información, es imprescindible señalar que las estadísticas, datos e informaciones oficiales publicadas en las páginas WEB de los Ministerios, a menudo no son suficientes para garantizar una tarea legislativa profunda, ya sea que se trate de actividades de carácter evaluativo o investigativo. La recolección de datos confiables conlleva mucho tiempo y esfuerzo, y son muchos los recursos que invierten los legisladores para intentar obtener información que se encuentra en las distintas reparticiones gubernamentales, a través de prolongados trámites administrativos.

En este sentido, es deber de los funcionarios del Poder Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para que los legisladores cuenten con toda la información necesaria para la evaluación de las políticas públicas implementadas. En síntesis, constituye un deber republicano del Poder Ejecutivo facilitarle al Legislativo toda la información pertinente para el control y seguimiento de los actos de gobierno. Por tal motivo, solicitamos en la presente Solicitud de Informes, todas las estadísticas, datos e informaciones oficiales que contribuyan al análisis exhaustivo de la política penal y penitenciaria.

Sumado a ello, hemos visto de qué manera en los últimos 15 años algunas ramas de la actividad delictiva han ido modificando su composición y la estructura del negocio. Tal es el caso del tráfico y venta de drogas ilícitas, a lo cual hoy no deberíamos dudar en agregar la palabra producción. Efectivamente, como venimos denunciando hace tiempo y como lo ha reconocido el propio ministro Stornelli recientemente, las organizaciones narcocriminales se han ido asentando poco a poco en territorio argentino con el objeto de producir drogas de síntesis y cocaína para ser vendidas en el mercado internacional y, en menor medida, en el mercado local. Por tal motivo, la primera parte de este proyecto se refiere al aspecto judicial de la aplicación de la política de desfederalización de los delitos por tenencia de estupefacientes para consumo personal.

El tercer pilar de la política de seguridad (junto al sistema judicial penal y al policial) es el penitenciario. El Servicio Penitenciario Bonaerense es un organismo que arrastra desde hace años un notable déficit de gestión. Los reiterados problemas de hacinamiento y superpoblación, la falta de acceso a la salud por parte de los reclusos, las denuncias de torturas y malos tratos, el déficit en materia alimentaria, las reiteradas denuncias de corrupción, la falta de una política de tratamiento y recuperación de los detenidos que padecen adicciones, y las constantes declaraciones de emergencia, son sólo algunos aspectos de este abandono de la política penitenciaria por parte del ejecutivo. La presente solicitud de informe aborda la política penitenciaria desde todos sus aspectos: características del servicio que brinda, y rasgos principales de la población y el personal penitenciarios.

Finalmente, la promoción de una mayor eficiencia judicial es otra de las deudas republicanas de nuestra provincia. No puede afirmarse que vivimos en un sistema republicano si no garantizamos ampliamente el acceso a la justicia sólida, rápida y eficiente para todos los bonaerenses. En este sentido, el último titulo de este proyecto hace referencia a las políticas tendientes a modernizar, agilizar y mejorar el funcionamiento del Poder Judicial.

Consideramos que el análisis a fondo de esta cuestión amerita el estudio de la información detallada en la presente Solicitud de Informes. Por tal motivo, requerimos a este honorable cuerpo, que acompañe el presente proyecto con su voto positivo.

Cinquerrui.

- A la Comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios.

3.583

(D/3.451/08-09)

Señor Diputado Piemonte y otro, **sobre el inicio de una construcción para viviendas en la manzana delimitada por las calles Cotagaita, Caxaraville, Campichuelo y Corvalán, de la localidad de Wilde, partido e Avellaneda.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, y por su intermedio al organismo que corresponda; a fin de que tenga a bien informar con relación al inicio de una construcción para viviendas en la manzana delimitada por las calles Cotagaita, Caxaraville, Campichuelo y Corvalán de la localidad de Wilde partido de Avellaneda, conforme a los siguientes puntos:

a) Informe a que organismo del estado se encuentra a cargo de la construcción de 240 viviendas en dicha manzana.

b) Informe si existe plano aprobado de dichas viviendas y la cantidad de familias a las que estaría destinada la construcción.

c) Informe que sistema de adjudicación se utilizo para identificar a los futuros beneficiarios.

d) Informe la existencia de una relocalización de vecinos del mismo distrito hacia ese predio.

e) Informe sobre la existencia de cartel sobre el vallado perimetral de cada cuadra de la manzana en cuestión, por el cual se publique el permiso de obra correspondiente al expediente que lo autoriza.

f) Caso afirmativo informe número de expediente nacional, provincial o municipal.

Piemonte y Piani.

FUNDAMENTOS

Atento a las innumerables inquietudes manifestadas por los vecinos del Barrio de La Carne, centro de donde se ubica la manzana en cuestión y que de un día para el otro se emplazo un obrador, maquinarias de excavado y cerramiento perimetral de dicho predio sin aviso de ninguna naturaleza.

, Que los vecinos insistiendo en su necesidad de conocer el destino de una manzana que pertenecería a la cooperativa del Barrio de la Carne, se unificaron en un petitorio hacia el intendente que fue respondido por el secretario de Obras Publicas de la municipalidad señor Jorge Ferraresi quien les manifestó que se trataría de viviendas para los pobladores de Villa Inflamable que serán relocalizados.

Que según los dichos del funcionario se trata de 240 viviendas a construir en una manzana con un diseño de monoblocks de 3 pisos cada uno sin abertura de calles en su interior y separados los mismos por pasillos internos.

Que la preocupación fundamental de los vecinos es el hacinamiento de mas de 1.000 personas en una manzana que quedaría fuera del circuito de recolección de residuos, carencia de unidades sanitarias y escuelas que ya en el barrio se encuentran sin cupo desde hace mas de 3 años. Como así mismo la falta de información y participación del barrio en este tipo de emprendimientos que sin su compromiso y colaboración solo logra trasladar a pobladores de un sector carenciado del distrito para instalarlos en un futuro gueto de hacinamiento mayor.

Que en mérito al creciente malestar y la inquietud planteada por La Soc. de Fomento Barrio de la Carne, Club San Baltasar, Centro de Jubilados Ideas Felices y Centro de Jubilados del Barrio de la Carne a través de sendos petitorios a las autoridades Municipales y Provinciales sin que se les haya dado respuesta satisfactoria, agravado esto por el eventual impacto negativo que tendría la construcción de dichas viviendas si se hiciera sin las previsiones y provisiones de infraestructura

Por todo lo expuesto, resulta imperioso obtener la información solicitada en el presente a los fines de articular las acciones pertinentes.

Solicito a los señores legisladores que acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.

Piemonte.

- Aprobado sobre tablas.

3.584

(D/3.452/08-09)

Señor Diputado Piemonte y otras, **sobre distintos aspectos relacionados con casos notificados de leptospirosis.**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que corresponda, informe para cada uno de los años 2006, 2007 y 2008:

- Por año, por mes, por municipio y por región sanitaria el número de casos notificados, confirmados o no, de leptospirosis.